

Daimon. Revista Internacional de Filosofía

Publicación cuatrimestral. Número 87. Septiembre-Diciembre 2022

*Monográfico sobre
Fronteras, democracia y justicia global*

Editor
Juan Carlos Velasco

UNIVERSIDAD DE MURCIA
DEPARTAMENTO DE FILOSOFÍA

Daimon. Revista Internacional de Filosofía

Publicación cuatrimestral. Número 87. Septiembre-Diciembre 2022

Directora / Editor: Francisca Pérez Carreño (Universidad de Murcia).

Secretario / Secretary: Emilio Martínez Navarro (Universidad de Murcia).

Consejo Editorial / Editorial Board

Mabel Campagnoli (*Universidad de La Plata*), Alfonso García Marqués (*Universidad de Murcia*), Ricardo Gutiérrez Aguilar (*Universidad Complutense de Madrid*), Manuel Liz Gutiérrez (*Universidad de La Laguna*), María Teresa López de la Vieja de la Torre (*Universidad de Salamanca*), Claudia Mársico (*Universidad de Buenos Aires*), Miriam Molinar Varela (*Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, México*), Jesús Navarro Reyes (*Universidad de Sevilla*), Diana Pérez (*Universidad de Buenos Aires*), Ángel Puyol González (*Universidad Autónoma de Barcelona*), Luisa Paz Rodríguez Suárez (*Universidad de Zaragoza*), Salvador Rubio Marco (*Universidad de Murcia*).

Comité Científico / Scientific Committee

Florencia Dora Abadi (*Universidad de Buenos Aires y CONICET*), Atocha Aliseda Llera (*Universidad Nacional Autónoma de México*), Mauricio Amar Díaz (*Universidad de Chile*), Diego Fernando Barragán Giraldo (*Universidad de La Salle, Bogotá*), Eduardo Bello Reguera (†), Noelia Billi (*Universidad de Buenos Aires*), Antonio Campillo Meseguer (*Universidad de Murcia*), Germán Cano Cuenca (España), Cinta Canterla González (*Universidad Pablo de Olavide, Sevilla*), Fernando Cardona Suárez (Colombia), Adelino Cardoso (*Universidade Nova de Lisboa*), Salvador Cayuela Sánchez (*Universidad de Murcia*), Luz Gloria Cárdenas Mejía (*Universidad de Antioquia, Medellín*), Pablo Chiuminatto (Chile), Jesús Conill Sancho (*Universidad de Valencia*), Adela Cortina Orts (*Universidad de Valencia*), Kamal Cumsille (*Universidad de Chile*), Juan José Escobar López (Colombia), Ángel Manuel Faerna García-Bermejo (*Universidad de Castilla-La Mancha*), Hernán Fair (*Universidad Nacional de Quilmes y CONICET*), María José Frápolli Sanz (*Universidad de Granada*), Ángela Lorena Fuster (*Universidad de Barcelona*), Domingo García Marzá (*Universitat Jaume I, Castellón*), Mariano Gaudio (*Universidad de Buenos Aires*), Juan Carlos González González (*Universidad Autónoma del Estado de Morelos, México*), María Antonia González Valerio (*Universidad Nacional Autónoma de México*), María José Guerra Palmero (*Universidad de La Laguna*), Valeriano Iranzo Garcia (*Universidad de Valencia*), Rodrigo Karmy Bolton (*Universidad de Chile*), Elena Laurenzi (*Università del Salento y Universidad de Barcelona*), Juan Carlos León Sánchez (*Universidad de Murcia*), Gerardo López Sastre (*Universidad de Castilla-La Mancha*), José Lorite Mena (*Universidad de Murcia*), Alfredo Marcos Martínez (*Universidad de Valladolid*), António Pedro Mesquita (*Universidade de Lisboa*), Marina Mestre Zaragoza (*ENS de Lyon*), Javier Moscoso Sarabia (*Instituto de Filosofía, CCHS-CSIC, Madrid*), Paula Cristina Mira Bohórquez (*Universidad de Antioquia, Medellín*), Jose María Nieva (*Universidad Nacional de Tucumán*), Laura Nuño de la Rosa (*KLI, Austria*), Patricio Peñalver Gómez (*Universidad de Murcia*), Angelo Pellegrini (Italia), Francisca Pérez Carreño (*Universidad de Murcia*), Manuel de Pinedo García (*Universidad de Granada*), Miguel Ángel Polo Santillán (*Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima*), Hilda María Rangel Vázquez (*Universidad Pontificia de México*), Jacinto Rivera de Rosales Chacón (*Universidad Nacional de Educación a Distancia, Madrid*), Antonio Rivera García (*Universidad Complutense de Madrid*), Concha Roldán Panadero (*Instituto de Filosofía del CSIC, Madrid*), Adriana Rodríguez Barraza (*Universidad Veracruzana, México*), Miguel Ruiz Stull (Chile), Vicente Sanfélix Vidarte (*Universidad de Valencia*), Merio Scattola (*Università degli Studi di Padova*), Francisco Vázquez García (*Universidad de Cádiz*), José Luis Villacañas Berlanga (*Universidad Complutense de Madrid*).

© **Daimon. Revista Internacional de Filosofía**, de todos los trabajos. Para su uso impreso o reproducción del material publicado en esta revista se deberá solicitar autorización a la Dirección de la revista. Esta no se hace responsable de las opiniones vertidas por los autores de los trabajos que en ella se publican.

Administración: *Daimon* es una revista cuatrimestral, editada y distribuida por el Servicio de Publicaciones de la Universidad de Murcia. Apartado 4021. 30080 Murcia (España). Tfno.: 868883012. Fax: 868883414.

Redacción e intercambios: ver *Normas de publicación*, al final de la revista.

ISSN de la edición en papel: 1130-0507.

ISSN de la edición digital (disponible en <http://revistas.um.es/daimon>): 1989-4651.

Depósito legal: V 2459-1989.

Maquetación, diseño de cubierta: Compobell, S.L. Murcia.



FECYT 134/2022
Fecha de certificación: 14/09/2022
Número de certificación: 2022/09/14/2022

Daimon. Revista Internacional de Filosofía

Publicación cuatrimestral. Número 87. Septiembre-Diciembre 2022

Presentación del número monográfico sobre <i>Fronteras, democracia y justicia global</i> . <i>Juan Carlos Velasco</i>	5
--	---

Artículos

Prolegómenos a una filosofía política de la frontera. Historia, concepto y mutaciones contemporáneas. <i>Juan Carlos Velasco</i>	11
Pueblo, territorio y derechos. La legitimidad estatal ante las fronteras móviles. <i>Paulina Ochoa Espejo</i>	29
¿Retorno de las fronteras? Crisis sistémica, autoritarismo e ilusión soberanista. <i>José A. Zamora</i>	47
Las fronteras del aire: cambio climático, migraciones y justicia global. <i>Antonio Campillo</i>	65
Ecología política de la frontera. Las membranas del metabolismo capitalista. <i>Alberto Coronel Tarancón</i>	83
La nacionalidad como frontera jurídica: una propuesta para su democratización. <i>Isabel Turégano</i>	101
Constitución de orden e inmanencia de la vida. El significado (bio)político de la frontera moderna. <i>Francisco Fernández-Jardón</i>	119
Entre identidades, violencias y resistencias. La frontera como espacio intersticial. <i>Agustina Varela-Manograsso</i>	137
Fronteras permeables al talento: movilidad internacional cualificada desde el Sur Global e igualitarismo cosmopolita. <i>Jesús Mora</i>	155
Fronteras, propiedad, e intrusión: libertarios e inmigración. <i>Daniel Loewe</i>	171
Fronteras y discriminación en el sistema global. <i>Elisabetta Di Castro</i>	187
Empujados a los márgenes. Observaciones sobre las fronteras nacionales y de clase. <i>Alessandro Pinzani</i>	203
Geopolítica de un nuevo orden mundial: Carl Schmitt y las fronteras de la globalización. <i>Laila Yousef Sandoval</i>	219

Reseñas

TERTRAIS, Bruno y Delphine PAPIN: <i>Atlas de las fronteras. Muros, conflictos, migraciones</i> , trad. de Tania Arias, Madrid: Cátedra, 2018, 138 pp. (<i>Oriol Navarro Erasquin y Lucas Vaquero Álvarez</i>).....	237
DODDS, Klaus (2021). <i>Border Wars. The conflicts that will define our future</i> . Londres: Ebury Press, 275 pp. (<i>Ana Raya Collado</i>)	241

MENDIOLA, Ignacio (2022). <i>El poder y la caza de personas. Frontera, seguridad y necropolítica</i> . Barcelona: Bellaterra Edicions, 301 pp. (Imanol Zubero Beaskoetxea)	246
HABERMAS, J. (2022). <i>Refugiados, migrantes e integración. Una breve antología</i> . Edición y traducción de Juan Carlos Velasco. Madrid: Tecnos, 124 pp. (Francisco Fernández-Jardón)	250

Presentación del número monográfico sobre *Fronteras, democracia y justicia global*

Presentation of the monographic issue on *Borders, democracy, and global justice*

JUAN CARLOS VELASCO*

Este número monográfico aborda uno de los temas emergentes que mayor resonancia registran no sólo en el escenario geopolítico contemporáneo, sino también en los debates públicos y en las ciencias sociales. Si durante mucho tiempo fueron prerrogativa de juristas e historiadores, las fronteras internacionales se analizan hoy desde una gama cada vez más amplia de ángulos, una multiplicidad de enfoques acorde con su complejidad como entidades políticas, sociales y culturales. La filosofía social y política, sin embargo, hasta hace bien poco apenas les había prestado la debida atención.

En las últimas décadas se observa un notable resurgimiento del interés por «lo fronterizo» que no ha dejado indiferentes a los cultivadores de la filosofía práctica. Un interés que, en principio, parecería ir a contracorriente de los impulsos globalizadores que marcan el espíritu de la época. Es posible que detrás de esta aparente contraposición haya un error de concepto, pues de manera precipitada se supone que la transnacionalización de la economía y las comunicaciones equivale por sí misma a la emergencia de un *mundo sin fronteras*. La intensificación de los flujos comerciales, financieros y digitales no invalida el papel de las fronteras, incluso en aquellos casos en que se eliminan las trabas o formalidades proteccionistas. En realidad, especialmente a partir del 11-S, ha ido aumentando la importancia del resguardo de las fronteras como una de las grandes funciones privativas de los Estados soberanos.

En la práctica se registran, y de manera simultánea, procesos de *desfronterización* en el ámbito del comercio, las inversiones y las comunicaciones junto con procesos de *refronterización* cuando se trata de migración irregular y cuestiones de seguridad nacional. En lo concerniente a estos dos últimos asuntos, la globalización no ha hecho sino acentuar el peso de las fronteras territoriales en la vida de los países. Este desarrollo dispar guarda una relación directa con el carácter multidimensional de la frontera, en la que se yuxtaponen diversos aspectos que la filosofía política y social no puede obviar como son, entre otros, la soberanía, la ciudadanía y la extensión de los derechos humanos, el ejercicio de la democracia o la aplicación de la justicia.

* Profesor de Investigación en el Instituto de Filosofía del CSIC (Madrid). Correo electrónico: jc.velasco@csic.es

Las fronteras —donde se condensan las relaciones de poder como en apenas otros lugares— están sometidas a un proceso de cambio no exento de paradojas. En los últimos años están transformándose y reconfigurándose, pero no en un sentido unidireccional: al mismo tiempo que unas fronteras se desvanecen o debilitan, otras emergen o se refuerzan. Además, han ido adquiriendo nuevos contornos, que resultan particularmente perceptibles en tres fenómenos que se han generalizado últimamente: la extraterritorialización del control migratorio, la proliferación de zonas fronterizas y la aparición de las llamadas *smart borders*.

Más allá de que algunas fronteras se hayan vuelto más porosas y flexibles, mientras que otras se fortifican y se endurece su control, su progresiva selectividad sería la nota común que muy probablemente caracteriza todas estas mutaciones. No sólo se abren más fácilmente para mercancías y capitales que para personas, sino que con las personas se cierran o se abren dependiendo de la nacionalidad, el color de piel o el monto de la cuenta corriente. En no pocos casos, las fronteras contemporáneas no son sino un muestrario de las contradicciones de las sociedades del bienestar: son lugares en donde cristalizan las desigualdades según la etnia, la clase o el género y se materializan los procesos de segregación a escala global.

Múltiples escenarios y paisajes a lo largo del planeta se han visto modificados radicalmente por la erección de muros y vallas. Estas construcciones se han multiplicado en el siglo XXI y en la actualidad unas 70 fronteras están cerradas completa o parcialmente por un muro o una barrera reforzada, tal como señalan Tertrais y Papin en su muy ilustrativo *L'Atlas des frontières* (París, 2021²). Con independencia de que tales barreras cumplan realmente la misión que se les encomienda, lo que en cualquier caso se ha visto incrementado es el peso asignado a la función discriminatoria de las fronteras, que se convierten en líneas del territorio donde, a través de dispositivos físicos y/o administrativos se ordenan los distintos tipos de flujos. Como ha mostrado Steffen Mau en su sólido ensayo titulado precisamente *Sortiermaschinen* (Múnich, 2021), las fronteras se han tornado en «máquinas clasificadoras», filtros que utilizan un conjunto tecnológicamente cada vez más sofisticado de instrumentos de control. Esta taxonomía dista mucho de ser una operación neutral, pues no se aplica a todas las personas que cruzan cada día las fronteras internacionales, sino solo a determinados colectivos cuya movilidad se considera un riesgo: los poco cualificados, los socialmente débiles, los amenazados por las guerras, los damnificados por desastres medioambientales o los posibles infectados por una pandemia.

Al margen de la valoración que puedan merecer, las fronteras no son ninguna reliquia del pasado. No han perdido notoriedad, incluso cabe decir que nunca habían disfrutado de una posición más central en la agenda política. La filosofía, si es que quiere continuar ejerciendo de conciencia crítica de nuestro tiempo, no puede dejar de hacer de las fronteras objeto de una sopesada reflexión y, en consecuencia, revisar conceptual y normativamente su sentido en el entorno generado por la emergencia de un mundo cada vez más hiperconectado e interdependiente. Entre otros retos inaplazables, el de hacer frente al cambio climático desde principios como el de *todos los afectados* —y, por ende, en clave democrática y global— también debería conducir a un profundo replantamiento de la actual división del planeta mediante fronteras.

*

Como editor de este número, quiero agradecer al equipo de la revista *Daimon* su amable disposición para acoger un monográfico dedicado a un tema tan poco habitual en las

revistas españolas de filosofía como son las fronteras estatales. Que nuestra propuesta fuera seleccionada en el concurso público que la revista convoca cada año para la elección del número monográfico nos colmó de satisfacción. Si bien las fronteras, como muestran varios artículos de este número, llevan ya algunas décadas abriéndose paso en la filosofía práctica contemporánea, están lejos aún de formar parte de lo que podríamos denominar el «elenco disciplinar» consolidado. Esperamos que este número represente un modesto paso más en este sentido.

El impulso institucional de este monográfico ha partido del proyecto del Plan Estatal I+D+i, financiado por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, IUSFRONT – “Fronteras, democracia y justicia global. Argumentos filosóficos en torno a la emergencia de un espacio cosmopolita” (PGC2018-093656-B-I00 – MCIU/AEI/FEDER, UE), en el que oficio de Investigador Principal. En el marco de dicho proyecto, y como labor preparatoria para esta publicación, en el primer semestre de 2022 celebramos una serie de seminarios en los que versiones preliminares de algunos de los artículos que componen este número fueron discutidos intensamente. Es nuestra intención continuar este trabajo en equipo durante los próximos años para seguir dando a luz los resultados de la investigación emprendida.

Además, a la llamada de este monográfico respondieron otras personas expertas en el tema, ajenas al equipo del mencionado proyecto. Sus aportaciones, de gran calidad, testimonian la riqueza y amplitud del debate internacional en torno a las fronteras. El lector o lectora podrá comprobar que, si bien los trece artículos seleccionados asumen la acumulación de conocimientos de una base ya bien asentada de estudios sobre la materia, sus conclusiones distan de ser homogéneas y polemizan sobre varios puntos. En el número se incluyen también algunas reseñas de destacadas publicaciones recientes sobre la materia, un minúsculo botón de muestra de la considerable bibliografía internacional surgida en los últimos años.

No querría dejar de mencionar aquí la impagable colaboración del profesor Emilio Martínez Navarro, secretario académico y editor jefe de *Daimon*, siempre dispuesto a solventar cualquier dificultad y ayudar en las distintas fases del proceso de elaboración de este número. Por último, quiero mostrar mi profundo agradecimiento a los anónimos revisores de los artículos por su generosa disponibilidad y su buen hacer. No solo han contribuido en la selección de los artículos, sino que, en muchos casos, sus ponderados comentarios han servido para espolear a los autores a mejorar sus textos.

Berlín, 23 de agosto de 2022.

ARTÍCULOS

Prolegómenos a una filosofía política de la frontera. Historia, concepto y mutaciones contemporáneas

Prolegomena to a political philosophy of borders. History, concept, and contemporary changes

*JUAN CARLOS VELASCO**

Resumen. Las fronteras delimitan las unidades espaciales en las que se desenvuelve la acción política. No son, sin embargo, un objeto dado que pueda ser asumido sin más reflexión, por lo que resulta insólito que hasta tiempos muy recientes no se le haya otorgado al tema el suficiente rango filosófico. La frontera, además de ser un demarcador territorial o una línea en el mapa, es un constructo social sujeto a la coyuntura política, económica y social de cada momento de la historia, y sujeto, por ende, a relevantes mutaciones. En el actual contexto de la globalización, más allá de la extinción de las fronteras o del mantenimiento de sus funciones, se observan transformaciones estructurales que alteran su imagen material y su alcance práctico. Es imprescindible que la filosofía política tome nota de ello.

Palabras clave: Fronteras, filosofía política, territorio, soberanía estatal, globalización.

Abstract. Borders delimit the spatial units in which political action takes place. They are not, however, a given object that can be assumed without further reflection. Thus, it is astonishing that until very recently the subject has not been attributed an adequate philosophical status. The border, apart from being a territorial demarcator or a line on the map, is a social construct subject to the political, economic and social conjuncture of each moment in history, and therefore subject to relevant mutations. In the current context of globalization, beyond the question of the extinction of borders or the maintenance of their functions, structural transformations have occurred that alter their material image and their practical scope. It is essential for political philosophy to take note of these changes.

Keywords: Borders, political philosophy, territory, state sovereignty, globalization.

Recibido: 31/05/2022. Aceptado: 27/07/2022.

* Profesor de Investigación en el Instituto de Filosofía del CSIC (Madrid), en el que ejerce como director del Departamento de Filosofía Teórica y Práctica. E-mail: jc.velasco@csic.es. Autor, entre otras monografías, de *Habermas. El uso público de la razón* (Alianza, 2013) y *El azar de las fronteras* (FCE, 2016). Co-editor de *Global Challenges to Liberal Democracy* (Springer, 2013) y *Challenging the Borders of Justice in the Age of Migrations* (Springer, 2019). Recientemente ha editado el libro de *Habermas Refugiados, migrantes e integración* (Tecnos, 2022). Ha liderado como investigador principal diversos proyectos de investigación sobre cuestiones de filosofía política del Plan Estatal I+D+i, el último de los cuales lleva por título "Fronteras, democracia y justicia global" (PGC2018-093656-B-I00). En el marco de este proyecto se ha elaborado el presente artículo. Son muy de agradecer los valiosos comentarios de MariaCaterina La Barbera, Francisco Fernández-Jardón, Borja Niño Arnaiz y José Antonio Zamora a versiones previas de este texto.

El avance de la globalización y, en particular, de las tecnologías de la comunicación en las últimas décadas nos han hecho caer en el espejismo de que el marco espacial es secundario en el desenvolvimiento de la vida social. Sin embargo, la geografía no ha perdido relevancia. En el actual panorama geopolítico, los Estados siguen conformando el telón de fondo en el que se desarrolla la trama de la historia humana. En la medida en que vivimos en un planeta de más de 190 Estados, nuestro mundo es un mundo de contenedores territoriales. No hay superficie habitada del globo que no forme parte del territorio soberano de algún Estado. La división territorial parece incluso haber vuelto a la orden del día con renovado vigor. Desde 1989 se han delimitado al menos 27.000 km de nuevas fronteras, especialmente en Europa y en Asia (Amilhat Szary, 2015, 10).

Los habitantes del planeta nunca se han movido tanto fuera de sus propias fronteras como en los últimos años, aunque ciertamente algunos bastante más que otros. En la época de la navegación aérea y la información digital muchas personas han perdido la sensibilidad hacia las distancias espaciales. Sin embargo, y de manera paradójica, en el contexto de un mundo tan interconectado, en el que cruzar fronteras por avión es una experiencia frecuente incluso para muchos niños de determinados países, las fronteras se han convertido en uno de los escenarios por excelencia de *lo político*, de sus dinamismos y tensiones, se han tornado en una cuestión crucial para entender el presente. Pese a la fascinación que nos pueda suscitar ciertos aspectos de la globalización, aún es demasiado pronto para redactar la necrológica de las fronteras. En no poca medida, la ilusión de un mundo sin fronteras nace de la experiencia de esa restringida minoría que conforman los llamados «viajeros frecuentes», procedentes en su inmensa mayoría del Norte global. Para el resto, entre un 80 y un 90 por ciento de las personas que viven hoy en día y que nunca han volado en su vida (Mau, 2021, 47), las fronteras no han perdido nada de su obstructiva entidad.

Con todo, los profundos cambios experimentados por las formas y funciones de los límites territoriales ya han comenzado a remover nuestras vidas, nuestra manera de anclarnos en los territorios, nuestras capacidades de viajar y también, y no en último lugar, la definición de nuestras relaciones políticas. Son ya numerosas las investigaciones recientes que desafían la tradicional percepción de las fronteras como líneas pasivas en un mapa y que, en cambio, las representan como vectores activos en los procesos sociopolíticos más decisivos del presente. Entender la naturaleza cambiante de las lógicas y las prácticas fronterizas, esto es, entender cómo se están reconsiderando y reformulando las fronteras en las prácticas económicas, ambientales, culturales y geopolíticas contemporáneas es condición imprescindible para mejorar nuestras capacidades individuales y colectivas de acción en medio de las múltiples dinámicas de la globalización. Por todo ello, el significado e implicaciones prácticas de las fronteras constituye un objeto del que la filosofía política no puede desentenderse.

Si queremos avanzar en la comprensión de las fronteras, nos corresponde conocer cuáles son sus condiciones de posibilidad. Este artículo está redactado precisamente con la pretensión de servir de puerta de entrada a los estudios fronterizos desde la perspectiva de la filosofía política (1). Con este fin se proporciona primero una aproximación genealógica a las diversas formas en que las fronteras se han ido plasmando históricamente (2), a continuación se perfila una delimitación conceptual de esta institución clave (3), y, finalmente, se muestra la necesidad de atender a las últimas modulaciones que está experimentando (4).

1. Las fronteras en la filosofía política

Las fronteras son instrumentos fundamentales para la estructuración de los distintos espacios políticos. Durante largo tiempo, sin embargo, diversas ciencias humanas y sociales mantuvieron en la sombra ese marco constitutivo en cuyo seno transcurre toda actividad social y política. Dejando a un lado la teoría de las relaciones internacionales, la excepción más obvia la protagonizaba la geografía política, ocupada empero más en investigaciones empíricas (estudios de caso sobre conflictos fronterizos, procesos de demarcación y relaciones transfronterizas) que en consideraciones de calado más teórico. No obstante, últimamente se ha registrado un renovado interés por el tema dentro del campo más amplio de la teoría social y política. Los geógrafos han intentado situar las nociones de frontera y territorio dentro de diversas construcciones teóricas sociopolíticas (Elden, 2013), mientras que otros científicos sociales han intentado analizar el papel del espacio y, en algunos casos, del territorio en su comprensión de las fronteras e identidades personales, grupales y nacionales (Newman, 2003).

En este contexto, los estudios sobre la frontera han experimentado tal impulso que se han convertido en un floreciente campo multidisciplinar. Esta tendencia observable en las ciencias sociales contrasta con el notable retraso con el que desde la filosofía política se ha abordado esta cuestión: en general, hasta fechas bien recientes, los filósofos apenas se interesaban por hacer valer sus propias aportaciones críticas sobre los límites del territorio político y su papel en la conformación de lo político; tendían, por el contrario, a considerarlos como una variable oculta que no precisaba ser tematizada. Hasta muy avanzado el siglo XX, gran parte de las múltiples disquisiciones acerca de la justicia de las fronteras versaban sobre el emplazamiento adecuado de esta o aquella frontera, pero siempre presuponiendo que las fronteras en sí mismas no eran injustas (O'Neill, 2019, 274). Tal es, sin embargo, la relevancia del papel de las fronteras en nuestro mundo que no ocuparse de ellas y no preguntarse por su sentido y su legitimidad es hacer dejación de la misión indagadora propia de la filosofía (Ochoa, 2020).

Las fronteras conforman un destacado ámbito de la realidad donde, en diálogo con las ciencias sociales, se pone a prueba la solvencia y el alcance de planteamientos altamente teóricos sobre soberanía, justicia social, derechos humanos o moralidad pública con los que los filósofos políticos habitualmente andan ocupados (Velasco, 2016, 29-97). La clarificación conceptual y la delimitación del alcance normativo de las fronteras son asuntos que caen plenamente dentro del ámbito propio de la filosofía jurídico-política. De hecho, en esta modalidad filosófica siempre se ha dado por sentada, sea de modo tácito o explícito, una cuestión concomitante como es la del territorio, al menos en su sentido jurisdiccional (esto es, el espacio al que se circunscribe la validez de cada ordenamiento jurídico estatal), así como su papel institucional o su influencia económica (Newman, 2003).

El fenómeno fronterizo tiene una incidencia directa en la construcción del espacio de lo humano en general y del espacio político en particular. En uno de sus sentidos primeros y más fundamentales, la política no es sino la construcción de un espacio común y más particularmente de un *territorio*. Las fronteras dividen la Tierra y crean territorio: con ellas la superficie de la Tierra, un mero hecho físico y normativamente inerte, pasa a convertirse en territorios, esto es, en construcciones sociales con una elevada carga normativa e identitaria (Camacho, 2021, 202-203). Las fronteras fijan el espacio y lo precisan como lugares sociales vividos y comprensibles; sin fronteras, el espacio es una mera abstracción carente de determinaciones

socialmente significativas. En la medida en que el territorio es un dispositivo indispensable para la organización social del espacio, es también un componente esencial de la política (Elden, 2013). De su correlato inmediato, la frontera, cabe predicar lo mismo. Toda práctica política está siempre territorializada y ello equivale a decir que está siempre fronterizada.

2. Fronteras e historia

Las fronteras son un fenómeno del que, con distintas manifestaciones, se tiene registro a lo largo de la historia. En general, indagar cómo surge y cambia un concepto o una institución ayuda a clarificar su significado. Esto vale también para el caso de las distintas fronteras, cuyo estatus actual sólo puede ser comprendido desde su historia. No hay manera de entender su presente y sus posibles futuros sin referencias a su pasado, pues, como todo fenómeno social, las fronteras están sujetas a la dialéctica del cambio y la permanencia. La conciencia histórica no deja de ser un cierto seguro de protección contra el adanismo presentista.

En la naturaleza no existen límites asignados a determinadas superficies. Tampoco existen *fronteras naturales* que representen un «límite necesario» e indiscutible, sino que dependen, entre otros factores, del desarrollo técnico de las comunicaciones (Kelsen, 2002, 36). Las fronteras son siempre definidas antropocéntricamente (Taylor, 2007, 233-234) o, dicho de otro modo, “existen en el mundo sólo en la medida en que los humanos las consideran significativas” (Diener y Hagen, 2012, 1). Las fronteras son siempre productos de procesos históricos y, por tanto, con toda la carga que conlleva de accidentalidad y arbitrariedad. Es cierto que con frecuencia los trazados de las fronteras se adosan a determinados elementos del relieve geográfico como, por ejemplo, a soportes hidrotopográficos u otros accidentes naturales, de modo que resulten reconocibles visualmente, pero la designación de tales hechos es muy humana y asaz caprichosa (Foucher, 2012, 148). La naturalización de los límites fronterizos no es sino un socorrido constructo ideológico para optimizar las bases del poder de los Estados, esto es, para justificar bien *a priori* bien *a posteriori* su implantación territorial (Isensee, 2020, 46-49).

Caracterizar las fronteras como un producto histórico implica reconocer que su significado y su concreción son profundamente dinámicos, esto es, que han cambiado siguiendo el hilo de la evolución social y política del mundo. Así, en aquellos largos períodos en los que la Tierra aún estaba escasamente poblada, la separación entre poblaciones solía adoptar en la mayoría de los casos la forma de grandes zonas con poca presencia de humanos que separaban los centros de asentamiento con mayor densidad (Sierra 2020: 16). De ahí que las demarcaciones fronterizas no adoptaban en el mundo antiguo la forma de líneas nítidas (Tertrais y Papin, 2018, 18), sino más bien de franjas de separación y contacto o, en algunos casos, de tensión y de abierta confrontación (Balibar, 2005a, 79).

En la época del Imperio Romano, las fronteras exteriores tendieron a adoptar la imprecisa forma de un frente de conquista. Esta dinámica pervivió de algún modo en el largo período medieval. Abundaban por entonces las líneas móviles y discontinuas, indicadas a lo sumo mediante la erección de mojones: “Durante el milenio que siguió a la desintegración del Imperio romano en el oeste, los límites fronterizos en Europa tenían un carácter muy fluido” (Taylor, 2007. 238). Las fronteras eran una suerte de gozne entre espacios regidos por una miríada de poderes locales más o menos autónomos, con un carácter difuso que no iba más allá de marcar zonas de influencia. Dada la elevada descentralización del poder en

la Europa medieval, la espacialidad política era “una espacialidad desordenada y a menudo superpuesta” (Minca y Vaughan-Williams, 2012, 762).

Si en tiempos premodernos la idea de frontera hacía referencia a una zona o franja, con la creación de los Estados modernos las fronteras pasaron a ser representadas como líneas, imagen que marcó época y que, para no pocos, conserva su vigencia aún hoy. Las precisas lindes internacionales, tal como se conocen en la actualidad, tienen de hecho una historia relativamente corta y ciertamente no milenaria: la delimitación minuciosa de los territorios de cada Estado y, en particular, su reconocimiento jurídico formal no fueron fenómenos comunes hasta la edad moderna (Cairo, 2001, 33-34). Hasta entonces, y por regla general, las fronteras eran inciertas y porosas. Este hecho se encontraba en estrecha consonancia con un orden político que tradicionalmente no se apoyaba en una extensión territorial continua de la soberanía, como era el caso en la configuración prenatal de los reinos dinásticos.

La progresiva fijación de los límites fronterizos no fue ajena al desarrollo de la cartografía, ciencia aplicada que experimentó un considerable impulso en los siglos XV y XVI al dotarse de un potente instrumental que permitía ese modo bastante preciso de aplanamiento bidimensional del territorio que denominamos mapas. Los mapas proporcionaron una representación visual, a veces con imágenes estéticamente fascinantes, de los diversos lugares de pertenencia común unificados por la autoridad allí ejercida (Garfield, 2013). Gracias al progreso de la impresión y la litografía, comenzaron a divulgarse estas representaciones, que, en cuanto herramientas narrativas, tenían, entre otros cometidos, el de anunciar grandes noticias e importantes descubrimientos. En esa misma época empezaron también a elaborarse «globos terráqueos», otra forma gráfica que contribuyó a proyectar las fronteras a escala mundial. Al menos en su sentido moderno y hoy aún prevaleciente, las fronteras fueron adquiriendo una condición visual, de tal modo que cabe sostener que “nacieron junto con las cartas geográficas que documentaban y ratificaban la ocupación humana de la Tierra” (Di Cesare, 2019, 228), hasta el punto de que sin mapas resulta difícil pensarlas. Durante generaciones los mapas han sido decisivos instrumentos para troquelar la forma con la que los seres humanos entendemos el mundo dividido en zonas y lugares diferenciados (Dodds, 2021, 203-204). Algo que se trasluce también en la proyección cartográfica más usada todavía hoy, la ideada por Gerardus Mercator en el siglo XVI, que encubre interesadas distorsiones, empezando por su carácter marcadamente eurocéntrico y un hemisferio norte sobredimensionado.

En sus rasgos normativos actuales, las fronteras se remontan a poco más de tres siglos y medio, un proceso vinculado estrechamente al nacimiento del Estado moderno y al principio de soberanía refrendado en la Paz de Westfalia (1648) que puso punto final a la devastadora guerra de los Treinta Años. La generalización de las fronteras guarda una estrecha conexión con el fin del orden político medieval —basado en vínculos interpersonales de confianza y obediencia, esto es, de vasallaje— y los consiguientes procesos de centralización del poder político, esto es, con la constitución de aquellas entidades territoriales que luego se llamarán Estados. Westfalia —y por extensión la fecha de 1648— forma parte de un potente imaginario político y, como tal, tiene más de mito que de realidad (Teschke, 2003). Con todo, su relevancia está fuera de toda duda, pues, aunque en la práctica sus líneas maestras nunca fueron absolutas, “han sido, y en gran parte siguen siendo, el modo dominante de pensar la división política del mundo” (Diener y Hagen, 2012, 121). En Westfalia se sentaron gran parte de las bases conceptuales y jurídicas de la estatalidad en el sentido moderno, pero su

efectiva materialización fue obra de siglos. Sólo a partir de Westfalia las lindes territoriales empezaron a ser reconocidas internacionalmente como «sagradas e inviolables». Tras la convulsión napoleónica, el Congreso de Viena de 1815 reforzó este mismo guion y se logró estabilizar el escenario europeo durante un largo período. Aún así, “incluso a finales del siglo XIX, las fronteras eran más a menudo meras líneas dibujadas en los atlas que barreras reales erigidas sobre el terreno” (Graziano, 2017, 10), “líneas simbólicas que se cruzaban con la misma despreocupación que el meridiano de Greenwich” (Zweig, 2002, 514).

El modelo westfaliano se fue imponiendo desde Europa al resto del mundo, un proceso estrechamente vinculado a la intensa trayectoria colonial del Viejo Continente. La traslación a los cinco continentes del invento europeo del trazado de líneas fronterizas sirvió para configurar y regular un espacio que había devenido ya planetario tras las primeras circunnavegaciones del globo terráqueo. De manera más o menos deliberada, el afán por cartografiar toda la superficie terrestre sirvió “para organizar jurídicamente la conquista colonial y la expansión europea” (Mezzadra y Neilson, 2017, 52). En efecto, además de regular las relaciones intraeuropeas, el régimen de Westfalia sirvió de modelo para articular las relaciones con el resto de continentes y proceder al reparto del mundo (Zamora, 2020, 56). En términos de economía política, se configuró un espacio global mediante mecanismos diversos que permitían suministrar valiosas materias primas y manufacturas desde la «periferia» al «centro» (y que aún hoy, con moldes neocoloniales, sigue haciéndolo): el llamado *sistema-mundo* (Wallerstein, 1979). Mediante el trazado de fronteras, “vastas reservas de los regalos gratuitos de la naturaleza”, incluyendo inmensos contingentes de mano de obra, fueron “encerradas, apropiadas y puestas a trabajar en el circuito global del capital” (Moore, 2013, 18). En su sentido moderno, las fronteras no son sólo, pues, el resultado de un proyecto político formalizado en Westfalia por medio del *Ius publicum europaeum* (Schmitt, 2002), sino también —y en igual medida— una eficaz herramienta de reglamentación y explotación económica (Amilhat Szary, 2020, 13-15).

Las potencias europeas se esforzaron ya en los inicios de la era de los grandes descubrimientos en encontrar legitimación a sus proyectos de explotación colonial, sustentados en una estrecha imbricación entre conquista, extracción de recursos y comercio (Campillo, 2009, 18; Galli, 2015, 233), y en establecer líneas de demarcación que señalaran con claridad las zonas de influencia de cada una de ellas. Así, tras la llegada de Cristóbal Colón a las llamadas Indias Occidentales, y tras lograr el respaldo del papa Alejandro VI, España (o, más bien, Castilla) y Portugal se repartieron los territorios y mares descubiertos o por descubrir fuera del ámbito europeo. Primero, en 1494, con el Tratado de Tordesillas, acordaron que la zona situada al oeste de un meridiano que pasaba a 370 leguas de las islas del Cabo Verde sería castellana, mientras que la situada al este lo sería para Portugal. Años después, en 1529, tras la pionera circunnavegación de Magallanes-Elcano, las mismas dos partes fijaron en el Tratado de Zaragoza las esferas de influencia a 297 leguas al este de las islas Molucas: al oeste para beneficio de Portugal, el este para España. Este doble reparto oceánico no establecía un límite terrestre convencional, sino más bien una «metafrontera» global, una delimitación *a priori*, un «reparto sobre el papel», de porciones de mundos por descubrir (Foucher, 2012, 11-12). Sobre el terreno, sin embargo, las delimitaciones coloniales no resultaban tan nítidas. Si incluso en la Europa del siglo XVII el concepto de demarcación territorial mediante líneas divisorias trazadas con precisión no estaba todavía plenamente

establecido, en las Américas las líneas resultaban aún más vagas: “Las fronteras, ya fuera entre blancos e indios o entre los asentamientos coloniales de estados europeos rivales, apenas eran más que zonas de interacción y conflicto mal definidas en suelo disputado” (Elliott, 2006, 393).

Aunque ya se contaba con el notable antecedente de los acuerdos entre España y Portugal refrendados por la Santa Sede, en la edad contemporánea el caso más paradigmático de esta forma de proceder fue, sin duda, la colonización europea de África (Ceamanos, 2016). Las potencias europeas pusieron el ojo sobre el continente y acordaron repartírselo en la Conferencia de Berlín (1884-1885). Las actuales fronteras africanas, establecidas en su mayoría a finales del siglo XIX, destacan no sólo por ser artificiales, sino sobre todo porque su creación es anterior a la constitución de los Estados que delimitan. Se ejemplifica así un principio general: los mapas no representan la realidad, sino que la construyen y la modelan. Los efectos de esta acción impulsada a distancia son, no obstante, de larga duración: dos tercios de los perímetros que con precisión topográfica aún hoy enmarcan las distintas unidades de soberanía en África fueron creados por los europeos. Fronteras trazadas con escuadra y cartabón no es algo, sin embargo, privativo del continente africano. Emblemática es la frontera de casi 9000 km que separa Canadá y Estados Unidos y cuya traza sigue el paralelo 49°.

Como ya se ha indicado, la colonización implicó, entre otras cosas, la difusión expansionista de una forma de «hacer» territorio, la exportación y generalización del modelo específicamente europeo de división del mundo (Amilhat Szary, 2015, 22-25). Lejos de suponer una marcha atrás, los procesos de descolonización consolidaron, en este aspecto como en tantos otros, la herencia de la arbitrariedad colonial (Isensee, 2020, 82-83). Así, se ha convertido en inveterada costumbre jurídica el principio de la intangibilidad de las fronteras heredadas de la época colonial, de tal modo que los Estados provenientes de un proceso de descolonización han de respetar las fronteras existentes en el momento de consecución de la independencia (*uti possidetis iuris*). No obstante, los trazados de las fronteras distan mucho de ser fijos; evolucionan en función de situaciones geopolíticas cambiantes. Deben ser objeto, pues, de una explicación diacrónica. De hecho, la periodificación de las dinámicas de establecimiento y multiplicación de fronteras está vinculada a conspicuos procesos históricos, tales como la disolución de Estados e Imperios.

En una apretada sinopsis, y sin remontarse más atrás de la edad moderna, cabría distinguir tres hornadas en los procesos de fronterización vertebradas en torno a destacados hitos históricos. En una primera fase, de alcance eminentemente europeo, se encontrarían los cruentos y dilatados conflictos bélicos que asolaron el continente como origen no tanto de su actual mapa político como del valor y reconocimiento otorgados a las delimitaciones fronterizas, fruto en gran medida de las disposiciones de los Tratados de Westfalia. Las líneas fronterizas en Europa son, sin embargo, mucho más recientes, pues menos de la mitad de las actuales existían antes de 1914. La multiplicación de fronteras se aceleró con las guerras mundiales, en especial con la primera, que provocó la división de tres grandes imperios: el Austrohúngaro, el Alemán y el Otomano. De la disolución de estos imperios euroasiáticos resultó una mirada de nuevos Estados independientes. En un segundo momento, con un alcance ya más universal, estarían los procesos de descolonización en África y Asia tras la segunda guerra mundial, que acentuó el proceso de fronterización a escala global, que ya se había iniciado en los siglos XVIII y XIX con la descolonización de América. En la

tercera fase, nos encontramos con la desintegración de la Unión Soviética y de su área de influencia a partir de 1989, así como con la disolución de la antigua Yugoslavia. En ambos casos salieron a la luz viejas disputas territoriales que se habían mantenido latentes y que dificultaron enormemente la labor de fijación de fronteras.

Esta última fase de expansión de las fronteras no constituye, sin duda, el fin de la historia, pues mientras esto sucedía, sus funciones y su presencia se iban transformando sustancialmente en el marco de la globalización y de la progresiva inadecuación de un enfoque exclusivamente territorial de lo político. Aunque el Estado no ha dejado de ser un actor fundamental, su poder político efectivo se ha ido desnacionalizando y dispersando, de modo que no es posible captarlo sin entender los diversos ensamblajes globales de territorio, autoridad y derechos que se han ido configurando (Sassen, 2010).

3. Acerca de la noción de frontera

Las fronteras no poseen algo así como una «esencia», ni cabe definir las unívocamente. En primer lugar, en razón del sentido del propio vocablo. Definir no es otra cosa que acotar, fijar lindes, esto es, trazar una frontera, de manera que al tratar de definir el término «frontera» se corre el riesgo de entrar “en un círculo vicioso, pues ya la representación de la frontera es condición de toda definición” (Balibar, 2005a, 77-78). En segundo lugar, en razón de su objeto: no existe un modelo canónico de frontera válido para todo tiempo y lugar. Su polisemia y versatilidad dificultan sobremanera la búsqueda de una definición.

3.1. Elementos jurídico-políticos para una definición

Para no quedarse empantanado en lo meramente especulativo y poder avanzar en la discusión sobre las fronteras y su papel en el ámbito de la política, una salida posible es estipular. Dada la dificultad de establecer lo que «es» tal cosa, al menos cabe determinar o acordar lo que «se va a entender» por dicha cosa cuando se use ese término. No obstante, junto a esa opción, existe también otra que resulta igualmente fructífera: proceder al análisis conceptual. Se trataría entonces de estudiar el significado del término, sus elementos constitutivos y su relación con términos vecinos. Las dos vías no son excluyentes y pueden ser seguidas en paralelo.

En términos muy genéricos, por frontera puede entenderse una “línea imaginaria que, de una materia dada, separa una parte y otorga a ésta una forma determinada, constituyéndola así en un objeto con entidad propia o, más precisamente, como objeto de la comprensión y el dominio humanos” (Isensee, 2020, 30). Esta definición vale, en principio, para cualquier tipo de entidad, y, por tanto, también resulta de utilidad para la forma prototípica de frontera: las fronteras espaciales. En este particular ámbito, las fronteras no serían sino las líneas imaginarias empleadas para separar o deslindar territorios. El término frontera haría, pues, referencia al perímetro de un terreno, a su envoltura exterior. No obstante, esta última caracterización resulta aún muy genérica y no determina lo específico de las fronteras interestatales.

Las fronteras interestatales son “instituciones establecidas por decisiones políticas, concertadas o impuestas, y regidas por textos jurídicos” (Foucher, 2012, 19). Son, pues, una categoría normativa y, más específicamente, de naturaleza jurídica, en el sentido de que pertenecerían, al menos en una primera instancia, “al ámbito del deber ser jurídico, no al

del ser empírico” (Isensee, 2020, 45). La relevancia jurídica de las fronteras es palmaria en un doble sentido: “indican a qué derecho estamos sometidos, y qué personas e instituciones ejercen autoridad sobre el territorio” (Kymlicka, 2006, 45).

De entrada, y siguiendo esta perspectiva jurídica, que tradicionalmente suele remitirse a lo acordado en la Paz de Westfalia, con el término frontera se hace referencia a la línea que marca el límite exterior del territorio de un Estado, o introduciendo ahora un componente eminentemente político, a un límite territorial que delimita un área de *soberanía*, esto es, que separa territorios y poblaciones sujetos a jurisdicciones estatales diferentes. Las fronteras remiten a la imagen de una línea permanente y estática situada en el límite del territorio de un país. Sirven para separar entidades territoriales y proteger a las poblaciones de otros grupos. La frontera sería, pues, al menos desde una concepción convencional, una línea divisoria con cuyo reconocimiento se constituye una comunidad política en general y, en los tiempos modernos, un Estado. Su presencia se delata mediante banderas, colores en los mapas y rótulos en distintas lenguas. Las fronteras transforman así un espacio geográfico en un espacio político, delimitando los territorios con el fin de estabilizar un determinado orden político y socioeconómico del mundo (Balibar, 2005a, 77-86).

Además de ser objeto de regulación por parte del derecho público del Estado, las líneas fronterizas, que determinan el ámbito espacial donde un Estado ejerce su soberanía en régimen de exclusividad frente a otros Estados, son materia de una rama destacada del derecho como es el derecho internacional (Pastor Ridruejo, 2020). Las fronteras son construcciones de alcance normativo en la medida en que están validadas por tratados y reconocidas por el derecho internacional. En ellos se incluyen los límites terrestres, pero también los marítimos y aéreos, pero excluyen los límites administrativos de nivel inferior. Su delimitación responde a diversos criterios, que pueden ser de carácter histórico, político, económico, religioso, ideológico y étnico-cultural. En gran medida, son el resultado de un desequilibrio de poder que en algún momento se resolvió mediante un conflicto armado o una desigual negociación. Sea de un modo u otro, las fronteras, sin embargo, siguen presentándose en los tratados internacionales como el soporte de un sistema formalmente igualitario, en la medida en que definen el contorno de aquellas entidades independientes de estatus comparable que serían los diferentes Estados.

En la caracterización semántica que acaba de ofrecerse, la noción de *soberanía* —la autoridad suprema sobre una población asentada en el territorio demarcado por unas fronteras— ocupa un lugar central y ello en absoluto es casual, pues las fronteras pueden y deben concebirse como resultado de prácticas de poder que mutan a lo largo del tiempo. Esta dependencia funcional entre ambas variables puede observarse también en época reciente: “En la era preglobalizada del Estado westfaliano, las fronteras definían la zona en la que el Estado ejercía la soberanía, soberanía que se ha ido cuestionando cada vez más a medida que las fronteras se han hecho más permeables y se ven afectadas por los movimientos transfronterizos de bienes, personas e ideas” (Newman, 2003, 124-125). Los fenómenos fronterizos y migratorios no son inocuos políticamente, pues o bien refuerzan algunos atributos clave del Estado contemporáneo, como son la soberanía o el territorio, o bien los desafían e impugnan. Las fronteras son espacios en donde los Estados pueden hacer gala de su constitutivo monopolio de la violencia —Max Weber *dixit*— y en donde “las transformaciones del poder soberano y el nexo ambivalente entre la política y la violencia nunca se pierden de vista” (Mezzadra y Neilson, 2017, 22).

El trazado y la conservación de las fronteras pueden ser comprendidos, en efecto, como un elocuente acto de afirmación soberana sobre un territorio y, por ende, como una praxis geopolítica de primer orden. En este punto resulta obligada la remisión a Carl Schmitt (2002, 6-11; 46-50): en la medida en que no cabe separar el poder del espacio donde se ejerce, el territorio es el soporte básico del poder soberano de cualquier Estado; la apropiación de un territorio y la instalación de un cerco físico que lo demarque es una suerte de gesto ontológico fundamental en la constitución de cualquier comunidad política. Sólo desde esa base territorial es posible desplegar la dicotomía amigo-enemigo, santo y seña de lo político según este polémico jurista germano (Minca y Vaughan-Williams, 2012). En esta misma línea, la consideración de la frontera como afirmación del poder soberano contiene, y no en vano, una latente deriva bélica.

El objetivo de la mayoría de las guerras —incluso de algunas civiles— no es otro que el cambio de fronteras, para así, llegado el caso, conseguir más recursos y ventajas estratégicas. En sí mismas, las fronteras son con frecuencia una fuente de tensión y violencia en numerosas zonas del mundo. Las fronteras se convierten entonces en las líneas de frente más inmediatas, tal como sugiere la propia etimología del término. Como en otras lenguas europeas, el vocablo español *frontera* proviene del antiguo término francés *frontier* (a su vez derivado del latín *frons*), que significaba “quien hace frente” (Febvre, 1928). Donde hay guerra, hay líneas de frente, que corresponden a un equilibrio temporal de fuerzas. De ahí surge en tiempos de paz, pero con expectativas de guerra, la frontera fortificada y protegida, una acepción que, aunque recoja su sentido originario (y así es etimológicamente), hoy designa tan sólo una particular modalidad de frontera.

Más allá de las situaciones bélicas en las que la soberanía territorial de los Estados es abiertamente disputada, en la práctica cotidiana, dicha soberanía, pese a las pretensiones de exclusividad con que es formulada, no es irrestricta. Las exigencias de buena vecindad, por ejemplo, constituyen un importante factor limitativo: “no caben utilizaciones del territorio que causen prejuicios sustanciales en el territorio de otros Estados” (Pastor Ridruejo, 2020, 360). En términos más positivos, las relaciones de vecindad conllevan también la exigencia de colaboración y utilización conjunta equilibrada de los diversos recursos naturales transfronterizos, sobre los que se puede llegar a acordar alguna suerte de «soberanía compartida».

A pesar de todo ello, el establecimiento de su propio *régimen de fronteras* —con el fin de reglamentar los cruces a través de ellas— sigue siendo una de las últimas atribuciones específicas a las que se aferran los Estados contemporáneos como si fuera un ingrediente medular de aquello que en el lenguaje diplomático se denomina *domain réservé*, esto es, un dispositivo privativo de la soberanía estatal: “Cada Estado decide a quién le abre y a quién le cierra la puerta. En ello se manifiesta su soberanía, que el Derecho internacional le reconoce como su dominio reservado y en el que puede tejer y destejer, imponerse a terceros y relacionarse con ellos como igual” (Isensee, 2020, 152). Una competencia concebida además no sólo como exclusiva, sino como indeclinable, pues si el Estado renuncia a ella estaría capitulando ante las fuerzas desenfrenadas de la globalización (Isensee, 2020, 153).

La mayor o menor preeminencia otorgada a la soberanía de los Estados constituye la clave para diferenciar las dos grandes tradiciones del derecho internacional con respecto a un asunto de importancia capital como es la libertad de circulación a través de las fronteras: una, que remontándose a Francisco de Vitoria (*De indis*, 1538-1539) y Hugo Grocio (*De jure belli ac pacis*, 1625), daría preferencia a la libre circulación sobre las prerrogativas de

los Estados; y otra, que partiendo de Emer de Vattel (*Le droit des gens*, 1758), abogaría, por el contrario, por el derecho de los Estados soberanos a impedir la entrada en su territorio a los extranjeros en función de sus propios intereses (Chetail, 2007, 23-35). Sería esta última doctrina, interpretada de manera simplificada y sin tener en cuenta sus matices, la que ha acabado prevaleciendo en el derecho internacional positivo (Lochak, 2011).

3.2. El léxico de las fronteras

En cada lengua se hacen distinguos de mayor o menor alcance dentro de este amplio campo semántico. Como se acaba de señalar, en francés y en otras lenguas latinas, la etimología de la noción de frontera hace referencia al vocabulario militar. En inglés, por el contrario, el término *boundary* apela a la semántica del vínculo y el enlace (*to bind*). Éste no es, sin embargo, el único término disponible en esta última lengua, lo que facilita la correcta distinción entre los diferentes fenómenos asociados a las fronteras. *Frontier*, *border* y *boundary* son tres palabras usadas con profusión en la literatura anglosajona especializada.

Tanto *border* como *boundary* se designan la *línea fronteriza* que sirve para señalar de manera exacta, pero abrupta, la separación entre entidades políticas o territorios soberanos. Por su lado, *frontier* se usa en la acepción de *marca o frente pionero*, región de confines entre un espacio civilizado y una zona bárbara y abierta, pues, a la conquista (según la ya clásica tesis de Frederick Jackson Turner, 1987 [1893]). Designa también una *región de frontera*, esto es, la zona próxima a una frontera cuyo desarrollo interno se ve afectado por la existencia de la línea divisoria. En ocasiones, el término inglés *frontier* puede tener una traducción contemporánea en la noción de *borderland*, «zona fronteriza» o «tierra de frontera» (Foucher, 2012, 162), que sugiere alguna suerte de continuidad humana, social, económica y cultural entre ambos lados de la línea. Para este campo léxico, en lenguas como el francés, el italiano, el español o el alemán sólo se cuenta con una única palabra: *frontière*, *frontiera*, *frontera* o *Grenze*. Aunque se disponga ciertamente de otros términos, tales como confines, lindes, perímetros, cercas u otros similares, no se distingue nítidamente entre ellos. Por contra, la nutrida rejilla conceptual del inglés facilita afinar la distinción entre los diferentes fenómenos actualmente asociados a las fronteras.

Una de las implicaciones que conllevan las nuevas acepciones asignadas al término «frontera» como *borderland* es, volviendo a Carl Schmitt (2009), la remisión al «estado de excepción», cuya declaración define la decisión soberana. Es en la frontera así entendida donde muchos Estados dan por buena la suspensión del ordenamiento jurídico, definiéndola como zona anómica y por, ende, como «espacio de excepción». Una situación que, como ha mostrado Giorgio Agamben (2003), cada vez resulta menos insólita y acaba normalizándose, convirtiéndose en geografías de la excepción permanente. Esta estrategia revela una voluntad política de ampliar el espacio de acción de las fuerzas de seguridad, dándole mayor cobertura legal. Como consecuencia de todo ello, mediante la lógica de la *soberanía* —que, paradójicamente, lejos de haberse agotado, se expande geográficamente incluso de manera intrusiva— se les niega a quienes desean migrar la condición de sujetos de derechos. La extensión de estas zonas fronterizas difusas tendrá repercusiones relevantes en la justificación normativa de determinadas políticas de control migratorio.

No son pocos los Estados que han introducido una mutación semántica no menor, de modo que desde la noción de *borderline* (línea divisoria o de demarcación) se han ido deslizando a la de *borderland* (territorio en o junto a una frontera). En términos jurídicos, la idea de un espacio fronterizo de soberanía indiferenciada, esto es, de un área cuya anchura vaya más allá del trazado de una línea, no es más que una insostenible ficción. Como norma general (esto es, a no ser que explícitamente se establezca lo contrario en un tratado internacional de delimitación de fronteras), no se reconoce esa especie de anomalía territorial llamada *terra nullius* —un territorio no sometido a la soberanía de Estado alguno— en donde los individuos que las pretenden franquear queden desprovistos de derechos. Una excepción sería la Antártida, esa ingente masa de tierra hasta el momento inhabitable. No obstante, diversos Estados, como es el caso, por ejemplo, del español, ha puesto en circulación un «concepto operativo de frontera», según el cual una persona no se adentraría en su territorio soberano hasta que haya superado los elementos de contención fronterizos: toda una ingeniosa labor de interpretación realizada *pro domo sua* con el fin de inmunizarse ante posibles denuncias de violación de derechos humanos en las fronteras de Ceuta y Melilla (Conde Belmonte, 2020). Estrategias inmunitarias como éstas no son sino un buen ejemplo del modo en que los Estados actuales, ciñéndose formalmente a la letra del derecho internacional (que, al vincular los derechos con la presencia territorial, sólo reconoce derechos a las personas situadas en un territorio soberano), emplean ficciones jurídicas para eludir sus responsabilidades legales en las fronteras.

3.3. *Un campo semántico fluctuante*

Las fronteras son desde hace tiempo objeto de una profunda problematización que ha corrido en paralelo al cuestionamiento de las concepciones geopolíticas clásicas. Aportaciones como la de los llamados *critical border studies* han socavado las tópicas imágenes de las fronteras como límites espaciales fijos de las entidades políticas o como meras referencias geográficas con implicaciones jurisdiccionales (Newman, 2003; Parker et al., 2009). Han logrado propagar un uso extensivo del concepto con el fin de convertirlo en una categoría desde la que plantear críticamente su plural papel en el contexto contemporáneo. Han contribuido a que con la noción de frontera se haga referencia cada vez más a una diversidad de dispositivos y artefactos socialmente construidos dotados de diferentes funcionalidades y ubicaciones. Ahora resulta común pensar en ellas en términos de una serie de prácticas y, en consecuencia, se va adoptando progresivamente una perspectiva más política y sociológica, orientada a los actores, que trata de entender cómo aparecen y cómo se mantienen las divisiones entre entidades. En palabras de Houtum (2010, 124): “Una línea es geometría, una frontera es una interpretación del poder. Lo importante, para el estudio de la ontología de las fronteras en nuestro mundo, no es el elemento de la frontera en sí, sino el proceso dinámico de objetivación de la frontera; las prácticas de poder vinculadas a una frontera que construyen un efecto espacial y que dan a una demarcación en el espacio su significado e influencia. La frontera hace y se hace”.

Aunque en su acepción meramente jurídica el significado de la frontera puede parecer bastante claro, en realidad el uso habitual de dicho término denota no sólo una línea, sino un espacio bastante más amplio y complejo. Una frontera no es sólo esa localización topográfica donde concluye un espacio soberano y empieza otro. Pese al profundo cuestionamiento que expresan numerosos teóricos contemporáneos, la cartografía moderna y los dispositivos

institucionales insisten en representar la frontera como una sucesión continua de puntos. A esta primera reducción se le añade una segunda aún más distorsionante: la adopción del muro como icono paradigmático de la frontera. Se ha ido construyendo así una noción deformada y falsa de la frontera, que es la que aún prima en el imaginario colectivo, a saber: una línea continua que, al establecer una división tajante entre el adentro y el afuera, impediría la comunicación entre los espacios situados a ambos lados.

Reducir la frontera a una línea estática trazada sobre un mapa no es, en realidad, más que un cómodo atajo conceptual que no da cuenta de la compleja realidad. En un sentido lato, no estrictamente jurídico, frontera es también la zona fronteriza, esto es, la región contigua a la línea fronteriza, una región inmediata donde la sociedad y el paisaje están marcados por la presencia de la frontera (*borderscape*). El campo semántico de las fronteras queda así significativamente ampliado a la vez que lo hace su ámbito geográfico, de modo que ya no son reductibles a meras líneas de demarcación trazadas sobre el territorio y reconocidas internacionalmente. En correspondencia con estas mutaciones, el trazo fronterizo sobre la materialidad del territorio pierde prioridad como referencia esencial para el control y gestión de la circulación de personas. Se amplifica el ámbito de control y en torno a las lindes fronterizas pululan las zonas colchón (*buffer zones*), diseñadas para contener los distintos tipos de flujos (Mau, 2021, cap. 8).

Mucho más que meras líneas, las fronteras son «zonas de contacto» y, por tanto, lugares donde sociedades y culturas dispares se reúnen y se enfrentan unas con otras. Las fronteras no sólo ponen aparte personas, sino que posibilitan que se encuentren. En ocasiones, las interacciones entre los dos lados de la frontera son de gran intensidad y se crean áreas que se extienden a ambos costados en las que se mantienen intensas relaciones de vecindad. Los flujos que los atraviesan son numerosos y duraderos y obedecen a diversos motivos, desde obtener bienes de consumo más baratos a ocupar un puesto de trabajo. Esto se puede observar, por poner un ejemplo, en el paso fronterizo de Tijuana entre Estados Unidos y México, cruzado diariamente por más de 200.000 personas. En la zona se han instalado innumerables maquiladoras: plantas de ensamblaje que importan materiales estadounidenses, los montan en México para beneficiarse de una mano de obra más barata y luego reexportan los productos acabados al mercado estadounidense.

A partir de constataciones y reflexiones de este tenor, los nuevos enfoques han comenzado a hacer propia una noción más comprensiva de frontera como límite que separa, encierra y excluye, al mismo que une y conecta, esto es, como dispositivo que simultáneamente funge como corte y como costura, en una serie de diversas y complejas escalas espaciales y sociales. Es en ellas donde se pone en práctica el modo propio en que cada comunidad política incluye y excluye a los no ciudadanos, así como el modo en que se regulan sus movimientos.

4. Fronteras reinventadas en un mundo en cambio

La suerte de las fronteras en nuestros días resulta ambivalente. Los vientos proteccionistas y la intensidad de los movimientos migratorios parecen volver a reivindicar su función de barrera, pero al tiempo que asistimos a fenómenos de creciente fronterización, de endurecimiento del control fronterizo e incluso de cierre selectivo para el tráfico de personas,

ciertas fronteras se están difuminando en el contexto de la última hornada globalizadora. A esto último no es ajeno el creciente protagonismo de algunos organismos internacionales de gobernanza, tanto a nivel mundial (como la OMC, que impone normas sobre derechos aduaneros que obligan a los Estados a abrir sus fronteras al comercio de bienes y servicios) como a nivel regional (entre otros, la Unión Europea o, en América del Norte, el NAFTA, ahora rebautizado como T-MEC). Hacia el interior de algunas de estas zonas, las fronteras se han vuelto sumamente porosas, mientras hacia el exterior se amurallan.

En efecto, en el actual escenario geopolítico, con tintes postwestfalianos más o menos marcados, en el que la capacidad de mando y regulación de los Estados está disminuyendo sensiblemente, se registra “más bien una dispersión de elementos de soberanía política que una transferencia *in toto* de la misma” hacia instancias supra- o infranacionales (Brown, 2015, 97). En este contexto, las fronteras podrían ser consideradas instituciones arcaicas en la medida en que el principio de soberanía del que eran garantes ha sido socavado en parte por la integración global de los mercados, las migraciones, las armas intercontinentales, el derecho internacional o la información digital. Aún así, y aunque con salvedades, pues acuerdos e instituciones internacionales imponen algunos límites al comportamiento de los Estados, el principio de no injerencia en los asuntos internos aún conserva cierta vigencia y las fronteras estatales siguen disfrutando de la máxima protección internacional. No obstante, estas continuidades no deberían hacernos pensar que los cambios son de orden menor. En no poca medida, y en apenas una generación, ha mutado el fundamento de nuestro alfabeto espacial —los puntos, las líneas, los perímetros trazados por los geógrafos— sin que hayamos tomado conciencia de todas las implicaciones inducidas por esta perturbación no menor (Amilhat Szary, 2015, 8-9).

Desde la última década del siglo XX, diversos países del Primer Mundo —en particular, la Unión Europea, Estados Unidos y Australia— han ido deslocalizando *de facto* las fronteras administrativas fuera de su propia jurisdicción y con ello también el control migratorio en una suerte de subcontratación de una competencia soberana a terceros países que hacen de diques de contención, una externalización que pone en evidencia las asimetrías entre Estados formalmente iguales. Se registra así una relevante mutación en la medida en que la línea fronteriza propiamente dicha ya no es necesariamente el primer lugar donde se efectúan los controles. En aras de la eficacia, las fronteras y sus funciones de inspección y vigilancia quedan desplazadas espacialmente a los puntos de origen y tránsito de las rutas migratorias y, por tanto, más allá de las lindes jurisdiccionales reconocidas. Las soberanías estáticas se emancipan, proyectándose a distancia.

Procedimientos similares se aplican también en el caso de los solicitantes de asilo. Como ha mostrado FitzGerald (2019), los gobiernos de las democracias más prósperas del planeta han desarrollado técnicas cada vez más elaboradas de control extraterritorial y de micro-distinciones legales en la línea fronteriza para mantener a dichos solicitantes lejos de los lugares donde puedan pedir refugio con respaldo jurídico. Todas estas heteróclitas formas de control, al igual que sucede con los muros y vallas, no sólo obstaculizan la libertad de circulación, sino también el ejercicio de otros derechos y libertades, empezando por el derecho a la vida, el derecho a solicitar asilo o el derecho a no ser detenido arbitrariamente.

En la actualidad se observa tanto un despliegue de las fronteras hacia el exterior del territorio estatal como un repliegue hacia su interior. Las fronteras pueden estar en todas partes y no precisan ser visibles para todos para ser efectivas. Antes incluso de que se mul-

tiplicaran los *muros físicos*, con los que blindar supuestamente tantas «fronteras externas», se fueron erigiendo imponentes *muros burocráticos* que, a través de la exigencia de variados documentos y ubicuos controles policiales, señalan cotidianamente las «fronteras internas» entre propios y extraños, entre «nosotros» y «ellos».

Los procesos sociales y económicos desempeñan un papel destacado, incluso determinante, en la configuración de las fronteras a lo largo de la historia. A su vez, las fronteras tienen una influencia decisiva en el plano socioeconómico, de modo que no sólo fragmentan la superficie de la Tierra en territorios políticamente separados, sino que desempeñan funciones estructurales para la producción y reproducción de los graves desequilibrios sociales que el sistema global capitalista comporta y que condicionan de manera significativa las oportunidades vitales de los individuos (Velasco, 2020). Entre otros asuntos, al fijar y correlativamente impedir la movilidad de la fuerza de trabajo, determinan los distintos niveles salariales o el desigual acceso al bienestar material, diferencias de suma relevancia en el contexto de las migraciones internacionales.

Como se ha ido señalando, las fronteras varían a lo largo de la historia y la geografía. Si es que en algún momento fueron estáticas, ahora mutan y se reubican, pero no desaparecen: son movedizas (Shachar, 2020). Por obra y gracia de una geografía deliberadamente *elástica*, las fronteras no se encuentran ya en el borde del territorio, tal como hasta hace poco nos transmitía “la representación cartográfica incorporada al imaginario nacional” (Balibar, 2005b, 92). Tampoco se sabe dónde empiezan y dónde terminan: en la medida en que los poderes estatales se han ido desvinculando de marcadores geográficos fijos, las fronteras van mucho más allá de las líneas de demarcación territorial reconocidas. Esta transformación, tal como señala Ayelet Shachar (2020), pone en entredicho la supuesta merma de soberanía de los Estados antes aludida, al tiempo que deja al descubierto los límites del impulso populista hacia la fortificación de las fronteras.

La frontera es más que un escenario, es también un proceso dinámico con una marcada hechura histórica, hasta el punto que cabría concebirlas, por emplear la terminología acuñada por el geógrafo francés Jacques Ancel, como «isobaras políticas»: dan cuenta de las mudables presiones geopolíticas y socioeconómicas resultantes, entre otros factores, de los conflictos internos y del expansionismo militar de las diversas potencias (Newman y Paasi, 1998, 189), así como de las necesidades de sus sistemas productivos. De ahí, y sin salir de las dimensiones política y socioeconómica de la frontera, se deriva no sólo su amplia polisemia sino también su enorme potencialidad heurística como unidad de análisis. La conceptualización de las fronteras se sitúa en el centro no sólo de los debates teóricos sobre la globalización, las identidades colectivas y la hibridación social y cultural, sino también en las diversas estrategias para gestionar los movimientos migratorios o para abordar las crisis del capitalismo y el cambio climático. En correspondencia a ello, la filosofía política no puede dejar de poner el foco en la frontera, ese controvertido espacio de interacción donde operan dinámicas contrapuestas.

La historia ha dejado a su rastro todo tipo de fronteras y el peso de su tornadizo pasado se deja sentir aún. En estrecha relación a estas mutaciones, la relevancia de las fronteras también se ha modificado significativamente. Y dado que las fronteras son instituciones históricas, la capacidad de la filosofía política para imaginar una transformación futura de su significado y de las misiones que se les atribuyen puede afinarse cualitativamente rememorando los cambios fundamentales que tuvieron lugar en el pasado, incluido el más reciente.

Bibliografía

- Agamben, Giorgio (2003), *Estado de excepción. Homo sacer II*, Pre-Textos.
- Amilhat Szary, Anne-Laure (2015), *Qu'est-ce qu'une frontière aujourd'hui?*, PUF.
- Amilhat Szary, Anne-Laure (2020), *Géopolitique des frontières*, La Cavalier Bleu.
- Balibar, Étienne (2005a), *Violencias, identidades y civilidad*, Gedisa.
- Balibar, Étienne (2005b), "Fronteras del mundo, fronteras de la política", en: *Alteridades* 15 (30): 87-96.
- Brown, Wendy (2015), *Estados amurallados, soberanía en declive*, Herder.
- Cairo Carou, Heriberto (2001), "Territorialidad y fronteras del estado-nación", en: *Política y Sociedad* 36: 29-38.
- Camacho, Enrique (2021), "Los contornos del diseño fronterizo", en: A. Estany y M. Gensollen (eds.), *Diseño institucional e innovaciones democráticas*, UAA-UAB, 193-233.
- Campillo, Antonio (2009), "¿Democracia sin fronteras?", en: *Revista Internacional de Filosofía Política* 34: 5-32.
- Ceamanos, Roberto (2016), *El reparto de África*, Los Libros de la Catarata.
- Chetail, Vincent (2007), "Migration, droits de l'homme et souveraineté", en: V. Chetail (ed.), *Mondialisation, migration et droits de l'homme*, Bruylant, 13-133.
- Conde Belmonte, José E. (2020), "Vallas, tribunales y expulsiones en caliente", en: *Claves de razón práctica* 270: 12-21.
- Di Cesare, Donatella (2019), *Extranjeros y residentes*, Amorrortu.
- Diener, Alexander C. y Joshua Hagen (2012), *Borders: A Very Short Introduction*, Oxford U.P.
- Dodds, Klaus (2021), *Geopolítica*, Antoni Bosch.
- Elden, Stuart (2013), *The Birth of Territory*, The University of Chicago Press.
- Elliott, John H. (2006), *Imperios del mundo atlántico*, Taurus.
- Febvre, Lucien (1928), "Frontière: le mot et la notion", en: *Revue de Synthèse historique* XLV: 31-44.
- FitzGerald, David Scott (2019), *Refuge beyond Reach*, Oxford U.P.
- Foucher, Michel (2012), *L'obsession des frontières*, Terrin.
- Galli, Carlo (2015), "El auge y la caída del espacio político moderno", en: *Relaciones Internacionales* 29: 229-238.
- Garfield, Simon (2013), *En el mapa. De cómo el mundo adquirió su aspecto*, Taurus.
- Graziano, Manlio (2017), *Frontiere*, Il Mulino.
- Houtum, Henk van (2010), "The Janus-Face: On the Ontology of Borders and B/ordering", en: *Simulacrum* 18 (2/3): 124-127.
- Isensee, Josef (2020), *Fronteras. Sobre la territorialidad del Estado*, Tirant Lo Blanch.
- Kelsen, Hans (2002), *Teoría General del Estado*, Comares.
- Kymlicka, Will (2006), *Fronteras territoriales*, Trotta.
- Lochak, Danièle (2011), "Des droits fondamentaux sacrifiés", en: *Liberté de circulation: un droit, quelles politiques?*, Gisti, 10-23.
- Mau, Steffen (2021), *Sortiermaschinen*, Beck.
- Mezzadra, Sandro y Brett Neilson (2017), *La frontera como método*, Traficantes de Sueños.

- Minca, Claudio y Nick Vaughan-Williams (2012), “Carl Schmitt and the Concept of the Border”, en: *Geopolitics* 17 (4): 756-772.
- Moore, Jason W. (2013), “El auge de la ecología-mundo capitalista I”, en *Laberinto* 38: 9-26.
- Newman, David (2003), “Boundaries”, en: John Agnew et al. (eds), *Political Geography*, Blackwell, 123-137.
- Newman, David y Anssi Paasi (1998), “Fences and neighbours in the postmodern world”, en: *Progress in Human Geography* 22 (2): 186-207.
- O’Neill, Onora (2019), *Justicia a través de las fronteras*, Avarigani.
- Ochoa Espejo, Paulina (2020), *On Borders: Territories, Legitimacy, and the Rights of Place*. Oxford UP.
- Parker, Noel et al. (2009), “Lines in the Sand? Towards an Agenda for Critical Border Studies”, en: *Geopolitics* 14 (3): 582-587.
- Pastor Ridruejo, José A. (2020), *Curso de Derecho Internacional Público e Instituciones Internacionales*, Tecnos.
- Sassen, Saskia (2010), *Territorio, autoridad y derechos*, Katz.
- Sassen, Saskia (2013), *Inmigrantes y ciudadanos*, Siglo XXI.
- Schmitt, Carl (2002), *El Nomos de la Tierra*, Comares.
- Schmitt, Carl (2009), *Teología política*, Trotta.
- Shachar, Ayelet (2020), *The Shifting Border*, Manchester U.P.
- Sierra, Philippe (2020), “Les frontières, objet géographique”, en: Ph. Sierra (coord.), *Frontières*, Ellipses, 15-32.
- Taylor, Lawrence (2007), “El concepto histórico de frontera”, en: M. Olmos Aguilera (coord.), *Antropología de las fronteras*, El Colegio de la Frontera Norte, 231-261.
- Teschke, Benno (2003), *The Myth of 1648*, Verso.
- Tertrais, Bruno y Delphine Papin (2018), *Atlas de las fronteras*, Cátedra.
- Turner, Frederick Jackson (1987), “El significado de la frontera en la historia americana”, en: *Secuencia* 7: 187-207.
- Velasco, Juan Carlos (2016), *El azar de las fronteras*, FCE.
- Velasco, Juan Carlos (2020), “Hacia una visión cosmopolita de las fronteras”, en: *Revista Internacional de Sociología (REIS)* 78(2): e153.
- Wallerstein, Immanuel (1979), *El moderno sistema mundial*, Siglo XXI.
- Zamora, José Antonio (2020), “De la crisis migratoria a la crisis sistémica”, en: *Bajo Palabra* 23: 49-72.
- Zweig, Stefan (2002), *El mundo de ayer*, Acantilado.

Pueblo, territorio y derechos. La legitimidad estatal ante las fronteras móviles*

People, Territory, Rights State legitimacy facing shifting borders

PAULINA OCHOA ESPEJO**

Resumen. Tradicionalmente, pueblo, territorio y derechos deben coincidir para justificar el control estatal. Sin embargo, los Estados han desplazado recientemente sus fronteras de modo que estos tres elementos se encuentran desacoplados. ¿Cómo debemos entender entonces la legitimidad del Estado? Este artículo examina tres respuestas contemporáneas al fenómeno del desplazamiento de las fronteras. En primer lugar, el *soberanismo* trata de estabilizar la relación entre pueblo y territorio, aunque para ello haya que limitar el alcance de los derechos. En segundo lugar, el *cosmopolitismo democrático* tolera los desplazamientos del territorio, siempre que pueblos y derechos coincidan. Por último, el *modelo de la cuenca hidrográfica* mantiene los derechos dentro del territorio, pero acepta cambios en el pueblo, ya que separa la gobernanza democrática y los derechos de una identidad nacional concreta. En el artículo se sostiene que el modelo de cuencas hidrográficas puede responder mejor a los retos que plantea la movilidad humana en tiempos de crisis planetaria.
Palabras clave: Fronteras, pueblo, territorio, soberanía, cosmopolitismo, modelo de las cuencas hidrográficas

Abstract. Traditionally, people, territory, and rights must align to justify state control. However, states have recently shifted their borders so that these three elements are decoupled. How should we understand state legitimacy then? This paper examines three contemporary responses to the phenomenon of shifting borders. First, *sovereignism* seeks to stabilize the relation of people and territory, even if that requires limiting the scope of rights. Second, *democratic cosmopolitanism* tolerates shifts in territory, as long as the people and rights coincide. Finally, *the Watershed Model* keeps rights within the territory, but it accepts changes in the people, as it separates democratic governance and rights from a particular national identity. The paper argues that the Watershed Model can better respond to the challenges posed by human mobility in times of planetary crises.

Keywords: Borders, People, Territory, Sovereignty, Cosmopolitanism, Watershed Model

Recibido: 06/08/2022. Aceptado: 18/08/2022.

* Este artículo ha sido traducido desde el inglés por Juan Carlos Velasco.

** Profesora en el Departamento de Ciencias Políticas de Haverford College (Pennsylvania, EE. UU.). E-mail: pochoaespe@haverford.edu. Autora de *On Borders: Territories, Legitimacy and the Rights of Place* (Oxford University Press, 2020), *The Time of Popular Sovereignty: Process and the Democratic State* (Penn State University Press, 2011) y co-editora de el *Oxford Handbook of Populism* (Oxford University Press, 2017).

En junio de 2022 decenas de personas murieron y cientos resultaron heridas cuando la policía fronteriza marroquí trató de detener a un grupo organizado de migrantes africanos en Melilla. Este ejemplo de violencia en las fronteras ya no causa sorpresa. Los migrantes —incluso aquellos que tienen derecho a pedir asilo— esperan atropellos cuando llegan a la línea que divide los países pobres de los países ricos. Sin embargo, ahora la violencia estatal comienza más al sur. En el caso de Melilla, los migrantes trataban de entrar a España, pero la violencia no comenzó cuando la policía española no les dio la entrada, sino cuando los guardias marroquíes intentaron negarles la salida (Varo, Sevillano y Peregil, 2022). Desde principios del milenio, el gobierno español, bajo el amparo de la Unión Europea, ha firmado tratados de cooperación con el gobierno de Marruecos y los países del Sahel. Con el apoyo, entrenamiento y presencia de la Guardia Civil española, no solo Marruecos, sino también Mauritania, Mali, Senegal, Burkina Faso, Níger y Chad han desplegado unidades de gendarmería cuyo principal objetivo es “la vigilancia de fronteras y la persecución de tráfico ilícito” y consideran un éxito “frenar la inmigración irregular” (Ávila Solana, 2020, 27 y 30). Para quienes buscan asilo en Europa, el efecto práctico es que la frontera de España se desplazó al sur.

Sin duda, los Estados siempre han vigilado informalmente las fronteras más allá de sus límites geográficos (Gavrilis, 2008; Diener y Hagen, 2010). Pero en las dos últimas décadas, los Estados han desplazado *oficialmente* sus fronteras. La vigilancia fronteriza se realiza ahora tanto más allá como dentro de las fronteras oficiales de sus territorios. Hoy en día, los Estados detienen a los inmigrantes en alta mar, lejos de sus aguas territoriales. Contratan a otros países para que detengan a los inmigrantes que se dirigen a su territorio (un fenómeno conocido como “externalización”, véase Casas-Cortés et al, 2015; y Carling y Hernández, 2011). También despliegan a la policía fronteriza en sus propios territorios (un caso infame fue cuando el gobierno de Estados Unidos utilizó unidades de la Patrulla Fronteriza para detener a personas durante las protestas de *Black Lives Matter* en Portland, Oregón, en 2020; véase Kanno-Youngs 2020). Estas políticas mueven las fronteras y cambian su forma (esta tendencia es conocida como «polimorfismo fronterizo», véase Burrige, 2017). De este modo, crean lo que Ayelet Shachar llama «fronteras cambiantes» (*shifting borders*): utilizan el derecho para restringir selectivamente la movilidad desligando las funciones de control migratorio de los marcadores territoriales (Shachar, 2020, 4). Así pues, somos testigos de cómo el control de las fronteras cambia el alcance territorial de las leyes.

Cuando las fronteras se mueven oficialmente y los Estados amplían, reducen o hacen excepciones a los límites de las jurisdicciones de sus países, esto también modifica la legitimidad del Estado. La legitimidad del Estado no sólo depende de cómo los Estados ejercen su poder: también depende de *dónde* lo ejercen. Esto es evidente cuando los Estados invaden otros países o establecen ordenamientos coloniales. En esos casos, puede que gobiernen con justicia, pero el hecho de que gobiernen en el lugar equivocado hace que el orden político sea ilegítimo (Stilz, 2009; 2019, 90-93). Esto significa que si las fronteras se mueven, también lo hace el territorio; y si el territorio cambia, también lo hace la legitimidad del Estado.

Las fronteras y el territorio legítimo son también las principales columnas que sostienen el sistema estatal internacional y el régimen de derechos humanos que lo rige. Por tanto, cuando los territorios y las fronteras cambian, el orden internacional también cambia. Cuando nos preguntamos cómo entender la legitimidad del Estado en tiempos de fronteras cambiantes, está en juego la legitimidad de todo el orden internacional.

Así pues, las fronteras cambiantes ponen en entredicho las nociones tradicionales de legitimidad territorial. ¿Qué debemos hacer entonces con ellas? ¿Debemos estar a favor, en contra o algo más? Este artículo analiza tres respuestas normativas al cambio de fronteras y defiende una de ellas. La primera respuesta, el «soberanismo», considera el cambio de fronteras como una desviación del orden jurídico tradicional. Para mantener las ideas clásicas de legitimidad, el soberanismo busca restablecer la congruencia entre los ciudadanos y su territorio. Sin embargo, esto significa que los soberanistas están dispuestos a restringir los derechos de las personas «fuera de lugar», incluidos los solicitantes de asilo. Una segunda respuesta a las fronteras cambiantes, el «cosmopolitismo democrático», tolera los cambios en el territorio estatal y en el control de las fronteras, incluso cuando éstos amenazan las nociones tradicionales de legitimidad territorial. Los cosmopolitas democráticos aceptan los movimientos territoriales y jurisdiccionales, siempre que los funcionarios de fronteras protejan los derechos de los inmigrantes, independientemente de su ubicación. Están abiertos a los cambios en las fronteras cuando éstos incorporan los derechos humanos y responden a el derecho democrático de los funcionarios, incluso si estos cambios alteran las nociones tradicionales de jurisdicción territorial. Por último, la tercera respuesta a las fronteras cambiantes también reconoce que buscar la congruencia estática de pueblo y territorio (como preferirían los soberanistas) es inútil. Sin embargo, a diferencia de los cosmopolitas democráticos, que permitirían que las jurisdicciones se movieran como los funcionarios se mueven en el espacio, esta respuesta, que yo denomino «el modelo de la cuenca hidrográfica» (*Watershed Model*), reimagina a las personas y los espacios de la gobernanza democrática. El modelo se aferra a la legitimidad territorial manteniendo las fronteras y el control fronterizo en sus lugares tradicionales. Sin embargo, para permitir el movimiento humano, el modelo hace de la presencia física en un territorio (el «estar aquí», según la expresión de Linda Bosniak, 2007) el fundamento de la legitimidad política. Además, separa la democracia de la identidad nacional o cívica. La presencia física hace que sea conceptualmente posible mantener la democracia y la legitimidad territorial cuando la gente se desplaza, sin vigilar constantemente los límites de la ciudadanía. En la última sección, exploro cómo podría funcionar en la práctica el modelo de la cuenca hidrográfica. Argumento que, a largo plazo, ofrece la mejor respuesta a los retos que supone el cambio de fronteras en tiempos de crisis planetarias, como la pobreza global y el cambio climático.

1. Derechos, personas y territorio: el cambio de fronteras como problema normativo

Las fronteras cambian. A menudo se crean nuevos países y las posesiones territoriales de los Estados también cambian debido a las guerras y la colonización. De hecho, la propia infraestructura fronteriza se ha ido modificando drásticamente con el tiempo (Nail, 2016, cap. 1). Esto se refleja en la forma en la que los estados gobiernan sus márgenes. En el siglo XIX, por ejemplo, los guardias fronterizos otomanos negociaban con sus homólogos de Grecia: las dos fuerzas vigilaban conjuntamente las montañas sin prestar demasiada atención a los límites exactos de su frontera territorial (Gavrilis, 2008). En la misma época, la frontera entre México y Estados Unidos estaba sujeta a los caprichosos cambios del Río Grande/Bravo, y los cauces del Río Colorado eran tan enmarañados que no había demarcación (Alvarez, 2019). Aun cuando se delimitaban y demarcaban las fronteras y se generalizaba la vigilancia fronteriza en el siglo XX, siguió habiendo movimiento.

Sin embargo, aunque las fronteras siempre se han movido, los recientes cambios en el control fronterizo no dejan de ser sorprendentes, porque ahora los Estados planifican este movimiento y lo sancionan legalmente. Hoy en día, los guardias fronterizos no se limitan a negociar extraoficialmente con sus homólogos a nivel local, o a desplazar la frontera porque no pueden demarcarla con precisión. Ahora, los estados diseñan instituciones fronterizas móviles que no toman en cuenta los marcadores geográficos. Además de los requisitos de visado, los países ricos establecen acuerdos internacionales con terceros para mantener a los migrantes fuera y alteran las rutas que los llevan a las autoridades de inmigración; establecen campos de detención en terceros países y militarizan el alta mar. Estas nuevas políticas fronterizas modifican de hecho los límites de la jurisdicción legal de estos Estados y amplían sus territorios de forma semiformal. En otras palabras, las políticas externalizan las fronteras de estos Estados.

Los Estados externalizan las fronteras para retrasar o evitar su obligación de atender los casos de los solicitantes de asilo, porque los migrantes no han llegado oficialmente a su territorio. Esto queda claro cuando subcontratan funciones a otros Estados y a entidades privadas. Por ejemplo, las compañías aéreas y los aeropuertos mantienen a las personas «fuera» del territorio donde se encuentra el aeropuerto cuando los pasajeros están en tránsito, y hacen algo parecido cuando impiden que los solicitantes de asilo o los refugiados suban a los aviones.

La externalización ha sido objeto de varias líneas de crítica. Los migrantes y los activistas de la inmigración la critican porque permite a los países eludir sus responsabilidades internacionales y porque hace que los solicitantes de asilo sean aún más vulnerables. Los teóricos del territorio la critican porque alterar los límites de la jurisdicción de un Estado desestabiliza el fundamento territorial del mismo. Los teóricos del orden internacional la critican porque sus cambios en el orden jurídico ponen en peligro la legitimidad del sistema internacional.

Consideremos esta tercera línea de crítica. La legitimidad del Estado, durante los últimos doscientos años, ha descansado en la congruencia entre pueblo y territorio, apoyándose en última instancia en el valor de la autodeterminación para justificar el gobierno. Los Estados soberanos —siguiendo la Convención de Montevideo (1936) de la Organización de Estados Americanos— aceptan que tener un gobierno, una población permanente, un territorio definido y la capacidad de entablar relaciones con otros Estados son condiciones necesarias para la existencia del Estado, pero también existe un entendimiento internacional de que el gobierno del estado en cuestión debe ser legítimo. Desde principios del siglo XX, la legitimidad no sólo se basa en el buen gobierno, sino también en la autonomía individual y colectiva y en los derechos humanos. Así, los elementos fundacionales de los Estados legítimos pasaron a ser los *derechos* universales o humanos (exigibles por el derecho local), un *pueblo* (como fundamento del derecho) y el *territorio* (como jurisdicción espacial). Esto significa que la tríada de derechos, pueblo y territorio estructura la legitimidad del Estado.

Los tres elementos también estructuran y legitiman el sistema estatal internacional. Esto se debe a que la legitimidad de cada Estado depende de que defienda los derechos humanos en su territorio, pero dado que los derechos no son sólo para los nacionales, sino para todos los seres humanos, la legitimidad del Estado también depende de la capacidad de todo el sistema estatal para defender los derechos de todas las personas del mundo. En teoría, la congruencia de derechos, pueblos y territorios garantiza la autodeterminación y los derechos humanos para cada individuo y cada pueblo. Pero esto también significa que la soberanía es sistémica y está supeditada al buen funcionamiento del conjunto. Los pueblos sólo pue-

den disfrutar plenamente de sus derechos si cada individuo tiene acceso a un territorio y a un Estado a través de la ciudadanía legal, y si todos los demás Estados y el sistema en su conjunto pueden protegerlos y asumir las carencias si las hay (Brock, 2020).

Sin embargo, como sabemos, en la frontera, el territorio, los derechos y los pueblos se confunden a menudo. En la frontera, los tres elementos se desfiguran y esta difuminación de sus límites amenaza la justificación en la que se basa la legitimidad del Estado. Los países retuercen la ley para denegar audiencias a los solicitantes de asilo; las poblaciones se funden cuando los extranjeros se naturalizan o se casan y son padres de ciudadanos; los territorios mutan de forma cuando un país extiende su alcance más allá de sus límites legales para vigilar la frontera en alta mar o mediante contratos en otros Estados. En la práctica, derechos, pueblos y territorio cambian.

Dado que las nuevas políticas de fronteras cambiantes modifican los límites de la jurisdicción legal de un Estado, estas políticas amplían oficialmente el alcance del Estado y afectan a la legitimidad del mismo y a su derecho a gobernar en una zona determinada. El cambio de fronteras pone en tela de juicio el modelo de legitimidad porque cuando los tres elementos básicos de los Estados no coinciden, éstos no pueden justificar sus reivindicaciones basadas en la autodeterminación, y no se protegen los derechos humanos de todos. Si esto ocurre, los individuos (y a veces comunidades enteras) pueden caer en limbos legales y sus derechos humanos se vuelven inaplicables. A medida que los individuos pierden sus derechos, también peligra la justificación de los Estados.

Quienes ven esta tendencia se preocupan por las nuevas prácticas de externalización, sus ramificaciones y sus efectos a largo plazo. Para muchos en el Norte global, este desajuste es preocupante porque pueden ver en peligro los derechos humanos de los solicitantes de asilo. En el Sur, por el contrario, el desajuste de pueblo, territorio y derechos causa preocupación porque amenaza la autodeterminación, que se supone que protege contra los abusos internacionales de los países más poderosos. Sin el supuesto de que pueblo y territorio se alinean, abrimos la puerta a prácticas no democráticas y coloniales. Cuando los Estados del Norte externalizan las fronteras, vulneran los derechos de las personas, pero también los de otros Estados. Por ejemplo, Donald Trump, expresidente de EE UU, se jactó de que en 2019 forzó al canciller mexicano y le amenazó con subir los aranceles sobre las importaciones a menos que México vigilara gratuitamente la frontera sur. “Nunca he visto a nadie plegarse así... dijeron que sería un honor darnos 28.000 soldados gratis”. Aunque no sabemos si estas afirmaciones son ciertas, no hay duda de que México cedió a la presión de Estados Unidos cuando aceptó el programa de «Migration Protection Protocols», mejor conocido como «Quédate en México». A través de este programa, 71.000 solicitantes de asilo de terceros países fueron devueltos a México para esperar una audiencia de inmigración en Estados Unidos. Mientras tanto, México desplegó 25.000 soldados. 15.000 se desplegaron en la frontera con EE.UU. para reforzarla desde el territorio mexicano, y 10.000 se desplegaron en la frontera con Guatemala para impedir que los migrantes y refugiados centroamericanos y de otros países llegaran a EE.UU. (Díaz Briseño, 2022). Se suponía que cuando territorio, pueblo y derechos coinciden, puede haber autodeterminación, y ésta mantiene a raya a los países más poderosos en la esfera internacional. Sin embargo, el desplazamiento de las fronteras amenaza este principio, y con él, la legitimidad del sistema internacional.

Dado que los elementos de la tríada justificativa de pueblo, territorio y derechos son cambiantes, llevan a los responsables a un trilema, en el que pueden mantener fijos uno o dos elementos de la tríada, pero no los tres. Dejarlos todos en movimiento no es una opción, porque para hacer valer los derechos necesitamos estructuras gubernamentales o administrativas de algún tipo, y su legitimidad requiere un límite a la jurisdicción. Si no se pueden mantener los tres estables, habrá fuertes desacuerdos sobre cómo deben controlarse los tres términos, porque hay valores fundamentales en juego. Así, los problemas políticos relacionados con el desplazamiento de las fronteras (especialmente los relacionados con la inmigración) parecen a menudo insolubles, porque hay valores en conflicto sobre la relación adecuada de los elementos de la tríada.

Para equilibrarlos, la filosofía política ofrece al menos tres respuestas. Una exige que se detenga la externalización de las fronteras: el control fronterizo debe volver a la frontera. Es decir, se trata de estabilizar al pueblo y al territorio, aunque sea a costa de los derechos. Desde este punto de vista, lo que más importa para el Estado es la estrecha conexión de pueblo (nacional) y territorio, porque esta diada es constitutiva de la soberanía, y lógicamente anterior al derecho. Así, podríamos llamar a esta posición *soberanista*. En política, los que apoyan este punto de vista consideran tan importante esta conexión que están dispuestos a desechar algunos derechos de los inmigrantes (codificados en el derecho internacional) para conectar pueblo y territorio y privilegiar los derechos de los ciudadanos actuales sobre los de los extranjeros.

Una segunda respuesta desplaza el ámbito de las instituciones para estar a la altura del movimiento de los funcionarios y de las prácticas migratorias. Para Ayelet Shachar (2020, 255), es “dolorosamente obvio” que necesitamos “remedios móviles y protecciones de derechos geográficamente flexibles” para estar al día con los cambios. Así, esta respuesta hace hincapié en la conexión entre pueblo y derechos. Porque, desde esta perspectiva, los derechos se siguen justificando en términos democráticos, la ley está conectada con el pueblo, y los vértices de derechos y pueblo permanecen estables, incluso cuando la frontera territorial se mueve. En la práctica, esto significa que el derecho democrático debe seguir la frontera allá donde vaya. Podríamos llamar a esta posición, *cosmopolitismo democrático*.



Figura 1. El trilema de las fronteras cambiantes

Por último, existe una tercera respuesta, que mantiene las fronteras en su lugar oficial y trata de mantener los derechos vinculados al territorio. En este caso, las personas están en movimiento y los derechos de los ciudadanos están determinados por el lugar (estar aquí) y no por la identidad. Este modelo, que más que a la migración se asocia a los derechos territoriales y a las obligaciones medioambientales y específicas del lugar, es menos común que los otros dos. Dedico la siguiente parte del documento a explicar el soberanismo y el cosmopolitismo, mientras que la parte 3 trata exclusivamente del modelo de la cuenca hidrográfica.

2. Soberanismo y cosmopolitismo democrático

El soberanismo es una visión del territorio y de las fronteras que busca la congruencia de un pueblo soberano con el territorio, porque este alineamiento justifica las instituciones estatales. Cuando pueblo y territorio coinciden, esta visión afirma que el gobierno del Estado es legítimo. La soberanía territorial puede justificarse en términos de propiedad (como cuando un pueblo es dueño de su territorio nacional), pero también puede justificarse porque permite la autodeterminación de los pueblos y, en última instancia, la autonomía de las personas (algo conocido, en la literatura sobre derechos territoriales, como la «visión kantiana», véase Stilz, 2019; Ypi, 2012). Los territorios que contienen los Estados marcan los límites de las unidades administrativas en las que los gobiernos pueden proteger las libertades básicas de los individuos y organizarse para satisfacer las necesidades de una sociedad. Estas unidades territoriales se consideran soberanas porque las personas que las habitan se autodeterminan. Además, existe una justificación sistémica: el sistema internacional y los derechos humanos se apoyan en estos Estados soberanos legítimos. Dado que las instituciones estatales resultantes permiten a los individuos acceder a sus necesidades y derechos básicos, son necesarias para defender los derechos humanos, que, a su vez, fundamentan el sistema internacional de Estados, el derecho internacional y las instituciones internacionales. La congruencia de pueblos y territorios específicos sostiene entonces a los Estados y a todo el orden internacional. Aunque la congruencia entre pueblo, territorio y gobierno legítimo nunca se logre del todo, sigue siendo un ideal normativo.

Sin embargo, como hemos visto, esta congruencia nunca es perfecta y a menudo se pone en tela de juicio. Estos desafíos se producen cuando las personas se desplazan a través de las fronteras, lo que hace que los no ciudadanos se mezclen con los ciudadanos en la población; o cuando las características del grupo que constituye el pueblo están mal definidas; o cuando la frontera «se desplaza», es decir, cuando el territorio cambia a medida que la jurisdicción legal de los funcionarios estatales se extiende más allá de los límites oficiales del Estado. Cuando se producen estos problemas, el soberanismo trata de volver a alinear los tres elementos, rectificando el territorio mediante referendos populares, o fortificando las fronteras y limitando la inmigración. Si resulta demasiado difícil encontrar el alineamiento (porque hay grandes grupos de inmigrantes indocumentados, o porque es difícil separar a los inmigrantes económicos de los solicitantes de asilo, por ejemplo) los soberanistas sacrificarán los derechos internacionalmente sancionados de los solicitantes de asilo o de los grupos minoritarios para asegurarse de que sigue existiendo una estrecha conexión entre la población nacional y el territorio, incluso si esto significa que los derechos de los ciudadanos van en detrimento de los derechos humanos de todos.

Los soberanistas sostienen que los pueblos tienen derechos territoriales de exclusión. De ahí que tengan derecho a prohibir la entrada de los no ciudadanos en su territorio. Por tanto, aunque los soberanistas reconozcan que los refugiados tienen derecho a tener un lugar donde vivir y a pertenecer a una comunidad que reconozca y haga valer sus derechos, no ven la obligación inmediata de acoger a personas que no han tocado sus fronteras. Aunque aceptan que todos los Estados deben reconocer los derechos humanos, también consideran que muchos de ellos son derechos inaplicables frente a determinados Estados. En concreto, no ven la obligación de hacer cumplir las obligaciones universales en sus territorios (Walzer, 1993; Miller, 2016).

Cuando pueblo, territorio y derechos no se alinean, los soberanistas dan prioridad a la relación entre el pueblo y el territorio, y subordinan los derechos de aquellos que ponen a prueba los límites del Estado. Los soberanistas sostienen que los intereses de los inmigrantes deben ser protegidos por su Estado de origen y que cada Estado tiene obligaciones especiales para con sus propios ciudadanos. Desde su punto de vista, los Estados tienen la obligación de acoger a los emigrantes que no pueden satisfacer sus necesidades básicas y están oprimidos o no están seguros en su país de origen, pero no creen que exista un derecho humano a emigrar y, por tanto, no tienen el deber de acoger a los emigrantes económicos. Además, dado que estas obligaciones internacionales son inaplicables, el soberanismo las considera preocupaciones humanitarias, más que obligaciones legales. Así, pues, los ciudadanos actuales tienen prioridad (Stilz, 2019, 208).

En la versión ideal de la teoría soberanista, los derechos no se ponen en duda, porque cada estado debería ser legítimo, y cada ciudadano podría acudir a sus propias instituciones para hacerlos valer. Sin embargo, en la práctica, cuando las circunstancias son ambiguas, cuando hay gobiernos ilegítimos, y el derecho y el pueblo no están perfectamente alineados con el territorio, los soberanistas se inclinan por priorizar los derechos de los ciudadanos. Cuando hay muchas personas fuera de su lugar y se perciben como una crisis para el Estado (Mountz, 2020), cuando los Estados despliegan infraestructuras fronterizas que son peligrosas para los solicitantes de asilo, cuando un barco de guardacostas se encuentra con migrantes que intentan cruzar de Haití a Florida, o cuando los guardias fronterizos se encuentran con un extranjero sin documentos en el interior del Estado, los soberanistas buscarán primero la alineación de pueblo y territorio y luego recurrirán a los derechos internacionales del migrante. Además, los soberanistas sostendrán que los agentes de la ley deben permanecer en su territorio. Si hay que elegir entre mantener la soberanía del pueblo dentro del Estado y proteger los derechos de las personas en la frontera o más allá de la frontera, los soberanistas elegirán lo primero (Si un tercer país acuerda desempeñar las obligaciones del Estado soberano en cuestión, como en el ejemplo anterior, en el que México acoge a los solicitantes de asilo en nombre de Estados Unidos, esto se calificará como un problema para el tercer Estado).

Aunque en teoría esto no estaría permitido, en la práctica, el hecho de valorar el vínculo entre pueblo y territorio por encima de otras relaciones, le concede a los Estados *carta blanca* para estirar la ley y pasar por alto los derechos internacionales de los individuos no nacionales. Así, el soberanismo se ha utilizado a menudo para mantener el *statu quo* (incluida la externalización de las fronteras) y para justificar prácticas e instituciones de seguridad interna que rozan la ilegalidad (Cohen, 2020). Por esta razón, choca con una segunda respuesta al problema de la externalización, que hace hincapié en la conexión entre el pueblo y los derechos.

Podríamos llamar a esta segunda posición *cosmopolitismo democrático*. Los cosmopolitas democráticos ven la legitimidad del Estado en términos de derechos universales. Los Estados son el lugar en el que puede darse la democracia, pero esta necesidad práctica de instituciones es secundaria respecto al valor normativo de los derechos universales. Por lo tanto, el pueblo (como base de la democracia) puede imaginarse como móvil, dado que la prioridad es atender a los derechos del individuo, dondequiera que se encuentre. Los cosmopolitas democráticos están dispuestos a aceptar los cambios en la concepción tradicional del territorio y a tolerar las fronteras cambiantes, así como las jurisdicciones superpuestas y anidadas, siempre que los ciudadanos y funcionarios del Estado lleven consigo sus obligaciones de derecho internacional cuando se desvíen más allá de los límites oficiales del territorio. En este enfoque, como en el derecho marítimo, la “ley sigue al pabellón”. Es decir, se espera que la ley se mueva al ritmo de la frontera cambiante (Shachar, 2020). Dado que, desde esta perspectiva, los derechos se siguen justificando en términos democráticos, el derecho sigue conectado con el pueblo y alineado con los derechos universales, independientemente de la jurisdicción (Benhabib, 2006), y, por lo tanto, los ángulos triangulares de los derechos y el pueblo permanecen en su sitio, aunque la frontera territorial se mueva.

En su versión ideal, el cosmopolitismo democrático puede hacer que la frontera cambiante sea aceptable porque, mientras la frontera cambiante (como institución jurídica) lleve consigo el derecho democrático, quienes se encuentren con funcionarios de un Estado podrán ejercer sus derechos como si hubieran llegado a los límites oficiales del territorio al que el funcionario representa. Es decir, el país cuyas fronteras se desplazan mantendrá el carácter democrático de sus instituciones al conectar a su pueblo y los derechos que deben hacer valer, pero su jurisdicción ya no sería estrictamente territorial. El ejemplo obvio es cuando los migrantes en pateras son detenidos por la guardia costera de un país en alta mar. Los agentes no deberían poder alegar que las embarcaciones de los migrantes no están bajo la jurisdicción del país que los detiene, porque la jurisdicción no es exclusivamente *territorial*, sino principalmente la capacidad de ejercer control sobre las personas (Shachar, 2020). Esta fluctuación de la frontera es admisible por motivos democráticos, ya que tanto el derecho estatal como el internacional deben ajustarse a la toma de decisiones democráticas (de cada país) de manera que las instituciones cosmopolitas lleven consigo la legitimidad. Toda jurisdicción (incluso las jurisdicciones legales cambiantes y superpuestas) puede ser legítima siempre que para cada decisión haya aportaciones democráticas. Los cosmopolitas democráticos aceptarían la externalización, siempre y cuando los acuerdos entre países también pusieran los derechos internacionales a disposición de los individuos cuando se encuentren con agentes de la ley, independientemente de su ubicación (Shachar, 2020, 75).

Para los cosmopolitas democráticos, la solución a la externalización es reforzar la posibilidad de asilo en lugar de restringirla. A diferencia de los soberanistas, los cosmopolitas no se empeñan en contener a los pueblos dentro de un área determinada, no haciendo depender los derechos de las instituciones de base territorial. En este caso, los derechos que provienen del derecho internacional tienen prioridad sobre las preocupaciones de exclusión territorial. Aunque los Estados normalmente sólo aceptan la responsabilidad cuando las personas han estado efectivamente bajo la jurisdicción de sus agentes, cuando enfatizamos la conexión entre pueblo y derecho, cada agente lleva la ley consigo independientemente de dónde se encuentre. Por ejemplo, cuando los agentes se encuentran con solicitantes de asilo en alta

mar, suelen tratar de establecer que no estaban bajo la jurisdicción de un Estado determinado. Sin embargo, los cosmopolitas democráticos no se basarían en el territorio, sino en el hecho del control que los agentes ejercen sobre los migrantes (Shachar, 2020, 77). Esta desterritorialización de la jurisdicción conlleva un potencial emancipador porque permite que quienes se encuentran con los agentes estén siempre bajo la protección del derecho del Estado que patrocina al agente (y, por tanto, también bajo la protección del derecho internacional).

Sin embargo, al renunciar a la conexión con el territorio, el cosmopolitismo democrático también pone en tela de juicio la legitimidad del sistema estatal territorial en el que descansan los derechos. Si el pueblo determina la legitimidad de cada estado, entonces ésta depende de quienes habitan el territorio al que está vinculado el derecho. En la versión ideal del cosmopolitismo democrático, esto no sería un problema porque el derecho democrático local debería armonizar siempre con los derechos humanos. Sin embargo, en la práctica, la distinción entre ciudadanos y extranjeros siempre crea jerarquías, y las leyes democráticas de diferentes pueblos pueden, de hecho, entrar en conflicto. El desplazamiento de las fronteras da a los Estados poderosos excusas para ejercer su influencia sobre los pequeños, y la ampliación del control fronterizo priva de derechos a las personas que se desplazan, que ahora están legalmente a merced del Estado que les encuentre en cualquier lugar. En el ejemplo de Estados Unidos, México y Centroamérica, la extraterritorialidad de la ley estadounidense es vista por parte de la gente del Sur claramente como una imposición opresiva de un Estado fuerte sobre sus vecinos más débiles. Cuando los agentes mexicanos detienen a migrantes de Centroamérica, siguen siendo agentes mexicanos en territorio mexicano (en teoría sujetos a la ley democrática de su país), pero aun así, se preguntan: “¿Para quién estoy trabajando?” (Campos-Delgado y Côté-Boucher, 2022, 5). Si en efecto están trabajando para Estados Unidos, entonces esos inmigrantes que detienen están bajo el control *de facto* de una potencia extranjera. Es precisamente su efecto el que los académicos describen como «externalización». Si EE.UU. ejerciera también ese poder *de jure*, estaríamos ante una situación abiertamente colonial.

La idea de que los funcionarios llevan la ley consigo es atractiva en el contexto específico de los solicitantes de asilo que intentan desesperadamente llegar al territorio y tocar suelo como condición para la protección legal de un Estado al que quieren emigrar. Si se de preferencia a la relación de derecho y pueblo, entonces los agentes llevan consigo la ley, y los solicitantes podrían acceder a sus derechos sin tener que llegar físicamente a la frontera y sin ponerse en peligro. Sin embargo, este es un enfoque limitado, porque las consecuencias de legalizar la externalización de fronteras tendrían un impacto mucho mayor en otros ámbitos. Hay muchas circunstancias, además de la migración, en las que la desterritorialización de la jurisdicción permitiría a los funcionarios extranjeros formalizar su influencia sobre los Estados más débiles. Si el poder legal de los funcionarios estatales se convierte en una influencia *de jure*, y no sólo *de facto*, los asesores militares que se suelen utilizar en el extranjero se convertirían en responsables de la toma de decisiones legalmente sancionados. Esto socava efectivamente a los pueblos democráticos que no son «dueños de su propia casa». La cuestión de la solicitud de asilo se transformaría en muchas otras cuestiones de soberanía territorial, incluyendo la presencia de funcionarios de otros países y la aplicación extraterritorial del derecho, creando un conflicto jurisdiccional e imponiendo la ley del más fuerte contra el débil. Por ejemplo, aunque está claro que la bahía de Guantánamo está bajo el control de Estados Unidos, y que los estadounidenses no deberían utilizar el territorio para externalizar en las

costas cubanas prácticas que son ilegales en Estados Unidos, también está claro que aceptar legalmente la jurisdicción *de jure* y *de facto* equivaldría a reconocer la soberanía colonial sobre esa zona (en lugar de considerarla un territorio arrendado bajo coacción).

Además, sin un límite legal claro para el control territorial, socavamos las numerosas ventajas de la jurisdicción territorial. La espacialización del derecho que se produjo a principios de la modernidad tiene algunos problemas, pero también tiene muchas ventajas: la más importante es que —en teoría— el derecho se aplica de forma uniforme en una zona, en lugar de hacerlo de forma selectiva a través del estatus personal. Sin embargo, la externalización de las fronteras y la desterritorialización del derecho restablece una forma de jurisdicción personal, es decir, el poder que tiene un ordenamiento jurídico para tomar una decisión con respecto a un individuo en función de su estatus, independientemente de su ubicación (un buen ejemplo de ello son las cortes marciales, el derecho canónico premoderno o las decisiones debidas al estatus migratorio de una persona). Esto hace posible que el derecho siga a los individuos más allá del territorio de un Estado, pero requiere un ordenamiento jurídico en el que *alguien* debe distinguir entre los que son seguidos por leyes extranjeras y los que no. Esto da aún más poder a cualquier Estado que pueda ejercer el poder extraterritorialmente. Así, un nuevo orden de jurisdicción territorial y personal superpuesta amenaza la igualdad democrática entre las personas y entre los Estados.

Además, cuando los migrantes piden asilo desde lejos, se hace más difícil para los migrantes que ya están presentes en un territorio determinado reclamar derechos sobre la base de la presencia. La presencia —y sobre todo la presencia prolongada— deja entonces de ser una prueba de que los que *están aquí* están dentro de la jurisdicción de un país y ya forman parte del orden social. Al igual que el soberanismo, el cosmopolitismo democrático tiene muchas ventajas en su versión ideal, pero señala muchos problemas en circunstancias no ideales.

3. El modelo de la cuenca hidrográfica

En los debates actuales, puede parecer que el soberanismo y el cosmopolitismo democrático son los únicos enfoques disponibles. Sin embargo, hay un tercer lado del triángulo. Esta respuesta a las fronteras cambiantes se centra en el territorio. Mantiene los vértices del territorio y derechos en su lugar, y prescinde del pueblo como grupo fijo definido por el estatus legal o la ciudadanía. Llamo a esta respuesta al cambio de fronteras «modelo de cuenca», porque tiene en cuenta las características geográficas y el medio ambiente (el modelo original se basaba en cuencas hidrográficas reales e instituciones de reparto del agua, cf. Ochoa Espejo, 2020). Como respuesta a las prácticas actuales de vigilancia de la migración (especialmente la «externalización»), el modelo pretende mantener la frontera legal en la frontera geográfica (aunque reconoce que en la práctica las fronteras son procesos en constante cambio). Pero en lugar de imaginar el territorio como un contenedor, o como la propiedad privada de un determinado grupo identitario, el modelo valora la presencia y la participación política de quienes se encuentran en el territorio, independientemente de su estatus legal. Por tanto, el modelo de cuenca considera al sujeto de la política en términos de residencia o presencia, más que de identidad. Es decir, aunque el modelo mantiene el territorio y desarrolla el derecho en relación con ese espacio, permite el movimiento de los individuos a través de las fronteras y otorga derechos y responsabilidades a los que están

aquí, donde «estar aquí» se refiere no sólo a la presencia dentro de las fronteras legales (Bosniak, 2007), sino también a las relaciones de los presentes en un espacio determinado con los hechos ambientales que conforman su vida en común.

Al igual que las otras dos respuestas, el modelo de cuenca surge de la preocupación por la legitimidad. La legitimidad surge del respeto a los derechos y de la elaboración democrática de las leyes, pero a diferencia de las otras dos respuestas aquí, el *demos* no se imagina como un grupo definido por el estatus, sino que se define por la presencia. Esta respuesta pone de manifiesto que el principal objetivo del actual desplazamiento de las fronteras es mantener a la gente fuera del territorio, o hacer distinciones entre las personas que se consideran dignas de refugio y las que son «sólo» migrantes económicos. Cuando los Estados desplazan la frontera para impedir que los migrantes lleguen a su territorio legal, o cuando amplían el mandato de las patrullas fronterizas y de la policía de inmigración dentro del territorio, trabajan con el supuesto de que se puede separar a las personas en grupos según su estatus legal. Es decir, en ese modelo se asume que el derecho se aplica de forma diferente sobre las distintas personas. Sin embargo, si miramos a través de la lente de la cuenca hidrográfica podemos ver que no hay ninguna buena razón para hacer tales distinciones por motivos democráticos: la única manera de respetar la igualdad entre las personas y asignar derechos de pertenencia social y cívica es centrándose en los límites territoriales del derecho. La legitimidad democrática exige que todas las personas sean iguales bajo la jurisdicción territorial del Estado. Así, el modelo de cuenca aclara por qué «ninguna persona es ilegal» y por qué las personas indocumentadas que han estado viviendo en el Estado pueden exigir derechos por el mero hecho de estar aquí.

Para garantizar la legitimidad democrática, el modelo de cuencas hidrográficas mantiene el territorio y la ley estables, pero también reconoce que no podemos detener todos los movimientos a través de las fronteras. Por ello, para hacer frente al problema de las fronteras cambiantes, no intenta que el derecho se ponga al día con la expansión del poder del Estado, ni trata de realinear a las personas y el territorio a expensas de los que cruzan. Por el contrario, trata de disolver los supuestos de que existen diferentes estatus personales dentro de una determinada jurisdicción territorial. Para las otras dos posturas (que buscan la alineación del pueblo y el territorio, o del pueblo y los derechos) una persona puede ser un ciudadano o un extranjero. Una persona puede incluso ser una excepción a la ley, bien porque conlleva obligaciones o/e inmunidades extraterritoriales, bien porque está indocumentada y no tiene un estatus claro. Pero para el modelo de cuenca, estas distinciones no deberían tener peso legal. Están asociadas a la aplicación selectiva de las leyes sobre personas con diferentes estatus legales y, por tanto, son antitéticas a la igualdad que fundamenta la legitimidad en los órdenes democráticos. Así que la solución ideal para el modelo de cuenca es deshacerse de los estatus legales personales y centrarse en las jurisdicciones territoriales, donde los derechos son accesibles exclusivamente por presencia.

Para definir la participación política por presencia, el modelo se centra en las obligaciones políticas específicas de cada lugar. Al igual que las cuencas hidrográficas, los territorios crean obligaciones únicas entre los que se encuentran dentro de un espacio determinado, y estas obligaciones, a su vez, establecen colectivos políticos que pertenecen a ese lugar. Al igual que cada miembro de una nación tiene obligaciones especiales con otros nacionales, aquí, en cambio, los que están presentes en un lugar tienen obligaciones con los que están

físicamente cerca de ellos. Un buen ejemplo de las obligaciones específicas de un lugar es la responsabilidad que existe en una cuenca hidrográfica de no contaminar el agua de un río para los que están aguas abajo. Las obligaciones específicas de un lugar tienen importancia política porque están estrechamente relacionadas con el gobierno: los gobiernos guían las decisiones administrativas y políticas que coordinan la acción colectiva en determinados lugares. Estas decisiones determinan cómo creamos el territorio y cómo diseñamos las zonas urbanas y rurales: cómo circulamos, cómo planificamos las ciudades y cómo pensamos en los espacios privados, públicos y sagrados. El modelo de cuenca otorga derechos a quienes tienen obligaciones específicas en un territorio determinado.

Pero si el territorio y los derechos se mantienen en su lugar, y si la participación se define por la presencia, esto parece favorecer a los que están asentados ya en una zona determinada. ¿Qué significa esto para los que se desplazan? Y, en particular, ¿qué significa para los inmigrantes o los solicitantes de asilo? El actual orden estatal tripartito (que busca que territorio, pueblo y derechos coincidan) crea espacios legales exclusivos a los que pertenece un grupo bien definido de personas. Pero le resulta difícil dar cabida al movimiento. En teoría, esto disuelve los limbos legales, porque cada persona está en algún lugar en cualquier momento. Cuando los derechos se definen y adquieren por la presencia, pueden ejercerse en cualquier territorio en el que el individuo se encuentre (y en las zonas donde no hay una jurisdicción territorial clara, como en alta mar, “la ley sigue al pabellón”). En la práctica, por supuesto, no todos los territorios son iguales y no todos los ámbitos jurídicos garantizan los derechos legales de la misma manera. Los individuos quieren moverse entre países y espacios legales y acudir a donde hay más oportunidades y menos inseguridad. Esto incentiva a los Estados a vigilar las fronteras y crea un modelo “duro por fuera y blando por dentro”, como lo describió Linda Bosniak (2006, 4). ¿Cómo puede el modelo de la cuenca hacer frente al interior blando/ exterior duro? La respuesta es que el problema sólo surge cuando los derechos otorgados por la presencia se superponen a un modelo de pertenencia identitaria (donde el pueblo se define por la identidad y la ciudadanía). Cuando los derechos se definen por la identidad, los países tienen incentivos para mantener a los extranjeros fuera, pero cuando la ciudadanía se define por la presencia exclusivamente, entonces el énfasis se pone en asegurarse de que los que vienen cumplen con sus deberes específicos del lugar, en lugar de impedir su entrada. (Y también cambian los incentivos para los que pretenden entrar, porque los derechos que se adquieren con la entrada son derechos específicos del lugar, en lugar de privilegios de pertenencia identitaria). En la práctica, esto significa que un modelo que busca mantener el territorio y los derechos en su lugar, es compatible con la movilidad humana e incluso con las fronteras abiertas.

Un buen ejemplo de que este modelo puede funcionar lo encontramos en la frontera sur de México. Antes de que EE.UU. presionara a México para que controlara la migración desde Centroamérica (es decir, antes de la «externalización» de la frontera), las autoridades mexicanas gobernaban la frontera tratando de integrar a los migrantes y refugiados centroamericanos en el territorio: a efectos prácticos, México y Guatemala tenían fronteras abiertas antes de los pánicos migratorios de los años 80 y 90. La identidad, además, no era un marcador para los migrantes que compartían lengua, cultura y fenotipo físico con los mexicanos locales. México tenía una generosa política de asilo para los refugiados de la guerra civil guatemalteca (Herrera y Ojeda, 1983, 430).

Como analizo en la siguiente sección, este tercer tipo de respuesta a las fronteras cambiantes parece poco probable hoy en día debido a las respuestas racializadas y xenófobas de Europa y Estados Unidos a las crisis de asilo de principios del siglo XXI. Pero una respuesta diferente no es imposible, y puede ser necesaria en tiempos de emergencia planetaria.

4. Movimiento y política en tiempos de crisis planetaria

Mientras que tenemos alguna experiencia de cómo se ven en la práctica el modelo soberanista y el cosmopolita democrático, está menos claro cómo aplicar el modelo de la cuenca hidrográfica, y al principio, puede sonar como una utopía medioambiental. En realidad, el modelo ya ha sido ampliamente utilizado (Ochoa Espejo, 2020, caps. 9, 10 y 11). A largo plazo, puede responder mejor a los retos que supone el cambio de fronteras en tiempos de crisis planetaria, ya que puede acomodar mejor las grandes migraciones que probablemente no se detendrán con los cambios climáticos. Además, esta tercera respuesta puede servir para coordinar la acción a través de las fronteras, sobre todo cuando se trata de preocupaciones internacionales como la pobreza global y el cambio climático. El modelo también permite comprender mejor los movimientos ascendentes, y es un modelo que da mejor cabida al activismo espontáneo de los migrantes y las comunidades que intentan resistir al Estado.

En la práctica, el modelo de cuenca reacciona a los cambios en las fronteras manteniéndolas en su sitio. Es decir, hace retroceder a los agentes fronterizos a la frontera geográfica y limita su ámbito de actuación dentro y fuera del territorio legal del Estado. Al hacer hincapié en el territorio, pone de relieve las obligaciones locales, especialmente las relacionadas con el desarrollo y los recursos materiales. En su versión ideal, se centra en la sostenibilidad, concretamente en las relaciones de los residentes con la tierra y el medio ambiente. El enfoque en las relaciones materiales también resta importancia a las diferencias personales de identidad entre los presentes en una zona determinada.

Aunque está claro que un Estado puede politizar las diferencias de identidad, y que éstas pueden convertirse en un tema destacado que refuerce la necesidad del Estado de vigilar y controlar las fronteras (esto es especialmente claro cuando se trata de racializar a los inmigrantes), también es cierto que la importancia de estas diferencias aumenta y disminuye en función de los objetivos del Estado y de las circunstancias sociales. Por ejemplo, en la frontera sur de México no siempre se enfatizó, criminalizó o racializó la identidad como se ha hecho desde principios de la década de 2000. Aunque la frontera actual de Estados Unidos ha cambiado de ubicación y se ha adentrado más en México a medida que Estados Unidos se preocupa más por la inmigración centroamericana, las intervenciones anteriores de Estados Unidos en la zona eran diferentes. Antes de los años 90, la intervención era ideológica y geoestratégica. En los años setenta y ochenta, Estados Unidos presionó a México para que vigilara la frontera bajo el supuesto de que la guerrilla izquierdista podría extenderse desde el sur. La “teoría del dominó” que entonces prevalecía en Estados Unidos, veía a México como un dique contra el desbordamiento del comunismo en la región. El Estado mexicano también ha tenido otras preocupaciones en la zona. Durante las décadas de 1980 y 1990, su temor a la revolución en Chiapas llevó al gobierno a invertir recursos en programas de desarrollo, reforma agraria y otras políticas centradas en las comunidades agrícolas. Las políticas buscaban suavizar el golpe del desarrollo capitalista que traía la agricultura industrial (sobre todo

la ganadería, el café y las plantaciones de mango), y al mismo tiempo defender los intereses de los grandes terratenientes de la zona, y desarrollar áreas de extracción de petróleo. Todo esto ocurrió mientras los refugiados de la guerra civil en Guatemala llegaban al país y eran reubicados en campos de refugiados (de hecho, nuevas ciudades), que el gobierno mexicano albergó durante décadas (Paz, 1985). Estas políticas no fueron desarrolladas explícitamente con preocupaciones de sustentabilidad en mente (ciertamente no usando un modelo de cuenca explícitamente), pero ilustran claramente que aún en las circunstancias no ideales del siglo pasado, los Estados han gobernado las fronteras de diferentes maneras, y a menudo éstas no requerían asegurar la migración y segregar a los refugiados, o cambiar las fronteras de lugar.

La respuesta del modelo de la cuenca al cambio de fronteras también es útil porque deja espacio para comprender aspectos de las fronteras y del control fronterizo además de la preocupación por el destino de los solicitantes de asilo. Los Estados no sólo cambian o reorganizan las fronteras con el fin de controlar la migración, sino que también cambian las prácticas con fines geoestratégicos y cuando buscan el control extraterritorial de los recursos naturales (a través de la minería, la agricultura industrial o la gestión del agua). El modelo de las cuencas hidrográficas reconoce estas preocupaciones estatales y trata de abordar las políticas de los Estados a este nivel más profundo centrándose en el aspecto territorial, que distingue este vértice del triángulo del cosmopolitismo democrático (y a diferencia del soberanismo, aquí el énfasis territorial no está en el territorio como propiedad del pueblo, sino en los derechos y obligaciones que relacionan a las personas con el entorno físico). Esta respuesta también nos ayuda a entender las reacciones políticas de base *contra* las políticas estatales en la frontera, sobre todo para ver las respuestas de quienes se encuentran en la encrucijada del poder estatal.

Por ejemplo, recientemente, la conexión entre territorio y derechos ha sido retomada por los activistas de los derechos indígenas y los pensadores anticolonialistas. Ante la destrucción del medio ambiente, los activistas indígenas de América Latina empezaron a transformar el significado tradicional de la palabra «territorio» como “un área de tierra reclamada por un Estado” (Storey, 2020, 1). En lugar de concebir el territorio como los límites geoespaciales de un Estado representados en un mapa, estos activistas consideraron las relaciones que sus comunidades habían establecido con *la tierra* como fuente, sustento y forma de vida. Por ello, rompieron la antigua asociación entre la «defensa del territorio» y los fines militares o nacionalistas, y la vincularon a las luchas políticas contra la degradación medioambiental. Estos nuevos defensores del territorio trataron de impedir que las empresas multinacionales (que a menudo estaban confabuladas con los gobiernos nacionales) extrajeran los recursos naturales de las zonas que sustentaban los modos de vida tradicionales. Para impedir esa extracción explotadora de minerales o productos agrícolas (a menudo justificada en nombre de la soberanía nacional), adoptaron una concepción del territorio en la que las relaciones éticas con la tierra tienen prioridad moral sobre la soberanía popular o la voluntad nacional. Según esta concepción, las obligaciones y los derechos políticos no caen del cielo sobre los individuos a través de las instituciones estatales. Por el contrario, los derechos y las obligaciones surgen de las normas locales. Así, las comunidades y los individuos se relacionan entre sí a través de obligaciones mutuas mediadas por la tierra, y asumen la responsabilidad de reproducir la vida en los lugares que habitan. Estas obligaciones se justifican cuando apoyan modelos sostenibles de uso de los recursos, especialmente del agua. Para estos «defensores del agua y del territorio», los ríos y las cuencas hidrográficas representan

relaciones valiosas entre personas, animales y cosas. Por tanto, no es la soberanía nacional o la independencia territorial lo que justifica y define el territorio, sino la sostenibilidad ambiental. En consecuencia, esta tercera respuesta a las fronteras cambiantes puede dar cabida a los movimientos transnacionales que se nutren de la política local para resistir el control estatal en la frontera y a través de ella.

El activismo ascendente de los migrantes que se organizan en caravanas o de los ciudadanos que ayudan a las personas que se desplazan también se capta mejor en un modelo que considera que los derechos surgen de la participación y no como una prerrogativa del Estado y sus funcionarios. En los últimos años, los movimientos de solicitantes de asilo que se organizan demuestran que la participación local y la conexión de los movimientos locales tiene efectos transnacionales (Mountz, 2020; Hidalgo, 2015).

El modelo de las cuencas hidrográficas puede contrarrestar los efectos de la vigilancia policial de los Estados, nos permite comprender e incentivar los movimientos de base, y tiene la ventaja añadida de prepararnos para hacer frente al inevitable movimiento de personas que aumentará debido a las crisis planetarias provocadas por el cambio climático. Si las fronteras cambiantes son un problema porque socavan los derechos de las personas en movimiento y tratar de restaurar un modelo estático ineficaz no es una solución prometedora, el modelo de cuenca ofrece una fuente de legitimidad al tiempo que reduce los excesos del control de fronteras.

5. Conclusión

El trilema del desplazamiento de las fronteras ilustra tres posibles respuestas cuando derechos, pueblo y territorio se desajustan. Esta situación es evidente cuando las fronteras estatales «se desplazan». En la frontera, estos elementos suelen cambiar, pero un modelo estático que los alinea sigue guiando la política y las actuaciones, porque la idea de armonía entre esos tres elementos ha justificado tradicionalmente a los Estados y sus fronteras. En el relato tradicional, el territorio estatal y las fronteras excluyentes se justifican porque hay pueblos independientes a los que pertenecen los territorios, y porque las fronteras de la ley permiten a los Estados hacer valer los derechos. Las fronteras legales permiten la igualdad jurídica, la ciudadanía y la autodeterminación de un pueblo. A su vez, la idea de la autodeterminación colectiva sostiene a los Estados independientes dentro del sistema estatal internacional y fundamenta los derechos humanos a través de la práctica jurídica internacional. Por lo tanto, los Estados siguen buscando la alineación de derechos, pueblo y territorio. Cuando no es posible una alineación completa (porque las personas o las fronteras se desplazan), estas respuestas tratan de armonizar al menos dos de los tres elementos, incluso cuando esto significa sacrificar el tercero. Las tres respuestas al trilema muestran cómo reaccionan los Estados, los profesionales, los académicos y los activistas ante los desplazamientos a través de las fronteras, y cada una de ellas pone de relieve importantes valores en juego.

Hoy está en juego la vida de los solicitantes de asilo. Estas personas tienen derecho a que sus casos de asilo sean escuchados, y los Estados no deberían dificultar sus viajes. La urgencia de esta situación exige que los estudiosos propongan alternativas a la gestión actual de las fronteras y deshagan las tendencias ilegales del desplazamiento de las mismas. Las propuestas actuales sobre lo que hay que hacer se encuadran probablemente en una de las

tres respuestas que aquí se modelan: el soberanismo, el cosmopolitismo democrático y el modelo de la cuenca hidrográfica. El soberanismo busca alinear al pueblo y al territorio, porque prioriza los derechos de los ciudadanos actuales. El cosmopolitismo democrático propone que derechos y pueblo se alineen, de manera que el derecho siga a sus funcionarios dondequiera que se encuentren, incluso cuando este movimiento sacrifica los límites tradicionales de la jurisdicción territorial y la independencia de otros estados. Por último, el modelo de la cuenca hidrográfica hace hincapié en la conexión del territorio y los derechos, y se centra en la presencia más que en la identidad. Cada una de estas respuestas puede ser apropiada en algunas circunstancias, pero en nuestro momento actual, puede que necesitemos pensar en términos de cuencas hidrográficas.

Las actuales crisis migratorias son sólo un aspecto de un reto más amplio para la gobernanza democrática, y este reto se agravará a medida que se multipliquen las crisis planetarias creadas por el cambio climático y la falta de visión en la sostenibilidad medioambiental. A medida que los huracanes, las inundaciones, las olas de calor y las pandemias se vuelvan más comunes, la migración no hará más que aumentar. El modelo de cuencas hidrográficas sobre las fronteras y el control de las mismas propone soluciones y aspiraciones a largo plazo para las personas que se desplazan, y da herramientas para que los que se quedan se ocupen de los territorios, que a su vez son vulnerables a las crisis que se avecinan. A largo plazo, sólo la autoorganización de las localidades y de las personas que están allí —aunque sea de paso— será el terreno para la gobernanza democrática.

Referencias

- Alvarez, C.J. (2019), *Border Land, Border Water: A History of Construction on the Us-Mexico Divide*, University of Texas Press.
- Avila Solana, E. (2020), “Europa frente a los problemas del Sahel”, en: *Cuadernos de la Guardia Civil* 60: 7-31.
- Benhabib, S. (2006), *Another Cosmopolitanism*, Oxford UP.
- Bosniak, L. (2006), *The Citizen and the Alien*, Princeton UP.
- Bosniak, L. (2007), “Being Here”, en: *Theoretical Inquiries in Law* 8 (2): 389-410.
- Brock, G. (2020), *Justice for People on the Move*, Cambridge UP.
- Burridge, A., N. Gill, A. Kocher y L. Martin (2017), “Polymorphic Borders”, en: *Territory, Politics, Governance* 5 (3): 239-51.
- Campos-Delgado, A., y K. Côté-Boucher (2022), «Tactics of Empathy: The Intimate Geopolitics of Mexican Migrant Detention», en *Geopolitics*. DOI: 10.1080/14650045.2022.2039633
- Carling, J., y M. Hernández Carretero (2011), “Protecting Europe and Protecting Migrants?”, en: *British Journal of Politics and International Relations* 13: 42-58.
- Casas-Cortes, M., S. Cobarrubias y J. Pickles (2015), “Riding Routes and Itinerant Borders: Autonomy of Migration and Border Externalization”, en: *Antipode* 47 (4): 894-914.
- Cohen, E. (2020), *Illegal: How America’s Lawless Immigration Regime Threatens Us All*, Basic Books, 2020.
- Díaz Briseño, J. (2022), “Presume ‘Doblar’ a AMLO”, en: *Reforma* (25 de abril).
- Diener, A. C. y J. Hagen, eds. (2010), *Borderlines and Borderlands*, Rowman and Littlefield.
- Gavrilis, G. (2008), *The Dynamics of Interstate Boundaries*, Cambridge UP.

- Herrera, R., y M. Ojeda (1983), “La política de México en la región de Centroamérica”, en: *Foro Internacional* 23 (4): 423-40.
- Hidalgo, J. S. (2015), “Resistance to Unjust Immigration Restrictions”, en: *Journal of Political Philosophy* 23 (4): 450-470.
- Kanno-Youngs, Z. (2020), “Homeland Security Chief Defends Deployments in Portland”, en: *The New York Times*, August 6 2020.
- Miller, D. (2016), *Strangers in Our Midst*, Harvard UP.
- Mountz, A. (2020), *The Death of Asylum: Hidden Geographies of the Enforcement Archipelago*, University of Minnesota Press.
- Nail, T. (2016), *Theory of the Border*, Oxford UP.
- Ochoa Espejo, P. (2020), *On Borders: Territories, Legitimacy, and the Rights of Place*. Oxford UP.
- Paz, M. E. (1985), “La Frontera Sur”, en: *Revista Mexicana de Sociología* 47 (1): 25-38.
- Shachar, A. (2020), *The Shifting Border: Ayelet Shachar in Dialogue*. Manchester UP.
- Stilz, A. (2009), “Why Do States Have Territorial Rights?”, en: *International Theory* 1(2): 185-213.
- Stilz, A. (2019), *Territorial Sovereignty: A Philosophical Exploration*, Oxford UP.
- Storey, D. (2020), “Territory and Territoriality”, en: D. Storey (ed.), *A Research Agenda for Territory and Territoriality*, Edward Elgar.
- Varo, L., L. Sevillano Pires, y F. Peregil (2022), “¿Qué sucedió en la frontera de Melilla? El paso a paso de la tragedia.” *El País*, 2 de Julio 2022.
- Walzer, M. (1993), *Las esferas de la justicia*, FCE.
- Ypi, L. (2012), “A Permissive Theory of Territorial Rights”, en: *European Journal of Philosophy* 22 (2): 288-312.

¿Retorno de las fronteras? Crisis sistémica, autoritarismo e ilusión soberanista

Return of the borders? Systemic crisis, authoritarianism and sovereignist illusion

JOSÉ A. ZAMORA*

Resumen: Los desplazamientos discursivos relativos al Estado, la soberanía y las fronteras es el punto de partida para el análisis de los vínculos entre la crisis del régimen migratorio neoliberal, el así llamado “retorno de las fronteras” y el crecimiento del autoritarismo. Frente a la tesis del declive de la soberanía estatal en la globalización neoliberal, esta contribución pretende ofrecer otras claves históricas y sistémicas para reinterpretar dichos vínculos.

Palabras clave: Estado, soberanía, frontera, autoritarismo, neoliberalismo.

Abstract: The discursive displacements related to the State, sovereignty and borders is the starting point for the analysis of the links between the crisis of the neoliberal migratory regime, the so-called “return of borders” and the growth of authoritarianism. Faced with the thesis of the decline of state sovereignty in neoliberal globalization, this contribution aims to offer other historical and systemic keys to reinterpret these links.

Keywords: State, sovereignty, border, authoritarianism, neoliberalism.

Una serie de acontecimientos de dimensiones globales —de la irrupción de la “crisis múltiple” de 2007/2008 a la invasión de Ucrania, pasando por los éxitos electorales del populismo autoritario, la llamada “crisis de refugiados” de 2015 y la crisis provocada por la pandemia de Covid— han sido interpretados en los discursos mediáticos, políticos y académicos con la ayuda de eslóganes que dan a entender un supuesto giro de hondo calado

Recibido: 09/06/2022. Aceptado: 23/06/2022.

* Investigador Científico en el Instituto de Filosofía del CSIC (Madrid). E-mail: joseantonio.zamora@cchs.csic.es. Líneas de investigación: Teoría crítica (Th. W. Adorno, W. Benjamin), Filosofía después de Auschwitz, Sufrimiento social, Autoritarismo y Filosofía Política de las Migraciones. Entre sus publicaciones recientes: Sufrimiento social – Victimación – Trauma: Destinos políticos y crítica social materialista, en: J. A. Zamora (ed.), *Sufrimiento social y condición de víctima: Retos sociales, políticos y éticos*, Anthropos/Siglo XXI, 2021, 13-76; “From damaged life”: Subjectivation and Suffering in Theodor W. Adorno, en: José A. Zamora & Reyes Mate (eds.): *Philosophy’s Duty Towards Social Suffering*, Lit. Verlag, 2021, 28-55; Crisis of Capital and Conformist Rebellion: on the Need to Think about the False Exits, en A. García Vela y A. Bonnet (eds.), *Crack Capitalism: A Critical Reading*, Pluto Press (2022).

Este artículo se ha elaborado en el marco de los proyectos de investigación del Plan Estatal I+D+i: “Constelaciones del autoritarismo: memoria y actualidad de una amenaza a la democracia en una perspectiva filosófica e interdisciplinar” (PID2019-104617GB-I00) y “Fronteras, democracia y justicia global. Argumentos filosóficos en torno a la emergencia de un espacio cosmopolita” (PGC2018-093656-B-I00).

que afecta tanto a los procesos económicos como a las dinámicas sociales y culturales o las instituciones y movimientos políticos. Se habla de una “afirmación soberanista” (Mellido, 2021, Brown, 2015), de un recuperado “protagonismo de los Estados nacionales” (Garrard 2022), del “final de la globalización” (Löw *et al.*, 2021, Diamond, 2019), del “final de la desterritorialización” (Latour, 2019; Brenner, 1999) y, sobre todo, del “retorno de las fronteras” (Bissonnette y Vallet, 2021; Foucher, 2016). Además, estas vueltas o retornos aparecen asociados a un nuevo clima político caracterizado por el resurgir del populismo autoritario que cabalga a lomos de tendencias racistas, supremacistas, nativistas y antiinmigración cada vez más poderosas. Dichas tendencias cristalizan en torno a la reivindicación de la soberanía nacional y el fortalecimiento de los Estados frente a instancias supranacionales o frente a quienes dentro y fuera son identificados como ajenos a la comunidad nacional, unos Estados baluarte para la defensa de un “nosotros nacional”.

1. Crisis recientes: Estado, soberanía, frontera

Sería absurdo negar unos fenómenos que están a la vista de todos. De pronto, los gobiernos estatales, supuestamente debilitados por una globalización arrolladora, ante la irrupción de la pandemia de Covid, decretan un gran *lockdown* que afecta al proceso de valorización y acumulación capitalista en el que participan millones de empresas en todo planeta. El destino de la economía mundial pendía del hilo de una gestión rápida y enérgica de la pandemia, declarada estado de emergencia, frente al que el Estado se presenta como único actor solvente y con poderes ejecutivos suficientes. La crisis del Covid visualizó de golpe de qué manera tan decisiva pueden hacerse efectivas las líneas de separación territorial que representan las fronteras de los Estados nacionales. Y, a pesar de todos los discursos globalistas y postsobranistas, el Estado supuestamente “desaparecido en el combate” de la globalización neoliberal resulta que “seguía estando ahí” y con una capacidad operativa aparentemente intacta.

También el mal llamada crisis financiera del 2007/2008 se convirtió en un escenario en el que los gobiernos estatales desplegaron una inusual capacidad de intervención a través de una serie de operaciones de salvamento y control, al menos momentáneo, de un sistema financiero internacional, al que se había venido atribuyendo un poder casi incontrolable y, desde luego, muy por encima del poder de cualquier gobierno estatal. ¿Quién si no podía llevar a cabo una socialización de pérdidas mediante una estatalización de urgencia de los créditos “podridos” y los agujeros de las inversiones fallidas (vía rescate bancario) e imponer un crecimiento masivo del endeudamiento público (es decir, del conjunto de la ciudadanía)? Los Estados, demasiado débiles para contrarrestar las exigencias de los todopoderosos mercados financieros en las más de tres décadas de hegemonía neoliberal, resultaban ser lo suficientemente fuertes como para salvarlos de un hundimiento que amenazaba a todo el sistema e imponer a sus poblaciones los demoledores efectos del rescate.

Otro escenario en el que los Estados parecían celebrar un retorno es el que se produjo con la mal llamada “crisis de refugiados” del 2015. Ciertamente, el control fronterizo es un ámbito de la realidad social y política en el que, al menos aparentemente, los Estados no habían cedido tanto terreno como en otros ámbitos. A ojos de muchos observadores, este control representa el único enclave de soberanía residual en la era de su declive definitivo (cf. Velasco, 2016, 100ss; Sassen, 2001). Con todo, el régimen migratorio neoliberal, que sin acontecimientos especiales

ya estaba aquejado de una evidente inestabilidad y arrastraba problemas irresueltos desde su consolidación, se vio sometido a una serie de pruebas de estrés añadidas que condujeron a su colapso. Los refugiados provenientes especialmente de la guerra de Siria en el 2015 terminaron de romper las endebles costuras tejidas por el Reglamento de Dublín III en un momento en el que los efectos de la crisis económica se hacían sentir de modo más intenso (Zamora, 2020).¹

La presión ejercida por los partidos de extrema derecha en las opiniones públicas de los Estados miembro, apoyada en las imágenes de miles de personas caminando en dirección a Centro Europa a través de la llamada ruta de los Balcanes, no solo visibilizaba las dificultades de proteger y controlar las fronteras nacionales ante la llegada de grandes movimientos de huida provocados por la guerra, sino que colocaba de nuevo a los gobiernos estatales, con el apoyo de la Comisión Europea, ante la necesidad de demostrar su capacidad de intervención: desde el restablecimiento transitorio de las fronteras entre Estados Schengen al acuerdo con Turquía para frenar la llegada de refugiados, pasando por la intensificación de las devoluciones (en caliente) y las deportaciones, el rechazo sistemático o la imposibilización de facto de las solicitudes de asilo, la reclusión forzosa en campos de refugiados a un lado y al otro de las fronteras de la UE, etc. Los Estados debían mostrar antes la “ciudadanía alarmada” su operatividad y efectividad en el control fronterizo, y lo hicieron.

2. Control fronterizo y populismo autoritario

Para el discurso populista de derechas las crisis bélicas, ecológicas o políticas y las penurias que empujan a cientos de miles de personas a huir de sus países de origen constituyen un pretexto para visibilizar el fracaso de los gobiernos tradicionales en la gestión de la inmigración, presentada como una de las mayores amenazas a la soberanía, la integridad territorial, la identidad cultural, el bienestar y la seguridad de las sociedades occidentales, sobrepasadas por la llegada de personas pobres y extrañas, cuando no “peligrosas”. El blanco de sus críticas es la supuesta debilidad de los Estados, incapaces de controlar la situación o desbordados por ella, cuando no cómplices de intereses económicos globalizados, de ideologías multiculturalistas ciegas al peligro de extrañamiento del propio país o de concepciones ingenuas e idealistas de los Derechos Humanos que desarman a las sociedades occidentales frente a los flujos migratorios o la expansión del islam. Denunciar las insuficiencias es la condición para presentarse ante el electorado personificando un poder, más imaginado que real, capaz de un control todavía más riguroso y restrictivo de los flujos migratorios o de los demandantes de asilo, como si dependiese exclusivamente de la voluntad política impedir a los extranjeros el acceso al territorio o no se pusiesen en peligro otros flujos o movilidades que afectan a los intereses económicos defendidos por los Estados. Se produce así una espiral en la que la denuncia de una supuesta falta de rigor alimenta las oportunidades de crecimiento electoral

1 Las referencias a procesos y fenómenos concretos en este artículo se ciñen fundamentalmente al ámbito europeo. Procesos similares a los de Europa pueden observarse también en otros continentes en el ámbito de la llamada “gestión de fronteras”: en la frontera terrestre entre EE.UU. y México, así como en las fronteras marítimas de Australia o en el Golfo de Adén, y finalmente dentro de las fronteras estatales en los respectivos territorios de los distintos actores estatales (Walia, 2022).

de la extrema derecha y motiva un endurecimiento de las políticas migratorias del bloque burgués tradicional, lo que a su vez legitima y refuerza el discurso autoritario y su difusión.²

La cuestión del control fronterizo y de los flujos migratorios se presta especialmente a su instrumentalización por las estrategias de generar “pánico moral” en las opiniones públicas que utilizan los populismos autoritarios.³ La construcción mediática de las llamadas “crisis de refugiados” o “crisis migratorias”, pero especialmente los “asaltos a las fronteras” genera la impresión de vivir una situación de asedio y de emergencia que justificaría echar mano de “medidas extraordinarias” o “duras” y reclamaría la necesidad de un poder ejecutivo “fuerte”, con menos cortapisas y menos miramientos a los equilibrios institucionales o limitaciones jurídicas. Los sentimientos de inseguridad de amplios sectores de la población se canalizan y focalizan en una supuesta amenaza singular y fácilmente identificable: la inmigración.

El victimismo inducido pasa a ocupar un papel central en esta estrategia discursiva: las mayorías autóctonas estarían siendo supuestamente sacrificadas, o al menos su seguridad, su trabajo, su protección social, etc., por unas élites que o bien protegen a los que se benefician de la llegada de inmigrantes o bien son incapaces de adoptar las medidas necesarias por razones políticas e ideológicas. Este victimismo se construye sobre varios pilares. Uno de ellos es el del *dumping* laboral formulado en términos de prelación real o imaginada de las y los inmigrantes en el acceso al trabajo. El eslogan “nos quitan los puestos de trabajo” tiene una base real en la precarización de una parte de la población que hace emerger una cierta competencia en algunos sectores del mercado laboral, pero dirige la indignación hacia quienes sufren esa precarización de manera todavía más aguda. El otro pilar del victimismo es la supuesta prelación de la población inmigrante en las políticas públicas de protección de los grupos sociales más vulnerables. Los recortes o las insuficiencias que sufren dichas políticas son achacados al aumento de los demandantes de ayuda, lo que iría en detrimento de los demandantes autóctonos. Las y los inmigrantes son presentados como un colectivo “gorrón” que saca provecho de unas prestaciones que serían resultado del trabajo y el rendimiento de los nacionales. La sangría del Estado de Bienestar y las dificultades de acceso de la población autóctona a dichas prestaciones se solucionaría sometiéndolos a una estricta jerarquización que coloque a los nacionales en el lugar que según el populismo autoritario les corresponde, pero sobre todo “reforzando los muros” que detengan la llegada de inmigrantes y expulsando a los indocumentados.

A pesar de las transformaciones que ha sufrido el dispositivo fronterizo desde hace décadas (Shachar 2020) y de su solo relativa eficacia en el control de los flujos migratorios, la imagen de una frontera territorial rigurosamente controlada adquiere en el discurso autoritario una relevancia simbólica singular por su capacidad para identificar sin ningún género de dudas al “exterior constitutivo” del colectivo nacional uniforme y cohesionado. A la frontera física se le atribuye la capacidad de establecer límites precisos entre un “nosotros” y un “ellos” sin los que no es posible definir un “pueblo” claramente delimitado. Evidentemente tampoco la supuesta identidad nacional responde a una realidad efectiva en una época en la que la construcción de las identidades se produce a través de procesos complejos, múltiples,

2 Sobre el peso de las posiciones del populismo autoritario sobre inmigración en la opinión pública española, cfr. González/Rinken 2021.

3 J. J. Olivas llega a afirmar la existencia de un vínculo mutuamente constitutivo entre frontera y populismo autoritario (2021).

fragmentados y mediados, pero precisamente esto mismo es lo que le da a la proyección compensatoria de su (imaginada) existencia tanta más efectividad. Y, también por eso, la derecha populista ha colocado a la frontera en el centro de su estrategia política (Wodak, 2015). La férrea dicotomización de lo social entre la identidad de un “nosotros” y “los otros” a lo largo de una línea nacional carga a las fronteras territoriales, más allá de sus incuestionables efectos reales en la división de las poblaciones, de un valor simbólico excepcional en la producción de una identidad nacional compartida, porque encarnan como ningún otro dispositivo la lógica de inclusión y exclusión o, si se quiere, de la inclusión diferenciada y jerarquizada en términos de pertenencia a un nosotros étnicamente definido (Mezzadra/Neilson, 2014). La frontera y su control estricto se convierten en el símbolo por antonomasia de la contención del “otro” invasor y en el dispositivo que hay que reforzar con todos los medios del Estado. Con esto no pretendo reducir el papel de las fronteras territoriales a un mecanismo de creación de identidades políticas, pero desde luego en el populismo autoritario ese papel adquiere una relevancia incuestionable (De Genova 2013, 1181). El endurecimiento de los controles fronterizos, la aplicación implacable de las medidas de fuerza y la brutalidad al repeler a quienes intentan eludirlos, visualiza y patentiza la inferioridad del “otro” por medio de su deshumanización, elevando por contrapartida el “nosotros” a la posición de superioridad que alimenta la identificación con el colectivo y con sus líderes.

3. ¿Compensación ilusoria de la soberanía en declive?

A pesar de la escalada retórica del populismo autoritario en torno a las fronteras, Wendy Brown, la autora de *Estados amurallados, soberanía en declive* ha formulado la provocadora tesis de que las fortificaciones fronterizas no cumplen lo que prometen y que, por tanto, la demanda populista tiene que tener otras causas más allá de la supuesta funcionalidad de los muros. Dicha demanda responde, según ella, a la crisis de la soberanía de los Estados nacionales en la era neoliberal y las inseguridades que esta provoca. Esto coloca al valor simbólico de las fortificaciones por delante de cualquier otra consideración. Los muros serían ante todo “escenificaciones teatrales” (2015, 36) que sugieren a las poblaciones desestabilizadas e inseguras la estabilidad de la identidad y la autonomía estatnacionales. Pero justo esto que sugieren es lo que Brown dice que ha desaparecido o está en declive. Los muros “producen una *imago* del poder estatal soberano en trance de desaparición” (36).

En el nuevo marco de la globalización los muros ya no poseen una capacidad de cerrar los territorios al tránsito de los diferentes flujos, incluidos los de personas. Lo que hacen en realidad es invocar el imaginario del poder soberano. El efecto simbólico es mucho más poderoso que la efectividad funcional. Dado que el Estado y las fronteras juegan un papel fundamental en la construcción de las identidades (nacionales), la pérdida de poder de los Estados frente al capital es experimentada como una amenaza existencial. El discurso populista sobre los muros posee entonces una función dentro de la economía psíquica de los individuos. Para defenderse de los miedos existenciales emergentes que desafiarían la propia imagen y la identidad, los individuos adoptan mecanismos de defensa. En este sentido, los muros y las fantasías asociadas a ellos permiten aferrarse a la idea de la existencia de una soberanía y una identidad nacionales.

No cabe duda de que uno de los valores de la tesis de Brown consiste en su insistencia en la dimensión simbólica o teatral de la política de los muros. Pero no está claro que esa dimensión explique por sí sola su significado dentro de las políticas migratorias. La tesis sobre la ineffectividad funcional de los muros y de otras formas de impermeabilización de las fronteras precisa ser matizada. Pero los límites de su planteamiento provienen fundamentalmente de la perspectiva que adopta para el análisis de los muros y las fortificaciones fronterizas casi exclusivamente a partir de la teoría de la soberanía interpretada desde el paradigma schmittiano. Bajo este paradigma el concepto de soberanía (estatal) adquiere un carácter fundamentalmente político, es en cierto sentido sinónimo de la independencia de lo político que, a los ojos de Brown, apunta a “subordinar y contener la economía y desvincular la vida política de las exigencias o de los imperativos de lo económico” (56). Bajo este planteamiento, toda supuesta pérdida de poder de los Estados nacionales frente a la economía solo permite una caracterización de estos como Estados *sin soberanía* (99). Al mismo tiempo, parece como si la soberanía se hubiese convertido en una realidad efectiva en el capital, de modo que la “ficción” teológico-política de la soberanía habría quedado huérfana y a la espera de proyectarse sobre algo que no sea el capital, que es definido como una “soberanía sin soberanía” (67). Así, nos encontraríamos ante una dicotomía sorprendente entre el poder global del capital y una soberanía “flotante”, a la que el Estado ya no da soporte creíble. Lo paradójico es que el sentimiento de orfandad que esto provoca pida ser aplacado por esa misma instancia y, además, a través de un espectáculo cuyos entresijos (inoperatividad) son cada vez más visibles. El recurso a una psicología política basada en los mecanismos de defensa difícilmente puede dar soporte por sí solo a esta interpretación teológico-política de los muros.

Además, esta perspectiva le lleva a asumir sin reservas la interpretación dominante de la globalización neoliberal desde sus propios tópicos: retroceso del poder de los Estados nacionales, constitución de una sociedad red dominada por flujos de información, capitales y empresas desterritorializadas, fin del sistema westfaliano de Estados soberanos separados por fronteras territoriales, etc. Lo cual va unido a una problemática asunción de que en el pasado la ficción de la soberanía ha correspondido a una realidad. Si el presente se define por una soberanía menguante de los Estados-nación, como afirma Brown, ¿no se está presuponiendo la existencia en el pasado de una soberanía intacta? ¿Pero cuándo? Brown trabaja con una construcción de la soberanía del Estado-nación que nunca tuvo una existencia histórica y con un concepto de Estado-nación ideal cuyos presupuestos nunca son verdaderamente aclarados. No cabe duda de que lo que ha venido llamándose globalización ha supuesto una transformación de los Estados y de las fronteras, pero dicha transformación queda infradeterminada cuando se la caracteriza como “declive” de la soberanía. La llamativa construcción de nuevos “muros” enfatizada por Brown no puede ocultar el hecho que el régimen fronterizo neoliberal, con todas sus contradicciones, está lejos de poder ser calificado como una desaparición de las fronteras. Lo cual dificulta la operación de retrotraer los nuevos amurallamientos, donde se han producido, a la debilidad de los Estados nacionales.

¿Caben otras posibilidades de interpretar los vínculos entre frontera, Estado, soberanía y autoritarismo que la ofrecida por Brown? Dados los límites de una contribución como esta, solo podré ofrecer algunos elementos que apunten hacia un replanteamiento.

4. Elementos para una reinterpretación de los vínculos entre frontera, Estado, soberanía y autoritarismo

Aunque ninguna jurisdicción puede definirse íntegramente por la territorialidad, es cierto que resulta prácticamente imposible imaginarse una jurisdicción y una soberanía radicalmente desterritorializadas (Crowley, 2005). Con todo, los vínculos entre la formación de los Estados modernos y el proceso de expansión colonial y de formación de un mercado mundial impide un enfoque centrado exclusivamente en la jurisdicción territorial, en la soberanía nacional y el monopolio de la violencia legítima en un territorio como elementos esenciales de la estatalidad y su relación con las fronteras. La cuestión de la organización de los flujos y los intercambios es tan originaria como la organización territorial e inseparable de esta. Movilidad y fijación territorial no poseen una relación de juego suma cero, sino más bien una relación dialéctica, y esto vale tanto para la fuerza de trabajo como para el capital (que también existe como capital *fijo*). De la igualdad del capital y la desigualdad de sus condiciones de valorización nace la necesidad de que los capitales globales se separen a lo largo de su frontera de valorización bajo la forma de frontera nacional al tiempo que se constituye un mercado global. Así pues, las fronteras estatales no solo regulan la entrada y la salida de un territorio, son dispositivos de gobierno de los movimientos, de los flujos y de los intercambios. En este sentido las fronteras no han dejado de remodelarse y los sistemas de control se han ido adaptando a los cambios que afectan a los flujos y a la relación siempre conflictiva entre el mercado mundial y las economías nacionales.

Ciertamente, el control de la movilidad humana es un elemento esencial de la estatalidad moderna. Sin el concurso del Estado no se habría logrado realizar con éxito la mercantilización de la fuerza de trabajo. Lo que la economía política clásica entiende como relaciones entre libres e iguales que establecen pactos y contratos jurídicamente garantizados por el poder del Estado soberano en un espacio común que es el mercado presupone, como su condición de posibilidad formal, la libertad de movimiento. Pero la idea de la libre disposición sobre uno mismo y sobre su propiedad (aunque sea solo la propia fuerza de trabajo) y por tanto de la capacidad de movilidad choca desde los orígenes históricos del modo de producción capitalista con la imposición de la forma básica de integración social a través del trabajo asalariado. La violenta producción de una fuerza de trabajo “libre” y móvil, no atada a una tierra o a un señor, que analiza Marx en la fase de constitución del sistema capitalista por medio del concepto de “acumulación originaria”, va de la mano de un conjunto de prácticas de disciplinamiento de las poblaciones desposeídas indispensable para la formación del proletariado industrial, prácticas marcadas por la violencia y la integración coactiva que también definen la gubernamentalización liberal del Estado (Bohlender, 2007). La relación entre movilización e inmovilización del trabajo es un elemento constitutivo objetivo de la producción social y política de la explotabilidad de la fuerza de trabajo, como ha señalado S. Mezzadra (2005, 79ss.).

Por lo tanto, la cuestión es si la inscripción de los individuos en el “orden estatal” sirve exclusivamente a su captura por el Estado bajo formas avanzadas o degradadas de ciudadanía o si se trata también de una inscripción del trabajo vivo en el orden y bajo la forma del capital. En este sentido la movilidad global del capital y la regulación y el control de la movilidad de la humanidad trabajadora no son dos movimientos contradictorios sino, en su imbricación, condición necesaria de la acumulación capitalista (Moulier-Boutang, 2006).

Evidentemente, el papel que juega el Estado en la producción social y política de la explotabilidad de la fuerza de trabajo no ha dejado de sufrir transformaciones a lo largo de la historia de la socialización capitalista, desde la primera industrialización a la globalización neoliberal y su crisis (Zamora, 2016). En todo caso, lo que no se puede negar es que el Estado nunca ha dejado de jugar un papel fundamental en esa producción, también durante la expansión colonial y la movilización de fuerza de trabajo entre los continentes y en el establecimiento de diferentes regímenes migratorios tras la fase de descolonización.

La relación, al mismo tiempo local y global, entre Estado, capitalismo y racismo se convierte así en clave esencial para entender los regímenes fronterizos y la gestión de la movilidad humana —y viceversa. Adoptar para ello una perspectiva histórica se hace imprescindible, pero también una perspectiva mundial. No se pueden ignorar los procesos de colonización y dominación postcolonial a la hora de analizar la división internacional del trabajo, la desigualdad estructural y el papel de los flujos migratorios en el sistema-mundo capitalista. La discusión sobre la necesidad estructural del empleo de la violencia estatal para la extensión geográfica del espacio de valorización del capital está lejos de haber concluido (Wood, 2003; Gerstenberger, 2017). Pero lo que está fuera de discusión es que la formación de un sistema mundial capitalista va de la mano de los procesos de colonización y de dominación racializada y subordinada de las periferias de dicho sistema, sin los que la movilidad de la fuerza de trabajo y su control se vuelve ininteligibles.⁴

Moulier-Boutang (2006) ha mostrado cómo el trabajo asalariado moderno no sustituye sin más formas de trabajo no “libre” supuestamente más primitivas o arcaicas, sino que convive con una panoplia de múltiples formas de “trabajo embridado”, que incluyen la esclavitud, la servidumbre, la obligación, el peonaje, el sistema coolie en Asia, el régimen de apartheid, etc. Pero lo más significativo de su análisis consiste en mostrar cómo el control de la movilidad de la fuerza de trabajo —desde el reforzamiento del “libre” vínculo salarial por medio de las prestaciones políticas y sociales de la ciudadanía en el capitalismo avanzado a la coacción abierta en las diferentes formas de esclavitud y “semiesclavitud” nunca del todo eliminadas en el proceso de universalización del trabajo asalariado, pasando por las diferentes maneras de fragilización y precarización que empujan a la “libre” aceptación de dicho vínculo en un horizonte de creciente superfluidad de los individuos— es una piedra angular del desarrollo capitalista. Y dicho control tiene uno de sus pilares en la racialización de las poblaciones.

A diferencia de la xenofobia precapitalista, la desigualdad racial tiene su origen, por un lado, en las relaciones de intercambio entre los países colonizados y los colonizadores y, por otro, en las relaciones de producción impuestas en las propias colonias. Las diferentes formas de explotación de la fuerza de trabajo y de organizar la producción en los centros y las periferias provoca unos desarrollos desiguales y cimienta la subordinación. La falacia ideológica del racismo consiste simplemente en atribuir estas manifestaciones reales de la dominación colonial a una falsa esencia: el ser (biológico o cultural) de las y los colonizados. La subyugación de regiones, Estados y grupos de población se legitima así por las características

4 No es posible presentar aquí en detalle la evolución desde los procesos de descolonización en la época de la guerra fría hasta las nuevas formas de (neo)colonialismo neoliberal, pasando por el imperialismo sin colonias o informal (cf. Wagner, 2007). La imbricación de estos procesos con el empobrecimiento de las poblaciones en las periferias y su repercusión en el desencadenamiento de conflictos armados es fundamental a la hora de desentrañar las causas de los movimientos de refugiados y los flujos migratorios.

de los subyugados. Pero la racialización que opera en la dominación colonial no acaba con ella. Buena parte de la inserción de las y los migrantes procedentes de las periferias en los mercados de trabajo de las antiguas metrópolis se realiza bajo ese esquema racista. Con todo, no conviene olvidar que la segmentación racista de esos mercados solo es posible gracias a la configuración estatonacional de la ciudadanía y a la estratificación discriminadora que se deriva de ella. El racismo es una forma específica de procesamiento de la exclusión inclusiva que se reproduce en el mercado mundial capitalista y dentro de los estados nacionales.

Estos apuntes necesariamente breves sobre el papel de los Estados en el control de la movilidad/inmovilidad de la fuerza de trabajo, en la expansión colonial y la constitución del sistema-mundo capitalista y su evolución, así como en la desigualdad racializada tanto en el plano global como en el interior de los Estados nos ofrecen la perspectiva histórica y mundial desde la que revisar los mitos producidos por el discurso neoliberal sobre la globalización y sus efectos sobre las fronteras, la soberanía y los Estados-nacionales. La supuesta pérdida de control de los Estados-nación sobre las economías nacionales, sobre las fronteras territoriales o sobre los procesos culturales de construcción de las identidades nacionales a favor del mercado global, las empresas transnacionales y las grandes corporaciones de la información y la comunicación, se convirtió en un *leitmotiv* de la mayoría de abordajes teóricos de la así llamada *globalización neoliberal*. Crisis, eclipse o, incluso, fin del Estado-nación eran los lemas más difundidos. Es verdad que tampoco han faltado voces que llamen la atención sobre la proliferación de Estados desde la fundación de Naciones Unidas y del papel que han jugado como agentes de la globalización de cara a garantizar las condiciones políticas y materiales de la acumulación global (Wood, 2003, 141; Cox, 1987). Y nada hace pensar hoy que se hayan materializado las previsiones de un nuevo imperio que regula de modo efectivo estos intercambios globales y gobierna el mundo o un Estado red o un Estado global. Por eso, quizás más que a un declive de los Estados-nación hayamos asistido a una reestructuración de la forma de Estado capitalista y a un reajuste de las relaciones de poder internas dentro de los aparatos estatales y con otras instancias supra o infraestatales (Jessop, 2002; Hirsch, 2001).

La transformación de la relación salarial capitalista y la recomposición de las cadenas de producción y de valor que venía exigida por la crisis del fordismo demandaban a su vez una reestructuración de las sociedades civiles compatible con esa transformación, que lejos de requerir Estados debilitados, pedía Estados más fuertes, esto es, en condiciones de gestionar, si era preciso con mano dura, los conflictos derivados de dicha reestructuración e imponer las políticas monetarias, fiscales y financieras, de reconversión y deslocalización de la producción y de precarización de la fuerza de trabajo, incluyendo la gestión punitiva de sus efectos (Wacquant, 2009; 2016). Las políticas de transformación de los Estados de bienestar fordistas en Estados competitivos neoliberales con la reestructuración institucional del aparato estatal que precisaban no supusieron en absoluto un retroceso de los Estados-nación (Streeck, 2021, 147ss.). Tampoco, como veremos en el siguiente apartado, un desmonte de los controles fronterizos o un régimen migratorio desregulado, sino una transformación de los mismos. No disminuye la función del Estado-nación como resultado de la globalización, sino que cambia considerablemente la forma en que se produce la intervención estatal en la economía y en la sociedad (Bonfeld, 2017). Porque la relación entre economía y política tampoco se comporta como un juego de suma cero.

En este sentido, no supone ninguna novedad señalar los vínculos no meramente contingentes entre neoliberalismo y autoritarismo, tanto en la teoría como en las prácticas de gobierno: desde quienes hablan de un “estatismo autoritario de competencia” (Wissel, 2016; Kannankulam, 2008; Poulantzas 2002) o de las “raíces autoritarias del neoliberalismo” (Ptak, 2019), hasta quienes interpretan el neoliberalismo como un “totalitarismo original” (Weinstein, 2019). Como ha señalado Th. Biebricher en diferentes contribuciones (2014, 2016, 2021)⁵, para el establecimiento y la reproducción de la sociedad según el diseño neoliberal, la mayoría de corrientes y variedades del neoliberalismo depende del Estado. No puede confundirse, por tanto, el ataque al Estado del Bienestar o a ciertas intervenciones en la esfera económica con un rechazo de toda autoridad pública reguladora o incluso con un debilitamiento del papel del Estado. Las diferencias entre autores como F. A. von Hayek, W. Eucken, W. Röpke, A. Rüstow, J. Buchanan o M. Friedman impiden afirmaciones que valgan para todos, pero la crisis de soberanía (estatal) y por tanto la amenaza de caos y agitación inspira buena parte de las respuestas neoliberales a la crisis sistémica y política de comienzos del siglo XX o de finales de los años sesenta. Ante la crisis es preciso recuperar una figura del Estado como “árbitro externo” que ejecuta reglas imparciales con autoridad férrea, autoridad que se ve amenazada por la capacidad democrática de cambiar las reglas e imponer normatividades sociales ajenas al funcionamiento del mercado como “orden espontáneo” de acciones descoordinadas de los agentes económicos individuales. La forma de impedirlo es limitar (constitucionalmente) la función del Estado a garantizar el orden competitivo y a mantener su funcionamiento. La soberanía (estatal) parece estar mejor guardada por una “élite natural” que decide de forma independiente, objetiva y en pro del interés común. Ciertamente no todos los neoliberales optan por un autoritarismo paternalista, pero todos defienden una refuncionalización del Estado que traslada la soberanía a unas reglas de juego (del mercado) naturalizadas, de las que aquel debe ser el primer defensor.

En este horizonte, una forma de gobierno excepcionalista que libere al Estado de las presiones de los grupos de interés (populares) y de los políticos democráticos emerge como la opción más razonable, así como el desplazamiento de la toma de decisiones a instancias supranacionales “libres” de presiones democráticas, ya que estas pueden “respaldar” a los Estados en el ejercicio de la función soberana de árbitro externo y contribuir a la adaptación de la democracia a los imperativos derivados de la libre concurrencia de los agentes económicos. Así pues, más que ante una erosión de la soberanía de los Estados-nación, estaríamos ante estrategias que intentan garantizar que esa soberanía (estatal) se ejerce tal como la entienden los teóricos neoliberales. No se trataría tanto de destronar la política, cuanto su configuración democrática, lo que dado el caso puede conducir a preferir un “dictador liberal” a un régimen democrático antiliberal incapaz de garantizar el “funcionamiento espontáneo” de los mercados. En este sentido, la actual emergencia de regímenes o gobiernos autoritarios no representa una reacción contra el neoliberalismo, por más que ciertas formulaciones retóricas antiglobalistas sugieran una ruptura con la etapa anterior. La supuesta revuelta contra el neoliberalismo globalista no es en absoluto anti-neoliberal.

5 Los trabajos de Th. Biebricher merecen ser destacados en este contexto porque elaboran de manera rigurosa la *teoría política* del neoliberalismo, sin olvidar la referencia a los procesos históricos con los que este se confronta y poniendo el énfasis en las paradojas y contradicciones que derivan precisamente de su conexión con dichos procesos.

Pero donde la oposición del neoliberalismo a una configuración democrática de la soberanía estatal se hace más elocuente es cuando se aplica a los contextos del sur global. Aquí el gobierno democrático es visto directamente como un obstáculo al desarrollo económico y al despliegue sin restricciones de una economía de mercado (Cornelissen, 2020). La doctrina neoliberal comienza a tomar fuerza justo en el período de postguerra, cuando los movimientos de descolonización emergen en la escena política. Los vínculos entre los procesos de descolonización y la influencia comunista ponen a esos procesos en el punto de mira de los neoliberales. El peligro de una “soberanía mal entendida” que acercara a las poblaciones recién independizadas al bloque soviético exigía poner límite a las pretensiones de autodeterminación democrática. Para ello los mencionados autores no dudan en movilizar argumentos como el “subdesarrollo cultural” o la “inmadurez política” para defender la necesidad de un límite a la autodeterminación y de una tutela que garantice el desarrollo económico que solo puede dar el libre mercado. Las poblaciones poscoloniales estarían ancladas en una etapa histórica anterior y carecerían de las condiciones para el pleno autogobierno. Este atraso tiene su fundamento en una jerarquía civilizatoria entre culturas “desarrolladas” y “subdesarrolladas”. Y esta jerarquización solo se sostiene sobre presupuestos racistas. Ciertamente, estos supuestos no se manifiestan del mismo modo y con la misma intensidad en todos los autores de referencia, pero para buena parte de ellos “la ‘primitividad’ o ‘inmadurez’ civilizatoria no puede desvincularse de la raza, ya que la una es un índice de la otra” (Cornelissen, 2020, 355).⁶ Para la cuestión migratoria, central en esta contribución, quizás convenga recordar la aplicación de estos mismos argumentos para justificar la exclusión de las y los inmigrantes de una ciudadanía con plenos derechos que encontramos en la definición del “enemigo cultural” difundida por G. Sartori a comienzos del nuevo siglo, lo que muestra de nuevo la conexión entre colonialismo y gobierno de las migraciones (2002).

Pero si estatalidad, autoritarismo y racismo están presentes en los teóricos neoliberales y en las prácticas de gobierno inspiradas por ellos, la relación entre soberanía y mercado global parece marcar una diferencia importante entre el neoliberalismo y el más reciente soberanismo autoritario. La pretensión de afirmación de la soberanía nacional frente a las fuerzas y los poderes del mercado global se basa en la capacidad del Estado-nacional para defender los intereses nacionales y la economía nacional *frente* a intereses y fuerzas económicas des-territorializadas o vinculadas a otros Estados que actúan en el mercado global. La soberanía nacional representaría el vínculo inalienable entre la voluntad política de “un” pueblo y el Estado. Pero esta comprensión pasa por alto que la formación de las naciones es inseparable de la economización de todas las condiciones de vida, que el poder soberano de un Estado depende de las capacidades económicas, las estructuras industriales y los medios tecnológicos disponibles, es decir, de su financiabilidad, algo que bajo las condiciones capitalistas totalmente desarrolladas es inseparable del mercado global. El concepto de soberanía tiene un carácter doble: como soberanía del capital y como soberanía del pueblo (Elser, 2019). Pero ambas están imbricadas, su relación no es un juego de suma cero. Y eso quiere decir que tanto la voluntad política del pueblo soberano, como el poder supremo del Estado son una apariencia necesaria de la que se hace cargo la idea de un Estado que concilia sin contradicciones la

6 Este marco argumentativo se reaviva en otros contextos: en América Latina en los años 1970 (Whyte, 2019, 156ss.) o más recientemente en relación con Oriente Medio (Cornelissen, 2020, 356s.).

soberanía del capital y la del pueblo. El neosoberanismo autoritario pretende homogeneizar pueblo y Estado sin cuestionar en absoluto la soberanía del capital, afectada por las contradicciones y las crisis —internas y externas— de las que se resiente el Estado (Recio, 2017). La contradicción entre la soberanía del capital y del pueblo se oculta y compensa mediante el fantasma de la Nación soberana, que desde siempre ha estado asociado a la disposición al autosacrificio de sus miembros. La movilización del populismo autoritario para resolver esa contradicción no es más que un programa terrorífico de respuesta a la crisis, y esto se pone especialmente de manifiesto en relación con la crisis del régimen fronterizo neoliberal.

5. Crisis del régimen fronterizo neoliberal y autoritarismo

La denominada “proliferación de muros”⁷ de los últimos tiempos, en muchas ocasiones más bien una ampliación o un reforzamiento de instalaciones y mecanismos de impermeabilización de las fronteras territoriales, es un fenómeno conectado con el endurecimiento de los controles fronterizos y de las prácticas de internamiento y deportación, con el refuerzo de FRONTEX y las operaciones de patrullaje marítimo, con el aumento de las inversiones en nuevas tecnologías de vigilancia, con el apoyo financiero y policial a terceros países que actúan de gendarmes de los flujos migratorios, con el sostenimiento de toda una red de campos de internamiento dentro y fuera de la UE, etc. Todos estos ejercicios reactivos y proactivos del poder estatal reflejan, y probablemente también han contribuido a avivar, la retórica política nacionalista. Pero más que ante un “retorno”, estaríamos ante un endurecimiento que es el signo de la crisis que sufre el régimen fronterizo neoliberal.

Este endurecimiento del régimen fronterizo no representa verdaderamente un giro sustancial o una ruptura. Durante los últimos treinta años hemos asistido al nacimiento y fortalecimiento de instituciones y organismos destinados al control fronterizo, así como una proliferación de actores implicados en dicho control. Al mismo tiempo se ha producido una diversificación, tecnificación, deslocalización, sofisticación, etc. del dispositivo fronterizo, que ha acompañado los cambios en el régimen migratorio, a lo que habría que añadir el crecimiento de los controles internos y el auge de las deportaciones⁸. Los “efectos colaterales” de estas transformaciones del dispositivo fronterizo también han ido creciendo en inhumanidad: miles refugiados que se ahogan intentando alcanzar las costas de los países de destino, emigrantes que perecen al atravesar algún desierto o se asfixian en camiones con los que intentan pasar clandestinamente la frontera y los miles y miles de refugiados atrapados en campos de internamiento que se convierten en morada permanente y escena-

7 Hay casi 70 muros fronterizos en todo el mundo, frente a los 15 que había en 1989 (Vallet 2014). Desde la caída del Muro de Berlín, los países europeos han construido en torno a 1.200 km. de muros fronterizos. Una quinta parte de las fronteras terrestres en el mundo están reforzadas con vallas, muros o zanjas. Si comparamos las diferentes zonas, las fronteras que podemos llamar duras se encuentran principalmente en Europa y Asia (para una presentación más exhaustiva, cf. Tertrais/Papin, 2018).

8 En otro lugar he analizado con más detenimiento la constitución y las transformaciones del régimen fronterizo dentro de un régimen migratorio específico, así como el carácter determinante de las crisis sistémicas en dichas transformaciones, cf. Zamora, 2020. Sobre los cambios que ha sufrido el dispositivo fronterizo, cf. especialmente Mezzadra/Neilson, 2017; Shachar, 2020; López-Sala/Godenau, 2017; Velasco, 2016, 2022; Genova/Peutz, 2010).

rios del horror. El clima antiinmigración, con altibajos, también ha sido una constante en toda esta etapa con peculiaridades específicas en cada país.

Aunque la complejidad y las particularidades de este proceso impide afirmar la existencia de un régimen fronterizo neoliberal coherente y unificado, sí es posible señalar unas tendencias globales que, en todo caso, no apuntan a una flexibilización, desregulación o eliminación de fronteras (Cuttitta, 2010). Bien al contrario, los cambios sistémicos globales tras la crisis del fordismo demandaban un régimen de frontera altamente regulado que permitiera un control de los flujos migratorios acorde con las exigencias de las reestructuraciones económicas, políticas y culturales en curso. Los procesos de criminalización e ilegalización de las migraciones (Jansen/Celikates/Bloois, 2015; Bigo 2004), en tensión permanente con las prácticas migratorias de quienes traspasan los filtros y controles fronterizos, han terminado presentando una congruencia llamativa con los imperativos sistémicos señalados, especialmente la necesidad de movilización y fijación de la fuerza de trabajo bajo unas determinadas condiciones de explotación, así como la producción y reproducción de asimetrías (económicas, jurídicas, comerciales, de acceso a recursos, simbólicas, etc.), que están en continuidad con las formas de dominación colonial y poscolonial y se ven favorecidas por los impactos de las políticas económicas neoliberales sobre las periferias del mundo. El papel activo de los Estados en la securitización, en el desarrollo y coordinación de los sistemas policiales y de información, en la fragilización jurídica y la discrecionalidad administrativa que sufren las y los migrantes en todos los procesos que regulan el acceso, la permanencia y la expulsión (Silveira, 2017; Nimführ, 2017), ese papel activo evidencia que el Estado y la Frontera nunca han estado ausentes, que hablar de una retirada o un debilitamiento de los mismos, es decir, aquello que daría sentido a hablar de un “retorno”, en nada se corresponde con la realidad.

Con todo, la crisis sistémica actual, que en realidad se inicia hacia finales de los años 60 y que no ha podido ser revertida o superada por las estrategias neoliberales desplegadas durante más de tres décadas, afecta a su vez al régimen migratorio y fronterizo que acompañó a dichas estrategias. No en el sentido de un giro neoestatal, antiglobalizador o soberanista, sino más bien poniendo de relieve un agotamiento y una falta de salida que se asemeja a un callejón sin salida caracterizado por una sucesión imparable de crisis y de estados de emergencia (Zamora, 2017). Si las estrategias denominadas neoliberales no han conseguido consolidar un régimen de acumulación sólido y estable, si las dinámicas expansivas de la economía capitalista se ralentizan o se detienen, como ocurre en estos momentos, si los peligros de estancamiento prolongado y de contracción de la economía dibujan un panorama bastante sombrío, al que habría que añadir la amenaza de colapso ecológico, es evidente que incluso las formas de “integración” social y laboral de las y los inmigrantes bajo las condiciones descritas más arriba entran en crisis. El régimen migratorio se ve afectado por la nueva lógica global de superfluidad (Lamas, 2021)

Los equilibrios entre los beneficios del empleo de una fuerza de trabajo extranjera precarizada y el malestar de una población autóctona en condiciones que se aproximan crecientemente a las de las y los inmigrantes resultan cada vez más difíciles de sostener. Algo parecido puede decirse de las políticas públicas (redistribución, servicios sociales, educación, sanidad, etc.) amenazadas por los recortes y las privatizaciones. Incluso el acceso jerarquizado y discriminatorio sobre la base de una ciudadanía estratificada empieza a generar conflictos de difícil pacificación cuando las prestaciones de la misma

ciudadanía estatonacional se encuentran en franco retroceso. Las dinámicas poblacionales, urbanísticas y convivenciales sometidas crecientemente a procesos de gentrificación y a lo que se conoce como la crisis de la reproducción social, amenazan también con descontrolarse, cuando enfrente lo que predomina son medidas de privatización de recursos básicos o políticas represivas y de tolerancia cero. Pero donde quizás se manifiestan de manera más aguda las tensiones es entre el imperativo sistémico de crecimiento depredador, con sus efectos climáticos y medioambientales, y los desplazamientos masivos en aumento que dichos efectos provocan (Campillo, 2022). Y no digamos ya las tensiones derivadas de las estrategias expropiatorias y de acceso a los recursos energéticos escasos y a las materias primas sensibles, la desestabilización política de muchos países y los conflictos armados o las violencias descontroladas que asolan a las poblaciones sumidas en la miseria, que se ven obligadas a huir como única salida (Zamora, 2021; Wagner, 2007, 22). El bloque dominante se ve incapaz de renunciar a dichas estrategias en un capitalismo de expectativas decrecientes y, al mismo tiempo, es incapaz de controlar sus efectos en forma de llegadas masivas de refugiados (Walia, 2022, 30). Los resortes sistémicos para gobernar estas tensiones y contradicciones parecen agotarse.

El populismo autoritario puede ser visto en este horizonte como una estrategia de reorganización neoliberal que persigue reforzar sus estructuras y sus lógicas fundamentales (Mellino, 2021, 20ss.; Zamora, 2019, 35ss.). Estas estrategias exigen una remodelación de los Estados competitivos en Estados coercitivos autoritarios, que a su vez requiere una transformación de la frustración de los individuos en resentimiento que se proyecta hacia grupos identificados por el discurso político como responsables de los problemas y dificultades propios de la crisis (Zamora, 2022). Las estrategias del discurso populista autoritario ponen el foco en supuestas amenazas —contra la nación, contra la prosperidad duramente conquistada, contra el pueblo, etc.—, mientras que se refuerza la desolidarización y de estigmatización de los más desfavorecidos. Ya no basta el “nacionalismo corriente” como aceptación implícita de un orden mundial profundamente desigual y una defensa política de las ventajas colectivas de las naciones enriquecidas. El nacionalismo funcional es desplazado por un nacionalismo chovinista y agresivo, fuertemente identitario y xenófobo. Dado que el capitalismo en crisis ya no está en condiciones de asegurar un “consenso pasivo” mediante negociación y concesiones, de lo que se trata es de crear las condiciones para un gobierno coercitivo, esto es, de ampliar considerablemente los márgenes de discrecionalidad e, incluso, de arbitrariedad de los poderes ejecutivos, de personalizar al máximo el poder para facilitar la identificación con él, de incrementar el grado de represión de los aparatos judiciales y de los dispositivos policiales, etc. Todo ello para aumentar la presión sobre las poblaciones para que soporten las políticas de recortes, el aumento de las desigualdades, el descarte social y la precarización del trabajo y de la vida. Con todo, el fundamento de un gobierno autoritario del estado de emergencia sigue siendo la actividad económica productora de mercancías, es su herramienta e inevitablemente se hundirá con ella.

Bibliografía

- Biebricher, Th. (2014), "Sovereignty, Norms, and Exception in Neoliberalism". En: *Qui Parle*, vol. 23/1, 70-107.
- Biebricher, Th. (2016) (ed.), *Der Staat im Neoliberalismus*, Nomos.
- Biebricher, Th. (2021), *Die politische Theorie des Neoliberalismus*, Suhrkamp.
- Bigo, D. (2004), "Criminalisation of 'Migrants'". En B. Bogusz et al. (eds), *Irregular Migration and Human Rights*. Hotei Publishing, 61-92.
- Bissonnette, A. y Vallet, É. (eds.) (2021), *Borders and Border Walls*. Routledge.
- Bohlender, M. (2007), *Metamorphosen des liberalen Regierungsdenkens. Politische Ökonomie, Polizei und Pauperismus*. Velbrück.
- Bonefeld, W. (2017), *The Strong State and the Free Economy*. Rowman & Littlefield.
- Brenner, N. (1999), "Beyond State-centrism?". En *Theory and Society*, 28(1), 39-78.
- Brown, W. (2015), *Estados amurallados, soberanía en declive*. Herder.
- Campillo, A. (2022), "Las fronteras del aire: cambio climático, migraciones y justicia global". En *Damion*, 87, 65-81.
- Cornelissen, L. (2020), "Neoliberalism and the racialized critique of democracy". En: *Constellations*, 27, 348-360.
- Cox, R. W. (1987), *Production, Power, and Word Order*. Columbia University Press.
- Crowley, J. (2005), "Where Does the State Actually Start?" En E. Guild y D. Bigo (eds.), *Controlling Frontiers*, Routledge, 140-160.
- Cuttitta, P. (2010), "Das europäische Grenzregime". En: S. Hess/B. Kaparek (eds.), *Grenzregime*. Assoziation A, 23-40.
- De Genova, N. (2013), "Spectacles of migrant 'illegality'". En *Ethnic and Racial Studies*, 36 (7), 1180-1198.
- De Genova, N. y Peutz, N. (2010). *Deportation Regime*. Duke U.P.
- Damir-Geilsdorf, S. (ed.) (2016), *Bonded Labour Global and Comparative Perspectives*, transcript.
- Diamond, Patrick (ed.) (2019), *The Crisis of Globalization*. I. B. Tauris.
- Elser, L. (2019), "Substantialisierung des Staates. Über die politische Rechte". En: *Pólemos*, 9, 8-19.
- Foucher, M. (2016), *Le retour des frontières*, CNRS Éditions.
- Garrard, G. (2022), *The Return of the State*. Yale University Press.
- Gerstenberger, H. (2007), "Fixierung und Entgrenzung". En *PROKLA* n° 147, 372, 173-197.
- Gerstenberger, H. (2017), *Markt und Gewalt*. Westfälisches Dampfboot.
- González Enríquez, C. y Rinken, S. (2021), "La opinión pública ante la inmigración y el efecto de VOX". En *Análisis del Real Instituto Elcano (ARI)*, N° 33.
- Hirsch, J. (2001), *El estado nacional de competencia*. UAM-X.
- Jansen, Y., Celikates, R. y Bloois, J. de (eds.) (2015), *The Irregularization of Migration in Contemporary Europe*, Rowman & Littlefield.
- Jessop, B. (2002), *The Future of the Capitalist State*, Cambridge.
- Kannankulam, J. (2008), *Autoritärer Etatismus im Neoliberalismus*, VSA.
- Lamour, Ch, y Varga, R. (2020), "The Border as a Resource in Right-wing Populist Discourse". En *Journal of Borderlands Studies*, 35/3, 335-350.

- Lamas, B. (2021), *When Looms Begin to Weave by Themselves*, EDV.
- Latour, B. (2019), *Dónde aterrizar*. Taurus.
- Löw, M., Sayman V., Schwerer, J. y Wolf, H. (eds.) (2021), *Am Ende der Globalisierung*. transcript.
- López-Sala, A. y Gonenau, D. (Coords.) (2017), *Estados de contención, estados de detención*. Anthropos.
- Mellino, M. (2021), *Gobernar la crisis de los refugiados*. Traficantes de Sueños.
- Mezzadra, S. (2005), *Derecho de fuga*. Traficantes de Sueños.
- Mezzadra, S. y Neilson, B. (2014), “Fronteras de inclusión diferencial”, *Papeles del CEIC*, 2(113).
- Mezzadra, S. y Neilson, B. (2017), *La frontera como método*. Traficantes de sueños.
- Moulier-Boutang, Y. (2006), *De la esclavitud al trabajo asalariado*, Akal.
- Nimführ, S. (2020), *Umkämpftes Recht zu bleiben*. Westfälisches Dampfboot.
- Olivas Osuna, J. J. (2021), “Populism and Borders: Tools for Building “the People” and Legitimising Exclusion” (Preprint). DOI: [10.13140/RG.2.2.31786.34248](https://doi.org/10.13140/RG.2.2.31786.34248) (Consulta realizada el 13-1-2022).
- Poulantzas, N. (2002), *Staatstheorie. Politischer Umbau, Ideologie, Autoritärer Etatismus*, VSA.
- Ptak, R. (2019), “Die autoritären Wurzeln des Neoliberalismus”. En: *Kurswechsel*, 2, 16-24.
- Recio, A. (2017), “Soberanismo, globalización y comercio internacional”. En: *PAPELES de relaciones internacionales y cambio social*, 138, 73-80.
- Sartori, G. (2002), *La sociedad multiétnica. Extranjeros e islámicos*. Taurus.
- Sassen, S. (2001), *¿Perdiendo el control?* Bellaterra.
- Shachar, A. (2020), *The shifting border*. Manchester University Press.
- Silveira, H. (2017), “La *Legalarbitrariedad* como mecanismo jurídico de control de la inmigración irregular”. En *Crítica Penal y Poder*, 12, 34-54.
- Streeck, W. (2021), *Zwischen Globalismus und Demokratie*. Suhrkamp.
- Tertrais, B. y Papin, D. (2018), *Atlas de las fronteras*. Cátedra.
- Vallet, E. (ed.) (2014), *Borders, Fences and Walls*. Routledge.
- Velasco, J. C. (2016), *El azar de las fronteras*. FCE.
- Velasco, J. C. (2022), “Prolegómenos a una filosofía política de la frontera”. En *Daimon*, 87, 11-27.
- Wacquant, L. (2009), *Castigar a los pobres: el gobierno neoliberal de la inseguridad social*, Gedisa.
- Wacquant, L. (2016), “Der neoliberale Leviathan. Eine historische Anthropologie des gegenwärtigen Gesellschaftsregimes”. En: Th. Biebicher (ed.), *Der Staat des Neoliberalismus*, Nomos, 183-206.
- Wagner, J. (2007), “Neoliberaler Kolonialismus. Protektorate, Austandsbekämpfung und die Radikalisierung westlicher Kriegspolitik”. En *IMI-Magazin*, febrero, 14-23.
- Walia, H. (2022), *Frontera y ley*. Rayo Verde.
- Weinstein, M. (2019), “Pensar el totalitarismo neoliberal. Seis tesis sobre el totalitarismo”. En: *Constelaciones. Revista de Teoría Crítica*, 10, 74-115.
- Whyte, J. (2019), *The morals of the market: Human rights and the rise of neoliberalism*. Verso.

- Wissel, J. (2016), "Autoritärer Wettbewerbsetatismus. Dynamiken der 'marktkonformen Demokratie' in Europa". En: Th. Biebicher (ed.), *Der Staat des Neoliberalismus*, Nomos, 263-284.
- Wodak, R. (2015), *The Politics of Fear*. Sage.
- Wood, E. M. (2003), *Empire of Capital*, Verso.
- Zamora, J. A. (2016), "Subjetivación del trabajo: dominación capitalista y sufrimiento". En *Constelaciones. Revista De Teoría Crítica*, 5, 151-169.
- Zamora, J. A. (2017), "Crisis del capitalismo: callejones sin salida y transiciones postcapitalistas". En *IViva*, 272, 11-40.
- Zamora, J. A. (2019), "Nacionalismo autoritário e 'religião da vida cotidiana': o populismo das classes médias em crise". En *Caminhos*, 17, 30-53.
- Zamora, J. A. (2020), "De la crisis migratoria a la crisis sistémica". En *Bajo palabra*, 23, 49-72.
- Zamora, J. A. (2021), "Violencia sistémica, guerra y vida 'sobrante' en la crisis terminal del capitalismo". En *IViva*, 287, 33-54.
- Zamora, J. A. (2022), "Crisis of Capital and Conformist Rebellion". En A. García Vela y A. Bonnet (eds.), *Crack Capitalism: A Critical Reading*, Pluto Press (en prensa).

Las fronteras del aire: cambio climático, migraciones y justicia global*

The frontiers of air: climate change, migration and global justice

ANTONIO CAMPILLO**

Resumen: Necesitamos comprender la novedad de las migraciones contemporáneas para poder regularlas con criterios de justicia. Para ello, hemos de considerar la escala geopolítica global, la larga duración histórica y nuestro vínculo ecológico con la biosfera. Migran las plantas, los animales y los humanos, estos últimos por la violencia, la desigualdad y la degradación ambiental. El cambio climático es ya la principal causa de las extinciones de especies y de las migraciones humanas. Por eso, debemos instituir una justicia social y ambiental global que proteja simultáneamente a los pueblos, a las generaciones venideras, a las especies y a los ecosistemas.

Palabras clave: Migraciones, biosfera, capitalismo, colonialismo, cambio climático, justicia global.

Abstract: We need to understand the novelty of contemporary migrations in order to be able to regulate them with criteria of justice. To do so, we need to consider the global geopolitical scale, the long historical duration and our ecological link with the biosphere. Plants, animals and humans migrate, the latter because of violence, inequality and environmental degradation. Climate change is already the main cause of species extinctions and human migrations. Therefore, we must institute a global social and environmental justice that simultaneously protects people, future generations, species and ecosystems.

Keywords: Migrations, biosphere, capitalism, colonialism, climate change, global justice.

1. Migraciones vegetales, animales y humanas

Todos los seres vivos, desde la bacteria más pequeña hasta la ballena más grande, tienen cuatro rasgos en común: se alimentan, se reproducen, se desplazan y se necesitan mutuamente para alimentarse, reproducirse y desplazarse. Por eso, desde hace unos 3.500 años, no han cesado de diversificarse y extenderse por toda la Tierra, interactuando entre sí y

Recibido: 15/05/2022. Aceptado: 12/07/2022.

* Artículo elaborado en el marco del proyecto de investigación "Fronteras, democracia y justicia global. Argumentos filosóficos en torno a la emergencia de un espacio cosmopolita" (PGC2018-093656-B-I00), financiado por la Agencia Estatal de Investigación. Agradezco a Juan Carlos Velasco, Isabel Turégano y los dos revisores anónimos de la revista *Daimon* las sugerencias que me han hecho para mejorar el texto.

** Catedrático de Filosofía de la Universidad de Murcia hasta el 30/09/2021. Líneas de investigación: Filosofía de la Historia, Filosofía Política y Ecología Política. Últimos libros: *Un lugar en el mundo* (2019) y *El concepto de amor en Arendt* (2019). <https://webs.um.es/campillo> - campillo@um.es

también con los suelos, las aguas, la atmósfera y la radiación solar. Todas esas interacciones constituyen lo que en 1926 Vernadsky llamó “biosfera” (1997) y en 1979 Lovelock rebautizó como “Gaia” (1983), una delgada capa que envuelve a la Tierra y tiene unos 20 kilómetros de ancho, incluyendo el subsuelo orgánico (la edafosfera o “zona crítica terrestre”), el agua en todos sus estados (la hidrosfera) y el aire protegido de la radiación ultravioleta por la capa de ozono (la atmósfera). En esa “envoltura viva” no cesan de moverse y entretenerse la radiación solar, los gases, las aguas, los minerales y los seres vivos. Estos se desplazan, sobre todo, para alimentarse y reproducirse. Lo hacen en viajes de ida y vuelta, siguiendo el ciclo anual de las estaciones, o sólo en viajes de ida, cuando hay cambios climáticos y ecológicos que amenazan su supervivencia y les fuerzan a buscar nuevos ecosistemas.

Migran las plantas, que son el 99,7 de la biomasa terrestre (incluido el fitoplancton o “planta errante”, que produce el 50% del oxígeno de la biosfera). Sin ellas, los humanos y los demás animales no podríamos respirar ni alimentarnos. Las plantas terrestres migran a través de los pólenes y las semillas, que son transportados por el viento, el agua, los insectos, las aves y los humanos, y arraigan en los suelos más diversos de la Tierra (Mancuso, 2019). Migran los animales, miles de millones de animales que cada año hacen viajes de ida y vuelta, por la tierra, el agua o el aire, desde los pocos kilómetros que recorren los sapos comunes o los cangrejos australianos hasta los 80.000 que vuela el charrán ártico entre el polo norte y el sur (Buoninconti, 2021).

Y migran también los humanos, primero a pie y mucho más tarde montados en toda clase de vehículos: animales de carga, carros con ruedas, canoas a remo, barcos de vela, buques de vapor, trenes, coches y aviones. La condición humana es constitutivamente migratoria. El *homo sapiens* es un *homo viator*. La anatomía de los homínidos evolucionó durante millones de años para poder caminar y correr a largas distancias, con las manos libres y la cabeza erguida (Arsuaga y Martínez, 1998, 93-116). Los primeros humanos aparecieron en África hace más de 230.000 años (Vidal et al., 2022). Vivían en pequeñas comunidades nómadas que se desplazaban rotativamente, siguiendo los ciclos estacionales de las plantas y los animales, pero hace unos 70.000 años el clima del noreste de África se volvió mucho más seco y frío, lo que provocó una gran migración fuera del continente (Tierney, deMenocal y Zander, 2017). Desde entonces, los humanos se extendieron por Eurasia, América y Oceanía, adaptándose a todo tipo de ecosistemas y diversificando su aspecto físico y sus formas de vida. De hecho, todos los humanos actuales estamos genéticamente emparentados y descendemos de aquellos primeros migrantes africanos (Oppenheimer, 2004; Cavalli-Sforza, 1997).

Hace 10.000 años, tras el fin de la última glaciación y el comienzo del Holoceno, una época geológica con un clima muy estable y óptimo para la vida, algunas comunidades comenzaron a sedentarizarse, primero en Mesopotamia y después en otras regiones de la Tierra, pasando de la recolección, la caza y la pesca a la domesticación de plantas y animales (Redman, 1990). Desde hace poco más de 5.000 años, en algunas de esas regiones se formaron estados, imperios y rutas de comunicación terrestres, fluviales y marítimas, con una gran movilidad de personas, animales, plantas, bacterias, virus, plagas, técnicas e ideas (Burbank y Cooper, 2012; Fernández-Armesto 2012; McNeill y McNeill, 2010; Diamond, 2006). Finalmente, los estados que se formaron en Europa occidental entre los siglos XV y XVII, tras invadir América y el resto del mundo (Benjamin 2006), enviaron millones de colonos a las tierras conquistadas, alterando sus ecosistemas con la flora, la fauna, las técnicas

y las costumbres importadas de Europa; causaron la muerte masiva de los pueblos indígenas, en parte por la violencia directa y en parte por epidemias también importadas; entre 1514 y 1866, trasladaron a América a 12,5 millones de personas compradas en África como esclavas (Slave Voyages, 2021) y las obligaron a trabajar en las plantaciones de productos destinados a las metrópolis: algodón, azúcar, cacao, café, té y tabaco. En resumen, los europeos impusieron su “imperialismo ecológico” a los pueblos y territorios colonizados (Crosby, 1988) y así crearon la moderna sociedad capitalista, que fue el primer “sistema-mundo” de la historia (Wallerstein, 1998) y la primera “ecología-mundo” de origen antrópico (Moore, 2020).

Tras la Segunda Guerra Mundial, Estados Unidos y la Unión Soviética comenzaron a disputarse la hegemonía mundial, se descolonizaron las últimas colonias europeas y emergieron nuevas superpotencias como China, pero las desigualdades entre el Norte enriquecido y el Sur empobrecido se han mantenido y el capitalismo ha seguido degradando de manera cada vez más acelerada todos los ciclos naturales de la biosfera, incluido el clima terrestre (Steffen et al., 2015), lo que está causando ya la extinción de muchas especies (IPBES, 2019), entre otras cosas por la alteración de los ciclos estacionales que regulan sus migraciones (Buoninconti, 2021, 257-274).

Según el Sexto Informe de Evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, el cambio climático causado por los gases de efecto invernadero (GEI) ha hecho que la mitad de especies vegetales y animales se haya desplazado más al norte o a mayor altitud; muchas se han extinguido localmente y otras por completo; y las extinciones pueden superar el 10% si el calentamiento global supera los 1,5 °C; en cuanto a los humanos, entre 3.300 y 3.600 millones (casi la mitad de la población mundial) viven en entornos muy vulnerables al cambio climático, sea por su ubicación geográfica, su mala situación socioeconómica o ambos motivos a un tiempo, siendo especialmente crítica la situación de África, Asia meridional, América Central y del Sur, los pequeños estados insulares y el Ártico (IPCC, 2022a). En 2020 se alcanzó una subida media de 1,2 °C por encima del nivel de la época preindustrial (OMM, 2021). Si sigue esta tendencia, la subida llegará a los 3,2 °C en 2100 (IPCC, 2022b), lo que provocará un colapso de la actual civilización planetaria y el humanicidio de miles de millones de personas (Servigne y Stevens, 2020).

En resumen, la especie humana ha sido desde su origen una especie migratoria y la historia de la humanidad está inseparablemente ligada a la historia de sus migraciones. Estas han sido desencadenadas por cambios climáticos, crisis ecológicas y conflictos sociales que han forzado a algunos grupos a realizar grandes desplazamientos colectivos. Y estos desplazamientos, a su vez, han provocado nuevos conflictos por la ocupación del territorio, nuevas relaciones con el entorno biofísico y nuevos tipos de organización ecosocial (Lieberman y Gordon, 2022; Brooke, 2014). La primera gran migración de nuestros antepasados africanos hizo posible la expansión geográfica y la diversificación física y ecocultural de la especie humana, que tuvo lugar a lo largo del Paleolítico y acabó poblando todos los continentes con pequeñas comunidades nómadas de recolectores, cazadores y pescadores. La segunda ola se inició en el Neolítico y estuvo ligada a la formación de los imperios agrarios y a las grandes rutas que conectaron Eurasia y África, y también América central y andina. La tercera ola, la de los millones de colonos europeos que en América, Australia y Nueva Zelanda sustituyeron a las poblaciones indígenas o prevalecieron sobre ellas, no solo hizo posible la formación de los imperios ultramarinos sino también el nacimiento de la ecología-mundo capitalista, que

ha generado grandes desigualdades entre el Norte y el Sur, ha degradado toda la biosfera y está poniendo en riesgo el porvenir de la humanidad (Campillo, 2001, 2008, 2018).

2. Cómo comprender las migraciones humanas contemporáneas

En las últimas décadas, y especialmente desde el final de la Guerra Fría, hemos asistido a una nueva ola de migraciones que tiene dos características principales: ya no va de Europa al resto del mundo, sino de los países más empobrecidos a los más enriquecidos: Europa occidental, Estados Unidos, Canadá, Australia, Nueva Zelanda y las monarquías petroleras del Golfo Pérsico; pero los estados receptores no les facilitan la llegada, sino que les cierran la frontera y les niegan el permiso de residencia, lo que los convierte en migrantes “ilegales”, “irregulares” o “sin papeles” (Shachar, 2020; Mezzadra y Neilson, 2017; Velasco 2016). Estas dos novedades fueron señaladas hace casi dos décadas por el Programa de Naciones para el Desarrollo (PNUD, 2004, 87, 99-100).

Los estudios sobre las migraciones contemporáneas son ya muy abundantes (Velasco et al., 2021), pero muchos adolecen de tres limitaciones. En primer lugar, las migraciones suelen ser abordadas desde un enfoque normativo “estadocéntrico” (Di Cesare, 2019, 22-29), es decir, desde el punto de vista de los estados receptores que se atribuyen el derecho soberano a aceptar o rechazar la entrada de migrantes en su territorio, con independencia de lo que establezcan los artículos 13, 14 y 15 de la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948) y el Estatuto de los Refugiados (1951 y 1967). El estadocentrismo naturaliza el “azar de las fronteras” (Velasco, 2016) y las convierte en el fundamento jurídico-político para “clasificar” a los seres humanos (Mau, 2021) y estigmatizar a los migrantes “ilegales” como “seres superfluos” (Campillo, 2022). Esta primacía de la soberanía estatal converge con el “nacionalismo metodológico” de las ciencias sociales euro-atlánticas, que hace de las fronteras unos “contenedores” en cuyo seno las sociedades se desarrollan de manera endógena, un presupuesto teórico que se contradice con la realidad histórica: desde que Europa se expandió por toda la Tierra, vivimos en un solo sistema-mundo de dimensiones planetarias (Wallerstein, 2004; Beck, 2002), en el que las fronteras permiten a los estados más ricos realizar una gestión diferencial de los movimientos de personas y mercancías, reproduciendo así las grandes desigualdades sociales y territoriales (Mezzadra y Neilson, 2017).

El estadocentrismo suele combinarse con un “presentismo” histórico (Hartog, 2007) igualmente ajeno a la realidad, como si las migraciones contemporáneas se debieran al capricho de las personas migrantes y pudieran ser explicadas sin inscribirlas en la “larga duración” (Braudel, 1995) de los últimos cinco siglos, en los que el capitalismo ha ido construyendo unas relaciones de dominación que tuvieron su origen en el colonialismo, el racismo y la esclavitud, y cristalizaron en el reparto territorial de las colonias del Sur global por parte de los imperios ultramarinos europeos. Basta recordar el Tratado de Tordesillas (1494) entre España y Portugal para el reparto de América y Extremo Oriente, la Conferencia de Berlín (1884) para el reparto europeo de África y el Acuerdo Sykes-Picot (1916) entre Reino Unido y Francia para el reparto de los territorios del imperio otomano en Oriente Próximo (Tertrais y Papin, 2018). Tras los acuerdos de Bretton Woods (1944), se produjo la “invención del Tercer Mundo” (Escobar, 1996), la jerarquización de los países en “desarrollados”, “en vías de desarrollo” y “subdesarrollados”, y una nueva forma de dominación colonial del Norte

sobre el Sur sin la cual no es posible comprender las migraciones actuales, la “securitización” racista de las fronteras y su “externalización” a terceros países (Mellino, 2021).

Una tercera limitación de muchos estudios sobre las migraciones es la división entre naturaleza y sociedad. Desde que Descartes postuló el dualismo entre la *res extensa* y la *res cogitans*, el pensamiento moderno ha estado dominado por el divorcio entre ciencias naturales y sociales, como si la naturaleza fuese ajena a la historia humana y esta, a su vez, pudiera ser comprendida al margen de la naturaleza (Moore, 2020; Latour, 2004, 2007). Sin embargo, la crisis ecológica y las ciencias de la vida y de la Tierra han llevado a postular la tesis de que vivimos en una nueva época geológica, el Antropoceno (Crutzen y Stoermer, 2000), en la que la especie humana —o, más bien, la minoría rica del Norte global, por lo que historiadores como Malm (2020) y Moore (2020) prefieren hablar de Capitaloceno— se ha convertido en una “fuerza geológica” (Vernadsky, 1997) capaz de alterar los ciclos naturales de la biosfera, lo que a su vez puede causar el colapso de la civilización industrial (Beau y Larrère, 2018; Bonneuil y Fressoz, 2016). Vivimos ya en una “geohistoria” en la que los ciclos naturales y las acciones humanas no cesan de afectarse recíprocamente, y la prueba más clara es el “nuevo régimen climático” generado por los combustibles fósiles (Latour, 2015). Por eso, las desigualdades sociales son también desigualdades ecológicas (Kempf, 2008). El Norte se ha apropiado durante siglos de la “naturaleza barata” del Sur (energía, materias primas, trabajo y alimentos) y los flujos de esos “cuatro baratos” a través de las fronteras le ha permitido generar y consolidar tales desigualdades ecosociales (Moore, 2020).

Si queremos comprender el *novum* histórico de las migraciones humanas contemporáneas, y mucho más si queremos regularlas con criterios de justicia, no podemos dejar de situarlas en el marco global de la biosfera terrestre y en la larga trayectoria histórica que ha dado origen a la actual ecología-mundo, en la que se combinan tres tipos de fenómenos: las grandes desigualdades sociales y ecológicas entre el Norte y el Sur globales, que son el resultado de cinco siglos de colonialismo; las luchas geopolíticas entre las grandes potencias por el control de los territorios y de sus recursos naturales, entre ellos los combustibles fósiles; y el cambio climático provocado por esos combustibles, que está alterando todos los ciclos naturales, está causando grandes impactos ecosociales y puede conducir a un colapso civilizatorio en la segunda mitad del siglo XXI.

Ahora ya estamos en condiciones de comprender el marco geohistórico de las migraciones humanas contemporáneas. Los tres grandes fenómenos que acabo de enumerar —las desigualdades sociales globales, las guerras por los recursos y la degradación acelerada de la biosfera terrestre— no cesan de combinarse y reforzarse entre sí, y cada año despojan a millones de personas de su “lugar en el mundo” (Campillo, 2019), las “expulsan” de su casa y de su tierra (Sassen, 2015, 2017), y las fuerzan a migrar para encontrar otro lugar donde vivir, primero en las grandes ciudades de su propio país, después en los países limítrofes y, por último, en los países ricos del Norte global. La clave, pues, no está en el “efecto llamada”, como repiten los xenófobos defensores del cierre de fronteras y de la estigmatización de los migrantes, sino más bien en el “efecto huida”. Huir de la muerte, a fin de cuentas, es lo que nos une a los humanos con los otros animales y con las plantas: todos los seres vivos, como dije al principio, migramos para encontrar un lugar donde poder convivir. Por eso, el “derecho de fuga” debe ser reconocido como un derecho humano irrenunciable (Mezzadra, 2005).

3. Migraciones políticas, económicas y ambientales

En 2020 había 82,4 millones de personas desplazadas y refugiadas “por la fuerza” (ACNUR, 2021), veinte millones más que al final de la Segunda Guerra Mundial, cuando Arendt hablaba del “nuevo pueblo de los apátridas” como “el grupo más sintomático de la política contemporánea” (1981, 404). De ellos, 48 millones eran desplazados internos y el resto eran refugiados y solicitantes de asilo en otros países. Este “pueblo de los apátridas” se ha duplicado en la última década, debido a las “nuevas guerras” (Dodds, 2021; Kaldor, 2001), unos conflictos armados en los que intervienen actores estatales y no estatales, locales e internacionales, y que persisten desde hace décadas, como en Palestina y Afganistán, o que han estallado en los últimos años, como en Siria y Ucrania.

A estas personas desplazadas y refugiadas “por la fuerza”, es decir, por motivos “políticos”, hay que añadir las “migrantes” que supuestamente cambian de país “libremente”, por razones “económicas”. En 2020 se llegó a 281 millones de migrantes internacionales, un 3,6% de la población mundial (UNDAES 2020). En los últimos veinte años, la población mundial ha aumentado un 28% (de 6.070 millones en 2000 a 7.800 en 2020) y la población migrante un 62% (de 173 a 281 millones). Pero lo más relevante es que estas migraciones ya no van de Europa al resto del mundo, sino de los países más empobrecidos a los más enriquecidos, aunque en los últimos años está creciendo también la migración Sur-Sur. Por tanto, son una consecuencia del sistema de dominación global construido por Occidente desde hace cinco siglos. A la desigualdad económica se añade la demográfica: los países empobrecidos tienen poblaciones más jóvenes, con más natalidad y menos esperanza de vida, mientras que los países enriquecidos tienen poblaciones más envejecidas, con menos natalidad y más esperanza de vida. Así, son las personas jóvenes del Sur las que migran, trabajan y cotizan para mantener el bienestar de las mayores del Norte.

Junto a los conflictos bélicos y las desigualdades sociales, hay que añadir el “sobrepasamiento” (*overshoot*) de seis de los nueve “límites planetarios” (Wang-Erlandsson et al., 2022; Steffen et al., 2015; Rockström et al., 2009): el cambio climático, la integridad de la biosfera, los ciclos biogeoquímicos, el cambio del sistema terrestre (deforestación, minería, monocultivos, macrogranjas, megaciudades), las nuevas entidades (plásticos y otras sustancias químicas sintéticas) y el agua dulce disponible (incluida la humedad de los suelos). Todo ello está degradando aceleradamente los ecosistemas donde habitan las comunidades humanas y “expulsando” cada año a millones de personas, sea en desplazamientos internos o en migraciones internacionales.

El cambio climático es el principal riesgo político y existencial al que se enfrenta hoy la humanidad. Vivimos en una situación de “emergencia climática”, como reconocen ya muchos gobiernos y organismos internacionales, aunque no se están adoptando todas las medidas necesarias para hacerle frente. El uso masivo de combustibles fósiles (carbón, petróleo y gas), que son la principal fuente de energía de la economía mundial, ha acelerado en las últimas décadas la emisión de GEI, lo que a su vez está provocando el calentamiento global de la atmósfera, la degradación de los ecosistemas, la reducción de biodiversidad y la multiplicación e intensificación de los desastres naturales, sean inmediatos o diferidos en el tiempo: sequías, huracanes, inundaciones, erosión de los suelos, acidificación y aumento del nivel del mar, etc. Los impactos del cambio climático se están produciendo en todo el

mundo, pero afectan sobre todo a las regiones más cálidas, a las islas y zonas costeras, y a las poblaciones más vulnerables. Por eso, en las últimas décadas se ha producido un nuevo tipo de movilidad humana causada por el cambio climático y los desastres naturales.

Según la Oficina de Naciones Unidas para la Reducción del Riesgo de Desastres, los fenómenos meteorológicos extremos son ya el 90,9% de los desastres ocurridos en el siglo XXI. Entre 2000 y 2019 se registraron 7.348 desastres importantes, que causaron 1,23 millones de muertes y afectaron a 4.200 millones de personas, a menudo en más de una ocasión. Estos datos son muy superiores a los que se registraron en las dos décadas anteriores (1980-1999), en las que hubo 4.212 desastres naturales, 1,19 millones de muertes y 3.250 millones de personas afectadas. Este aumento de los desastres, que casi se ha duplicado en las dos últimas décadas, se debe al creciente impacto del cambio climático: de 3.656 desastres relacionados con el clima en 1980-1999 se ha pasado a 6.681 en 2000-2019. Los dos tipos de desastre más frecuentes fueron las inundaciones, que pasaron de 1.389 a 3.254, y las tormentas, que aumentaron de 1.457 a 2.034. Se han incrementado también, debido al calentamiento global, las sequías, los incendios forestales y las temperaturas extremas. Por último, han aumentado los desastres geofísicos, como terremotos y tsunamis, que han matado a más personas que cualquiera de los otros desastres naturales (UNDDR, 2020).

El cambio climático y los desastres naturales son ya la principal causa de la movilidad humana, tanto en los desplazamiento internos como en las migraciones internacionales. Lester R. Brown, fundador y primer director del Worldwatch Institute, acuñó la expresión “refugiados ambientales”, adoptada por Essam El-Hinnawi en *Environmental Refugees* (UNEP, 1985, 4):

Los refugiados medioambientales se definen como aquellas personas que se han visto forzadas a abandonar su hábitat tradicional, sea de forma temporal o permanente, debido a un marcado trastorno ambiental, provocado por causas naturales y/o por la acción humana, que ha puesto en peligro su existencia y/o ha afectado gravemente a su calidad de vida.

En esta definición es muy relevante que se emplee la expresión “forzadas” (*forced*) porque es la que permitiría equiparar a los refugiados ambientales con los refugiados por motivos políticos. Sin embargo, en 2007 la Organización Internacional de Migraciones prefirió adoptar la expresión “migrantes por causas ambientales” y la definió de este modo (OIM, 2007, 2):

Por *migrantes por causas ambientales* se entienden las personas o grupos de personas que, por motivo de cambios repentinos o progresivos en el medio ambiente, que afectan adversamente su vida o sus condiciones de vida, se ven obligados a abandonar sus lugares de residencia habituales, o deciden hacerlo, bien sea con carácter temporal o permanente, y que se desplazan dentro de sus propios países o al extranjero.

Esta definición de la OIM es más amplia, porque incluye tanto a las personas o grupos que “se ven obligados” a abandonar sus lugares de residencia como a los que “deciden hacerlo” voluntariamente, y además se añade que pueden desplazarse “dentro de sus países o al extranjero”.

Sin embargo, hay bastante desacuerdo en cuanto a los términos que deben utilizarse: mientras que unos, siguiendo a la OIM, hablan de *migrantes climáticos* o, más ampliamente, *ambientales*, aun a riesgo de que estas migraciones se entiendan como desplazamientos “voluntarios” sin derecho de acogida (Felipe, 2021a), otros prefieren hablar de *refugiados climáticos* o, más ampliamente, *ambientales*, para enfatizar que se trata de desplazamientos “forzados”, aunque todavía no estén reconocidos como tales por los organismos y tratados internacionales (Pajares, 2020, 232-239).

Y también hay desacuerdo en las cifras, por varios motivos: 1) las causas de las migraciones pueden ser múltiples (políticas, económicas y ambientales) y es difícil determinar el peso relativo de cada una de ellas; 2) hay que distinguir entre los efectos diferidos del cambio climático y los desastres naturales que tienen un impacto inmediato y cuyas víctimas son fácilmente identificables; 3) los fenómenos naturales adversos, sean inmediatos o diferidos, suelen combinarse con otros procesos de degradación ambiental, como los cambios en los usos del suelo y los vertidos contaminantes; 4) el efecto de todo ello en la decisión de migrar depende de las políticas adoptadas por los gobiernos, los conflictos de la zona, la situación social y demográfica de las comunidades, su mayor o menor vulnerabilidad y, por tanto, su capacidad para adaptarse a los cambios sin migrar; 5) finalmente, es preciso diferenciar entre las migraciones internacionales y los desplazamientos internos, y también entre la movilidad duradera y la que es solo temporal (Felipe, 2021b).

Los datos más fiables y fáciles de obtener son los relacionados con los desplazamientos internos provocados por desastres naturales, como los que viene registrando desde 1998 el Centro de Seguimiento de los Desplazamientos Internos (IDMC, 2021). El IDMC no registra la movilidad internacional y en cambio incluye desastres no climáticos como los terremotos. Muchas de las personas afectadas regresan a sus hogares una vez pasado el peligro, por lo que las cifras de desplazados no son acumulativas. En 2020, a pesar de la pandemia de Covid-19 y las medidas de restricción de la movilidad, los conflictos violentos y los desastres naturales provocaron 40,5 millones de nuevos desplazamientos en 149 países: los conflictos causaron 9,8 millones y los desastres tres veces más, llegando a la cifra récord de 30,7 millones. A finales de 2020, había un total acumulado de 55 millones de personas en situación de desplazamiento interno: 48 millones como resultado de conflictos en 59 países y 7 millones como resultado de desastres en 104 países.

En cuanto a la relación entre cambio climático, desastres naturales y migraciones internacionales, no hay un seguimiento como el que realiza el IDMC para los desplazamientos internos, sino más bien estimaciones muy dispares que suscitan mucha controversia (Pajares, 2020, 219-232). Wesselbaum y Aburn (2019) han analizado las migraciones entre 1980 y 2015, desde 198 países de origen hasta 16 países de la OCDE, y han concluido que el cambio climático es la causa principal, por encima de la situación económica y política de los países de origen.

En cuanto al previsible aumento de las migraciones ambientales en las próximas décadas, dependerá de las políticas de descarbonización, la velocidad e intensidad del calentamiento global, sus impactos en las distintas regiones del planeta y las medidas que se adopten para atenuar esos impactos y/o adaptarse a ellos. Como señala Aurora Moreno en su estudio sobre África (2021), la migración es “una de las (muchas) formas de adaptación al cambio climático”, pero no la única ni la más inmediata. Las comunidades afectadas están adoptando diversas respuestas: el desplazamiento interno de ida y vuelta, la recupera-

ción de antiguas técnicas agrícolas adaptadas a la sequía, la reforestación local con plantas autóctonas, la transición a las energías renovables, la Gran Muralla Verde Africana (que proyecta plantar 8.000 kilómetros de árboles al sur del Sáhara para frenar el avance del desierto), la concienciación social de la población y la exigencia de ayuda financiera a los países causantes del cambio climático (el continente africano emite solo el 4% de los GEI y sin embargo es el más afectado por el calentamiento global). En resumen, la migración es solo la última respuesta. Además, las poblaciones más afectadas pueden perder incluso los recursos mínimos para poder migrar: son las “poblaciones atrapadas”, que se encuentran en una situación de emergencia extrema y dependen de la ayuda humanitaria. Tras un balance detallado de todos los estudios disponibles sobre la tendencia de las migraciones climáticas en las próximas décadas, Miguel Pajares concluye: “A nivel mundial, podemos contemplar unas migraciones climáticas hacia el 2060 de entre 175 y 300 millones de personas; de modo que en las próximas cuatro décadas podría doblarse el actual número de migrantes que hay en el mundo.” (Pajares, 2020, 230).

4. Las fronteras del aire y la justicia global

A pesar de todos estos datos y pronósticos, las migraciones ambientales siguen sin ser reconocidas por las legislaciones internacionales. La *Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes* comienza relativizando la dicotomía entre el migrante económico y el refugiado político y enumera más bien una serie de motivos, entre ellos los ambientales. Además, reconoce que las personas migran “debido a varios de esos motivos” (ONU, 2016, 1):

La humanidad ha estado en movimiento desde los tiempos más antiguos. Algunas personas se desplazan en busca de nuevas oportunidades económicas y nuevos horizontes. Otras lo hacen para escapar de los conflictos armados, la pobreza, la inseguridad alimentaria, la persecución, el terrorismo o las violaciones y los abusos de los derechos humanos. Hay otras personas que se desplazan por los efectos adversos del cambio climático o de desastres naturales (algunos de los cuales pueden estar vinculados al cambio climático) u otros factores ambientales. Muchos se trasladan, de hecho, debido a varios de esos motivos.

Sin embargo, ese cambio de enfoque no se vio reflejado en los dos grandes documentos jurídicos aprobados por la ONU en 2018: el *Pacto Mundial sobre Refugiados* y el *Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular*. Muchos de los países que son los principales receptores de migrantes (Estados Unidos, Australia y once miembros de la Unión Europea) no apoyaron el *Pacto Mundial para la Migración*, lo que revela su escaso alcance práctico.

Muchos expertos y ONG reclamaron que se incluyera la protección de los migrantes ambientales con un estatus análogo al de los refugiados, pero ninguno de los dos pactos recoge esa propuesta. Al contrario, el *Pacto Mundial para la Migración* reitera la distinción entre migrante “voluntario” y refugiado “forzado”. El punto 4 del Preámbulo es muy claro (ONU, 2018, 3):

Si bien los refugiados y los migrantes tienen los mismos derechos humanos universales y libertades fundamentales, que deben respetarse, protegerse y cumplirse en todo momento, constituyen dos grupos distintos que se rigen por marcos jurídicos separados. Sólo los refugiados tienen derecho a una protección internacional específica, definida en el derecho internacional de los refugiados. El presente Pacto Mundial se refiere a los migrantes y propone un marco de cooperación para abordar la migración en todas sus dimensiones.

Ante las insuficiencias de estos dos pactos, que no son de obligado cumplimiento, que siguen subordinando el respeto de los derechos humanos a la soberanía territorial de los estados, y que no tienen en cuenta la importancia creciente de las migraciones ambientales, se hace cada vez más evidente la necesidad de reconocer el carácter forzoso de este tipo de migraciones, con la consiguiente obligación de acogida y asilo por parte de los estados receptores.

En 2019, el Comité de Derechos Humanos de la ONU se pronunció sobre el caso de Ioane Teitiota, un ciudadano de Kiribati, archipiélago y estado insular del océano Pacífico que está sufriendo de manera dramática la subida del nivel del mar, pues en una o dos décadas puede ser el primer país del mundo que desaparezca debido al cambio climático. Teitota había solicitado a Nueva Zelanda que le diera acogida, alegando que su vida corría peligro por el cambio climático. En 2015 un tribunal neozelandés rechazó su solicitud y el gobierno lo deportó a su país de origen. Teitota reclamó ante el Comité de Derechos Humanos de la ONU. El Comité no cuestionó la resolución del tribunal neozelandés (aunque sí lo hicieron dos de sus miembros, Duncan Laki Muhumuza y Vasilka Sancin, que emitieron un voto particular en el que daban la razón al demandante), pero en el punto 9.11 de su Dictamen formuló una advertencia que puede abrir la vía al reconocimiento del estatuto de refugiado por motivos ambientales (ONU, 2020, 13):

El Comité considera que, si no se toman enérgicas medidas en los planos nacional e internacional, los efectos del cambio climático en los Estados receptores pueden exponer a las personas a la violación de sus derechos dimanantes de los artículos 6 o 7 del Pacto, haciendo que entren en juego las obligaciones de no devolución de los Estados de origen. Asimismo, dado que el riesgo de que todo un país quede sumergido bajo el agua es tan extremo, las condiciones de vida en tal país pueden volverse incompatibles con el derecho a una vida digna antes de que el riesgo se materialice.

La advertencia no puede ser más clara: el principio jurídico de “no devolución” es el que se aplica a las personas que son reconocidas como refugiadas por motivos políticos, es decir, porque se considera que su vida peligra si es devuelta a su país de origen; pues bien, el Comité advierte que si no se toman “enérgicas medidas” para frenar el cambio climático, sus efectos también pueden exponer a muchas personas al riesgo de perder la vida, y entonces los estados a los que esas personas se dirijan reclamando acogida y asilo ya no podrán rechazarlas y tendrán que aplicarles el mismo principio de “no devolución” que se aplica actualmente a los refugiados políticos.

El caso de Ioane Teitiota pone de manifiesto la segunda novedad de las migraciones contemporáneas: las personas migrantes no solo se ven “forzadas” a huir de su país cuando

son “expulsadas” por la violencia armada, la desposesión económica y/o la degradación ambiental, sino que cuando tratan de buscar un nuevo país de acogida, se les niega la entrada, se les encierra, se les estigmatiza y se les deporta como a peligrosos “invasores” que ponen en riesgo la “seguridad nacional”. Es la paradoja de la “globalización amurallada” (Campillo, 2019, 44-48): cuanto mayor es la interconexión e interdependencia de la ecología-mundo capitalista, mayor es la preocupación de los países ricos por el cierre de sus fronteras y la “securitización” de sus políticas migratorias (Buxton y Hayes, 2017), todo ello alentado por partidos y gobiernos xenófobos que proclaman la gran consigna de las comunidades nacionales privilegiadas: “nosotros, primero” (Campillo, 2022).

En la época del Antropoceno, se ha puesto en evidencia no solo la interdependencia entre todos los seres humanos sino también nuestra ecoddependencia con respecto a los demás seres vivos y al conjunto de ecosistemas que sostienen la vida. Por eso, el cambio climático antropogénico se ha convertido ya en la causa principal de las migraciones contemporáneas. En este nuevo contexto geohistórico, se ha agudizado de forma extrema la contradicción que Arendt pronosticó en 1951 (1981, 392-438) como el gran problema político de nuestro tiempo: la formación de una sola humanidad terrestre y al mismo tiempo la división de la Tierra en estados soberanos con fronteras cada vez más fortificadas, es decir, la contradicción entre los derechos humanos universales y los derechos de ciudadanía restringidos a los miembros de una comunidad territorialmente circunscrita.

Carl Schmitt (2019, 2002) analizó la relación entre las comunidades políticas y los distintos espacios vitales de nuestra condición terrestre: la tierra, el mar y el aire. A diferencia de los peces y los pájaros, los humanos habitamos en la tierra firme. Por eso, los ordenamientos jurídicos de cualquier comunidad política no solo regulan las relaciones entre sus miembros sino también los modos de ocupación, apropiación y uso del territorio en el que habitan. Esos ordenamientos comienzan con el trazado de la frontera del territorio sobre el que cada estado ejerce la soberanía político-militar, pero pueden extenderse al “gran espacio” (*Großraum*) o área de influencia que una potencia imperial ejerce sobre los estados más débiles, como en el caso de Estados Unidos, Rusia y China. La política de “fronteras móviles” (Shachar, 2020) utilizada para externalizar a otros países el control de los migrantes puede considerarse como una variante del “gran espacio” schmittiano.

Pero Schmitt tiene una concepción muy limitada de “lo político”, pues lo reduce al conflicto bélico extremo entre “nosotros” y “los otros”. Eso hace que también sea muy limitado su enfoque “geopolítico” de los tres elementos en los que habitan las comunidades humanas, pues los concibe como meros “espacios” inertes susceptibles de ser “ocupados” por la fuerza político-militar de un determinado estado o imperio. Pero, en la época del Antropoceno, necesitamos un nuevo concepto de lo político que no se funde en la soberanía (terrestre, marítima y aérea) y que reemplace la visión “geopolítica” por una nueva visión “ecopolítica” (Gemenne, 2021; Latour, 2019; Campillo, 2019), es decir, que no sacralice las fronteras estatales como la base jurídico-política última de la ordenación territorial de las comunidades humanas, sino que más bien tenga en cuenta las interdependencias y ecoddependencias de la ecología-mundo capitalista, así como las desigualdades sociales y las degradaciones ambientales que han generado en los últimos cinco siglos.

Como dice Latour (2019), las conquistas del “espacio vital” (*Lebensraum*) ya no se hacen sólo por tierra y mar, como en los imperios territoriales y marítimos del pasado, sino

también por el aire, colonizando y contaminando el “espacio vital atmosférico” de toda la humanidad y de todos los seres vivos mediante las emisiones de GEI. Por tanto, los grandes conceptos jurídicos y políticos que hemos heredado de la época moderna (soberanía, propiedad, frontera, democracia, ciudadanía, libertad, justicia, etc.) deberían adaptarse a esta nueva situación geohistórica de la humanidad. Las fronteras estatales deberían convertirse en meras demarcaciones administrativas, subordinadas a una constitución cosmopolita y a una organización federal mundial, para afrontar de manera justa y cooperativa los grandes retos que afectan a la supervivencia de la humanidad (Ferrajoli, 2022).

Sin embargo, el orden geopolítico dominante ha extendido las fronteras terrestres a los océanos y a la atmósfera. Según la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (1982), la soberanía estatal se ejerce en los barcos (dependiendo de la bandera con la que naveguen) y en el “mar territorial”, un oxímoron que nombra las 12 millas náuticas (22,2 km) de las aguas litorales que, a diferencia de las “aguas internacionales”, pertenecen al estado ribereño. A eso se añade la “zona económica exclusiva” de 200 millas (370,4 km) para la explotación preferente de sus recursos, aunque las aguas superficiales son internacionales. Pero lo cierto es que los océanos, aunque por ellos transita el 90% del comercio mundial, siguen siendo en gran medida un espacio salvaje (Urbina, 2020). Además, el control militar de las aguas internacionales está en manos de las pocas superpotencias que, como Estados Unidos, Rusia y China, disponen de una extensa red de puertos navales en sus países aliados y de una enorme flota de barcos de guerra, portaviones, submarinos y aviones de apoyo, con los que pueden patrullar sin limitaciones todos los océanos.

Si pasamos del mar al aire, las cosas se complican todavía más. Los estados reclaman también el control absoluto del “espacio aéreo soberano”, que coincide con la frontera terrestre (o la marítima, en el caso de los estados con “mar territorial”). En cambio, el espacio ultraterrestre queda excluido de esa soberanía, según establece el Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre (1967), aunque no hay ningún convenio internacional que trace la frontera entre ambos espacios y, por tanto, el alcance vertical de la soberanía aérea. Según la Federación Aeronáutica Internacional, el límite entre la atmósfera terrestre y el espacio ultraterrestre es la Línea de Kármán, a una altitud de 100 km, pero esa estimación no tiene valor legal en el derecho internacional. Las delimitaciones del espacio aéreo están reguladas por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), dependiente de Naciones Unidas, para facilitar la gestión del tráfico aéreo comercial, que no ha cesado de crecer en las últimas décadas. El control del espacio aéreo también es clave desde el punto de vista militar, pero aquí, como en los océanos, hay grandes asimetrías geopolíticas y sólo unas pocas superpotencias, con Estados Unidos a la cabeza, cuentan con bases militares, plataformas lanzamisiles y flotas aéreas distribuidas por toda la Tierra, a las que hay que añadir los satélites artificiales y los sistemas de control de las comunicaciones, todo lo cual permite ejercer un dominio sobre la atmósfera que va más allá de las fronteras de los espacios aéreos soberanos.

Pues bien, para frenar el cambio climático, los principales emisores de GEI han recurrido al mismo orden geopolítico: en 1997, el Protocolo de Kioto creó el “comercio de derechos de emisión”, aplicado por la Unión Europea desde 2005 y consagrado por el Acuerdo de París en 2015: se divide la atmósfera en espacios soberanos y estos en paquetes de aire asignables a las empresas privadas, todos ellos con un cupo de contaminación susceptible de ser comercializado, basándose en el supuesto de que la competencia económica entre

estados y entre empresas reducirá las emisiones. Esta geopolítica mercantilista del “derecho a contaminar” ha sido un fracaso: los países más ricos compran derechos a los más pobres, las empresas trasladan los costes a los consumidores y, como resultado final, las emisiones globales siguen creciendo aceleradamente (IPCC, 2022b).

En efecto, estas nuevas “fronteras del aire”, como las terrestres y las marítimas, están siendo utilizadas para que los países emisores no asuman su responsabilidad en el marco de una justicia climática global. Los humanos del Norte global habitan en dos países diferentes: *el país en el que residen legalmente*, que los reconoce como ciudadanos y los protege con sus leyes, sus armas y sus fronteras territoriales; y *el país del que viven realmente*, del que obtienen todos los recursos energéticos, materiales y humanos que les permiten mantener su forma de vida, al que envían todos los desechos que producen, y que está constituido por todas las naciones, ecosistemas y seres vivos de los que se benefician. La función política e ideológica de las fronteras estatales consiste en mantener separados ambos países, a pesar de que el primero no podría existir sin el segundo. Esta es la gran injusticia global sostenida por las fronteras que protegen a los países del Norte.

El cambio climático antropogénico es el fenómeno geohistórico en el que esta injusticia ecosocial global se manifiesta de la manera más patente. El calentamiento global se ha debido a la acumulación histórica de los GEI desde la revolución industrial hasta el presente. Ahora bien, el agente causante de esos gases no es la humanidad en general sino más bien unos pocos países, que se han enriquecido a costa de contaminar ese bien común de todos los seres vivos que es el aire que respiramos, mientras que las principales víctimas son los países empobrecidos que menos emisiones han realizado y también las demás especies vivientes. La injusticia no puede ser más flagrante.

Como ha señalado el Sexto Informe del IPCC (2022a), los grandes emisores de GEI son los países enriquecidos (el 10% más rico emite diez veces más que el 10% más pobre), mientras que los mayores impactos afectan sobre todo a los países empobrecidos. Hickel (2020) ha estudiado las emisiones acumuladas de CO₂ desde la revolución industrial, por territorios (1850-1969) y por consumo (1970-2015), y ha identificado a los países que superan el límite planetario “justo” de concentración atmosférica de 350 ppm: los principales emisores han sido Estados Unidos (40%) y la UE-28 (29%); el G8 (Estados Unidos, UE-28, Rusia, Japón y Canadá) ha emitido el 85%; y el Norte global (G-8, Israel, Australia y Nueva Zelanda), el 92%. En cambio, la mayoría de países del Sur global han emitido por debajo de su cuota “justa”, incluso India y China (aunque esta última superará pronto ese límite), y en conjunto la han excedido sólo en un 8%.

Dada esta desigualdad en las emisiones, los países más vulnerables vienen reclamando una justicia climática global, es decir, que los principales causantes del cambio climático asuman su responsabilidad, no sólo adoptando políticas de descarbonización sino también reconociendo su “deuda ecológica y social” con los países empobrecidos, mediante compensaciones económicas, programas de cooperación internacional y políticas migratorias mucho más abiertas y solidarias.

En 2000, coincidiendo con la Sexta Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (COP6), se celebró en La Haya la primera Cumbre de la Justicia Climática. En 2002 tuvo lugar en Johannesburgo la II Cumbre de la Tierra (Rio+10), en la que organizaciones de todo el mundo adoptaron los Principios de Justicia Climática de Bali. Desde

entonces, se han multiplicado las iniciativas de este tipo. En el Acuerdo de París de 2015, en coherencia con la Agenda 2030 y los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, que también se aprobaron ese año, se reconocieron las dos principales reivindicaciones del movimiento por la justicia climática global: las compensaciones económicas de los países del Norte por la deuda ecológica y social acumulada durante cinco siglos de colonialismo (100.000 millones de dólares anuales) y la adopción del principio de “responsabilidades compartidas pero diferenciadas” debido a la desigual contribución del Norte y el Sur al cambio climático (Moreno, 2021, 75-79; Vicente Giménez, 2016). Pero, lamentablemente, la mayor parte de los países del Norte no están cumpliendo sus compromisos, ni en los objetivos de descarbonización, ni en la ayuda financiera y la cooperación internacional con los países del Sur, ni en el reconocimiento de su responsabilidad política ante las migraciones climáticas.

5. Conclusiones

La historia humana, como la de las demás especies, es una historia de migraciones y no puede entenderse sin ellas. Las migraciones actuales van del Sur empobrecido al Norte enriquecido y sufren una política de cierre de fronteras en los países receptores. Para comprender estas dos características, he propuesto adoptar un triple enfoque: la “ecología-mundo” capitalista (frente al estadocentrismo), la “larga duración” de la dominación colonial (frente al presentismo) y nuestro vínculo con la biosfera (frente al sociocentrismo). Este triple enfoque permite poner en evidencia dos hechos: primero, que las personas migrantes huyen por una diversidad de causas (pobreza, violencia armada y degradación ambiental) de las que los principales responsables y beneficiarios son los países del Norte global; y, segundo, que mediante el “nosotros, primero”, el cierre de fronteras y la criminalización de las personas migrantes y refugiadas, esos países no solo se niegan a asumir su responsabilidad sino que agravan aún más las grandes injusticias ecosociales globales.

Ante la constatación de estos dos hechos, es necesario revisar críticamente los grandes conceptos jurídicos y políticos de la modernidad (soberanía, propiedad, frontera, democracia, ciudadanía, libertad, justicia, etc.) para adaptarlos a un mundo cada vez más interdependiente y ecodependiente (Campillo, 2001, 2008, 2018, 2019). En cuanto a las fronteras de los estados, como propone Ferrajoli (2022), deberían convertirse en meras demarcaciones administrativas, subordinadas a una constitución cosmopolita y a una organización federal mundial, para afrontar de manera justa y cooperativa los retos existenciales a los que se enfrenta la humanidad.

Bibliografía

- ACNUR (2018), *Pacto Mundial sobre Refugiados*, Asamblea General de Naciones Unidas.
 ACNUR (2021), *Tendencias globales. Desplazamiento forzado en 2020*, Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.
 Arendt, H. (1981), *Los orígenes del totalitarismo*, 3 vols., Alianza Editorial.
 Arsuaga, J. L. y Martínez, I. (1998), *La especie elegida*, Temas de hoy.
 Beau, R. y Larrère, C. (eds.) (2018), *Penser l'Anthropocène*. SciencesPo.
 Beck, U. (2002), *La sociedad del riesgo global*, Siglo XXI.

- Benjamin, Th. (2006), *Encyclopedia of Western Colonialism Since 1450*. 3 vols., Macmillan Reference USA.
- Bonneuil, Ch. y Fressoz, J.-B. (2016), *L'événement Anthropocène*, Le Seuil, 2ª ed.
- Braudel, F. (1995), *La historia y las ciencias sociales*, Alianza Editorial.
- Brooke, J. L., (2014), *Climate Change and the Course of Global History*, Cambridge Univ. Press.
- Buoninconti, F. (2021), *Sin fronteras*, Alianza.
- Burbank, J. y Cooper, F. (2012), *Imperios*, Crítica.
- Buxton, N. y Hayes, B. (eds.) (2017), *Cambio climático S.A.* Fuhem Ecosocial.
- Campillo, A. (2001), *Variaciones de la vida humana*, Akal.
- Campillo, A. (2008), *El concepto de lo político en la sociedad global*, Herder.
- Campillo, A. (2018), *Mundo, nosotros, yo*, Herder.
- Campillo, A. (2019), *Un lugar en el mundo*, Catarata.
- Campillo, A. (2022). “«Nosotros, primero»: la fabricación de los migrantes como seres superfluos”. En *Pescadora de perlas. Revista de estudios arendtianos*, 1 (2022).
- Cavalli-Sforza, L. L. (1997), *Genes, pueblos y lenguas*, Crítica.
- Crosby, A. W. (1988), *Imperialismo ecológico*, Crítica.
- Crutzen, P. J. y Stoermer, E. F. (2000), “The Anthropocene”. En *Global Change Newsletter*, 41, 17-18.
- Diamond, J. (2006), *Armas, gérmenes y acero*, Debate.
- Di Cesare, D. (2019), *Extranjeros residentes*, Amorrortu.
- Dodds, K. (2021), *The New Border Wars*, Diversion Books.
- Escobar, A. (1996), *La invención del Tercer Mundo*, Norma.
- Felipe, B. (2021a), “Las migraciones climáticas”. En J. Bauluz et al., *Emergencia climática*, Libros.com, 11-34.
- Felipe, B. (2021b). “Migraciones climáticas: el mito de las cifras apocalípticas y sus consecuencias”. En *Migraciones climáticas*, 22/01/2021. <https://migracionesclimaticas.org/migraciones-climaticas-el-mito-de-las-cifras-apocalipticas-y-sus-consecuencias/>
- Fernández-Armesto, F. (2012), *Los conquistadores del horizonte*, Ariel.
- Ferrajoli, L. (2022), *Por una Constitución de la Tierra*, Trotta.
- Gemenne, F. (2021), *Géopolitique du climat*, Armand Colin.
- Hartog, F. (2007), *Regímenes de historicidad*, Universidad Iberoamericana.
- Hickel, J. (2020), “Quantifying national responsibility for climate breakdown: an equality-based attribution approach for carbon dioxide emissions in excess of the planetary boundary”. En *Lancet Planet Health*, 4: e399–404.
- IDMC (2021), *2021 Global Report on Internal Displacement in a Changing Climate*, The Internal Displacement Monitoring Centre.
- IPBES (2019), *Global assessment report on biodiversity and ecosystem services of the Intergovernmental Science-Policy Platform on Biodiversity and Ecosystem Services*, IPBES Secretariat.
- IPCC (2022a), *Climate Change 2022: Impacts, Adaptation, and Vulnerability*, Cambridge University Press.
- IPCC (2022b), *Climate Change 2022: Mitigation of Climate Change*, Cambridge University Press.

- Kaldor, M. (2001), *Las nuevas guerras*, Tusquets.
- Kempf, H. (2008), *Cómo los ricos destruyen el planeta*, Libros del Zorzal.
- Latour, B. (2004), *Politiques de la nature*, La Découverte.
- Latour, B. (2007), *Nunca fuimos modernos*, Siglo XXI.
- Latour, B. (2015), *Face à Gaïa*, La Découverte.
- Latour, B. (2019), *Dónde aterrizar*, Taurus.
- Lieberman, B. y Gordon, E. (2022), *Climate Change in Human History*, Bloomsbury Publishing.
- Lovelock, J. E. (1983). *Gaia: una nueva visión de la vida sobre la Tierra*. Hermann Blume.
- Malm, A. (2020), *Capital fósil*, Capitán Swing.
- Mancuso, S. (2019), *El increíble viaje de las plantas*, Galaxia Gutenberg.
- Mau, S. (2021). *Sortiermaschinen. Die Neuerfindung der Grenze im 21. Jahrhundert*, C.H. Beck Verlag.
- McNeill, W. H. y McNeill, J. R. (2010), *Las redes humanas*, Crítica.
- Mellino, M. (2021), *Gobernar la crisis de los refugiados*, Traficantes de Sueños.
- Mezzadra, S. (2005), *Derecho de fuga*, Traficantes de Sueños.
- Mezzadra, S. y Neilson, B. (2017), *La frontera como método o la multiplicación del trabajo*, Traficantes de Sueños.
- Moore, J. W. (2020), *El capitalismo en la trama de la vida*, Traficantes de Sueños.
- Moreno Alcojor, A. (2021), *El cambio climático en África*, Catarata.
- OIM (2007), *Nota para las deliberaciones: La migración y el medio ambiente*, MC/INF/288, Organización Internacional de Migraciones.
- OIM (2020), *Informe sobre las Migraciones en el Mundo 2020*, Organización Internacional de Migraciones.
- OMM (2021), *Estado del clima mundial 2020*, Organización Meteorológica Mundial.
- ONU (2016), *Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes*, Asamblea General de Naciones Unidas.
- ONU (2018), *Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular*, Asamblea General de Naciones Unidas.
- ONU (2020), *Dictamen aprobado por el Comité a tenor del artículo 5, párrafo 4, del Protocolo Facultativo, respecto de la comunicación núm. 2728/2016 presentada por Ioane Teitiota*, Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas.
- Oppenheimer, S. (2004), *Los senderos del Edén*, Crítica.
- Pajares, M. (2020), *Refugiados climáticos*, Rayo Verde.
- PNUD (2004), *Informe sobre Desarrollo Humano 2004*, Ediciones Mundi-Prensa.
- Redman, Ch. L. (1990), *Los orígenes de la civilización*, Crítica.
- Rockström, J. et al. (2009), “Planetary Boundaries: Exploring the Safe Operating Space for Humanity”. En *Ecology and Society*, vol. 14 (2), 32.
- Sassen, S. (2015), *Expulsiones*, Katz.
- Sassen, S. (2017), “La pérdida masiva de hábitat. Nuevas motivaciones para la migración”. En *Iglesia Viva*, 270, 11-38.
- Servigne, P. y Stevens, R. (2020), *Colapsología*, Arpa.
- Schmitt, C. (2019), *Tierra y mar*, Trotta.

- Schmitt, C. (2002), *El nomos de la Tierra en el Derecho de Gentes del “Ius Publicum Europaeum”*, Comares.
- Shachar, A. (2020). *The shifting border: Legal cartographies of migration and mobility*, Manchester University Press.
- Slave Voyages (2021), *Base de datos del tráfico transatlántico de esclavos*. <https://www.slavevoyages.org/>
- Steffen, W. et al. (2015), “The trajectory of the Anthropocene: The Great Acceleration”. En *The Anthropocene Review*, 2:1, 81-98.
- Taylor, P. J. y Flint, C. (2016), *Geografía Política: Economía-mundo, Estado-nación y localidad*, Trama editorial.
- Tertrais, B. y Papin, D. (2018). *Atlas de las fronteras*, Cátedra.
- Tierney, J. E., deMenocal, P. B. y Zander, P. D. (2017), “A climatic context for the out-of-Africa migration”. En *Geology*, 45 (11): 1023–1026.
- UNEP (1985), *Environmental Refugees*, United Nations Environment Programme.
- UNDAES (2020), *Aspectos destacados de la Migración Internacional 2020*, División de Población del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas.
- UNDRR (2020), *The human cost of disasters: an overview of the last 20 years (2000-2019)*, Oficina de Naciones Unidas para la Reducción del Riesgo de Desastres.
- Urbina, I. (2020), *Océanos sin ley*, Capitán Swing.
- Velasco, J. C. (2016), *El azar de las fronteras*, Fondo de Cultura Económica.
- Velasco, J. C. et al. (2021), *Migraciones y fronteras en un marco de justicia global*, Foro Transiciones.
- Vernadsky, V. I. (1997), *La biosfera*, Fundación Argentaria y Visor.
- Vicente Giménez, T. (ed.) (2016), *Justicia ecológica en la era del Antropoceno*, Trotta.
- Vidal, C. M., Lane, C. S., Asrat, A. et al. (2022), “Age of the oldest *Homo sapiens* from eastern Africa”. En *Nature*, 601, 579–583.
- Wallerstein, I. (1998), *El moderno sistema mundial*, 3 vols., Siglo XXI.
- Wallerstein, I. (2004), “El análisis de los sistemas-mundo”. En *Capitalismo histórico y movimientos antisistémicos*, Akal, 134-150.
- Wang-Erlandsson, L. et al. (2022), “A planetary boundary for green water”. En *Nature Reviews Earth & Environment*. <https://doi.org/10.1038/s43017-022-00287-8>

Daimon. Revista Internacional de Filosofía, nº 87 (2022), pp. 83-100

ISSN: 1130-0507 (papel) y 1989-4651 (electrónico) <http://dx.doi.org/10.6018/daimon.527361>

Licencia Creative Commons Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada 3.0 España (texto legal). Se pueden copiar, usar, difundir, transmitir y exponer públicamente, siempre que: i) se cite la autoría y la fuente original de su publicación (revista, editorial y URL de la obra); ii) no se usen para fines comerciales; iii) se mencione la existencia y especificaciones de esta licencia de uso. (CC BY-NC-ND 3.0 ES)

Ecología política de la frontera. Las membranas del metabolismo capitalista

Political Ecology of the Border. The Membranes of Capitalist Metabolism

ALBERTO CORONEL TARANCÓN*

Resumen: Las fronteras juegan un rol central en la anatomía y fisiología política del Antropoceno. Antes que muros que separan territorios, son membranas que comunican metabolismos sociales. Desde el marco de la ecología política contemporánea, el artículo propone el análisis de las fronteras como órganos exosomáticos: membranas semipermeables que median en la especialización metabólica de los territorios y en la regulación diferencial de los flujos transnacionales, desde los *inputs* del extractivismo hasta los *outputs* residuales.

Palabras clave: ecología política, fronteras, metabolismo social, capitalismo, desigualdad planetaria.

Abstract: Borders play a central role in the anatomy and political physiology of the Anthropocene. Rather than walls that separate territories, they are membranes that communicate social metabolisms. From the framework of contemporary political ecology, the article proposes the analysis of borders as exosomatic organs: semi-permeable membranes that mediate the metabolic specialization of territories and the differential regulation of transnational flows, from the inputs of extractivism to the residual outputs.

Key words: political ecology, borders, social metabolism, capitalism, planetary inequality.

No debemos pensar las fronteras políticas como barricadas ni como muros. Otra posibilidad es imaginarlas como membranas estables y permeables al mismo tiempo.
Reiner Bauböck, *Rethinking Borders as Membranes*

Recibido: 09/06/2022. Aceptado: 07/06/2022.

* Investigador posdoctoral y docente de la Universidad Complutense de Madrid en el marco de las ayudas Margarita Salas para la formación de jóvenes doctores del programa de recualificación del sistema universitario español, financiado por el Ministerio de Universidades del Gobierno de España y la Unión Europea (Next Generation EU). Actualmente realiza una estancia de investigación en el CSIC en el grupo de Grupo de Investigación de Filosofía Social y Política (FISOPOL). Su actividad investigadora se concentra en las relaciones entre ecología política, metabolismo social y biopolítica contemporánea. Es autor de artículos como “El neoliberalismo como razón abiótica: la ruptura del poder político neoliberal con la vida biológica”, *El Banquete de los Dioses*, nº 9, 2021; o “La biopolítica extendida: Foucault, Canguilhem y la fisiología política del liberalismo”, *DORSAL. Revista de Estudios Foucaultianos*, nº 8, 2020. Correo electrónico: acoronel@ucm.es.

Quando decimos que el capitalismo tiene un metabolismo no podemos dejar de pensar en los estados como una membrana indispensable mediando en el proceso.
Christian Parenti, *Environment-Making in the Capitalocene*

Introducción

Las fronteras juegan un papel determinante en las crisis ecosociales del siglo XXI. Este hecho resulta incomprensible sin atender al modo en que estas median y articulan procesos sionaturales. En la época en que las actividades humanas *ya son* la principal fuente de transformaciones ecosistémicas a escala planetaria —la época que hemos venido a denominar “el Antropoceno” (Crutzen et al., 2000, 2007)—, el estudio ecológico político de las fronteras está obligado a responder a los mandatos epistemológicos que este umbral histórico impone sobre las ciencias sociales y humanas. A nuestro juicio, este mandato epistemológico fue claramente definido por Clive Hamilton, Christophe Bonneuil y François Gemenne en su obra *The Anthropocene and the Global Environmental Crisis*:

[El Antropoceno] marca el fin de la naturaleza como telón de fondo en el teatro de la historia humana, y el fin de la comprensión moderna de la sociedad. Las humanidades y las ciencias sociales modernas han imaginado la sociedad como si estuvieran por encima de los ciclos materiales y energéticos; como si no estuvieran limitadas por la finitud y los metabolismos de la Tierra. Pero ahora deben volver a la Tierra. (Hamilton et al., 2015, 4).

¿Cómo aterrizar el estudio de las fronteras en las dinámicas metabólicas, materiales y energéticas del planeta Tierra? El problema no es nuevo. Históricamente ligadas a los ciclos de colonización, expansión, y acumulación del capitalismo moderno, su análisis ha ocupado un lugar central en los marcos teóricos del moderno sistema-mundo (Wallerstein, 1979), así como en la teoría de la dependencia (Frank, 1967) y en los estudios del desarrollo desigual llevados a cabo por la geografía económica (Harvey, 1984). En las últimas dos décadas, estos enfoques se han diseminado a través de los debates suscitados por la irrupción de la hipótesis del Antropoceno, pista de despegue para líneas de investigación como la planteada por Bellamy Foster en torno al concepto de *fractura metabólica* (Foster, 1999; Clark et al. 2009, 2019; Saito, 2017) o la de Jason W. Moore, del capital como *ecología-mundo* (Moore, 2013, 2020).

A pesar de sus múltiples divergencias, todos estas líneas de investigación se articulan en torno a dos ejes principales de la ecología política contemporánea: por un lado, la unidad planetaria entre la contradicción capital-trabajo y la contradicción capital-naturaleza (O’Connor 1991), y, por otro, el uso de enfoques de cuño biofísico y termodinámico que alumbran la imposibilidad del crecimiento ilimitado en un planeta finito (Georgescu-Roegen et al. 1996). Estos dos ejes definen los rales que orientan la tradición y trayectoria en la que se comprende este trabajo, cuyo objetivo principal es el estudio de las fronteras como “membranas” que median el flujo transnacional de materia y energía desde las

regiones del extractivismo hasta los inmensos vertederos de residuos peligrosos. Atendiendo a los gradientes internacionales que orientan este flujo transnacional, el estudio de las fronteras como membranas metabólicas alumbró la importancia de la desigualdad planetaria como condición de posibilidad del estado actual del planeta.

El texto encadena cuatro argumentos principales. En primer lugar, se argumenta que el estudio de las fronteras en el Antropoceno exige una teoría socrionatural de las instituciones como órganos exosomáticos. De esta comprensión deriva el análisis de la frontera bajo la forma orgánica de la “membrana”. Una vez identificada la frontera-membrana como forma de envoltura, el concepto de “metabolismo social” nos brinda la forma de interioridad anatómica y fisiológicamente implícita por el concepto de frontera-membrana. De aquí se deduce la equivalencia entre la frontera-membrana y la membrana metabólica. En tercer lugar, aterrizamos el modelo de “membrana metabólica” en el análisis de los metabolismos sociales capitalistas atendiendo a lo que el predicado “capitalista” añade formalmente sobre el sujeto “metabolismo social”, y concluimos explorando la importancia de las fronteras para la *diferenciación territorial* de las funciones sociometabólicas imprescindibles para el capital: desde la extracción de los recursos naturales hasta la excreción de los residuos peligrosos pasando por el transporte de mercancías y la transformación industrial y manufacturera de las materias primas. Desde la “boca extractiva” hasta el “ano excretor” del metabolismo capitalista, las fronteras actúan como membranas sin las cuales sería imposible la distribución desigual de los beneficios económicos y los costes ambientales y energéticos del proceso económico. De este modo, el texto pondrá de relieve que las fronteras no solo actúan como envolturas territoriales, sino que conforman una red de membranas biofísicas que sostienen las profundas asimetrías y desigualdades ecosociales del metabolismo social capitalista.

1. Órganos exosomáticos y endosomáticos. La frontera como institución socrionatural

En un artículo titulado “Fronteras del mundo, fronteras de la política”, Étienne Balibar defiende una tesis muy extendida en la filosofía política de las fronteras: “Cuando decimos que las fronteras son instituciones, queremos señalar evidentemente que no existen en ninguna parte ni han existido jamás «fronteras naturales» (...) Todo aquí es histórico, hasta la misma configuración lineal de las fronteras trazadas sobre los mapas” (Balibar, 2005a, 92). Pero, ¿en qué medida podemos contraponer de una forma tan tajante lo histórico a lo natural para el estudio de las instituciones? ¿Qué conceptos de historia y de naturaleza son coherentes con este tipo de contraposición binaria?

El argumento de Balibar es cristalino: ninguna ley de la naturaleza determina que las fronteras sean como son. Sin embargo, la idea resulta confusa cuando se lleva al extremo. La contraposición simple entre lo histórico y lo natural, lo natural y lo artificial, lo social y lo natural, nos ciega, como dirían Bruno Latour (2004) o Donna Haraway (2016), a los efectos sincrónicos y compuestos derivados de los ensamblajes tecno-institucionales, biotecnológicos o socrionaturales. Sin negar la contingencia histórica de las fronteras, esta forma de análisis eclipsa las formas de hibridación y ensamblaje entre los organismos y los dispositivos institucionales. En términos de Latour, en vez de erigir dos conjuntos de elementos —naturales y

políticos— la ecología política se define por reubicar los elementos naturales y políticos en una misma arena o colectivo de agencias interrelacionadas (Latour, 2004, 29-30).

No se trata de subsumir lo histórico, técnico e institucional en un concepto absoluto de naturaleza, sino de superar las dicotomías naturaleza-cultura, naturaleza-sociedad, natural-artificial para revelar los ensamblajes que median la conservación, adaptación y reproducción socionatural a través de dispositivos tecnológicos e institucionales. En este punto, una primera distinción que nos ayuda a superar estas dicotomías es la distinción biológica entre órganos *endosomáticos*, o internos a las membranas de cada organismo singular, y órganos *exosomáticos*, estructuras que, a pesar de no estar contenidas por ningún organismo en particular, desempeñan funciones fisiológicas que participan de la reproducción simultánea de un colectivo de organismos.

Desde la biología y la filosofía, Lynn Margulis y Donna Haraway nos han enseñado a dudar sistemáticamente de la forma de la “individualidad” o “indivisibilidad” que se deduce de las envolturas biológicas: el organismo no se reduce fisiológicamente a lo que está *dentro* de la piel,¹ de la misma forma que un país no se reduce biofísicamente a lo que está dentro de las fronteras estatales. Los organismos se ensamblan con estructuras exosomáticas y participan colectivamente de las dinámicas de reproducción y exclusión social;² las sociedades se ensamblan con redes institucionales y comerciales a distintas escalas —local, regional, nacional, internacional— y participan colectivamente de las dinámicas de reproducción y exclusión a escala planetaria. La identificación de la lógica subyacente a estos ensamblajes entre agencias orgánicas e inorgánicas pasa por reconocer la equivalencia entre la institución y el órgano exosomático, pues este es el que dibuja relaciones de continuidad y dependencia donde la idea del “individuo” proyecta discontinuidad e independencia.

Con distintos nombres, el concepto de “órgano exosomático” tiene ya un largo recorrido en la filosofía política y en la ecología económica contemporánea. Peter Sloterdijk propone el concepto de *esfera* y de *antropotécnica* para estudiar cómo el ser humano añade prótesis culturales e institucionales a su corporalidad colectiva para adaptar el entorno a sus necesidades y vulnerabilidades (Sloterdijk, 1998). Donna Haraway habla de procesos coevolutivos y multi-agencia donde las diferencias entre lo orgánico y lo inorgánico, lo natural y lo social o institucional se hibridan y ensamblan en sistemas coevolutivos que responden de forma adaptativa a las mutaciones del entorno (Haraway, 2016). Por su parte, Jason W. Moore — autor de la teoría del Capitaloceno— analiza el capitalismo como una *forma de organizar y ensamblar la naturaleza* dentro de límites tecno-científicos históricamente determinados (Moore, 2013, 12-13). En todos estos casos, la naturaleza nombra una red de ensamblajes ontológicamente plurales donde las viejas dicotomías entre lo natural, lo cultural, lo histórico

1 La relación organismo-órgano social no es exclusiva de los seres humanos. En su libro *El organismo extendido* el biólogo J. Scott Turner defiende que: “las estructuras construidas por animales se consideran adecuadamente órganos fisiológicos, en principio no diferentes de los órganos convencionalmente definidos como tales: los riñones, corazones, pulmones o hígados”. Turner, 2000, 1-2.

2 Un abrigo, por ejemplo, es un órgano exosomático por el modo en que participa de la regulación térmica de nuestro cuerpo: se ensambla y se desensambla en función del calor o del frío, pero su funcionalidad solo tiene sentido en relación con sus efectos fisiológicos. Si llevamos el ejemplo un paso más allá podemos decir lo mismo de los mercados y supermercados en los que delegamos la tarea antropológicamente ardua de ubicar las fuentes de alimento en el entorno.

y lo social se disuelven en formas de interconexión y coevolución híbrida. En suma, y como matiz a la postura defendida por Balibar, *la dicotomía entre lo institucional y lo natural falla porque oculta la lógica del ensamblaje bio-histórico u orgánico-institucional*.

Solo si se trasciende la dicotomía entre lo institucional y lo natural, la frontera puede llegar a desvelar su funcionalidad como órgano exosomático. Ahora bien, ¿qué tipo de órgano exosomático sería la frontera? Existe un gran consenso filosófico en torno a la necesidad conceptual de no trazar equivalencias excesivas entre las fronteras y los muros. Como señala Juan Carlos Velasco: “La comprensión de las fronteras como un dispositivo esencialmente obstructivo, tal y como se compendia en la imagen de los muros, representan tan sólo una simplificación interesada (...) Fronteras y muros no son dos nombres de un solo concepto” (Velasco, 2021, 27). Como alternativa, Velasco hace referencia a los trabajos de Régis Debray (2016) y Reiner Bauböck (2017), quienes defienden la figura de la *frontera-membrana* como alternativa a la consideración de las fronteras como muros. Atendiendo a los trabajos de Debray y Bauböck encontramos razones de peso para analizar el rol de las fronteras desde la figura orgánica de la membrana.

En su *Elogio de las fronteras*, Debray escribe que: “El muro impide el paso; la frontera lo regula. Decir de una frontera que es un colador es hacerle justicia: la frontera está ahí para filtrar. Un sistema vivo es un sistema termodinámico de intercambios con el medio terrestre, marítimo, social. Los poros hacen que la piel respire, como los puertos, las islas, los puentes y los ríos” (Debray, 2016, 43). En la misma línea, Rainer Bauböck argumenta que las fronteras no son ni barricadas ni muros, sino estructuras que combinan las dos características anteriores: “membranas, estables pero al mismo tiempo permeables”. (Bauböck, 2015, 172).

Ambos autores señalan a la membrana como forma orgánica adecuada para pensar las fronteras, precisamente, por su colaboración necesaria en la discriminación y regulación de los flujos transfronterizos. Esta idea nos sirve de punto de partida para el análisis de la frontera como órgano exosomático, pero corre el riesgo obvio de caer en la metáfora obsoleta del estado-organismo: si la frontera es como una membrana, ¿es el estado es como un organismo? Esta metáfora, obsoleta desde el siglo XIX,³ antes que ayudar a superar la dicotomía sociedad-naturaleza lo que hace es negarla. Al identificar estado y organismo, la metáfora del estado-organismo naturaliza las formas de racionalidad política que determinan el funcionamiento de las instituciones y eclipsa la lógica del ensamblaje entre elementos heterogéneos. Si el estado es un organismo, ¿está en el organismo prefigurada la forma transhistórica del estado? De ser así, ¿dónde quedaría la evolución y la historia?

Para evitar el callejón sin salida al que nos conduce la metáfora del estado orgánico, resulta imprescindible introducir el concepto de “metabolismo social” como resultado del ensamblaje histórico entre organismos y órganos exosomáticos. A través de este concepto,

3 La metáfora orgánica del estado nación no es un concepto ecológico, sino de la biopolítica de finales del siglo XIX y principios del siglo XX. Su uso en autores como Rudolf Kjellen, autor de la obra *Staten som livsform* de 1916 (1924), o Morley Roberts, autor de *Bio-politics: an Essay in the Physiology, Pathology & Politics of the Social & Somatic Organism* (1938), sirvió a la naturalización de la forma política estado, no a la deconstrucción socrionatural del concepto de estado. Por ello, nos limitaremos a señalar que el uso del concepto de metabolismo social debe entenderse como alternativa a la identificación metafórica de los organismos con los estados desde las coordenadas de la ecología política contemporánea. Sobre la metáfora del estado-organismo, véase el primer capítulo de *Bíos*, “El enigma de la biopolítica”, Esposito, 2006: 17-ss.

tanto la evolución como la historia se presentan como factores decisivos en la organización eco-política del sistema-Tierra. Porque no hay envoltura sin interioridad ni filtro sin gradiente: el estudio de la frontera como membrana necesita del concepto de metabolismo social para entender qué es aquello que la frontera envuelve y qué tipo de gradientes son los que ayuda a conservar.

2. La envoltura y lo envuelto: frontera-membrana y metabolismo social

El concepto de metabolismo social no se limita a identificar a una sociedad con un organismo, sino que busca incorporar a la ontología social lo que las sociedades y los organismos tienen en común.⁴ No compara, sino que describe la actualidad biofísica de las sociedades. En términos de Marina Fischer-Kowalski y Helmut Haberl del instituto IFF vienen:

Básicamente, el metabolismo es un concepto biológico que se refiere a los procesos internos de un organismo vivo. Los organismos mantienen un intercambio continuo de materias y energía con su medio ambiente que permiten su funcionamiento, crecimiento y reproducción. De manera análoga, los sistemas sociales convierten las materias primas en productos manufacturados, en servicios y, finalmente, en desechos. (Fischer-Kowalski y Haberl, 2000, 21)

Tanto los organismos como las sociedades dependen del intercambio continuo de materia y energía con su entorno para mantenerse alejados del equilibrio termodinámico. Conforme a su irreversibilidad biofísica, Víctor M. Toledo (2013, 47) ha clarificado la forma procesual del metabolismo social diferenciando las fases de apropiación (A), transformación (T), circulación (C), consumo (Co) y excreción (E), que ahora presentamos por pares para mostrar la lógica del ensamblaje.

1º. *Apropiación y transformación*. Presente ya en el concepto de *trabajo* utilizado por Marx (2017a, 239), las acciones humanas se apropian de las sustancias naturales para producir en ellas un valor de uso que no siempre se puede obtener de forma directa. El momento de apropiación o extracción agrupa casi todas las tareas del sector primario (agricultura, ganadería, tala, minería, pesca), mientras que la fase de transformación comprende las actividades normalmente asociadas al sector secundario (manufactura e industria).

2º. *Transporte e intercambio*. El transporte hacia los centros de transformación o comercialización (*inputs*) se ensambla con el intercambio mercantil que prolonga el itinerario de las sustancias hasta el lugar de consumo (*outputs*). De aquí se sigue, por ejemplo, la necesidad de que los buques de carga tengan nacionalidad (Artículo 90, Ley 14/2014 de Navegación Marítima): la frontera comercial viaja más allá de las fronteras de un territorio o, si se quiere, el territorio se desplaza comercialmente. Los dos momentos de estas fases pueden aparecer multiplicados a lo largo de todo el metabolismo.

4 El estudio contemporáneo de los metabolismos socioeconómicos remite a los debates mantenidos en las Naciones Unidas y la UNESCO a finales de la década de los ochenta. La ecología industrial: Ayres y Simonis, 1994; la sociología ambiental: González y Toledo, 2014, y, sobre todo, los análisis de flujos materiales: Fischer-Kowalski y Haberl, 2000; han estabilizado el concepto de “metabolismo social” o socioeconómico como una de las grandes herramientas conceptuales en los estudios sionaturales contemporáneos.

3°. *Consumo y excreción.* Una vez transportados los bienes a los lugares de comercialización, el pago del valor monetario que posibilita el consumo del valor de uso es la antesala del consumo que agota el valor de uso del material. En términos de Georgescu-Roegen, las sustancias con baja entropía (útiles para un trabajo) son transformadas en sustancias con entropía alta (inútiles para ese mismo trabajo), lo cual refleja la transversalidad de la ley de la entropía en todo el proceso económico (Georgescu-Roegen, 2011, 190). Véase la representación gráfica de las fases en la Figura 1.

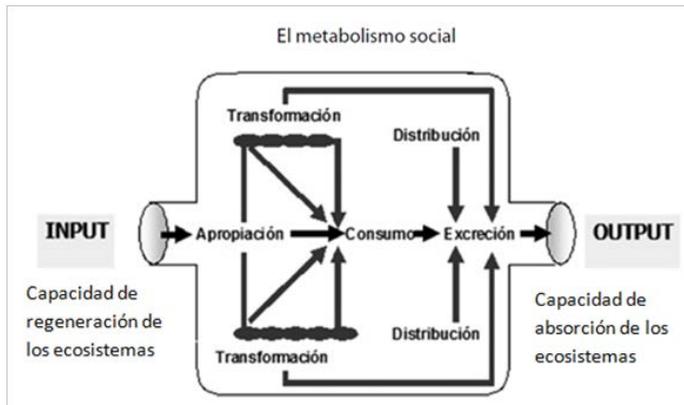


Figura 1. Fases del metabolismo social. Fuente: González y Toledo 2011

Si aceptamos la máxima de Balibar según la cual existen fronteras “donde quiera que se ejerzan controles selectivos” (Balibar, 2005b, 84), entonces, debemos perseguir la efectividad de la frontera-membrana mucho más allá de las fronteras territoriales. Dado que la reproducción biofísica de la sociedad depende del ensamblaje de estos procesos, los llamados “tejidos económicos” que llevan a cabo cada una de estas fases metabólicas, y las miles de empresas que participan en su ejecución, no son tejidos económicos (del griego *oikonomía*; dirección o administración de una casa), sino “tejidos sociometabólicos” ligados a órganos gubernamentales y normas jurídicas territorializadas. En la medida en que los metabolismos sociales se ensamblan entre sí, no es posible hablar de un metabolismo social, sino de metabolismos sociales que han evolucionado históricamente de forma interdependiente. En este sentido, el análisis de las fronteras como membranas metabólicas (en la figura 2: los círculos grises que envuelven N1, N2, N3...) no se reduce a la demarcación territorial, sino que implica el estudio de las membranas metabólicas como estructuras esenciales para el diseño y la manutención de esta red de relaciones de interdependencia internacional. El estudio ecológico-político de esta red de interdependencias exige añadir un grado más de concreción al concepto de “membrana metabólica”. El estudio de las membranas metabólicas realmente existentes pasa, necesariamente, por analizarlas como membranas de metabolismos sociales capitalistas.

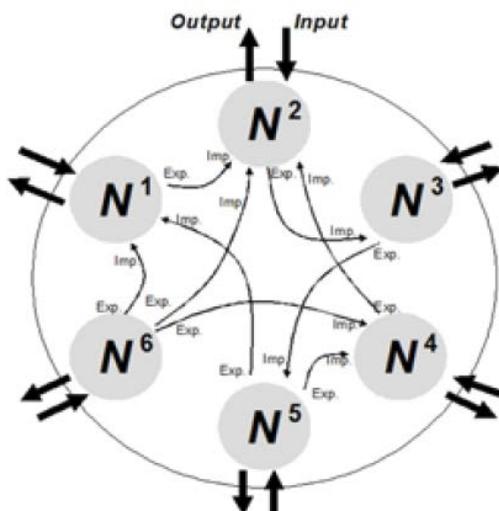


Figura 2. Metabolismo internacional. Fuente: González de Molina y Toledo, 2011

3. Los metabolismos sociales capitalistas: la colonización siconatural y la Regla del notario

Como señala Jason W. Moore en “El auge de la economía-mundo capitalista”: “El surgimiento del capitalismo en el largo siglo XVI (c. 1450-1650) marcó un punto de inflexión en la historia de la relación de la humanidad con el resto de la naturaleza” (Moore, 2013, 10; Marx, 2017b, 923-924). Este punto de inflexión marcó también un antes y un después en la bio-historia de las fronteras como membranas metabólicas. Tanto en la fase de expansión colonial, marcada por la disputa colonial europea entre los siglos XV y XX, como neocolonial, de los siglos XX y XXI, las membranas metabólicas han evolucionado en la red de interdependencias planetarias que han comunicado en cada época y territorio los flujos de los distintos metabolismos sociales capitalistas. En este apartado nos limitaremos a señalar brevemente los cuatro fenómenos ligados a la irrupción histórica de los metabolismos sociales capitalistas sin los cuales no se entiende la forma en que las relaciones capitalistas han condicionado la evolución de siconatural de las fronteras.

i. *La subordinación del valor de uso al valor de cambio.* En el plano formal, la primacía del *valor de cambio* (comercial o acumulativo) sobre el *valor de uso* como *fin* del proceso de trabajo social constituye la primera mutación a tener en cuenta. Respecto de la organización del tiempo social, esta mutación formal conlleva la paulatina emergencia y generalización de la jornada laboral como espacio-tiempo destinado a la producción de mercancías para mercados nacionales e internacionales (Marx, 2017a). En este sentido, y en paralelo a la degradación simbólica del trabajo femenino no remunerado (Federici, 2016) y a las nuevas formas de gobierno racial-colonial (Castro-Gómez, 2010), el surgimiento del capitalismo en el largo siglo XVI supuso una primera aceleración de la agricultura, la minería, la deforestación y el esclavismo colonial del capitalismo moderno.

ii. *Del capital preindustrial al industrial.* Con el advenimiento del capitalismo industrial, las dinámicas de revalorización aumentan considerablemente su velocidad y su volumen, lo cual no significa que modifique su lógica acumulativa. La transformación del mercado mundial (limitado por la velocidad máxima del comercio marítimo y por la energía disponible de la fotosíntesis vegetal) experimenta un gran crecimiento gracias a la transformación de la energía térmica del carbón en energía mecánica (Malm, 2020,43-ss). Como señala Jason W. Moore, esto no modifica la lógica interna del proceso de trabajo, sino que señala: “un punto de inflexión en un proceso histórico ya en marcha” (Moore, 2013, 10). En este sentido, la entrada al Antropoceno por las vías de la revolución industrial es posterior a la entrada de la revolución industrial por las vías de la reproducción ampliada del capitalismo de los siglos XVII y XVIII.

iii. *La división orientada a la especialización.* Entre los siglos XIX y XXI, y gracias al desarrollo del comercio marítimo, la expansión de la rentabilidad mercantil como criterio productivo no ha dejado de avanzar en paralelo a la *especialización metabólica de las regiones y los territorios*. El salto de los mercados nacionales al global implica a su vez la necesidad de gobiernos que ejerzan su poder político conforme a las necesidades específicas de las explotaciones. Tal y como denunciaron los teóricos de la dependencia (Prebish, 1959; Frank, 1967; Cardoso, 1982), la forma en que los países subdesarrollados fueron integrados al mercado mundial generó una presión metabólica decisiva para que las economías del Sur se especializasen en las actividades más rentables para el Norte Global. La distinción entre *metabolismos rurales* donde se concentra la extracción de materias primas; *metabolismos industriales*, donde se transforman las materias primas en mercancías (y el grueso de los órganos exosomáticos industriales), y los *metabolismos urbanos*, donde se concentra el consumo de mercancías (Toledo, 2013, 45-48), no es sino un efecto de esta tendencia socionatural. Sin ella no se explica que hoy el alimento recorra una media de entre cuatro mil kilómetros desde el lugar de producción hasta el lugar de consumo, lo que rompe con la tradicional cercanía de los lugares de producción y de consumo (Wakeland et al., 2012).

iv. *Acaparamiento y delegación eco-política: la regla del Notario.* Este poder de diferenciación económica no aísla a unos territorios de otros, sino que los integra a través de diferenciales económicos o gradientes que determinan la orientación de los flujos migratorios y del capital internacional. Desde la explotación de los recursos naturales hasta la fijación disciplinaria de las poblaciones en condiciones de rentabilidad, las fronteras son indispensables para las grandes olas de acumulación de capital: “desde la era de los Holandeses en el siglo XVII hasta el ascenso del neoliberalismo en los años 70 y 80” (Moore, 2013, 13; Zamora, 2020). Este fenómeno ha quedado sintéticamente recogido en la llamada “Regla del Notario”, formulada por Antonio Valero y José Manuel Naredo en su obra *Desarrollo económico y deterioro ecológico* (1999).

Básicamente, la Regla del notario da nombre a la asimetría interna de los procesos productivos, por la cual existe una relación de proporción inversa entre el “coste energético” de las actividades y el valor económico añadido de las mismas: “En la construcción de una casa los mayores consumos energéticos tienen lugar en los materiales de obra que son los que menos cuestan por unidad de energía consumida. Al final de la obra el consumo energético que hace el notario para firmar la escritura es el que más dinero cuesta” (Valero, 2020). Esta regla también dibuja una regularidad metabólica planetaria: el Norte Global acapara las actividades de mayor valor monetario y menor impacto ecológico, al tiempo

que externaliza o delega en el Sur Global las actividades de menor valor económico, mayor gasto económico e impacto medioambiental.

Para llevar a cabo esta forma de distribución siconatural desigual de los beneficios y los costes del proceso económico global, los centros gubernamentales del capital mundial necesitan las fronteras. Entre la adolescente que cose ropa barata, la adolescente que la compra, y la persona que la diseña, existe un lazo sociometabólico (facilitado por fronteras comerciales porosas) y un gradiente de bienestar ecosocial que, de no ser por las fronteras, tendería a eliminarse por el efecto de los flujos migratorios. La coincidencia de ambos elementos —continuidad metabólica y discontinuidad territorial— es el principal efecto de la permeabilidad selectiva de la *frontera-membrana*, pues lo que estas fronteras conservan no es solamente la autonomía jurisdiccional de los sistemas políticos (Bauböck, 2015, 172), sino también —y fundamentalmente— los gradientes de bienestar que hacen posible la formación de bolsas de trabajo diferenciadas. Atendiendo a los elementos señalados, es posible mostrar el rol de las fronteras como membranas anatómica y fisiológicamente subordinadas a las normas metabólicas del capital.

4. Las fronteras como membranas del metabolismo capitalista

El análisis de las fronteras como membranas capitalistas exige decir dos cosas acerca de las membranas. En primer lugar: la membrana no solo funciona como una estructura selectivamente permeable entre el interior y el exterior de una célula, sino que también participa de la compartimentación espacial intracelular (Arrazola, 1994). Conforme a esta analogía, las membranas metabólicas no solo diferencian el interior y el exterior de un estado, nación o territorio, sino que compartimentan el interior de los metabolismos permitiendo y logrando que los territorios y regiones se especialicen en una o varias funciones fisiológicas (extractivismo, industria, transporte, comercialización) esenciales para su reproducción cíclica. En segundo lugar: no hay membrana sin gradiente. Ya sea para comunicar la célula con su entorno o para compartimentar su anatomía, las membranas siempre comunican y separan los dos polos de un gradiente. Para que este gradiente o diferencial dure en el tiempo (ya sea bioquímico, en relación a los gradientes electroquímicos, económico o de bienestar ecosocial) la membrana debe ser capaz de dejar pasar aquello que sirve a la reproducción de las dinámicas envueltas, y de bloquear el paso de aquello que tiene el potencial real o simbólico de interferir en la lógica de su reproducción.

De estos dos elementos se deduce un principio: las membranas implican procesos de discriminación y valoración, es decir, una membrana no es una entidad mecánica. Como nunca dejó de enfatizar el filósofo y epistemólogo Georges Canguilhem, la relación del ser viviente con su entorno es irreductible a una comprensión mecanicista del ser vivo. Precisamente, porque la conservación de la homeostasis interna exige discriminar la cualidad variable de los elementos del entorno conforme a la diferencia entre lo fisiológico y lo patológico (Canguilhem, 1976). Por ejemplo: una determinada cantidad de agua puede ser beneficiosa o tóxica en función del grado de hidratación de un organismo o célula (i.e. hiperhidratación); la entrada de una determinada cantidad de oro a un territorio puede enriquecer o empobrecer en función de la cantidad de oro que dicho territorio ya posea (i.e. inflación). Es decir, porque existe un desequilibrio o gradiente a conservar respecto a la cantidad y la cualidad de elementos que

circulan en el entorno, ni las membranas biológicas ni las metabólicas pueden ser analizadas sin referencia a la red de dinámicas que dichas membranas delimitan. Las fronteras, entendidas como membranas metabólicas, solo pueden ser estudiadas en relación con la *cantidad y la cualidad de los elementos que promueven u obstaculizan la reproducción de los metabolismos sociales capitalistas*. Aquello que define la diferencia entre lo valioso y lo disvalioso para un metabolismo coincide con la norma fisio-política del metabolismo social (Coronel, 2020).

A lo largo del itinerario metabólico del capital —apropiación (A), transformación (T), circulación (C), consumo (Co) y excreción (E)—, la *permeabilidad selectiva* de las fronteras depende de su capacidad para conocer y reconocer complejos sistemas semióticos que posibilitan la discriminación cualitativa de los elementos en tránsito.⁵ De la primera a la última fase del metabolismo social capitalista, es necesario enfatizar que *no hay proceso sociometabólico duradero sin territorio políticamente tolerante a la orientación fisiológica del metabolismo nacional*.⁶ Como veremos para cada una de las fases, la función anatómica principal de las fronteras-membrana es sujetar territorios a procesos fisiológicos distintos, así como garantizar que los gobiernos de los territorios no interfieran en el metabolismo capitalista global mediante la transformación o modificación de la norma que orienta y diferencia a los metabolismos territoriales.

4.1. Fronteras y apropiación extractivista

Históricamente, fronterización y extractivismo han avanzado de manera trenzada. Como señal Maristella Svampa en *Las fronteras del neoextractivismo en América Latina*, desde el siglo XVI América Latina se fueron reconfigurando: “una y otra vez al calor de los sucesivos ciclos económicos, impuestos por la lógica del capital, a través de la expansión de las fronteras de las mercancías” (Svampa, 2019, 16). Lo mismo sucede con las disputas por los recursos minerales del continente africano. Entre 1885 y 1909, las fronteras fueron trazadas por las potencias coloniales sin reconocimiento previo del terreno. Entre Francia y Reino Unido se dibujaron el 82% de las fronteras que, más tarde, dieron lugar a las formas de necropolítica que definieron la política en las colonias (Mbembe, 2020; Gómez-Jordana, 2020). En cada caso, la existencia de centros gubernamentales y estatales jurídicamente independientes (delimitados por fronteras) resulta imprescindible para la explotación organizada de los territorios.

Los dispositivos extractivos precisan de aparatos gubernamentales y administrativos diferenciados. Timothy Mitchell destaca este mismo aspecto respecto de la exportación de “modelos democráticos” a Oriente Medio para la extracción de petróleo: “Ignorar el aparato de producción de petróleo refleja una concepción subyacente de la democracia” (Mitchell,

5 Para ello, las membranas fronterizas incorporan órganos de inscripción e identificación masiva e individualizada. Sistemas de documentación (pasaportes, los DNIs y los NIEs) y de inscripción (facial, huella digital, matrículas) y mecanismos de vigilancia (patrullas policiales, radares, videocámaras) participan en la identificación de lo extraño o no reconocido en tanto que elemento *por identificar*. En el caso de las mercancías, la identificación se lleva a cabo con sistemas electrónicos de identificación comercial (códigos de barras, códigos BIDI o QR, chips de geolocalización, etc.).

6 Dicho de otra forma, no hay metabolismo extractivista sin gobierno afín al extractivismo, como no hay metabolismo industrial o manufacturero sin gobiernos afines a la gran industria y (generalmente) hostiles al sindicalismo; la norma fisio-política de un metabolismo es siempre un proceso biofísico sujeto a la posibilidad incancelable de la disputa. Una formulación anterior de esta idea puede encontrarse en Coronel, 2018.

2011, 2-3), precisamente por el aparato técnico-administrativo que requiere la extracción del petróleo. En el marco del extractivismo neocolonial, lograr que los materiales y los recursos de un territorio pasen a ser propiedad de una empresa nacional o multinacional exige, en todos los casos, la mediación jurídico-económica de las fronteras, ya sea para la concesión de licencias o para el pago o la eliminación de aranceles.⁷ En este sentido, los acuerdos comerciales, bilaterales y de libre comercio constituyen, en sí mismos, formas de abrir las barreras arancelarias que conforman y definen las fronteras como membranas comerciales.

En los grandes tratados de libre comercio como el acuerdo UE-MERCOSUR⁸ (entre Europa y casi todos los países de Sudamérica) o la RCEP (entre China, Japón, Corea del Sur, Australia, Nueva Zelanda y diez países del Sudeste Asiático) las fronteras no desaparecen, sino que mutan para formar vasos comunicantes para flujos metabólicos. Esto regula el volumen de los flujos que cada metabolismo nacional exporta o extrae de su entorno, lo cual varía en función del estado de la oferta y la demanda internacional.⁹ Si bien Canadá, Australia, Rusia, Brasil y Sudáfrica son los países que encabezan la lista de naciones exportadoras de materias primas, a esta lista le siguen más de cien países dependientes de este mismo tipo de exportaciones. Tal y como señala el informe *State of Commodity Dependence 2021*, ochenta y siete países que eran dependientes de la exportación de Commodities en 2009 —aquellos donde la exportación de materias primas es superior al 60% de sus exportaciones totales— lo seguían siendo en 2019. Solo ocho países lograron escapar de esta dependencia (Laurente, 2021, 8-12). Los mapas de estas dependencias colorean en rojo intenso y naranja casi todos los países de Sudamérica, África, Asia Occidental, Oriental y Septentrional. Sin embargo, Norteamérica y Europa apenas están sin colorear: esta diferencia refleja que los países ricos del Norte Global son tan dependientes de las importaciones de recursos como los países pobres de su exportación. No hay, por tanto, metabolismo nacional independiente, solo formas diferenciadas y eco-socialmente privilegiadas de dependencia.

4.2. Las fronteras del sistema circulatorio

Para ser exportables, todos los flujos extraídos deben estar conectados a la red de transportes que ensamblan comunican los metabolismos capitalistas entre sí. Esta red define el sistema circulatorio del metabolismo capitalista global. En los puertos, aeropuertos y

7 En la misma página Michell continúa: “Esta es la concepción compartida por un experto americano en democracia enviado al sur de Irak, nueve meses después de la invasión estadounidense de 2003, para discutir la «creación de capacidad» [capacity building] con los miembros de un consejo provincial: «Bienvenido a su nueva democracia, dijo, mientras empezaba a mostrar las diapositivas de PowerPoint de la estructura administrativa que los americanos habían diseñado. Os he conocido antes. Os he conocido en Camboya. Os he conocido en Rusia. Os he conocido en Nigeria».”

8 “La Comisión Europea estima que, gracias al desmantelamiento acordado, las exportaciones europeas se beneficiarán de un ahorro arancelario de 4.000 millones de euros anuales, lo que representa cuatro veces el ahorro arancelario que ofrece el acuerdo con Japón. El Acuerdo permitirá eliminar numerosas barreras arancelarias y no arancelarias. MERCOSUR liberalizará el 91% de sus importaciones (91% de líneas arancelarias) y la UE liberalizará el 92% de sus importaciones (95% de líneas arancelarias).” MICT 2020.

9 En la actualidad, los retos energéticos y materiales de la transición ecológica ya está generando una nueva ola de neoextractivismo debido a la importancia de minerales como el litio, el cobalto y el grafito que portan las baterías eléctricas, y que se encuentran en países como Bolivia, Argentina y Chile.

aduanas terrestres, las fronteras-membrana filtran los elementos en tránsito. La capacidad de regular la circulación reside en las *aduanas como órganos exosomáticos fronterizos* con funciones fiscales (para la imposición de costos de tránsito), securitarias (para la regulación de la diferencia comercio-contrabando), biopolíticas (ligada al control de especies y sustancias consideradas perjudiciales para la salud pública) y estadísticas (para la contabilidad del comercio exterior), entre otras (Hamaui, 2007). En cualquier caso, para definir el rol que desempeñan las fronteras en el sistema circulatorio de los metabolismos capitalistas en el siglo XXI es necesario destacar que el sistema circulatorio del metabolismo socioeconómico mundial es esencialmente marítimo.

El comercio marítimo representa el 90% del comercio mundial de mercancías. Los puertos más grandes del mundo son, en este orden, el de Shanghai (China), Singapur (Singapur), Ningbo-Zhoushan (China), Shenzhen (China), Guangzhou (China), Busan (Corea del Sur), Qingdao (China), Hong Kong (China), Tianjin (China) y, en décimo lugar, Rotterdam (Países Bajos). Esto refleja de forma sencilla por qué una de las fronteras móviles más importantes y conflictivas del sistema circulatorio global es hoy la frontera marítima de China. Desde hace más de una década, China está en conflicto fronterizo con Filipinas, Malasia, Brunéi, Indonesia y Vietnam debido a sus planes para expandir su Zona Económica Exclusiva mediante la creación de islas artificiales y aeropuertos en el mar de China Meridional. Este conflicto refleja que, en el Antropoceno, la geografía ya no es el campo de batalla, sino un arma que puede ser empleada como instrumento de guerra. La posibilidad de crear islas artificiales para redibujar las fronteras nacionales supone un reto para el sistema internacional de propiedad marítima, según el cual el país dueño de una isla es propietario de 22 kilómetros de lecho marino y explotador legítimo de los recursos que se encuentren a 370 km de ella (Mathur, 2015). Ante la expansión de la Zona Económica Exclusiva de China, países como Vietnam, Indonesia, Malasia, Brunei y Filipinas tratan de involucrar a Estados Unidos, Japón y la India para frenar sus estrategias expansionistas. Como señala M. Perello, “En el mar de la China Meridional no solo se disputan aguas y una expansión territorial, sino también el control de grandes rutas comerciales, 11.000 millones de barriles de petróleo sin explotar y 190 billones de pies cúbicos de gas natural” (Perello, 2021, 1). Este caso ilustra cómo las disputas por las rutas circulatorias se solapan incesantemente con la disputa geopolítica por las reservas de materiales y fuentes de energía.

4.3. Las membranas de los metabolismos manufactureros e industriales

Las materias primas van de los sistemas terrestres a la red de transporte, y esta red logra que una infinidad de materias primas distintas desemboquen en el interior de las fábricas. De la misma forma que el organismo metaboliza sustancias diversas para producir moléculas útiles al organismo, el metabolismo capitalista desmonta y monta los recursos naturales para producir mercancías. Por ejemplo, un teléfono móvil contiene más de 80 elementos químicos, más de 200 minerales y más de 300 aleaciones: la mixtura férrica resultante de la relación entre la minería y la industria revela la irreversibilidad del proceso metabólico. Una vez las sustancias se sintetizan en la mercancía su reciclaje es mucho más costoso debido a la energía que requiere separar lo unido. En términos sicionaturales, esta *mixtura* es el principal *output* del metabolismo industrial (Calvo et al. 2021).

Si comparamos los mapas de los países dependientes de la exportación de Commodities con los mapas que muestran los principales países industriales (China, Estados Unidos, Japón, Alemania, India, Corea del Sur) vemos que ambos dibujan el positivo y el negativo de un mismo mapa.¹⁰ Esto revela la diferencia geográfica actual entre metabolismos extractivistas y metabolismos industriales. El origen de esta separación (resultante de la especialización territorial) se remonta al auge del neoliberalismo a partir de 1980 y 1990, el cual supuso un punto de inflexión en la conformación de los *metabolismos industriales* del metabolismo capitalista global. Como señala José A. Zamora, la robotización y automatización del trabajo en una parte del planeta discurre en paralelo a la “transnacionalización de la explotación del trabajo a nivel global por medio de la traslación de aquellos tramos de la producción industrial y manufacturera más intensivos en mano de obra a países con salarios más bajos” (Zamora, 2020, 64).

Todos estos procesos convergieron en la cristalización del metabolismo industrial planetario en China, India y los actuales países de la Asociación de Naciones del Sudeste Asiático (ANSA): Indonesia, Malasia, Filipinas, Singapur, Tailandia, Brunei, Camboya, Laos, Myanmar y Vietnam. Lo que estos países tienen en común —salvo por Myanmar— es el no aparecer en la lista de países dependientes de la exportación de Commodities. Todos ellos dependen de la oferta de mano de obra barata y contaminación ambiental barata para la atracción de inversiones extranjeras. La conquista de este dudoso “privilegio competitivo” no se explica sin la larga tradición de autoritarismos que, desde la Guerra Fría han perseguido, prohibido, obstaculizado el avance del derecho laboral y la legislación medioambiental en la mayoría de estos países.¹¹ Todo ello confluye en que cinco países asiáticos (Filipinas, India, Malasia, China e Indonesia) sean responsables de más de un 50% de los vertidos plásticos que llegan cada año a los océanos (Rousset, 2019; Ritchie & Roser, 2018). Por la misma razón sus fábricas siguen explotando, según cifras de la OIT (2017), la mayor parte de mano de obra semiesclava del planeta.

4.4. El rol de las fronteras para el consumo y la excreción de los residuos

Una vez extraídas las sustancias naturales, transportadas y transformadas se llega a la fase de consumo y gestión de los residuos. En estas fases, las fronteras vuelven a jugar un rol crucial en la gobernanza de los territorios para comunicar los metabolismos industriales y urbanos con los grandes centros residuales. Debido a la mayor concentración de renta y población, los países ricos y las ciudades son el destino comercial de la mercancía producida por los metabolismos industriales. Según datos de la *Global Footprint Network*, Estados Unidos, Australia, Rusia, Alemania, Suiza, Japón, Reino Unido o Francia son los países que más recursos consumen y los que encabezan la lista con “estilos de vida” que

10 Véase el mapa elaborado por la plataforma HowMuch.net: “Mapping Countries Manufacturing Output: China ‘s Superpower vs. the World”.

11 Como detalla Vincent Bevins en su obra *El método Yakarta* (2020), el asesinato masivo de izquierdistas moldeó el Sudeste Asiático. Tanto en Indonesia (1965-1966), Tailandia (1973), Vietnam (1972-1986; 50.000 p) y Filipinas (1972-1976), estas matanzas persiguieron y consiguieron la erradicación institucional de la izquierda política durante décadas. Especialmente en Indonesia, donde la cifra de asesinatos (sin víctimas de guerra) se eleva a un millón de personas en el periodo señalado por parte del general Haji Mohammad Suharto con la colaboración directa de los Estados Unidos.

superan la capacidad de carga del planeta Tierra. En términos de economía ecológica, el hecho de que el 1% más rico emita a través de su consumo más del doble del carbono que la mitad más pobre —según datos de OXFAM (2020)— explica también que estos países sean también grandes exportadores de residuos.

Como señalan los investigadores de la World Wide Waste Web: “Cada año se producen entre 7.000 y 10.000 millones de toneladas de residuos en todo el mundo, de los cuales entre 300 y 500 millones son residuos peligrosos, es decir, tóxicos, inflamables, explosivos, corrosivos o con riesgo biológico” (Martínez et al. 2022, 2). En la actualidad, China,¹² Mozambique, Senegal, Afganistán, México y la India encabezan la lista de los países en riesgo de congestión por acumulación de residuos peligrosos (Martínez et al. 2022). La parte cuyo reciclaje es rentable se queda en el país de origen cuando este cuenta con las infraestructuras necesarias para su procesamiento. El resto atraviesa las fronteras para llegar a terceros países. En este punto, la asimetría entre el Norte Global y el Sur Global —ilustrada en la Regla del Notario— vuelve a ser decisiva para explicar la estructura transnacional de la exportación y la importación de residuos peligrosos. Mientras que Estados Unidos, China y Europa son los mayores productores de residuos electrónicos, países como Ghana, Nigeria, Pakistán, Tanzania o India reciben gran parte de los residuos que estos países generan (Torres, 2010).

Derivados de hospitales, industria química, plástica, farmacéutica, forestal, agropecuaria, textil o militar, los países exportan sus residuos peligrosos para que estos sean procesados y reciclados por otros países. Sin embargo, esto solo sucede con una pequeña parte de los residuos, mientras que el resto se incinera, se acumula o se vierte generando, una vez más, graves impactos medioambientales y de salud pública en los territorios. Esto significa que, para el ritmo actual de generación y procesamiento de residuos, el metabolismo capitalista necesita territorios donde estos puedan ser vertidos, quemados o almacenados sin las restricciones que bloquean que estas prácticas sean llevadas a cabo en países ricos. Como sucede con la extracción de los recursos naturales o la explotación de la mano de obra, la gestión global de los residuos depende de las función membrana de las fronteras para cerrar el ciclo metabólico del capital.

5. Conclusión

A lo largo de este trabajo se ha visto cómo las fronteras, entendidas como órganos exosomáticos, se comportan como membranas para la regulación de los flujos materiales y energéticos del metabolismo capitalista a escala planetaria. Este hecho, de naturaleza biofísica e irreversible, resulta inasible para todo análisis que pase por alto el rol biofísico de las fronteras como membranas sociometabólicas. En este sentido, la figura de la frontera como “membrana”, anticipada por R. Bauböck y R. Debray, gana en concreción analítica cuando es empleada en el marco de los estudios sociometabólicos. De este modo, se ha defendido la interdependencia conceptual entre la frontera membrana y el metabolismo social como

12 China cerró sus fronteras a los residuos de otros países en 2020. Hasta ese año había sido una de las principales potencias importadoras de residuos. El comienzo de su cierre en 2017 desencadenó el caos en las cadenas de reciclaje de medio mundo. A partir de ese momento solo comenzó a aceptar materiales previamente reciclados en el extranjero. “Hasta 2017, China procesaba casi la mitad de los productos reciclados de todo el mundo, más de 45 millones anuales de toneladas de metal, plástico y papel usado” Vidal, 2020.

formas correlacionadas de envoltura e interioridad. Con todo, esta correlación resulta incompatible tanto con la metáfora orgánica del estado como con el nacionalismo metodológico. El estudio de la «frontera membrana» subordina la autonomía de las fronteras nacionales a la existencia de una red de fronteras planetarias cuyo efecto metabólico global radica en la diferenciación territorial de las funciones metabólicas. Desde las áreas de extracción hasta las áreas de transformación, consumo y excreción, el ensamblaje biofísico de los territorios exige de la función membrana de las fronteras para llevar a cabo la reproducción ampliada del capital. Es decir, no hay fronteras que no estén sujetas al mandato fisiológico del crecimiento. Porque todos los metabolismos sociales forman parte de la red de la vida, la transformación política de las fronteras-membrana implica necesariamente la crítica del crecimiento.

6. Bibliografía

- Arrazola, A. (1994). "Biología de la membrana celular." *Nefrología* 14 (4): 418-426.
- Ayres, R. U., & Simonis, U. E. (eds.). (1994). *Industrial metabolism: Restructuring for sustainable development* (376). United Nations UP.
- Balibar, É. (2005a). "Fronteras del mundo, fronteras de la política". *Alteridades* 15 (30): 87-96.
- Balibar, É. (2005b). "¿Qué es una frontera?". En Balibar, É., *Violencias, identidades y ciudadanía*, Gedisa, 77-86.
- Bauböck, R. (2015). "Rethinking borders as membranes". En L. Weber (ed.), *Rethinking border control for a globalizing world*, Routledge, 169-178.
- Bevins, V. (2020). *The Jakarta Method: Washington's Anticommunist Crusade and the Mass Murder Program that Shaped Our World*. PublicAffairs.
- Calvo, G., Valero, A., & Valero, A. (2021). *Thanatia. Límites materiales de la transición energética*. Prensas de la Universidad de Zaragoza.
- Cardoso, F. H. (1982). "Dependency and development in Latin America". En *Introduction to the Sociology of "Developing Societies"*, Palgrave, 112-127.
- Castro-Gómez, S. (2010). *La hybris del punto cero: ciencia, raza e ilustración en la Nueva Granada (1750-1816)*, Editorial Pontificia Universidad Javeriana.
- Clark, B., & Foster, J. B. (2009). "Ecological imperialism and the global metabolic rift", *International Journal of Comparative Sociology* 50(3-4): 311-334.
- Clark, B., Foster, J. B., & Longo, S. B. (2019). Metabolic rifts and the ecological crisis. En *The Oxford Handbook of Karl Marx*. Oxford UP, 650-658.
- Coronel Tarancón, A. (2018). "La gubernamentalidad metabólica en disputa. Apuntes sobre neoliberalismo y metabolismo social". *Res publica* 21(3): 571-583.
- Coronel Tarancón, A. (2020). "La biopolítica extendida: Foucault, Canguilhem, y la fisiología política del liberalismo". *Dorsal. Revista de Estudios Foucaultianos* 8: 157-186.
- Crutzen, P. & Stoermer, E. (2000). "The 'Anthropocene'", *Global Change Newsletter* 41: 17-18.
- Debray, R. (2016). *Elogio de las fronteras*. Gedisa
- Esposito R. (2006). *Bios. Biopolítica y filosofía*. Amorrortu.
- Federici, S. (2016). *Calibán y la bruja: mujeres, cuerpo y acumulación originaria*. Abya-Yala.

- Fischer-Kowalski, M., & Haberl, H. (2000). “El metabolismo socioeconómico”. *Ecología Política* 19: 21-33.
- Foster, J. B. (1999). “Marx’s theory of metabolic rift: Classical foundations for environmental sociology.” *American journal of sociology* 105(2): 366-405.
- Frank, A. G. (1967). *Capitalism and Underdevelopment in Latin America*, revised edition, Monthly Review Press.
- Georgescu-Roegen, N., Naredo, J. M., & Grinevald, J. (1996). *La ley de la entropía y el proceso económico*. Fundación Argentaria.
- Georgescu-Roegen, N. (2011). ¿Qué puede enseñar a los economistas la termodinámica y la biología? *Fuhem e Icaria. De la Economía Ambiental a la Economía Ecológica*, 188-198.
- Gómez-Jordana Mota, R. (2020). “Las fronteras de África”, *Atalayar*. [Disponible en: <https://atalayar.com/content/las-fronteras-de-%C3%A1frica>.]
- Hamaui, J. P. (2007). “De aduanas y fronteras”. *TRAMAS. Subjetividad y procesos sociales* 1: 175-202.
- Haraway, D. J. (2016). *Staying with the Trouble*. Duke UP.
- Kjellén, R., & Sandmeier, J. (1924). *Der Staat als Lebensform*. K. Vowinckel.
- Latour, B. (2004). *Politics of nature: How to bring the sciences into democracy*. Harvard UP.
- Lotka, A. J. (1925). *Elements of physical biology*, Williams & Wilkins.
- Martínez, J. H., Romero, S., Ramasco, J. J., & Estrada, E. (2022). “The world-wide waste web”. *Nature communications* 13(1): 1-13.
- Marx, K. (2017a). *El capital. Crítica de la economía política*, Siglo XXI.
- Marx, K. (2017b). *El Capital. Crítica de la economía política. Libro tercero. El proceso global de la producción capitalista*, Siglo XXI.
- Mathur, A. (2015). *The South China Sea: The Struggle for Power in Asia*. Yale UP.
- Mbembe, A. (2020). *Necropolítica*. Melusina.
- MICT (2020). “Mercosur”. Ministerio de Interior, Cultura y Comercio. Disponible en línea: <https://comercio.gob.es/PoliticaComercialUE>
- Moore, J. W. (2013). “El auge de la ecología-mundo capitalista”. *Laberinto* 38: 9-26.
- Moore, J. W. (2020). *El capitalismo en la trama de la vida*. Traficantes de Sueños.
- Naredo Pérez, J. M., & Capilla, A. V. (1999). *Desarrollo Económico y deterioro ecológico*. Fundación Argentina-Visor Dis.
- O’Connor, J. (1991). “On the two contradictions of capitalism”. *Capitalism, Nature, Socialism* 2 (3): 107-109
- OIT (2017). *Estimaciones mundiales sobre la esclavitud moderna*. Organización Internacional del Trabajo.
- OXFAM (2020). “Nota de prensa: El 1 % más rico de la población emite más del doble de carbono que la mitad más pobre de la humanidad”. Oxfam Internacional.
- Parenti, C. (2016). “Environment-making in the capitalocene”. En: *Anthropocene or Capitalocene?*. Jason W. Moore (Ed.), PM Press, 166-83.
- Perelló, M. (2021). “El mar de la China Meridional. La disputa por el Indo-Pacífico”. Documento de Opinión IIEEE.
- Prebish, R. (1959). “Significación del mercado común en el desarrollo económico de América Latina”. CEPAL.

- Ritchie H., Roser, M. (2018). “Plastic Pollution”, *Published online at OurWorldInData.org*.
- Rousset, P. (2019). “Sudeste Asiático: Regímenes cada vez más autoritarios”. *Viento sur: Por una izquierda alternativa*, (162): 33-43.
- Roberts, M. (1938). *Bio-politics: an essay in the physiology, pathology & politics of the social & somatic organism*. Dent.
- Rousset, P. (2019). “Regímenes cada vez más autoritarios”. *Viento Sur*.
- Saito, K. (2017). *Karl Marx’s ecosocialism: Capital, nature, and the unfinished critique of political economy*. NYU Press.
- Sloterdijk, P. (1998). *Sphären I. Mikrosphärologie*, Suhrkamp.
- Steffen, W., Crutzen, P. J., & McNeill, J. R. (2007). “The Anthropocene: are humans now overwhelming the great forces of nature”. *Ambio-Journal of Human Environment Research and Management* 36 (8): 614-621.
- Svampa, M. (2019). *Las fronteras del neoextractivismo en América Latina*. Calas.
- Toledo, V. M. (2013). “El metabolismo social: una nueva teoría socioecológica”. *Relaciones. Estudios de historia y sociedad* 34(136): 41-71.
- Valero, A. (2020). “La regla del notario y el mundo que nos queda”. *RQueErre*. [Disponible en: <https://www.rqueerre.com/blog/la-regla-del-notario-y-el-mundo-que-nos-queda-por-antonio-valero/>]
- Velasco, J.C. (2020). “Desnaturalizando la noción de frontera en el contexto migratorio”. *Bajo palabra* 23: 23-47.
- Vidal, M. (2020). “China cierra de manera definitiva sus fronteras a los residuos de otros países”. *El País*. 16/12/2020.
- Wallerstein, I. (1979). *El moderno sistema mundial*, tomo I, Siglo XXI.
- Zamora Zaragoza, J. A. (2020). “De la crisis migratoria a la crisis sistémica”. *Bajo Palabra* 23: 49-72.

Daimon. Revista Internacional de Filosofía, nº 87 (2022), pp. 101-117

ISSN: 1130-0507 (papel) y 1989-4651 (electrónico) <http://dx.doi.org/10.6018/daimon.525111>

Licencia Creative Commons Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada 3.0 España (texto legal). Se pueden copiar, usar, difundir, transmitir y exponer públicamente, siempre que: i) se cite la autoría y la fuente original de su publicación (revista, editorial y URL de la obra); ii) no se usen para fines comerciales; iii) se mencione la existencia y especificaciones de esta licencia de uso. (CC BY-NC-ND 3.0 ES)

La nacionalidad como frontera jurídica: una propuesta para su democratización*

Nationality as juridical border: a proposal for its democratization

ISABEL TURÉGANO**

Resumen: La regulación jurídica de la nacionalidad la instituye como frontera que delimita, más allá de la entrada al territorio, la pertenencia a la comunidad política. La facilitación de la adquisición de la nacionalidad, con el objeto de integrar a quienes comparten un interés común en el futuro de la comunidad, es un instrumento necesario, aunque insuficiente, de democratización, en primer lugar, en cuanto sirve internamente a la expansión potencial del cuerpo político-jurídico, incorporando a los sujetos socialmente ya integrados. Y, en segundo lugar, en cuanto se extiende hacia el exterior con el compromiso del Estado con su función de agente de justicia global.

Palabras clave: Nacionalidad, democracia, frontera, naturalización, inmigración.

Abstract: Juridical regulation of nationality establishes it as a border that demarcates, beyond entry to the territory, membership in the political community. The facilitation of the acquisition of nationality, in order to integrate those who share a common interest in the future of the community, is a necessary, although insufficient, instrument of democratization, firstly, insofar as it serves internally the potential expansion of the political-juridical body, incorporating the subjects socially integrated. And, secondly, insofar as it extends externally with the State commitment to its role as agent of global justice.

Keywords: Nationality, democracy, border, naturalization, immigration.

Recibido: 23/05/2022. Aceptado: 11/07/2022.

* Este trabajo se inscribe en el marco del proyecto de investigación “Fronteras, democracia y justicia global” (PGC2018-093656-B-I00) subvencionado por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades. Una versión preliminar fue presentada en el Seminario “Filosofía, fronteras y democracia”, celebrado en el Instituto de Filosofía del CSIC el 25 de marzo de 2022. Agradezco a todos los participantes en este encuentro sus útiles y enriquecedores comentarios a la misma, que han servido para mejorar en gran medida la versión que aquí se presenta.

** Isabel Turégano es doctora en Derecho y profesora titular de Filosofía del derecho en la Universidad de Castilla-La Mancha. Su dirección de correo es Isabel.turegano@uclm.es. Su investigación se ha especializado en la Jurisprudencia analítica británica, la teoría jurídica y política feminista, constitucionalismo y democracia, teoría de la justicia global, teoría transnacional del Derecho y concepto de privacidad. Entre sus publicaciones recientes se encuentran “Fronteras, movilidad y ciudadanía”, *Bajo Palabra* 23, 2020, pp.131-162; o “Democracia y cambio constitucional”, *Eunomia. Revista en Cultura de la Legalidad* 22, 2022, pp. 29-53.

1. Introducción

“El Estado nación vuelve a estar entre nosotros” (Rodrik, 2021, 35). Cada día nuevos factores aceleran la tendencia que venía observándose desde 2001 hacia el reforzamiento de las funciones socioeconómicas, sanitarias o de seguridad de los Estados. La realidad desmiente la narrativa de una progresión unidireccional hacia un solo mundo. Al contrario, presenciamos los modos en que los Estados reinventan y revitalizan la delimitación de sus fronteras. Esta rehabilitación de lo nacional está siendo aprovechada por movimientos autoritarios, racistas y populistas con fines antidemocráticos. Evitar que el nacionalismo degenera en su peor versión antiliberal y desigualitaria exige un compromiso social y una reforma jurídica. La cuestión, como hace años escribiera Barber, no es cómo prescindir del nacionalismo, que ha mostrado suficientemente su faz destructiva, sino cómo hacerlo igualitario y democrático (Barber, 1999, 49). Y cómo, debemos añadir, esa transformación hacia una nacionalidad democrática puede modificar la estructura y dinámica de la desigualdad global en el marco de un régimen complejo de ciudadanía formales entrelazadas.

Las desigualdades, como diversidad de condiciones materiales, no son hechos naturales, sino producto de estructuras socio-institucionales complejas. La frontera, y su traducción jurídico-política en la institución de la nacionalidad¹, es un factor esencial de desigualdad, no solo entre quienes se encuentran a cada lado, sino también al instituir un sistema jerárquico de ciudadanía al interior del Estado. La regulación jurídica de la nacionalidad instituye esta como frontera que delimita, además de la entrada al territorio, también la pertenencia. Y, del mismo modo que la institución de la nacionalidad establece una frontera jurídica, su adquisición conforme a lo jurídicamente reglado constituye el modo de traspasarla y entrar en el círculo de pertenencia. La relevancia de las políticas de naturalización es evidente para la inclusión en la comunidad (Velasco, 2016, 64). La facilitación de la adquisición de la nacionalidad con el objeto de integrar a quienes comparten un interés en la comunidad política es un instrumento esencial de democratización de las comunidades estatales, en cuanto sirve a la expansión potencial del cuerpo político en el interior incorporando sujetos socialmente ya integrados. Y, además, en cuanto se extiende hacia el exterior favoreciendo alianzas y lazos de cooperación interestatales que pueden servir de base a un orden global más justo.

La tesis que se defiende es que la atribución de la nacionalidad no es una “concesión” discrecional de los Estados y que estos deben facilitar la naturalización como vía para integrar a

1 Una de las dificultades de analizar los temas que trata este trabajo es la confusión conceptual de la distinción entre nacionalidad y ciudadanía. Entenderé por ciudadanía la generalidad de los derechos, y obligaciones asociadas, mediante las que el individuo se integra en una comunidad político-jurídica; y por nacionalidad la vía por la que se accede *ex lege* a su reconocimiento y ejercicio. La nacionalidad es la condición jurídica para acceder al ejercicio de los derechos y la participación en las decisiones de una comunidad política determinada. En la literatura anglosajona se emplea el término de ciudadanía nominal o formal como equivalente de la nacionalidad y el de ciudadanía sustantiva como el contenido de ese vínculo que supone disfrutar de todos los derechos, inmunidades y capacidades (Bauböck 1994, 23). La nacionalidad es una noción vacía que solo adquiere contenido con la inclusión de posiciones jurídicas determinadas que efectúa cada orden jurídico. No obstante, existen una serie de caracteres que se emplean en la práctica para diferenciar la nacionalidad como vínculo jurídico de otros vínculos del individuo con otras esferas de convivencia: el carácter soberano del orden nacional, la restricción de la libertad de movimiento a través de sus fronteras, la atribución de plenos derechos políticos y la estabilidad del vínculo.

quienes, muchas veces por razones de injusticia global, se han integrado en otra comunidad y se han comprometido con ella². El Derecho desempeña un papel esencial en la institucionalización del proceso para consolidar la integración social del individuo en comunidades distintas de la de origen. La propuesta es que los principios y fines adecuados para inspirar esa regulación son aquellos relativos a la legitimidad de la pretensión individual de quienes tienen una implicación permanente y un interés compartido en el futuro de la comunidad.

La naturalización es un correctivo para salvar la divergencia entre la pertenencia efectiva y la formal (Brubaker, 1987, 100). La vinculación de las personas con una comunidad, fundamentalmente determinados por el vínculo temporal y sustantivo y la posibilidad de mantener los lazos de origen, deberían ocupar un lugar central en la regulación de la nacionalidad. A la luz de estas reflexiones debe ser repensado nuestro marco constitucional, en la medida en que la nacionalidad no es solo un asunto civil o administrativo, sino un elemento central de los principios que fundan nuestros órdenes político-jurídicos.

2. Las dimensiones jurídica y política de la nacionalidad

Las aproximaciones a los conceptos vinculados a la nación pueden tener como objeto dimensiones diversas, como sus fuentes históricas, la perspectiva psicosocial del sentimiento nacionalista y la identidad grupal o su justificación moral. En este trabajo, se plantea la posibilidad y conveniencia de pensar un concepto de nacionalidad democrático con consecuencias para la integración de los extranjeros residentes y como base para una concepción cosmopolita de la función del Estado. Con este objetivo es preciso atender especialmente a dos dimensiones de la nacionalidad, la jurídica y la política.

En su sentido jurídico-formal, la función de la nacionalidad consiste en delimitar el ámbito de eficacia personal del orden jurídico, identificando las cualidades de aquellos sujetos a quienes son atribuibles posiciones jurídicas, activas y pasivas, en relación con el mismo. Sirve para la diferenciación externa del orden jurídico en el marco de un régimen internacional parcelado en Estados, distribuyendo la población mundial entre órdenes separados. La delimitación de los miembros respecto de los no miembros es una consecuencia necesaria de la organización existente en entidades político-jurídicas individuales sin la existencia de un orden jurídico internacional unitario (Álarez, 2006, 79 y ss.).

La nacionalidad, como demarcación jurídica del cuerpo de ciudadanos, cumple una función instrumental para la identificación y estabilidad de la organización estatal. Identifica un conjunto originario de miembros a los que adjudicar deberes básicos y garantiza la continuidad de la unidad jurídico-política entre generaciones. Este argumento es el fundamento de la atribución automática de una nacionalidad en el nacimiento. No obstante, resulta insuficiente para delimitar el ámbito personal del Estado ante la realidad de la movilidad. La entrada y salida del grupo de nacionales son hechos institucionales que reflejan esa realidad. Como tales, requieren la existencia de normas sobre adquisición y pérdida de la nacionalidad. En

2 Ciertamente si se considera que la nacionalidad no está vinculada en esencia a una identidad dada, el término de "naturalización" no resulta el más apropiado, al dar a entender una especie de derecho natural que solo algunos ostentan. Como acertadamente matizó Antonio Campillo en su comentario a este trabajo, lo deseable es "desnaturalizar" o deshacer la jerarquía de estatus natural en la ciudadanía.

este caso, la nacionalidad no es ya atribuida sino adquirida y, como tal, reconcilia la realidad jurídica con la pretensión liberal de una base consensual para la comunidad política.

Puesto que la dimensión jurídica de la nacionalidad refleja la configuración westfaliana del orden internacional, las transformaciones de esta tienen que tener su reflejo en un cambio en su regulación. Son múltiples los vínculos jurídicos que tiene el individuo en el orden global, de modo que la ciudadanía formal es un estatus complejo determinado por esferas diversas, pero dependientes jurídicamente (Blank 2007). Cada una de tales esferas responde a principios distintos y se basa en una serie de presupuestos y justificaciones diversas.

La esfera local de ciudadanía se construye sobre la presencia en el territorio más próximo reflejada en el criterio de residencia; la lógica que rige la esfera nacional es la del linaje o el nacimiento en el territorio; y la base de la esfera global es la preocupación por asuntos que interesan a todo el género humano. Desde el punto de vista jurídico, estas distinciones son contingentes y dependen del modo en que se constituyan en las normas. La nacionalidad puede ser configurada de modo más o menos democrático, y ello depende en gran medida del entorno subestatal y supraestatal que complementa sus déficits y restricciones. Yishai Blank no se refiere específicamente a una de las esferas que puede jugar un papel determinante en esa transformación democrática de la nacionalidad. La ciudadanía supranacional puede suponer un compromiso mutuo de abrir cada comunidad nacional al resto de ciudadanos de la unión y construir una nueva forma de solidaridad cívica por encima de los Estados que refuerce la nacionalidad y restrinja la discrecionalidad en su regulación³. En esa estructura ciudadana compleja, el Estado no solo no resulta incompatible con la construcción de modelos de justicia global, sino que puede ser un agente esencial en su realización si es capaz de asegurar el carácter no arbitrario de la pertenencia política (Ypi, 2008).

En su dimensión política, la nacionalidad puede tener un sentido constituyente o un sentido cívico. En el primero, apela al pueblo al que se atribuye la soberanía y es un concepto abstracto e indeterminado. Como *prius* lógico fundante, se refiere a una colectividad que no adopta ni directa ni ordinariamente las decisiones políticas. El concepto se agota en su función de incorporar los derechos y las condiciones para el ejercicio de la democracia. Sirve al reforzamiento de la validez normativa de la Constitución y el condicionamiento de la legitimidad de los actos de los poderes constituidos.

Entendido en este sentido lógico y funcional, no hay fundamento para considerar que solo quienes detentan el estatus *jurídico* de nacionales sean considerados pueblo fundante. El concepto se emplea en un sentido pre-jurídico y abstracto referido a la globalidad de quienes van a estar sujetos al orden político-jurídico. El *demos* que ostenta la soberanía no está delimitado (Abizadeh, 2008, 45). Y, como tal, su referente no es un grupo determinado

3 La ciudadanía supranacional será equiparable al vínculo de la nacionalidad cuando se acepte la autoridad de la unión político-jurídica para determinar la configuración de las nacionalidades estatales, lo que no ocurre en nuestros días respecto de la Unión Europea, en la que las pretensiones de autoridad de Estados y Unión convergen existiendo dos reglas de reconocimiento diferentes (Bayón, 2007, 121-122; Barber, 2006). Se avanzará hacia una ciudadanía supranacional en la medida en que se garantice un nivel de protección de derechos que no se pueda restringir por cada Estado ni a cuya efectividad se deba poner obstáculos. Esto supondría una *nacionalidad postsoberana*, como condición jurídica de aquellos sujetos a los que es atribuible la plenitud de posiciones jurídicas de un orden estatal que no actúa de modo autónomo, sino en un marco de interdependencia que obliga a reformular la forma en que ejerce su poder.

de personas, sino un colectivo cambiante. El pacto social originario se renueva cada vez que se incorpora un nuevo miembro (Álavez, 2006, 140).

Como distinto de este concepto lógico-fundante de pueblo, la nación en sentido cívico no puede pensarse si no es en relación con las instituciones y en la práctica de la participación (Rubio y Moya, 2003, 118). Es el orden constitucional el que constituye la ciudadanía nacional, esto es, el conjunto de personas que participan y acceden a sus derechos en las instituciones constituidas. En su sentido democrático, el colectivo que participa en el ejercicio del poder ha de ser el reflejo más exacto posible del que es el destinatario de las normas que integran el ordenamiento. Al mismo tiempo, esa regulación debe tener en cuenta el elemento de la continua mutación del cuerpo constituyente, haciendo que la transformación del cuerpo social no sea solo un proceso fáctico, sino también un hecho institucional: la nación cambia cuando adquieren la condición de nacionales nuevos sujetos conforme a lo establecido en las normas de adquisición de la nacionalidad. Estas normas son las que dotan de unidad y continuidad al sujeto de la nación.

La nacionalidad en su dimensión política es una categoría excluyente. En primer lugar, los extranjeros quedan excluidos del pacto social. No son considerados integrantes potenciales del sujeto colectivo soberano desde el momento en que se prioriza la nacionalidad de origen y se asignan de modo *quasi* permanente las personas a cuerpos políticos separados en unidades políticas independientes. En segundo lugar, los extranjeros quedan excluidos del cuerpo electoral. La inclusión debe venir de la democratización de la regulación de la nacionalidad. La constitución, como escribe Álavez (2006, 74) refiriéndose a la Constitución española de 1931, se debería servir de la nacionalidad “más para *construir* una Nación española nueva que para reconstruir una Nación histórica y étnico-cultural, previa y anterior al ordenamiento jurídico”.

La dimensión jurídica y la dimensión política de la nacionalidad cumplen funciones diferentes: la primera define el vínculo que permite delimitar el ámbito personal de aplicación del orden jurídico; la segunda integra políticamente al individuo en el proceso de decisión colectiva. Ambos se requieren mutuamente en un concepto cívico y democrático de nacionalidad, que, rompiendo la dialéctica amigo/enemigo propia de una concepción colectivista de la nación, abra la nación a todo el que cumpla las condiciones democráticas para su acceso (Ruiz Miguel, 2020, 598).

3. Inclusión y naturalización

La nacionalidad, desligada de un sentido identitario de carácter étnico, sigue siendo un instrumento necesario, aunque insuficiente, para la garantía de los derechos. Supone la vinculación de cada individuo a un orden en el que los derechos se hacen efectivos y permite desarrollar proyectos de vida en un marco de participación colectiva. La flexibilización del acceso a la nacionalidad aparece, desde estas premisas, como vía de inclusión preferible a la atribución de derechos a los no nacionales. No es esta la posición teórico-normativa dominante. Se considera que priorizar la naturalización no cuestiona la indeseable organización geopolítica mundial en Estados, que genera una tensión entre el cuerpo social estructurado y los que no entran en él que es “el síntoma, el indicio, de la violencia originaria que sostiene a la sociedad y a la política” (Mezzadra, 2005, 53). Se subraya, además, que el estatus de

nacionalidad tiene siempre una dimensión excluyente, en la medida en que condiciona la posición de cualquier individuo no solo dentro, sino también fuera de su país de adscripción. Un mundo en el que los Estados monopolizan la expedición del pasaporte, como medio legítimo de movilidad y acceso a oportunidades, prolonga la desigualdad entre nacionales y extranjeros más allá de los límites territoriales de aquellos (Torpey, 2020).

3.1. La inidoneidad de la naturalización

Los argumentos en contra de la naturalización son diversos y pueden sintetizarse en los siguientes. En primer lugar, se considera que el acceso formal de los inmigrantes a la ciudadanía no es suficientemente eficaz para el goce efectivo de los derechos, como consecuencia de la persistencia de formas de discriminación social y administrativas (Mezzadra, 2005, 99-100). Por una parte, aunque la adquisición de la nacionalidad supone el acceso formal a la plenitud de derechos, “los grupos excluidos no pueden convertirse en ciudadanos de pleno derecho simplemente por lograr la igualdad formal, porque esto no superará por sí solo discursos y prácticas discriminatorias profundamente arraigadas” (Castles y Davidson, 2000, 127). La eficacia práctica de la naturalización como fuerza integradora es insuficiente ante realidades estructurales profundamente desiguales que demandan derechos y modos de representación específicas que reconozcan las formas históricas de la opresión y la exclusión. Sin embargo, incluso en esta argumentación se reconoce que, aunque insuficiente, el acceso a la nacionalidad puede ser el primer paso a la plena inclusión, al que han de seguir otros muchos.

Por otra parte, persisten múltiples obstáculos administrativos y de eficiencia para la satisfacción efectiva de lo dispuesto en las normas vigentes. Faltan en muchos casos las normas de desarrollo o garantía, así como las condiciones materiales para hacer realidad el deber ser normativo. La excesiva carga burocrática que restringe el acceso efectivo a derechos o prestaciones, la insuficiencia de recursos humanos y materiales para una gestión eficaz de las oficinas de extranjería, o la falta de voluntad política para explotar las vías legales existentes, generan una laguna técnica o de eficacia en nuestros sistemas.

En segundo lugar, los migrantes, a pesar de pretender adquirir los derechos conectados al estatus de ciudadano, no suelen mostrar interés por adquirir la ciudadanía del Estado donde residen (Mezzadra, 2005, 100). El ideal de la inclusión en la ciudadanía rompe, de este modo, la autonomía del proyecto migratorio propio (De Lucas, 2006, 13). En palabras de Sassen (1999, 139), “la identidad, la lealtad al país de origen y la esperanza de regresar apagan el deseo de naturalización”.

Esta segunda argumentación en contra de la naturalización resulta cuestionable por diferentes razones, que quedan confirmadas por la evolución de las tasas de naturalización de la última década⁴. Ciertamente, la comunidad en la que se desarrolla el proceso primario de socialización constituye el principal marco de interpretación de los fines y valores de cada individuo. Sin embargo, la experiencia en una nueva comunidad de residencia inserta al migrante no solo en un nuevo marco de interacción social y política, sino, al mismo

4 Agradezco este dato cuantitativo al revisor anónimo de este trabajo que me remitió como ejemplo a los datos de EE.UU desde 1992 que pueden consultarse en <https://www.migrationpolicy.org/article/naturalization-trends-united-states> (visitado el 25/07/22).

tiempo, en un marco más amplio de vínculos y apegos que engloba, en diferentes grados, los referentes y significados de ambas comunidades y permite que el individuo redefina y reinterpreté sus fines y proyectos en un proceso de socialización ampliado. No es propiamente la naturalización, cuanto la exigencia de la renuncia a la nacionalidad de origen la que supone un obstáculo para la integración.

La presunción de que el inmigrante permanece arraigado a la comunidad de origen, a la que tiene la pretensión legítima de volver, es la que sirve como excusa para considerar que no está legitimado para determinar el destino político del Estado de residencia y que puede en cualquier momento evadir sus responsabilidades. Algunas consideraciones se hacen, sin embargo, necesarias. Primero, el grado de vinculación del emigrante con su comunidad de origen o de su deseo de asimilación en la sociedad de acogida depende de muchos factores no individuales, diversos y variables (Haller, 2021, 37; Peters, Vink y Schmeets 2016). En segundo lugar, resulta paradójico que se hable del deseo de regreso del migrante en un mundo de enormes desigualdades en el que no todas las naciones son unidades equiparables que ofrecen iguales oportunidades a sus nacionales. Las grandes disparidades que existen en el valor de cada nacionalidad es el factor más importante de desigualdad y estratificación en nuestros días. Su efecto se refleja en cualquier ámbito concebible de florecimiento humano, como la seguridad, los derechos políticos, el acceso a servicios sociales o a condiciones ambientales sostenibles, o las opciones de movilidad (Harpaz, 2019, 19 y ss.).

Las restricciones y costes en la adquisición de la nacionalidad disuaden precisamente a quienes más necesitan ser integrados. Las políticas de nacionalización más accesibles interesan significativamente a los inmigrantes más desaventajados de países menos desarrollados (Vink, 2015; Vink *et al.*, 2013). Y son las circunstancias peores las que generan en el extranjero residente un interés legítimo en el destino de la comunidad de residencia en la medida en que su bienestar y derechos dependen de ella. Es respecto de quienes esperan de la comunidad de destino un entorno seguro de vida con garantía efectiva de derechos, y no fines ulteriores, para quienes se justifica moralmente la ampliación de las condiciones para la naturalización.

Un tercer argumento de crítica al proyecto ampliado de naturalización es que esta homogeneiza el cuerpo social, en la medida en que está presidido por la voluntad de perpetuar una cierta identidad nacional. Si la nacionalidad contiene necesariamente elementos históricos, culturales y afectivos, la naturalización supone hacer depender la igualdad en derechos de que esos elementos hayan sido asimilados efectivamente por el sujeto. Ello supone imponer un grado de integración excesivo y desproporcionado (Santolaya, 2007, 72-73). Y, con ello, las experiencias de los migrantes se invisibilizan.

No obstante, nada obliga a que la naturalización suponga la aspiración a un consenso homogeneizante. La flexibilización de los criterios de atribución y adquisición de la nacionalidad y, con ella, la importación de comprensiones e intereses diferentes, contribuye a una conformación de la nación como realidad heterogénea y abierta. La nación en sí es ya un concepto abstracto que supone una perspectiva ampliada de la comunidad desde cada particularidad local. La nación sirvió en su origen para crear vínculos de solidaridad entre individuos y grupos que habían permanecido extraños sobre la base de la integración en una ciudadanía común (Habermas, 1999, 88). La configuración democrática de la naturalización expresa esa idea plural del sujeto constituyente y es la base para construir una identidad política inte-

gradadora y abierta a lazos transnacionales. Lograr tal objetivo es, sin duda, extremadamente complejo. La opción por la flexibilización de la naturalización no puede hacerse obviando que la integración plural no puede concebirse como un proceso regularizado lineal y evidente, sino un proceso intrincado en el que confluyen una pluralidad de dimensiones y factores jurídico-políticos, socio-económicos y culturales (Penninx y Garcés-Mascreñas, 2016).

3.2. *Por una naturalización facilitada*

Escribía no hace mucho en la prensa Antonio Muñoz Molina (2021) que “uno rara vez deja del todo de ser del sitio de su origen, pero eso no es una limitación, ni una marca obligatoria, sino un punto de partida”. Las identidades más fértiles, añade, son las de ida y vuelta. Sobre esta idea, la regulación de la naturalización debe ir orientada a facilitar la integración política en la comunidad en la que el individuo está socialmente integrado y en la que comparte un interés en un futuro común. Sería expresión de una apertura de las fronteras, si se entiende que esta no solo atiende a la dimensión de la entrada en el territorio, sino también a las dimensiones de la participación y la pertenencia que suponen el derecho de los extranjeros a estar más estrechamente involucrados en la sociedad de residencia (Kukathas, 2021, 34). Existen argumentos relevantes en favor de que sean miembros plenos de la comunidad política quienes han vinculado a ella su proyecto de vida.

En primer lugar, si la nacionalidad es un concepto útil para demarcar la comunidad política relevante con fines de legitimación democrática, lo es porque supone un grado de afectación y un interés compartido en esa comunidad. La residencia estable proporciona al individuo el marco en el que concibe sus opciones de vida en una comunidad de intereses y preocupaciones con otros individuos y le confiere la legítima pretensión de integrarse plenamente en la comunidad política, con independencia de los vínculos con la comunidad de origen. Las concepciones instrumentales y estratégicas de la naturalización valoran el incremento en oportunidades que genera. Restringir la naturalización a los supuestos de una integración consolidada, deja menos espacio para usos instrumentales (Finotelli, La Barbera y Echeverría, 2018, 2334). La finalidad que ha de guiar la regulación de la naturalización debería ser la de traducir jurídicamente la voluntad de desarrollar los proyectos individuales de vida en un contexto determinado y con carácter indefinido.

En segundo lugar, la naturalización es especialmente deseable porque evita la multiplicidad de estatus jurídicos en el marco de la comunidad política. La fragmentación de estatus anula la igualdad fundamental de derechos central a la ciudadanía. La “fronterización de todos los días” opera restricciones al interior del Estado respecto de aquellos a los que se permite residir, trabajar y adquirir derechos, pero ocupan posiciones jurídicas diferentes a los nacionales (Yuval-Davis *et al.*, 2019).

Las fronteras cambiantes se internan en las comunidades cuando los derechos se suspenden o se limitan parcialmente a quienes no tienen el estatus jurídico de la nacionalidad (Shachar, 2020, 6). La propuesta de Shachar de extender el ámbito de eficacia del Derecho hasta donde llegan sus políticas de frontera, que analiza fundamentalmente respecto de los supuestos de externalización, supondría, *ad intra*, que las garantías jurídicas deben llegar hasta la definición igualitaria de quién pertenece a la comunidad política, último bastión, dice la autora, de la soberanía (2020, 92).

En tercer lugar, la naturalización asegura la permanencia y consolidación en la dotación de derechos y beneficios a los naturalizados, que tendrán ya reconocidos los derechos de cualquier nacional sin riesgo de sufrir regresividad. La nacionalidad se define como un vínculo estable que solo muy excepcionalmente puede ser suspendido. El no nacional está expuesto a que se revoquen derechos reconocidos, se condicionen a nuevas exigencias, se agraven las condiciones para alcanzarlos o sea expulsado. La adquisición de la nacionalidad proporciona un horizonte estable de expectativas y diluye el componente de provisionalidad (Velasco, 2016, 68-69). Al mismo tiempo, aumenta la certeza jurídica. Al contrario, la existencia de criterios plurales de atribución de posiciones jurídicas sitúa al individuo sujeto a las mismas en una situación de inseguridad jurídica y, con ello, de desprotección (Mindus, 2019, 250 y 259).

En cuarto lugar, el argumento del vínculo del inmigrante con un entorno de fines compartidos serviría para vincular la ciudadanía con el ámbito municipal antes que justificar la flexibilización de la naturalización (De Lucas, 2006). Las instituciones municipales carecen de competencias y recursos para adoptar políticas migratorias, pero son las que gestionan la ciudad como ámbito más próximo en que se comparten proyectos de convivencia que deberían integrar formalmente a todos los que la habitan. Sin embargo, la integración del inmigrante no puede agotarse en el entorno local más cercano. La ciudadanía basada en la residencia es sostenible porque forma parte de una ciudadanía nacional que proporciona una base estable para las pertenencias más dinámicas a nivel local (Bauböck, 2014, 757). La autonomía local requiere una estructura común de gobierno democrático que establezca una regulación básica, coordine soluciones a posibles conflictos y asegure la solidaridad entre ciudades y regiones (Ruiz Miguel, 2020, 348-349). La participación en el nivel nacional es esencial para legitimar las decisiones sobre fronteras, ciudadanía e intervención social. De este modo, democratizar el acceso a la nacionalidad supone ampliar el alcance del cuerpo democrático para la definición de ámbitos esenciales en la conformación de la ciudadanía.

De acuerdo con los argumentos anteriores, si la nación no es una comunidad étnico-cultural, no puede ser sino una nación de ciudadanos, que encuentra su identidad en la práctica del ejercicio activo de derechos democráticos de participación y comunicación (Habermas 1998, 622). Si se asume que el vínculo que la integración social genera entre un extranjero y el Estado tiene el mismo valor que el que este tiene con los nacionales de origen, no existe ningún inconveniente en reconocer su derecho a adquirir la nacionalidad y considerar esta como la condición jurídica de disfrute pleno de derechos igual para todos los que comparten un mismo proyecto comunitario.

4. La nacionalidad como asunto constitucional. El criterio de la efectividad para la adquisición de la ciudadanía

Los criterios de adquisición y pérdida de la nacionalidad no son solo una cuestión civil o administrativa, sino fundamentalmente constitucional. No se trata solo de constituir una cualidad de la persona de la que derivan capacidades jurídicas que se adquieren al estar vinculado a un orden jurídico estatal. Es también una relación jurídica que implica derechos y deberes fundamentales, define la posición de la persona como parte de una comunidad política y supone límites al ejercicio del poder público. El carácter básico del vínculo de la nacionalidad supone que ha de ser la Constitución la que regule sus elementos esenciales

y que los órganos legislativos no son libres de fijar las reglas sobre acceso a la ciudadanía formal, ni los órganos ejecutivos y judiciales pueden aplicarlos discrecionalmente.

La relevancia constitucional de la regulación de la nacionalidad no implica necesariamente que deba constituirse en cada Constitución como derecho a esa concreta adscripción nacional. Si bien la nacionalidad se configura como un derecho humano en varios documentos internacionales⁵, no tiene como correlato el deber de cada Estado de asumir a toda persona como ciudadano. Pero la nacionalidad no es una “concesión” discrecional del Estado. Su positivación internacional debe tener traducción en las regulaciones constitucionales estatales. El derecho a la nacionalidad como derecho humano impone exigencias y restricciones a la regulación estatal de la nacionalidad, tales como la obligación de prevenir las situaciones de apatridia, la prohibición de reducir el nivel de protección de derechos garantizado en el contexto supranacional, la remoción de los obstáculos a la efectividad de la nacionalidad que se ostenta, el deber de establecer criterios de adquisición que tengan carácter inclusivo y democrático y no vengan determinados por aspectos culturales o estratégicos particulares, el deber de no condicionar la adquisición a lo que las personas piensan o creen, o la prohibición de vincular la adquisición de la nacionalidad a la renuncia a una nacionalidad previa, entre otros. En último término, el derecho se traduce en un deber de justificación de las políticas estatales de nacionalidad, permitiendo el control judicial de las decisiones particulares.

La libre determinación por el Estado de las condiciones de adquisición de la nacionalidad, delimitando discrecionalmente el ámbito de sujetos “integrables”, supone limitar injustificadamente la autonomía del extranjero para integrarse y consentir el pacto social. La adquisición debe depender de la valoración general del proceso de integración del inmigrante, más allá de un examen puntual. Aunque no resulta indiferente que quienes acceden a la naturalización hayan adquirido ciertos conocimientos y competencias y hayan alcanzado un nivel de adaptación a los principios político-institucionales de carácter democrático, eso no supone que exigirles la realización de un examen produzca tales transformaciones (Carens, 2010, 19). Especialmente si se tiene en cuenta que la capacidad efectiva de superar el *test* depende de factores que suponen una barrera para los individuos desaventajados. No son justificables las pruebas de ciudadanía que perjudican a los inmigrantes con menor acceso a la educación y la información y, en general, a los peor situados (Groenendijk y van Oers 2010, 9)⁶.

Las circunstancias personales que se consideren relevantes para tener la pretensión legítima a ser admitido en una comunidad política deben ser coherentes con la función pública que cumple la nacionalidad (Mindus, 2019, 284-285, 305). Esta exigencia de racionalidad al legislador supone restricciones a su libertad para definir las condiciones de la nacionalidad. A la inversa, los criterios de atribución de la nacionalidad son expresión del modelo más o menos democrático de pertenencia que diseña el orden jurídico. Sería inasumible, en este sentido, la utilización estratégica de la naturalización por los Estados para fines instrumentales militares, laborales o de captación de inversiones (Finotelli, La Barbera y Echeverría, 2018, 2323). Al

5 Véase el art. 15 DUDH, art. 24.3 Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, art. 4.a) Convenio Europeo sobre nacionalidad, o compromiso 20.e) del Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular de Naciones Unidas de 19 de diciembre de 2018, entre otros.

6 La STS 1521/2021 ha reconocido que no puede existir un estándar generalizado de integración válido para todos los solicitantes y, respecto del caso concreto, ha señalado que el requisito de la integración para obtener la nacionalidad española debe adecuarse en el caso de mujeres migrantes vulnerables con escasa formación.

mismo tiempo, resulta inconsistente que se prolongue el vínculo de sangre para reconocer el derecho de voto a los nacionales en el extranjero, externalizando la frontera interna, y sea la regla general al interior del Estado la renuncia a los lazos de origen para adquirir otra nacionalidad, haciendo, además, excepción en casos vinculados al pasado colonial.

La cuestión de los criterios de atribución de la nacionalidad es la otra cara de la pregunta acerca de la delimitación de las fronteras de la democracia. El concepto de democracia incorpora la noción de una comunidad de individuos que adoptan decisiones en común. La delimitación de esa comunidad de individuos debe hacerse sobre criterios racionales. El principio de partes interesadas (*stakeholders*) la circunscribe de modo más definido que criterios como el de todos los afectados, los sujetos a un orden jurídico o los sometidos a un poder coercitivo, y pone el énfasis en el aspecto colectivo del vínculo. Asimismo el criterio favorece la propuesta de una naturalización facilitada.

El criterio identifica a aquel conjunto de individuos con una implicación permanente y un interés compartido en el futuro de la comunidad, en la medida en que su bienestar y derechos dependen de ella. Estas circunstancias generan una pretensión subjetiva a la pertenencia y derechos de participación activa (Bauböck 2009, 2005; Eleftheriadis, 2014, 790 y ss.). El principio se basa en dos premisas: primero, que los individuos tienen un interés básico en la pertenencia a una comunidad política por razones instrumentales (protección de sus derechos fundamentales) e intrínsecas (porque contribuye a su auto-respeto y el igual respeto por otros)⁷. Y, segundo, que los ciudadanos de una comunidad que se autogobierna comparten al menos un presunto interés colectivo en preservar su autonomía y contribuir a su florecimiento. En consecuencia, aquellos, y solo aquellos, individuos cuya autonomía individual y bienestar están ligados a la autonomía colectiva y el florecimiento de una comunidad política particular, tienen una pretensión legítima a ser miembros de ella.

Conforme a esta argumentación, la nacionalidad aparece como vínculo jurídico que, en palabras de la Corte Internacional de Justicia (1955, 23), tiene como base un hecho social de adhesión y cohesión. Un orden democrático ha de generar las condiciones para integrar jurídicamente ese hecho social. “Cuanto más tiempo se vive en sociedad, más fuerte es el interés en vivir allí y, en algún momento, se pasa un umbral que debería dar derecho a una persona a la protección plena de la ciudadanía” (Carens, 2005, 39). La razón sustantiva detrás de este argumento es que la residencia prolongada genera un “vínculo genuino” y un interés en el futuro de la comunidad.

El criterio de la efectividad de la adhesión convierte el tiempo, o duración de la residencia, en un factor relevante para delimitar el cuerpo político. Establecer un límite razonable en ese tiempo restringe la tradicional prerrogativa del Estado⁸. Pero la propia modulación del tiempo, en cuanto tiene una dimensión jurídica, puede ser un factor de fronterización

7 El argumento del respeto que implica la naturalización es un argumento central. Seglow (2009, 802) lo considera preferible a otros en cuanto refleja la idea de que “ser ciudadano es ser alguien que cuenta, alguien que puede mirar a sus conciudadanos a los ojos”. También Judith Shklar (2021, 359) entiende la lucha por la ciudadanía como una exigencia de inclusión, “un esfuerzo por derribar barreras excluyentes al reconocimiento”.

8 Por ello, en algunos casos se considera que la atribución de la nacionalidad ha de ser automática transcurrido el periodo legal (Carens, 2005, 41; Rubio-Marín, 2000, 102-129). No obstante, la misma restricción a la discrecionalidad del Estado puede lograrse si transcurrido el tiempo es el inmigrante el que opta por la naturalización. Esta segunda vía es más conforme con el respeto a la persona migrante y su autonomía.

cambiante de la que habla Shachar (Lori, 2020, 124-126). La práctica jurídica habitual de no computar periodos de residencia bajo ciertos estatus tiene el riesgo de discriminar entre categorías de migrantes acortando y manipulando los requisitos temporales. Depende de cada orden jurídico que la nacionalidad sea un instrumento estratégico de intereses particulares o una institución que haga posible la igualación cívica de quienes ya son miembros de la sociedad y se ven afectados por el gobierno de la misma.

5. Doble nacionalidad e igualdad

La residencia estable que genera vínculos genuinos es, pues, la exigencia básica para la adquisición de la ciudadanía, desde su dimensión sustantiva de toma de conciencia de la interdependencia e interés en participar en el futuro compartido (Honohan 2010). Pero, además, la eficacia de la naturalización basada esencialmente en ese vínculo temporal depende en gran medida de que no se exija la renuncia a la previa nacionalidad. Permitir la ciudadanía múltiple favorece la naturalización de los inmigrantes, en la medida en que optarán por ella en mayor medida al no serles exigida la renuncia a su comunidad de origen.

Durante mucho tiempo existió un cierto consenso acerca de que la doble nacionalidad era causa de conflictos y dificultades que desestabilizaba las relaciones entre los Estados. Desde las últimas décadas del siglo XX, sin embargo, se produjo un cambio de tendencia favorable a la doble nacionalidad, en un contexto internacional de interacciones globales ampliadas, el fin de la guerra fría, la emergencia de un régimen internacional de los derechos humanos, legislaciones de género más igualitarias e intensificación de las migraciones internacionales. La tendencia a aceptarla ha sido creciente entre los Estados democráticos⁹.

La doble nacionalidad ha interesado fundamentalmente desde el punto de vista del transnacionalismo. Favorecer el mantenimiento de los vínculos previos, refleja la realidad de un mundo globalizado y digitalizado en el que cada vez más personas mantienen vínculos genuinos con dos o más comunidades. La doble nacionalidad se ha considerado la manifestación de una ciudadanía transnacional, caracterizada por la interacción y solapamiento de estatus jurídicos en un contexto que traspasa las fronteras estatales (Bauböck, 1994; Faist, 2008; Spiro, 2016). Los Estados de los que es nacional al mismo tiempo una persona se ven forzados a cooperar y coordinarse. La mutua flexibilización de fronteras que deriva de los acuerdos en favor de la tolerancia de ciudadanía múltiple se ha considerado capaz de generar una interdependencia creciente entre los Estados (Bauböck, 2017). Si esa nueva institucionalidad común progresa en favor de la extensión en la protección de derechos y la integración plural podría constituir un primer paso hacia un régimen migratorio general cada vez más ampliado.

No obstante, esta consideración positiva de la doble nacionalidad tiene también otra faz más negativa. La variante transnacional y tolerante de estas propuestas se ha contrapuesto a la realidad de un contexto interestatal en el que las conexiones y contactos transfronterizos se emplean para reforzar y prolongar intereses estratégicos. Y tal uso instrumental mercantiliza y devalúa la ciudadanía que, más allá de servir a la integración política, se emplea estratégicamente para fines individuales y genera oportunidades que no son disfrutadas equi-

9 Puede consultarse al respecto, como adecuadamente me sugirió uno de los revisores del trabajo, <https://www.migrationdataportal.org/themes/citizenship-and-migration> (consultado el 25/07/2022).

tativamente. Son solo quienes comparten su nacionalidad de origen con otras nacionalidades de los países más desarrollados los que disfrutan de la plenitud de derechos y oportunidades globales y un alto grado de movilidad. Esta dinámica profundiza y consolida las disparidades sociales que frustran la aspiración igualitaria del ideal cívico (Harpaz y Mateos, 2019, 850; Spiro, 2019). Y, dado que la adquisición de ciudadanías múltiples se basa en circunstancias de ascendencia, etnia, historia o estatus social, supone, además, una revalorización de estos elementos que se refuerzan como ejes de desigualdad (Harpaz, 2019, 2).

Pero las condiciones para un uso instrumental de la adquisición de la nacionalidad están determinadas en gran medida por las estructuras jurídicas. En sí misma, la institución de la doble nacionalidad no está necesariamente orientada a facilitar opciones individuales o estatales instrumentales. La realidad es que son muchos los casos en que la naturalización es consecuencia de un proceso previo de estabilización de la residencia y que este se ve especialmente favorecido por una regulación extensiva de la doble nacionalidad (Finotelli, La Barbera y Echeverría, 2018). Cuando la regulación de la doble nacionalidad no se hace depender de los vínculos entre los países, sino de los vínculos que los individuos generan con varias comunidades se puede evitar la tensión que necesariamente genera la doble nacionalidad con la igualdad cívica. Por ello, una regulación integradora de la nacionalidad que atendiera esos múltiples lazos individuales sería más factible en el marco de un régimen global regulatorio del derecho a la nacionalidad que sirviera de base a las regulaciones estatales.

6. Algunas conclusiones sobre la necesidad de reforma de nuestra Constitución

El Derecho es un factor determinante para generar formas más justas de interacción social. El proceso es complejo porque la transformación efectiva depende de variables que están más allá de la realidad jurídica, pero, al mismo tiempo, los cambios difícilmente se pueden consolidar prescindiendo de la legalidad. Una nacionalidad democrática es inalcanzable sin un cambio social. Pero el Derecho puede contribuir al mismo, tanto habilitando las condiciones para un acceso más justo, como desarrollando su poder comunicativo en favor de una conciencia social propicia a asumir la legitimidad de la pretensión del inmigrante a ser ciudadano¹⁰. La regulación de las condiciones para la naturalización expresa quiénes queremos llegar a ser.

Cualquier regulación de la nacionalidad es el reflejo de circunstancias históricas cambiantes. Nuestro contexto constituyente en 1978 era muy diferente al momento actual en relación con los movimientos migratorios. En las últimas dos décadas viene siendo una reclamación progresivamente consolidada en la doctrina constitucionalista y la teoría política la de la participación política de extranjeros residentes en el ámbito local, sobre la base de los argumentos de la no dominación y la igualdad política. En el ámbito constitucional se exige, fundamentalmente, la eliminación de la exigencia de reciprocidad para el reconocimiento de derechos de participación a extranjeros residentes. La reciprocidad supone una restricción fuerte al sufragio activo de los residentes, en cuanto que condiciona el ejercicio del derecho, no solo a la voluntad y circunstancias de la persona solicitante, sino a cuál sea el Estado de origen del inmigrante y su carácter democrático y las opciones reales de que España adopte con él convenios de

10 Ferrajoli (2019, 186) habla del entramado de normas que limitan los derechos de las personas migrantes como un factor de “des-educación” que genera la imagen del otro como inferior.

reciprocidad. Con ello, se convierte en una cuestión de relaciones internacionales lo que no es si no una cuestión de disfrute efectivo del derecho a la participación política.

La necesidad de una reforma constitucional aparece como la “única salida lógica” (Solanes, 2008, 92) para que los residentes estables “dejen de ser políticamente inexistentes y aporten, en el ámbito de la esfera pública, sus aspiraciones en la vida civil” (Capella, 2019, 20). La propuesta habitual es la eliminación de la referencia a la reciprocidad, manteniendo la remisión a tratado o ley (Aja, 2012). En otros casos, esta reforma mínima se considera insuficiente, al dejar el derecho a la voluntad del legislador. Y se propone una reforma más amplia que reconozca directamente el derecho al sufragio a extranjeros en las elecciones municipales (Naranjo, 2017, 91). Las propuestas más ambiciosas de reforma consideran la necesidad de posibilitar el sufragio en todas las instituciones democráticas, suprimiendo la restricción del art. 13.2 a las elecciones municipales (Santolaya, 2007, 81; Arce, 2012). Presno (2016, 283) propone una reforma que incorpore en la Constitución un artículo de reconocimiento genérico del derecho de voto, similar al art. 63.2 de la Constitución ecuatoriana, conforme al que los extranjeros con un periodo de residencia de al menos 5 años tengan derecho al voto.

La reforma para la facilitación del acceso a la nacionalidad de los extranjeros que lo soliciten voluntariamente, reduciendo plazos y requisitos, cuenta con menor respaldo doctrinal, pero vendría exigida por las tesis que se han defendido en este trabajo. Sería deseable, en primer lugar, que la Constitución no guardara silencio sobre el plazo para la adquisición de la nacionalidad por residencia estable y redujera el plazo legal general de 10 años. En segundo lugar, no resulta coherente que la reducción del plazo para la adquisición de la nacionalidad por residencia en los casos de especiales vínculos históricos y culturales se limite a los relativos a una cultura común derivada de un pasado colonial, sino que debería hacerse extensiva a quienes comparten una cultura común de derechos, democracia y justicia social. La homogeneización de los requisitos para acceder a la nacionalidad por residencia contribuiría a la normalización del estatus de ciudadano y acabaría con la paradoja de considerar a los ciudadanos europeos menos cercanos culturalmente (Finotelli y La Barbera, 2017, 271). En tercer lugar, las propuestas anteriores deberían ir en paralelo a una política favorable a la firma de Tratados de doble nacionalidad. Sería deseable que dejara de ser la regla general que la adquisición de una nacionalidad extranjera suponga la pérdida de la propia (art. 23.b) Cc). Ello supondría también la necesidad de reformar el art. 11.3 CE, que vincula la doble nacionalidad a Estados que presentan una particular vinculación con España. E implica que la regulación de las condiciones para adquirir la doble nacionalidad estén determinadas por la finalidad de favorecer a quienes han adquirido de hecho un vínculo genuino con la comunidad.

Ninguno de estos cambios constitucionales pueden emprenderse por nuestro Estado de modo aislado. La regulación constitucional de la nacionalidad debe estar presidida por la cooperación en regímenes ampliados de ciudadanía supranacionales y globales. En el marco europeo, la jurisprudencia expansiva del TJUE en la protección de derechos debería acompañarse de una política comprometida con la integración de los inmigrantes y consciente de su responsabilidad en un mundo global.

Bibliografía

- Abizadeh, A. (2008), “Democratic Theory and Border Coercion. No right to Unilaterally Control Your Own Borders”. En *Political Theory* 36 (1): 37-65.
- Aja, E. (2012), *Inmigración y democracia*, Alianza.
- Aláez, B. (2006), *Nacionalidad, ciudadanía y democracia. ¿A quién pertenece la Constitución?*, CEPC.
- Arce, C. (2012), *Los derechos políticos de los extranjeros residentes: la ciudadanía inclusiva*, Defensor del Pueblo Andaluz.
- Barber, B. (1999), “Fe constitucional”, en M. Nussbaum (coord.), *Los límites del patriotismo*, Barcelona: Paidós.
- Barber, N. W. (2006), “Legal Pluralism and the European Union”. En *European Law Journal* 12 (3): 306-329.
- Bauböck, R. (1994), *Transnational Citizenship*, Edward Elgar.
- Bauböck, R. (2005), “Expansive Citizenship”. En *Political Science and Politics* 38 (4): 683-687.
- Bauböck, R. (2009), “The Rights and Duties of External Citizenship”. En *Citizenship Studies* 13(5): 475-499.
- Bauböck, R. (2014), “The Three Levels of Citizenship within the European Union”. En *German Law Journal* 15 (5): 751-763.
- Bauböck, R. (2017), *Democratic inclusion*, Manchester University Press.
- Bayón, J.C. (2007), “Ciudadanía, soberanía y democracia en el proceso de integración europea”. En *Anuario de Filosofía del Derecho* 24: 111-137.
- Blank, Y. (2007), “Spheres of Citizenship”. En *Theoretical Inquiries in Law* 8(2): 411-452.
- Brubaker, R. (1987), “Citizenship and naturalization”. En *Immigration and the Politics of Citizenship in Europe and North America*, Univ. Press of America, 99-127.
- Capella, J.R. (2019), *Un fin del mundo*, Trotta.
- Carens, J. (2005), “The Integration of Immigrants”. En *Journal of Moral Philosophy* 2 (1): 29-46.
- Carens, J. (2010), “The most liberal citizenship test is none at all”. En R. Bauböck y C. Joppke (eds.), *How liberal are citizenship tests?*, EUI Working Papers. Robert Schuman Centre for Advanced Studies, 41: 19-20.
- Castles, S. y Davidson, A. (2000), *Citizenship and Migration*, Macmillan.
- Corte Internacional de Justicia (1955), asunto *Nottebohm* (Liechtenstein v. Guatemala), Deuxième phase: arrêt, Recueil.
- De Lucas, F.J. (2006), “La ciudadanía para los inmigrantes”. En *Eikasia. Revista de Filosofía* 4: 1-19.
- Eleftheriadis, P. (2014), “The Content of EU Citizenship”. En P. Mindus (ed.), *German Law Journal*, Special Issue 15 (5): 777-796.
- Faist, T. (2008), *Dual Citizenship in an Age of Mobility*, Migration Policy Institute.
- Ferrajolli, L. (2019), “Políticas contra los migrantes y crisis de la civilidad jurídica”, *Revista Crítica Penal y Poder* 18: 182-193.
- Finotelli, C. y La Barbera, MC (2017), “Naturalizaciones en España”, *Anuario CIDOB de la Inmigración*, 254-273.

- Finotelli, C., La Barbera, MC y Echeverría, G. (2018), "Beyond instrumental citizenship", *Journal of Ethnic and Migration Studies* 44 (14): 2320-2339.
- Groenendijk, K. y van Oers, R. (2010), "How liberal tests are does not merely depend on their content, but also their effects". En R. Bauböck y C. Joppke (eds.), *How liberal are citizenship tests?*, EUI Working Papers. Robert Schuman Centre for Advanced Studies, 41: 9-10.
- Habermas, J. (1998), *Facticidad y validez*, Trotta.
- Habermas, J. (1999), *La inclusión del otro*, Paidós.
- Haller, M. (2021), "(Dual) Citizenship and National Identity in a Globalised World". En R. Bauböck y M. Haller (eds.), *Dual Citizenship and Naturalization*, Austrian Academy of Sciences Press, 33-58.
- Harpaz, Y. (2019), *Citizenship 2.0*, Princeton University Press.
- Harpaz, Y. y Mateos, P. (2019), "Strategic citizenship". En *Journal of Ethnic and Migration Studies* 45 (6): 843-857.
- Honohan, I. (2010), "Republican Requirements for Access to Citizenship". En G. Calder *et al.*, *Citizenship Acquisition and National Belonging*, Palgrave Macmillan, 91-104.
- Kukathas, C. (2021), *Immigration and Freedom*, Princeton University Press.
- Lori, N. (2020), "Migration, time, and the shift toward autocracy". En A. Shachar, *The Shifting Border*, Manchester University Press, 118-138.
- Mezzadra, S. (2005), *Derecho de fuga*, Traficantes de Sueños.
- Mindus, P. (2019), *Hacia una teoría funcionalista de la ciudadanía*, Marcial Pons.
- Muñoz Molina, A. (2021), "Nuevos compatriotas", *El País*, 18 diciembre 2021.
- Naranjo, R. (2017), "Elecciones municipales y derecho al voto de los extranjeros no comunitarios". En *Revista de Derecho Político* 100: 81-122.
- Penninx, R. y Garcés-Mascreñas, B. (eds.) (2016), "The Concept of Integration as an Analytical Tool and as a Policy Concept". En *Integration Processes and Policies in Europe*, Springer, 11-29.
- Peters, F., Vink, M. y Schmeets, H. (2016), "The ecology of immigrant naturalisation: a life course approach in the context of institutional conditions". En *Journal of Ethnic and Migration Studies* 42 (3): 359-381
- Presno, M.A. (2016), "El sufragio de los extranjeros residentes en las elecciones generales como exigencia de una ciudadanía democrática". En *Revista Europea de Derechos Fundamentales* 27: 257-283.
- Rodrik, D. (2021), Preámbulo a Y. Tamir, *El porqué del nacionalismo*, Barlin Libros, 33-35.
- Rubio-Marín, R. (2000), *Immigration as a Democratic Challenge*, Cambridge University Press.
- Rubio, A. y Moya, M. (2003), "Nacionalidad y ciudadanía: una relación a debate", *Anales de la Cátedra Francisco Suárez* 37: 105-153.
- Ruiz Miguel, A. (2020), "Problemas de ámbito de la democracia". En *Cuestiones de principios*, CEPC, 329-353.
- Santolaya, P. (2007), "Nacionalidad, extranjería y derecho de sufragio". En P. Santolaya y M. Revenga, *Nacionalidad, extranjería y derecho de sufragio*, CEPC.
- Sassen, S. (1999), *Migranti, coloni, rifugiati*, Feltrinelli.
- Seglow, J. (2009), "Arguments for Naturalisation". En *Political Studies* 57: 788-804.

- Shachar, A. (2020), “Lead Essay”. En *The Shifting Border*, Manchester University Press, 3-96.
- Shklar, J. (2021), “Ciudadanía americana: la búsqueda de la inclusión”. En *Eunomía*: 357-391.
- Solanes, A. (2008), “La participación política de las personas inmigrantes”. En *Derechos y Libertades* 18: 67-95.
- Spiro, P. (2016), *At Home in Two Countries*, New York University Press.
- Spiro, P. (2019), “The Equality Paradox of Dual Citizenship”. En *Journal of Ethnic and Migration Studies* 45 (6): 879-896.
- Torpey, J. (2020), *La invención del pasaporte*, Cambalache.
- Velasco, J.C. (2016), *El azar de las fronteras*, FCE.
- Vink, M. (2015), *Elusive Citizenship*, Maastricht University.
- Vink, M. *et al.* (2013), “Immigrant Naturalization in the Context of Institutional Diversity”. En *International Migration* 51 (5): 1-20.
- Ypi, L. (2008), “Statist Cosmopolitanism”. En *The Journal of Political Philosophy* 16 (1): 48-71.
- Yuval-Davis, N. *et al.* (2019), *Bordering*, Polity Press.

Constitución de orden e inmanencia de la vida. El significado (bio)político de la frontera moderna

Constitution of order and immanence of life. The (bio)political meaning of the modern border

*FRANCISCO FERNÁNDEZ-JARDÓN**

Resumen: En este artículo se pretende comprender la frontera a partir de la exploración de su significado político. La tesis de fondo sostiene que las fronteras únicamente han podido llegar a ser reconocidas como dispositivos políticos en el marco del giro gubernamental del poder sucedido en la época moderna. La organización funcional de la frontera como una tecnología de poder biopolítica orientada a producir subjetividad permite descubrir la contingencia de su ordenación del mundo y, en consecuencia, la potencial politización de las relaciones que articulan entre interioridad y exterioridad.

Palabras clave: fronteras; nomos; excepción; biopolítica; población; Schmitt; Foucault

Abstract: The purpose of this article is to understand borders by exploring their political meaning. The main thesis is that borders have only come to be recognized as political devices in the framework of the governmental shift of power that took place in modern times. The functional organization of the border as a biopolitical technology of power aimed at producing subjectivity allows us to unveil the contingency of its ordering of the world and, consequently, the potential politicization of the relations that articulate between interiority and exteriority.

Keywords: borders; nomos; exception; biopolitics; population; Schmitt; Foucault

Recibido: 01/06/2022. Aceptado: 12/07/2022.

* Francisco Fernández-Jardón es investigador predoctoral en el Instituto de Filosofía del CSIC, donde es beneficiario de un contrato FPU financiada por el Ministerio de Universidades del Gobierno de España. Entre sus líneas de investigación se encuentran las subjetividades políticas y las formas de pertenencia posnacionales. Entre sus publicaciones más recientes se encuentran: (con Alejandro Sánchez Berrocal) “«Geef die Italianen en Spanjaarden niet dat geld!»: La vieja nueva normalidad de la Unión Europea: crisis pandémica, economía política e ideología”, *Materialismo Storico*, 9(2), 2020, 373-477; y “El proyecto de una sociedad mundial constitucionalizada: la actualización habermasiana del cosmopolitismo kantiano”, *Cuadernos salmantinos de filosofía*, 46, 2019, 47-69.

El presente artículo ha sido elaborado en el marco del proyecto de investigación “Fronteras, democracia y justicia global. Argumentos filosóficos en torno a la emergencia de un espacio cosmopolita” (PGC2018-093656-B-I00) financiado por el Plan Estatal I+D+i. Un borrador previo del mismo fue presentado en el seminario de investigación organizado en el marco de dicho proyecto. Los valiosos comentarios y sugerencias expresados por los participantes en dicho foro han contribuido decisivamente a mejorar la versión final de este trabajo. Por otra parte, agradezco especialmente a MaríaCaterina La Barbera y a Juan Carlos Velasco, así como a los dos revisores anónimos, su exhaustiva lectura del manuscrito enviado a la revista *Daimon*.

La teoría y práctica política solo ha llegado a problematizar el significado de las fronteras en la época moderna. Ciertamente, las fronteras han tenido siempre una especial relevancia militar y policial. Esto es, han sido recurrentemente pensadas como un mecanismo de poder funcional a ciertos objetivos. Pero solo en la época moderna existe una conciencia de las fronteras como dispositivos que direccionan una determinada constitución de lo social y que, por eso mismo, pueden ser un foco de contestación y resistencia. Las fronteras —en palabras de E. Balibar (2002, 79)— tienen una “función configuradora de mundo”. Por eso, solo cuando se empieza a cuestionar implícita o explícitamente esa producción de efectos en la realidad cabe hablar de su descubrimiento como un *dispositivo político*.

El objetivo principal de este artículo consiste justamente en explorar el alcance y significado de este sentido político de la frontera. Mi hipótesis de partida es que la conceptualización de las fronteras como meros mecanismos de demarcación territorial resulta insatisfactorio a la hora de comprender el significado específico de estos dispositivos para la modernidad. Las fronteras —siguiendo aquí nuevamente a Balibar (2002, 75)— no tienen una esencia válida en todo tiempo y en todo lugar. Al contrario, su relación variable con el territorio, la versatilidad de su estructura física o su producción de una gran pluralidad de experiencias y formas de vida condicionan su estudio a una determinada localización espacial y temporal. De ahí que la legitimación de una interpretación de la naturaleza y función de las fronteras deba apoyarse necesariamente en una cierta hermenéutica de su contexto.

Conceptualmente, esto significa que el análisis teórico de las fronteras no se puede apoyar en categorías pretendidamente neutrales, aisladas de una consideración más amplia de la totalidad social, sino que deben enraizarse en las tensiones del proceso histórico concreto según las cuales el objeto deviene cosa en su forma actual. La teoría, como ha dicho Adorno (1972, 82), “debe convertir los conceptos que traía de fuera en conceptos que la cosa tenga de sí misma, en lo que la cosa quisiera ser por sí, confrontándolo con lo que la cosa es. Tiene que disolver la rigidez del objeto fijado hoy y aquí en un campo de tensión entre lo posible y lo real”. En este sentido, la imagen abstracta de la frontera debe medirse con su operatividad como mecanismo de poder; y, del mismo modo, su función productora de realidad debe comprenderse como una funcionalidad social.

Con todo, para poder llevar a cabo un análisis semejante en lo que respecta a la frontera moderna, en primer lugar, es preciso esbozar una ontología general que nos permita atisbar en ella el fundamento de su potencia política (1). Solo entonces será posible, en segundo lugar, explorar la funcionalidad específica de las fronteras en la época moderna (2). No obstante, la satisfacción del objetivo funcional de la frontera moderna implica una cierta organización característica del dispositivo como mecanismo de poder (3). Por eso, la comprensión de su sentido político pasará por relacionar esta constitución concreta con su concepto general (4).

1. *Nomos* y excepción: la frontera en la dialéctica de lo político

Como pensador de lo político en clave existencial, Carl Schmitt es, probablemente, el autor que con más éxito se ha aproximado al objetivo de articular una ontología de la frontera que no solo destaque su función como límite de un territorio, sino que también ensaye una conceptualización de su función creadora de comunidad. Para Schmitt, la frontera tiene un doble sentido, físico y metafórico (Minca y Vaughan-Williams, 2012, 759). La frontera sería,

en primer lugar, una línea divisoria del espacio que resulta de la parcelación del mundo a través de distintas “tomas de tierra”. Pero, además, en segundo lugar, la frontera tiene también un significado simbólico que remite al momento fundacional en el que la multitud se constituye en comunidad. Según afirma Schmitt (2002, 7) en *El nomos de la Tierra*, el trazado de una frontera, y la consecuente ocupación del suelo por parte de un grupo humano, crea una especie de *posesión suprema* del territorio previa a toda distribución privada de la propiedad, que señala geográficamente el medio físico en el que se establece una comunidad. Más aún, “el orden inicial del espacio” es, a su juicio “el origen de toda ordenación concreta posterior y de todo derecho ulterior” (Schmitt, 2002, 10). Por eso lo considera el hecho jurídico fundamental que precede lógicamente e históricamente a todo ordenamiento legal (Schmitt, 2002, 8-10).

La frontera sería así el rastro o huella que el principio instituyente de la comunidad deja en el espacio. Schmitt (2002) denomina *nomos* a este principio. El *nomos* consiste en el otorgamiento de una forma a la materia social mediante un acto de ordenación espacial del mundo a partir del cual se despeja la posibilidad de la soberanía, entendida como la condición político-existencial de la comunidad. En este sentido, el *nomos* sería ontológicamente previo a todo poder constituido, y también a toda discusión en torno a su ejercicio y su legitimidad. Más aún, dado que es el origen mismo de su propia autoridad, se constituye como una “violencia sin fundamento” (Derrida, 2008, 34). La investidura nómica de la Tierra es un *factum* insuperable sobre el que queda comprometida una ordenación posible de la realidad social (Yousef Sandoval, 2022, 222). Por eso, para el jurista alemán, la identificación territorial de la comunidad sería unísona con su institución política como un orden concreto que disuelve —aun cuando sea sólo parcialmente— el caos y la anomia de las relaciones humanas. También cuando esa identificación se sobredetermina en la delimitación de una población; en un sentido biopolítico que, si bien Schmitt no exploró con detenimiento, parece que sí llegó a aventurar (Cavalletti, 2010, 250-251).

Ahora bien, dado que la identificación de un orden concreto a través del señalamiento de un territorio o de una población solo puede despejarse desde el horizonte general de una ordenación espacial del mundo, la unificación de una multitud en la comunidad será siempre coincidente con su separación respecto a una alteridad equivalente. Es decir, respecto a otra comunidad que también se instituye como un orden concreto sobre la base de la ocupación de un dominio territorial. La comunidad sería entonces consecuencia de una dialéctica de lucha y reconocimiento que relaciona su identidad con la presencia de otra comunidad que comparece conflictivamente como una alteridad radical. Esto es, como un principio de negación, que desafía su integridad en cuanto orden concreto resultante de una pacificación posible de lo social. Paradójicamente, la comunidad no puede existir en ausencia de un Otro, que, sin embargo, es rechazado como una amenaza existencial.

Entre orden y caos existiría, así, una relación especular: su respectiva negación óptica, supondría, al mismo tiempo, una dependencia recíproca en un nivel ontológico, más fundamental. Espacialmente, esto significa que la ordenación nómica del mundo se articula *necesariamente* sobre la base de su división territorial. El *nomos*, como recuerda Schmitt (2002, 36), “es la medida que distribuye y divide el suelo del mundo en una ordenación determinada”. No existe, por tanto, unidad territorial del mundo. Al contrario, la ocupación de la tierra por una comunidad la enfrenta inevitablemente “con otros grupos o potencias que toman o poseen una tierra” (Schmitt, 2002, 7). En consecuencia, la captura del espacio en las distintas “tomas de tierra”

no sería más que la representación histórica de esa oposición entre comunidades que se sigue de la constitución del mundo como un sistema de relaciones de antagonismo.

Visto desde esta perspectiva, por tanto, el *nomos* no consistiría en la fijación estática de un orden, sino que, por el contrario, se vehicularía dialécticamente a través de la lógica agonística según la cual se dinamiza en cada época histórica la conflictividad de las relaciones entre potencias. O, dicho de otra manera, no se sustanciaría de manera inmediata en un principio positivo de legalidad formal, sino que se desarrollaría más bien como ruptura, descompensación y conflicto. Como explica Carlo Galli (2011, 50), “el corte que divide la tierra y permite la partición y el ordenamiento orientado, es un término/concepto en el cual se recoge el fruto de la idea de Schmitt de que ningún orden político es neutral, sino que incorpora en sí un desequilibrio originario, una escisión y una cesura que paradójicamente constituyen la condición de su equilibrio”. De este modo, la intuición, ya advertida en *El concepto de lo político*, de que “la unidad política presupone la posibilidad real del enemigo y con ella la existencia simultánea de otras unidades políticas” (Schmitt, 2014, 83), se integraría ahora dentro de una comprensión más sistemática de lo político que localiza la intensificación de la distinción amigo/enemigo en una escala global. Con ello, en definitiva, la política de pacificación del Estado encontraría en la esfera internacional un límite externo insuperable, que coloca a todo orden concreto en una situación de permanente provisionalidad. En el horizonte de la ordenación nómica del mundo, la alteridad radical es la condición de posibilidad de lo político. Por eso, Schmitt (2014, 84) asegura que “la unidad política no puede ser universal en el sentido de una unidad que comprendiese el conjunto de la humanidad y de la tierra”.

La consecuencia más evidente —y, pese a todo, no completamente advertida por C. Schmitt— de la inclusión del *nomos* en el horizonte de lo político consiste en la institución del estado de excepción como la estructura política fundamental. Como es sabido, el caso excepcional hace referencia a una situación de extrema necesidad, o de peligro para la existencia del Estado, que no puede ser delimitada rigurosamente de antemano y que, precisamente por eso, no puede estar, en principio, sujeta a calificación legal, ni resulta inmediatamente recuperable por el ordenamiento jurídico. El Derecho —nos recuerda Schmitt (2009, 18)— no es “aplicable a un caos”, sino que precisa una “situación de normalidad” para ser eficaz. Con todo, la formulación de un límite a la neutralización del conflicto en el modo de una dialéctica interestatal como *nomos* del mundo conculca la provisionalidad del estado de excepción al señalar la posibilidad de un exceso que no puede ser nunca integrado en el orden jurídico, como pretendía inicialmente Schmitt (2009, 17), en *Teología Política I*, sino que, por el contrario, se instituye indefinidamente como su condición de posibilidad. La localización existencial de la unidad política frente a la amenaza insuperable de una alteridad radical, de un Otro absolutamente extraño a su orden concreto, en el sentido puesto de manifiesto a partir de la comprensión agonística del *nomos*, emplazaría la constitución misma de la comunidad, pero también su continuidad en el tiempo, a una política de la excepción permanente que no busca ya neutralizar un exceso sino crear, frente a él, el ámbito de validez de un orden político y legal (Agamben, 1998, 31). Por eso, el estado de excepción se abre a ser pensado, no ya de un modo legalista, como un mero instituto jurídico, pero tampoco como efecto de una decisión irrestrictamente política, en el sentido de la *Teología Política I*, sino sobre todo como la condición misma de la idea de orden.

El estado de excepción no consistiría, pues, en una suspensión temporal y espacialmente acotada del ordenamiento, sino que remitiría más bien, como apunta Giorgio Agamben (2005, 59), “a un umbral, o a una zona de indiferenciación, en el cual dentro y fuera no se excluyen sino que se indeterminan”. Esto es, a un indecible anterior a toda distinción entre amigo y enemigo, o entre interioridad y exterioridad. Como condición trascendental de lo político y estructura fundamental de la política, la excepción no se agotaría en su institucionalización jurídica ni podría ser objeto de conceptualización empírica más allá de sus referencias histórico-concretas. De ahí que este desplazamiento semántico de su significado en un sentido ontológico-político sea solidario con un proceso de distensión temporal de la excepción que disloca el momento fundacional de la comunidad de su origen mítico y lo ubica en un presente continuo. Así, ante la imposibilidad de lograr un equilibrio estable entre potencias, en la forma de un orden internacional pacificado por la suspensión del conflicto político, la identificación territorial de la comunidad no puede ser ya concebida a partir de un acto de “toma de tierra” como fenómeno histórico temporalmente localizado, sino que compromete más bien una afirmación sostenida en el tiempo de esa territorialidad, y, subsidiariamente, de una posibilidad de ordenación espacial del mundo. Fundación y excepción constituirían, en este sentido, un binomio en relación constante, que supera toda determinación temporal para inscribirse en el funcionamiento ordinario de la comunidad como la actualización de lo político, ya sea internamente, en su neutralización relativa por el poder público, o externamente, según una cierta política de la enemistad frente a las demás potencias antagonistas.

Por lo que respecta a su localización geográfica, el desplazamiento semántico del concepto de excepción en un sentido trascendental opera una equivalente dislocación espacial que elude su limitación a un ámbito territorial determinado y lo instituye paradigmáticamente como “principio de toda localización jurídica” (Agamben, 1998, 32). Así, si bien la “toma de tierra” constituye el axioma de toda normatividad, lo cierto es que la indeterminación que la lógica de lo político introduce en el *nomos* hace del ordenamiento espacial del mundo un proceso necesariamente incompleto y estructuralmente insuperable. Desde esta perspectiva, “el nexo entre localización (*Ortung*) y ordenamiento (*Ordnung*), que constituye el «nomos de la tierra»” (Agamben: 1998, 32) se dispondría en una relación dinámica de actualización histórica sujeta a una repetición infinita.

La delimitación de un territorio consiste en la más originaria decisión de la soberanía, en tanto que principio de toda normatividad y toda ley, y como fundamento de su posibilidad misma. Por eso, en ausencia de un principio nómico estático, establecido definitivamente, el trazado de una frontera debe ser medido con cada época, como realización concreta de la lógica dialéctica de lo político. Con todo, más allá de los elementos contingentes que en cada tiempo pudieran determinar su fisonomía como tecnología de poder, del análisis ontológico de la frontera se puede deducir que, según su constitución, esta vendría a ser, con carácter general, una suerte de “territorio excepcional”, que, como umbral de un orden posible, complementa su inclusión en el territorio jurídico-político de la comunidad con su exclusión de la normalidad legal del orden implantado en ese dominio espacial (Vaughan-Williams, 2009, 73). En cuanto testigo físico del momento fundacional de la comunidad, la frontera no tiene un carácter memorial, sino que significa el proceso insuperable de determinación espacial de un orden comunitario como actualización concreta del *nomos*. Un proceso, por tanto,

que permanece siempre abierto y en disputa. De ahí que, llegado el momento, la frontera se pueda llegar a descubrir como un dispositivo intrínsecamente político.

2. Una genealogía de la frontera moderna a través de su funcionalidad como dispositivo de constitución de poblaciones

Al condensar en sí misma la tensión de la dialéctica histórica en la que se resuelve el nomos constituyente de la comunidad, la frontera remite en cada época a su específica problemática social. Ciertamente, señalar una frontera no consiste sino en delimitar un territorio y registrar su identidad (Balibar, 2002, 76). Esto es, en una operación de producción geográfica de realidad. Así, al definir un territorio, la frontera ordena físicamente el espacio a través de su marcación geográfica, introduciendo en él patrones de discontinuidad. Pero esta delimitación del territorio, lejos de ser un proceso autónomo, solo resulta explicable bajo las coordenadas del horizonte histórico en el que tiene lugar. Como toda opción política, el trazado de una frontera no responde nunca a una decisión neutral, sino que se inscribe siempre dentro de una racionalidad social más amplia. Pero, en tanto que dispositivo de agenciamiento del espacio, en la frontera, esa racionalidad se modula a través de un cierto concepto de territorialidad en el que se condensan las tensiones que atraviesan la totalidad social. En este sentido, según su significado más específico, la funcionalidad social de la frontera es, antes que nada, una función de control territorial. Precisamente por eso, su desarrollo histórico se deja explicar racionalmente según la variable determinación contextual de esa necesidad funcional.

Al menos dos razones explican el sentido de esta necesidad en la época moderna. En primer lugar, la progresiva concentración de la soberanía en manos del monarca demanda un despliegue territorial de las emergentes burocracias estatales con el objeto de dotar de efectividad a la administración real; iniciándose, con ello, un proceso de homogeneización y control del territorio que la frontera contribuye a consolidar. Esta tendencia histórica es así mismo coincidente con la progresiva división funcional del trabajo de gobierno, como han señalado entre otros Finer (1974) o Jessop (206, 125-133), y en especial con la formación de un ejército regular. Por otro lado, la necesidad de control territorial asociada al surgimiento del Estado viene asimismo impulsada por la formación de un nuevo orden internacional basado en la asociación de soberanía y espacialidad que demanda una certeza creciente en torno a la composición del territorio estatal con el objeto de evitar el conflicto entre potencias (Giddens, 1985, 87-88).

Con todo, esta doble necesidad de control territorial no alcanza a agotar por sí misma una comprensión de la frontera moderna basada en su funcionalidad. Indudablemente, la asociación entre Estado y frontera resulta muy productiva a la hora de sistematizar el desarrollo del dispositivo en el tiempo, pero, sin ulteriores matices, ignora la condición históricamente implantada de la estatalidad. Esto es, su localización en un horizonte de época desde el que se despejan distintas problemáticas y posibilidades de agencia que determinan tanto la racionalidad interna del Estado como la constitución de su estructura institucional. De este modo, como vector explicativo de su desarrollo histórico, el proceso de formación del Estado no puede prescindir de una reconstrucción de los determinantes contextuales en los que se inscribe la aparición de la frontera moderna, ni tampoco puede dejar sin aclarar cómo interaccionan con su propia organización interna. Así, la configuración morfológica del dispositivo fronterizo responde en

cada caso a una cierta problematización del espacio desde la que se define tanto el sentido específico de la necesidad de control territorial del Estado como una disponibilidad concreta de posibilidades estratégicas. De ahí que la investigación genealógica deba integrar la aproximación funcional al desarrollo histórico de la frontera dentro de una comprensión más exhaustiva del significado político de la territorialidad bajo el horizonte de época de la modernidad.

Sin excesivo ánimo de exhaustividad, la caracterización de dicho horizonte de época se podría sintetizar a partir de la comprensión de la época moderna como el momento en el que aparece esa economía general del poder problematizada por Michel Foucault bajo el concepto de *gubernamentalidad* (Foucault, 2008a, 272). Como es sabido, metodológicamente, este término hace referencia a un enfoque capaz de trascender el marco epistemológico-político de las disciplinas y de la soberanía para activar un análisis del poder orientado a descubrir su racionalidad en el estudio de distintos saberes y prácticas sin prejuzgar su estatuto en relación con un régimen institucional en concreto (Foucault, 2008a, 121-123; Bröckling, Krasmann y Lemke, 2011). En consecuencia, el concepto de gubernamentalidad permitiría activar una nueva hermenéutica del poder que no busca ya explicitar el esquema funcional de una forma específica de institucionalidad, sino que trata de revelar su racionalidad a través del análisis concreto de las tecnologías de gobierno (Skornicki, 2017, 19-20). Entendido como momento histórico, sin embargo, esta noción remite a la forma paradigmática de poder que surge en Occidente como consecuencia de la integración del arte de gobernar dentro de una nueva racionalidad política orientada a conservar y mantener la posición del Estado en el contexto de competencia en el que se desenvuelve el naciente orden internacional (Foucault, 2008a, 115-116, 281-282). El gobierno se vería, así, desvinculado de los viejos programas ético-políticos renacentistas, para orientar su acción hacia la maximización del interés del Estado según las condiciones concretas determinadas en cada caso por la lucha entre potencias. Desde estas coordenadas, por tanto, el concepto de gubernamentalidad no referiría ya un enfoque teórico, sino sobre todo una práctica de poder productiva, cuyo sentido no tiene tanto que ver con la imposición de una ley o de una regla, sino más bien con el fomento del conjunto de recursos en los que el Estado encuentra su fuerza.

Más específicamente, esta nueva metodología de gobierno se caracterizaría por su intento de regular, limitar o direccionar técnicamente los circuitos de intercambio y comunicación en los que se desarrolla la interacción social con el objeto de alcanzar un estado de prosperidad general de la comunidad (Pasquino, 1991; Foucault, 2008a, 308; 2008b, 126-138). Tras el abandono del universo moral medieval, la superación del paradigma de la soberanía a través de la progresiva racionalización estratégica del arte de gobernar dinamiza una orientación táctica de las tecnologías de poder cuyo objetivo no se deja cifrar ya en la eliminación física de la disidencia, pero que tampoco se reduce a una física de los cuerpos bajo régimen de disciplina, sino que aspira a potenciar el desarrollo autónomo de aquellas posibilidades sociales funcionales al interés señalado por el principio de la “razón de Estado” mediante una intervención técnica orientada a optimizar las relaciones humanas en su desenvolvimiento presuntamente natural y espontáneo. Precisamente por eso, Foucault (2005, 145) afirma en *La voluntad de saber* que, llegado el momento, el poder no se hace ya presente únicamente como un “poder de dar muerte” —es decir, como eliminación, sometimiento o represión—, sino como un “poder sobre la vida”; esto es, como “un poder que se ejerce positivamente

sobre la vida, que procura administrarla, aumentarla, multiplicarla, ejercer sobre ella controles precisos y regulaciones generales”.

Las estrategias de poder desplazarían, así, el foco, más allá de la inmediatez que caracteriza la relación del súbdito con las formas de la soberanía, o la del individuo con las de la disciplina, hacia el horizonte de una gestión integral de la vida, entendida, más allá de sus específicas determinaciones orgánicas, como un continuum biosocial que funge como centro de gravedad en torno al que se aglutinan aquellos saberes y prácticas que no se tienen por sujeto a un particular, sino más bien a una colectividad humana. En este sentido, en su modalidad gubernamental, el poder no reuniría ya a los seres humanos mediante un título jurídico; antes bien, buscaría aproximarse a ellos, en tanto que vivientes, a través de una movilización del deseo y de la necesidad consecuente con su transmutación biopolítica. Para la razón gubernamental, la vida se problematizaría como una realidad móvil, que supera su fijación pasiva en los esquemas institucionales jurídicos y disciplinarios, y que sólo resulta recuperable en la rearticulación estratégica de las distintas tecnologías de gobierno que buscan hacer de ella una fuerza productiva. Por eso, no resulta presentable más que como un efecto de poder, producto de su esfuerzo por objetivar la facticidad del vivir (Bazzicalupo, 2016, 65).

Esta voluntad de captura de la vida por parte del poder encuentra en la constitución de una población su más significativa representación objetiva. La población —recuerda Foucault (2008a, 112)— constituye la “meta última por excelencia del gobierno”. Aun cuando el objetivo del poder gubernamental consista en la optimización de aquellas posibilidades sociales que se presumen una consecuencia natural de la interacción humana, lo cierto es que, al medirse con el carácter inicialmente indeterminado e imprevisible de la vida, las distintas tecnologías de gobierno se ven obligadas a registrar en ella patrones de regularidad que, si bien no cancelan su relativa autonomía, permiten superar la inmanencia de su desenvolvimiento fáctico, haciéndola presente como un resultado de su productividad epistémica. La eficacia de la intervención de las distintas tecnologías de poder sobre el espontáneo desenvolvimiento de la interacción humana presupone, así, el desarrollo de saberes concretos según los cuales los seres humanos se agrupan en conjuntos poblacionales variables atendiendo a la pluralidad de regularidades recuperables como parámetros representativos del objeto “vida”. En consecuencia, según la modulación gubernamental del poder, tanto el territorio como su control funcional por parte de las fronteras deberán ser consignadas bajo el registro hermenéutico de la biopolítica, en tanto que punto de llegada del desarrollo de la “razón de Estado” durante la época moderna.

En efecto, bajo este horizonte de época, el territorio no se comprendería ya como el patrimonio jurisdiccional de un soberano dentro de un orden feudal. Pero tampoco como un efecto de la reglamentación disciplinaria del espacio. Obedecería, por el contrario, a su institución como un “espacio de seguridad” orientado a controlar y regular la vida en su desenvolvimiento espontáneo. Así, la comprensión gubernamental del espacio giraría en torno a la necesidad de “acondicionar un medio en función de acontecimientos o de series de acontecimientos o elementos posibles [...] en un marco polivalente y transformable” (Foucault, 2008a, 34). Como explica Foucault (2008a, 74), el poder no buscaría ya “fijar y marcar el territorio, sino dejar fluir las circulaciones, controlarlas, seleccionar las buenas y las malas, permitir que la cosa se mueva siempre, se desplace sin cesar, vaya perpetuamente de un punto a otro, pero de manera tal que los peligros inherentes a esa circulación queden

anulados”. De ahí que el Estado no mediatice ya su relación con el espacio en función de una necesidad de control territorial, sino que esta se sobredetermina en una necesidad de control de las fluctuaciones de volumen y densidad de su masa poblacional (Foucault, 2008a, 117). En la época moderna, el territorio no es relevante para Estado en tanto que mera posesión espacial, sino sobre todo en tanto que soporte físico de la vida humana.

De acuerdo con esta nueva tematización de la territorialidad, el desarrollo de la frontera moderna se explicaría, entonces, según su funcionalidad de control territorial, a partir de una necesidad de control de poblaciones. Al definir un territorio, la frontera ordena espacialmente la realidad generando identidades de fundamento geográfico que, de entrada, no tienen por qué responder a ningún elemento diferenciador de naturaleza étnica o cultural. Al contrario, pueden referir la delimitación de un área o ámbito regional por oposición a una superficie terrestre excedentaria respecto al espacio encerrado por ese perímetro, en un sentido meramente patrimonial. Así, la identidad del territorio se podría corresponder únicamente con su función como solar en el que un poder soberano ejerce su potestad, sin implicar una marcación identitaria adicional sobre sus súbditos. Bajo el horizonte de época de la modernidad, sin embargo, la frontera suplementa ese valor geográfico-jurídico con una significación de la vida que toma por principio semántico su localización espacial. El propósito de la frontera, por tanto, no sería ya delimitar un territorio, sino señalar a quienes lo habitan atribuyéndoles una identidad de base territorial. En este sentido, no es en absoluto casual que sea justamente en el marco del giro biopolítico del poder cuando se empiezan a desarrollar distintas tecnologías de gobierno, como los pasaportes, dirigidas a monopolizar los medios legítimos de la movilidad (Torpey, 2020). Al imponer una regulación de la movilidad, la frontera moderna distribuye espacialmente a los seres humanos con el objetivo de confirmar una determinada constitución material —y, más específicamente, biológica— del cuerpo social. Precisamente por eso, según su forma moderna, la característica fundamental de la frontera consistiría en su funcionalidad como principio de constitución de una población como sujeto biopolítico del poder gubernamental.

Esta producción de un sujeto-población es susceptible de ser analizada desde, al menos, dos perspectivas analíticas distintas. Desde la perspectiva del *ejercicio del poder*, la frontera biopolítica tendría por objeto la constitución de una población general como síntesis de las distintas poblaciones que son objeto del poder estatal. En efecto, como quiera que la formación de poblaciones como objetivación de la vida por parte del poder responde únicamente a la modulación concreta de una única razón gubernamental, entonces la integración sistemática, por referencia a un centro de gobierno, de las variables que configuran la racionalidad específica de sus distintas tecnologías dará lugar a una consideración unitaria del sujeto poblacional. La idea de una “población general”, que, de acuerdo con Foucault (2008a, 113), es un producto epistémico de la institución de la economía con ciencia política, remitiría, así, a una realidad heterogénea, que no responde a ninguna regularidad empírica, sino que se articularía únicamente por referencia a un dominio territorial como espacio en el que se desenvuelve un centro de poder gubernamental.

Por otra parte, la constitución de la población como sujeto biopolítico del poder sería así mismo analizable desde la óptica de su *legitimidad*. Como recuerda Weber (2014, 337-338), la eficacia de la dominación depende de la interiorización de la máxima dada en cada caso por el poder. Es decir, de que la obediencia a sus mandatos sea automática y no responda a un

interés racional. El poder requiere una aceptación al menos tácita por parte de los sujetos en virtud de la cual es aceptado y asumido como normal. Por eso, cuando, en la época moderna, la conformidad con el poder se vehicule explícitamente a través de la determinación colectiva de unas condiciones de aceptabilidad bajo la idea de “voluntad general”, la juridificación de la legitimación popular del poder en los institutos de la ciudadanía y del cuerpo electoral habrá de presumir, como realidad metajurídica, la realidad de un sujeto poblacional. El desplazamiento funcional de la frontera en su marcación geográfica del espacio remitiría, en consecuencia, también a la constitución social del pueblo como el sujeto en el que una multiplicidad de individuos concretos instituye solidariamente la titularidad de una única voluntad general.

3. Economías de poder selectivas y producción de identidad: la “microfísica del poder” en la frontera

Al vincular su desarrollo histórico con la transformación del viejo arte de gobierno en una nueva forma gubernamental del poder, la interpretación funcional de las fronteras abre una perspectiva analítica que permite comprender tanto la finalidad de esta tecnología de gobierno como, sobre todo, el significado específico de su producción de realidad en el contexto de modernidad. Esto es, su significado como principio de distribución de poblaciones. Pero la definición funcional de un sentido del desarrollo histórico de las fronteras no puede desligarse de su operacionalización efectiva a través de las distintas prácticas, técnicas o saberes concretos que se integran en el dispositivo fronterizo. Por eso, aun sin pretender un acercamiento etnográfico a cada frontera histórica, resulta, sin embargo, pertinente ensayar una tematización general del modo según el cual la frontera puede operar efectivamente como una tecnología de producción de poblaciones.

El binomio inclusión/exclusión representa, sin lugar a duda, el paradigma más intuitivo a la hora de sistematizar la economía de poder de la frontera. Bajo este horizonte, la frontera se organizaría como una tecnología de poder de naturaleza dual, cuya funcionalidad como dispositivo de producción de poblaciones se resolvería en la inmediata separación o incorporación de un individuo en el cuerpo social. La constitución de una población se comprendería, por consiguiente, como una codificación bivalente de la vida humana que cifraría su existencia concreta a través de una semántica social bipolar, según la cual la pertenencia se distribuye unívocamente, como parte incluida o excluida de una totalidad homogénea.

Con todo, si bien esta perspectiva puede resultar acertada desde la óptica de un análisis formal de la frontera, no termina de hacer justicia a las pretensiones de un análisis material del poder. Esta comprensión formal de la frontera es limitada en al menos dos sentidos. Por un lado, es empíricamente falsa. Nuestra imaginación de la frontera como límite entre jurisdicciones da lugar a una equívoca interpretación material de las mismas, como dispositivos que separan tajantemente distintas comunidades en el espacio. Las fronteras, sin embargo, son más bien “zonas de contacto”, como señala Velasco (2020, 233), en las que “sociedades y culturas dispares se reúnen y se enfrentan unas con otras”. Por otro lado, el paradigma de la exclusión es así mismo conceptualmente inexacto, pues desconoce que la pluralidad de la vida y su carácter tendencialmente innovador imprime una complejidad en el funcionamiento del poder que no es susceptible de ser aprehendido en un sistema uniforme. Las relaciones

de poder que se despliegan en la frontera responden a una casuística heterogénea que es irreductible a una interpretación rígida de la dicotomía inclusión/exclusión.

Dos son, también, las razones que justifican esta tesis conceptual. En primer lugar, el señalamiento categorial de individuos distintos como parte de una población implica que dicha población no puede ser enteramente homogénea, sino que tan solo lo será en relación con un cierto parámetro analítico determinado como criterio constituyente de la misma. Así, por ejemplo, para la epidemiología, la identificación de una población únicamente es relevante en relación con la morbilidad de una cierta enfermedad que opera como parámetro, independientemente de la pluralidad interna a esa agrupación humana. De ahí que, desde una perspectiva sintética, la “población general” —esto es, el conjunto de todas las poblaciones susceptibles de ser objeto de alguna tecnología de gobierno en el marco de un dominio territorial— sea necesariamente heterogénea, pues comprenderá una infinitud de variaciones intrínsecas a la condición espontánea de la vida cuya relevancia es dependiente de su funcionalidad para un parámetro epistémico en particular.¹

En segundo lugar, el señalamiento categorial de distintos individuos como parte de una población compromete también una intervención “microfísica” del poder orientada, justamente, a adecuar el uso de las categorías a esa diversidad. La fijación de la “variabilidad” como atributo de la vida humana presupone una distinción conceptual entre características peculiares de grupos específicos de individuos. Más aun, presume la constitución unitaria de la vida en términos de “individualidad”. Pero esta segmentación social se funda en una normalización previa de la vida en el marco de una relación de circularidad entre materia viviente y forma categorial. Pues bien, esta relación es la que, en su realización, se sustancia precisamente como una intervención “microfísica” del poder necesaria para constituir un sujeto poblacional. Como ya se ha señalado, la preeminencia del gobierno de poblaciones en la modernidad avanzada no implica el abandono de otras formas paradigmáticas de poder (Skornicki, 2017, 126). De ahí que la apropiación del significado de la frontera como tecnología principiada por su funcionalidad constituyente de poblaciones no pueda prescindir de una consideración polifacética del mismo, capaz de integrar su funcionamiento en distintos registros y escalas.

Vista desde esta doble perspectiva, por tanto, la frontera se organizaría como una tecnología de poder compleja, cuyo funcionamiento se acomodaría más con un gobierno de la circulación de flujos de movilidad humana —aunque también de mercancías y capitales— adaptados a unas circunstancias cambiantes y unos códigos sociales plurívocos, que con la bipolaridad de una hermenéutica rígida del esquema inclusión/exclusión. Tanto el “bloqueo” como la “expulsión” no serían, por consiguiente, más que dos posibilidades

1 Precisamente por eso, a diferencia de otros saberes, que determinan una población como su objeto sobre la base de la pluralidad de la vida, la economía política, en tanto que ciencia general del gobierno, deberá ser un saber más adaptativo, capaz de plegarse a la variabilidad interna de la población general dada originariamente como efecto de la espontaneidad humana. La intervención técnico-política de economía supone como punto de partida una heterogeneidad constitutiva que solo es relativamente modificable. En su origen, la economía política se encuentra comprometida con el descubrimiento de regularidades sociales a las que se le atribuye un fundamento de tipo naturalista, como recuerda Polanyi (2017, 172-190). Solamente en un segundo momento se ha llegado a tomar conciencia de que la espontaneidad humana no genera por sí misma ningún orden, sino que éste debe ser creado en el marco de un esfuerzo por dar forma a la sociedad mediante una política social orgánica (Sánchez Berrocal, 2020, 100).

técnico-políticas disponibles en el marco de una regulación más amplia de los circuitos de movilidad. En este sentido, antes que referir una oposición fija, el binomio inclusión/exclusión remitiría, en realidad, a los dos términos límite dentro del espectro de posibilidades de intervención del poder que se abre en la gobernanza de las fronteras. Por eso, la forma paradigmática de su organización interna se correspondería más con una mediación entre interioridad y exterioridad. Según su sentido más específico, la funcionalidad de la frontera como principio de constitución de poblaciones se resolvería en un proceso de “traducción” (Balibar, 2010) de la pluralidad de la materia social a la forma asociada a un cierto “código” definido en cada caso desde el imaginario colectivo en el que se sitúa, como orden concreto, una comunidad.

Comprendido desde las coordenadas de una analítica del poder, este proceso combinaría una multiplicidad de mecanismos contextualmente adaptados a la gran diversidad de registros categoriales susceptibles de ser atribuidos a cada individuo atendiendo a la intersección de distintas condiciones socialmente significativas en su posición subjetiva. Los dispositivos fronterizos se destacarían, así, por su capilaridad a la hora de penetrar en las dinámicas autónomas de la vida con el objeto de producir su constitución subjetiva como una población heterogénea, pero socialmente integrada. Sintéticamente, esta flexibilidad del dispositivo fronterizo se puede representar como una combinatoria de distintos elementos concretos articulables en torno a los tres ejes regulatorios —espacio, tiempo y técnica— en torno a los que se sistematiza su específica economía del poder:

- 1) En primer lugar, el *espacio* comprometería una extensión variable del dispositivo, que supera su fijación cartográfica y se despliega *ad extra*, mediante la deslocalización de los *checkpoints* fronterizos o la externalización de las funciones de policía en terceros países (Sachar, 2020), o *ad intra*, a partir de la formalización de restricciones burocráticas a extranjeros en situación irregular (Pérez *et al.*, 2019) o la asociación inmediata entre migraciones y orden público.
- 2) En segundo lugar, *temporalmente*, el dispositivo tendría una intensidad discontinua. Esto implica que la relación de poder determinada por la frontera no es adaptable a un único esquema general, sino que está sujeta a alteraciones de plazo, duración y periodo. Estas pueden ir desde la detención indefinida en los centros australianos de internamiento de extranjeros en las islas del Pacífico a la libertad de tránsito en las fronteras interiores del Espacio Schengen.
- 3) Finalmente, un tercer eje regulatorio del dispositivo fronterizo se referiría a la elección de una *técnica* específica de poder como mecanismo de intervención en un caso concreto. A grandes rasgos, estas técnicas pueden agruparse en dos grandes grupos en función del lugar donde se localice el principio de determinación de la conducta. Por un lado, las técnicas de *disciplina* buscarían operar una transformación en la conducta humana a través de una intervención coactiva sobre el cuerpo orientada a adecuar su disposición y sus movimientos a un patrón fijo definido externamente (Foucault, 2009, 159-160). Las técnicas de *control*, por el otro, tratarían de operar esa metamorfosis en el comportamiento creando las condiciones que permitan sustituir la inevitable descompensación entre sujeto y poder de la vigilancia disciplinaria por una forma de vigilancia interna al propio sujeto que facilite su propia adaptación optimizada a un contexto (Deleuze, 2006; Fischer, 2018, 50-52).

La economía del poder de la frontera sería, por consiguiente, una *economía del poder selectiva*, capaz de movilizar procesos de incorporación o de separación del cuerpo social prácticamente contingentes a la posición relativa de cada individuo en la totalidad. Así, su función de mediación entre interioridad y exterioridad, que previamente he referido con el concepto de “traducción”, se vehicularía siempre, en el nivel de los mecanismos de poder, como un proceso de “inclusión diferencial” (Casas-Cortés et al., 2015, 79-80; Mezzadra y Neilson, 2014; 2017), adaptado tanto a la localización de un individuo en la estructura social como a su singular experiencia de la frontera. En este sentido, la productividad de los dispositivos fronterizos en la constitución de poblaciones presumiría siempre una *producción de identidad* en una “escala microfísica”.

La fijación de significantes identitarios a través de las distintas prácticas de codificación y descodificación social implicadas en los mecanismos de poder del dispositivo fronterizo no sólo determinan la formación de una población, sino que, además, opera como un mecanismo de producción de individualidad. O, mejor dicho, la modulación funcional de las fronteras como dispositivos biopolíticos no comprometería únicamente la constitución de una población, sino que presumiría procesos de subjetivación individual como su condición de posibilidad. Al señalar cada vida concreta en clave de interioridad o exterioridad, la frontera inscribe los cuerpos en un régimen de pertenencia específico, en relación con el cual se constituye una forma de comunidad. Precisamente por eso, cuando la rigidez de la pertenencia empieza a ser cuestionada, la frontera termina por descubrirse como un espacio abierto al conflicto político.

4. Conformidad y resistencia: la potencia política de la frontera

La conceptualización de la frontera como un dispositivo de subjetivación de la vida permite abrir en torno a ella un campo de luchas políticas. Al señalar la vida como su objeto específico, esta tecnología de poder visibiliza la indeterminación de lo político como fundamento de un *nomos* que, en su necesidad insuperable de un Otro, dinamiza su racionalidad dialéctica como racionalidad política. La vida se descubriría, así, como el umbral sobre el que se establece en cada caso una economía específica de las relaciones entre interioridad y exterioridad, pero, además, también se revelaría como una realidad irreductible por entero a una posición de identidad.

Aun prescindiendo del aterrizaje histórico proporcionado por la ontología política de la vida, también Chantal Mouffe (2016, 29) ha concluido, a partir de su análisis de lo político, que “el «exterior constitutivo» no puede reducirse a una negación dialéctica”. En su opinión, la exterioridad de un contenido concreto debe ser comprendido como “algo que pone en cuestión la «concreción» como tal”. Es decir, no como una alteridad que hace posible la constitución de un “nosotros”, sino como un límite que “hace imposible *cualquier* «nosotros»”. Pero, esta tesis implica ir más allá de Schmitt en su tematización de la política. Para Schmitt la unidad del Estado o la unidad de un pueblo “debe ser una unidad concreta, algo ya dado y, por consiguiente, estable” (Mouffe, 2016, 69). Por eso, “la distinción que hace entre “nosotros” y “ellos” no es nada que haya sido construido realmente de forma política; es el mero reconocimiento de unos límites que ya existían”. Afirmar que algo es político, sin embargo, implica reconocer que la constitución de un orden es contingente al trazado de una frontera (Mouffe, 2016, 64).

Con todo, al moverse en el marco de una pragmática populista, Mouffe no acierta a desplegar una comprensión de lo político que vaya más allá de la formación partidista de un antagonismo y se localice, no ya en el interior de la comunidad, sino en el núcleo fundante de un *nomos* que ordena el mundo a través del conflicto. Dicho de otra manera, no llega a remitir la condición de contingencia de las fronteras más allá de su significado metafórico, como eje de articulación de un campo hegemónico restringido de antemano a un cierto espacio político. La problematización de la funcionalidad y organización simbólica y material de los dispositivos fronterizos, sin embargo, permite acceder a una politización de la estructura nómica del mundo que cuestiona, justamente, su propia constitución. En este sentido, la frontera se descubriría como un dispositivo en el que, a través del binomio exterioridad/interioridad, se actualiza la relación amistad/enemistad.

Esta limitación en el planteamiento de Mouffe puede explicarse por la carencia de una pretensión analítica de las distintas economías de poder a través de las cuales se vehicula en cada caso lo político. Como Schmitt, también Mouffe parece moverse en un plano de análisis político-existencial. Si bien ella misma reconoce que “el momento del gobierno no puede disociarse de la lucha misma por la definición de pueblo, por la constitución de su identidad” (Mouffe, 2016, 71), lo cierto es que la ausencia de una crítica al funcionamiento de las tecnologías de poder implica, no obstante, una desatención histórica a ese proceso. Frente a esta posición, la ontología política de la vida abierta por el paradigma foucaultiano de la gubernamentalidad permite estudiar el proceso político a través de las distintas relaciones de poder sobre las que se articula el conflicto. La hipótesis metodológica que comprende la constelación de operaciones de eliminación y violencia, pero también de rentabilización y productividad, en las que se resuelven las relaciones de poder en relación con el interés gubernamental en la optimización de las condiciones en la que se desenvuelve la vida a partir del estudio, valoración y normativización de sus regularidades empíricas ofrece, así, la necesaria flexibilidad analítica como para aprehender los distintos antagonismos como una consecuencia de su constitutiva variabilidad e irreductible autonomía. Precisamente por eso, cuando, en el plano histórico, el poder ser vehicula en clave biopolítica, como ocurre en la época moderna, lo político termina haciéndose inevitablemente explícito a través de la vida.

Sintéticamente, la diferencia específica que marca la institución del *nomos* a través de la vida vendría dada por su autonomía. En la época moderna, el *nomos* no se dispone ya como la realización histórica de un orden moral, sino que sería coincidente con un ajuste concreto entre poder y vida. El *nomos* moderno representa un esfuerzo por capturar y formalizar las regularidades presentes en lo vivo, sin introducir un principio de secuenciación externo al mismo. En este sentido, cabe decir que, como principio nómico, la vida tiene autonomía. Es la vida la que, confirmada como *nomos*, normativiza un orden desde sí misma estipulando un parámetro a partir de sus regularidades empíricas. Psicologías de los caracteres nacionales, teorías raciales, politización de la etnia o, incluso, la misma idea del *welfare* representan distintas posiciones cuyo punto en común consiste, sin embargo, en su justificación inmanente, en tanto que realizaciones de la vida. Vista desde esta perspectiva, por tanto, la modernidad se caracterizaría por su voluntad de superar la mediación entre lo normativo-ideal y lo fáctico-real a través de una inversión de la relación hecho-norma que vincula inmediatamente la constitución de un orden con una hermenéutica de la facticidad.

Pero esta immanencia del *nomos* es, precisamente, la condición de posibilidad de que su racionalidad dialéctica llegue a descubrirse como una *racionalidad política*. En ausencia de una ordenación cósmica del mundo que reintegre la lógica agonística del *nomos* bajo el horizonte de una teleología, la alteridad no se comprendería ya, a partir de una homología de la diferencia, como un momento en la realización histórica de una finalidad metafísica, sino que vendría a referir una posibilidad de ser alternativa, resultante de la autonomía de la vida. La emancipación de la vida respecto a un principio normativo extrínseco visibilizaría, así, la lógica dialéctica del *nomos* como un gradiente de intensidad que no predetermina una específica ordenación del mundo. Al contrario, bajo ese horizonte nómico, esa racionalidad expresaría más bien una tensión antagonista —y, por consiguiente, intrínsecamente política— en la que se disputa, precisamente, una cierta normatividad de la vida.

La frontera se descubriría como una tecnología de poder que, al disponer una regulación de la vida a través del binomio interioridad/exterioridad, actualiza la distinción amigo/enemigo según la cual se constituye el antagonismo político. Más específicamente, al quedar expuesta a una decisión indecible —esto es, de una decisión que debe recuperar su objeto en una norma, pero que, al mismo tiempo, rehúye toda determinación normativa extraña al mismo—, la vida hace explícito el carácter paradójico de la excepción como estructura política fundamental que, en la frontera, relaciona la interioridad de un orden con una exterioridad que se representa como exceso. Así, solamente a través de la normativización de la vida, la exterioridad no se hace presente ya negativamente, como una amenaza existencial, sino positivamente, como un vector que configura el contenido de identidad de una interioridad que se manifiesta como sujeto. En efecto, para poder fijar una identidad y, consecuentemente, fundamentar la realidad de la distinción interioridad/exterioridad es preciso partir de la heterogeneidad de lo vivo, pues solo así se puede llegar a conformar un parámetro normativo sobre la base de su regularidad empírica.² En este sentido, la vida se presupone como previa, aun cuando ulteriormente pueda verse sobredeterminada como exterioridad. Precisamente por eso, en tanto que dispositivo biopolítico de producción de subjetividad, la frontera se manifiesta como contingente en relación con su determinación normativa de una formación de identidad.

Así las cosas, este gesto de disolución de la distinción rígida entre interioridad y exterioridad, operado por la organización del poder en clave biopolítica, facilitaría la constitución de la frontera como un espacio de politización de la vida en el que la constitución del *nomos* entraría en disputa a través del cuestionamiento de sus efectos de realidad, especialmente de subjetivación, tanto a nivel colectivo como individual. Frente a la neutralización de lo político a través de la naturalización de una identidad fijada por la frontera, la época moderna reivindica también posibilidades de vida no normativas a través de múltiples formas de resistencia. Como ha señalado certeramente Arendt (2005, 218-219), ninguna frontera, como tampoco ninguna ley, es para siempre, sino que ambas instituciones son inherentemente frágiles y, por ello, pueden verse superadas por la acción humana. En consecuencia, una vez esa fragilidad se hace evidente, la oportunidad de un desafío al principio de orden que se actualiza en la frontera se hace consciente como una posibilidad política.

2 Desde aquí, naturalmente, se abre la puerta a una comprensión de la frontera no acotada a su significado territorial, sino que comprende otras formas de límites entre comunidades y posibilidades de identidad.

La dialéctica interioridad/exterioridad no se resolvería, entonces, en síntesis, sino en una modificación constitutiva del *nomos*, que altera los distintos parámetros normativos de subjetivación fronteriza, tanto comunitaria como individual. Así, lejos de disolver por completo toda forma de frontera, lo que las distintas prácticas de “ciudadanía informal” que objetan una cierta constitución nómica del mundo reclaman es más bien una reconstitución de sus economías de poder selectivas y de su codificación simbólica de la identidad a partir de la afirmación de imaginarios emancipatorios de pertenencia y subjetividad. En su dimensión política, la frontera no es en sí misma un objetivo a disputar, sino que, por el contrario, remite en su estructura, organización y funcionamiento a un antagonismo formalizado en la relación interioridad/exterioridad. Por eso, antes que un objeto, refiere un proceso: aquel que busca “fronterizar” una identidad (Van Houtum, 2010).

Bibliografía

- Adorno, Th. (1972), “Sociología e investigación empírica”, en VV.AA., *La disputa del positivismo en la sociología alemana*, Grijalbo, 81-99.
- Agamben, G. (1998), *Homo sacer I. El poder soberano y la nuda vida*, Pre-Textos.
- Agamben, G. (2005), *Estado de excepción. Homo sacer, II, I*, Adriana Hidalgo.
- Arendt, H. (2005), *La condición humana*, Paidós.
- Balibar, E. (2002), “What is a Border?”, en *Politics and the Other Scene*, Verso, 75-86.
- Balibar, E. (2010), “At the Borders of Citizenship: A Democracy in Translation?”, *European Journal of Social Theory*, 13(3), 315-122.
- Bazzicalupo, L. (2016), *Biopolítica. Un mapa conceptual*, Melusina.
- Bröckling, U.; Krasmann, S.; y Lemke, T. (2011), “From Foucault’s Lectures at the Collège de France to Studies of Governmentality”, en U. Bröckling, S. Krasmann y T. Lemke (eds.), *Governmentality*, Routledge, 1-33.
- Cavalletti, A. (2010), *Mitología de la seguridad. La ciudad biopolítica*, Adriana Hidalgo.
- Casas-Cortés, M.; Cobarrubias, S.; De Genova, N.; Garelli, G.; Grappi, G.; Heller, C.; ... Tazzioli, M. (2015), “New Keywords: Migration and Borders”, *Cultural Studies*, 29(1), 55-87.
- Deleuze, G. (2006), “Post-scriptum sobre las sociedades de control”, *Polis*, 13.
- Derrida, J. (2008), *Fuerza de ley*, 2ª ed., Tecnos.
- Finer, S.E. (1974), “State-building, state boundaries and border control”, *Social Science Information*, 13(4/5), 79-126.
- Fischer, M. (2018), *Realismo capitalista. ¿No hay alternativa?*, Caja Negra.
- Foucault, M. (2005), *Historia de la sexualidad I. La voluntad de saber*, 2ª ed., Siglo XXI.
- Foucault, M. (2008a), *Seguridad, territorio, población*, Akal.
- Foucault, M. (2008b), “*Omnes e singulatum*”, en *Tecnologías del yo y otros textos afines*, Paidós.
- Foucault, M. (2009), *Vigilar y castigar*, 2ª ed., Siglo XXI.
- Galli, C. (2011), *La mirada de Jano. Ensayos sobre Carl Schmitt*, FCE.
- Giddens, A. (1985), *The Nation-State and Violence*, Polity Press.
- Houtum, H. van (2010), “The Janus-face: On the ontology of borders and b/ordering”, *Simulacrum*, 18(2/3), 124-127.

- Jessop, B. (2016), *The State*, Polity Press.
- Mezzadra, S. y Neilson, B. (2014), “Fronteras de inclusión diferencial”, *Papeles del CEIC*, 113.
- Mezzadra, S. y Neilson, B. (2017), *La frontera como método*, Traficantes de Sueños.
- Minca, C. y Vaughan-Williams, N. (2012), “Carl Schmitt and the Concept of the Border”, *Geopolitics*, 17, 756-772.
- Mouffe, Ch. (2016), *La paradoja democrática*, Gedisa.
- Pasquino, P. (1991), “Theatrum Politicum: The Genealogy of Capital – Police and the State of Prosperity”, en G. Burchell, C. Gordon y P. Miller (eds.), *The Foucault Effect*, The University of Chicago Press, 87-118.
- Pérez, M.; Ayala Rubio, A.; Ávila, D. y García García, S. (2019), “Fronteras interiores”, *Revista CIDOB*, 122, 111-135.
- Polanyi, K. (2017), *La gran transformación*, 3ª ed., FCE.
- Sachar, A. (2020), *The shifting border*, Manchester U.P.
- Sánchez Berrocal, A. (2020), “Alemania, año cero: orígenes ordoliberales de la Unión Europea y nuevo constitucionalismo disciplinario”, *Recerca*, 25(2), 95-115.
- Schmitt, C. (2002), *El nomos de la Tierra*, Comares.
- Schmitt, C. (2009), *Teología política*, Trotta.
- Schmitt, C. (2014), *El concepto de lo político*, Alianza.
- Skornicki, A. (2017), *La gran sed de Estado*, Dado.
- Torpey, J. (2020), *La invención del pasaporte*, Cambalache.
- Vaughan-Williams, N. (2009), *Border Politics*, Edinburgh U.P.
- Velasco, J.C. (2020), “Fronteras, muros y migraciones: una perspectiva histórico-normativa”, en F. Colom (ed.), *Pasajes del pensar*, Deusto, 229-249.
- Weber, M. (2014), *Economía y sociedad*, FCE.
- Yousef Sandoval, L. (2022), “Geopolítica de un nuevo orden mundial: Carl Schmitt y las fronteras de la globalización”, 234.

Entre identidades, violencias y resistencias. La frontera como espacio intersticial*

Between identities, violence and resistance. The border as an interstitial space

AGUSTINA VARELA-MANOGRASSO**

Resumen: En las últimas décadas se han multiplicado las fronteras físicas y simbólicas. Los Estados han militarizado sus fronteras territoriales convirtiendo a la cuestión migratoria no sólo en una amenaza para la soberanía nacional, sino también para la identidad colectiva e individual. El avance de las identidades nacionales en nuestra sociedad global cada vez más interdependiente está generando distintos tipos de violencias que confluyen en las fronteras, desencadenando la desaparición física y simbólica de los cuerpos migrantes que las habitan e intentan cruzarlas. Sin embargo, en esas mismas fronteras emergen novedosas formas de resistencia a pesar y a partir de la experiencia de la violencia. Este artículo analiza esta ambivalencia de las fronteras como espacios intersticiales donde se activan distintas formas de violencias, pero también prácticas

Abstract: In recent decades, physical and symbolic borders have multiplied. States have militarized their territorial borders, turning the migration issue not only into a threat to national sovereignty, but also to the collective and individual identity. The rise of national identities in our increasingly interdependent global society is generating different modalities of violence that converge at borders, triggering the physical and symbolic disappearance of the migrant bodies that inhabit them and try to cross them. However, in those same borders, new forms of resistance emerge despite and from the experience of violence. This paper analyses this ambivalence of borders as interstitial spaces where different modalities of violence are activated, but also mediating practices between the inside and out-

Recibido: 09/06/2022. Aceptado: 08/07/2022.

* Este artículo se ha elaborado en el marco del proyecto de investigación del Plan Estatal I+D+i: “Fronteras, democracia y justicia global. Argumentos filosóficos en torno a la emergencia de un espacio cosmopolita” (PGC2018-093656-B-I00), de cuyo equipo de trabajo la autora forma parte.

** Investigadora posdoctoral “Margarita Salas” (financiada por la Unión Europea–NextGenerationEU), adscrita a la Universidad de Murcia y al Instituto Universitario de Estudios de la Mujer, de la Universidad Autónoma de Madrid. Email: agustinabelen.varela@um.es. / orcid: 0000-0002-6508-2057.

Sus líneas de investigación se centran en la filosofía contemporánea, la filosofía social y política, la obra de Hannah Arendt, las violencias contemporáneas, las identidades sociales y políticas, los estudios de género y los estudios de envejecimiento. Entre sus publicaciones más recientes destacan: «Los ecos de la violencia. La genealogía arendtiana de violencia como desingularización». *Ideas y Valores*, vol. 71, n.º 179, mayo de 2022, pp. 205-29 <https://doi.org/10.15446/ideasyvalores.v71n179.102697> y Armengol, J.M. y Varela-Manograsso, A. «Pain and glory: Narrative (De)constructions of older gay men in contemporary Spanish culture and cinema». *Journal of Aging Studies*, 2022. <https://doi.org/10.1016/j.jaging.2022.101030>.

mediadoras entre el adentro y el afuera de la comunidad política que articulan nuevas subjetividades a raíz de ellas.

Palabras clave: cuerpos migrantes, fronteras, espacio intersticial, identidades, violencias, resistencias.

side political community that articulate new subjectivities as a result of them.

Keywords: migrant bodies, borders, interstitial space, identities, violence, resistance.

1. Introducción

“Mi hijo se perdió en la frontera [...]. En la última llamada telefónica que me hizo, me dijo ‘Voy a cruzar la frontera ahora’” (*The ARD*, 2022). Con estas palabras Ángela Lacayo, narra la desaparición de su hijo, Jarvin Josué Velázquez Lacayo, el 24 de abril de 2016 en Piedras Negras-Coahuila, una de las zonas más transitadas de la frontera entre México y Estados Unidos. Seis años después, continúa buscando a su hijo para encontrarlo “vivo o muerto” (*The ARD*, 2022). Ángela forma parte de la Caravana de Madres Centroamericanas que recorren las mismas rutas migratorias que sus hijas e hijos desaparecidos para encontrarlos en hospitales, prostíbulos, cárceles o morgues. Y en ese transitar dan visibilidad a sus historias de desaparición, crean redes de solidaridad con otros familiares, así como también con asociaciones y civiles comprometidos con su búsqueda. En fin, cruzan fronteras físicas y simbólicas arriesgando sus propias vidas.

En esa misma frontera, unos 89 kilómetros al norte en la zona de Del Río (Texas), el 21 de septiembre de 2021 salieron a la luz unos polémicos vídeos en los que agentes de la patrulla fronteriza estadounidense montados a caballo utilizaban látigos para detener a unos inmigrantes haitianos que intentaban cruzar el río (*RTVE*, 2021). La violencia institucional en los pasos fronterizos es bien conocida en Estados Unidos, donde a las patrullas oficiales se unen grupos paramilitares a los que el ex presidente Donald Trump llegó a referirse como “amables colaboradores”. A lo largo de los últimos años, estas organizaciones de milicias civiles autodenominadas “caza-inmigrantes” se han propagado también en Europa. En 2016 se publicaron en distintos medios unos vídeos de refugiados afganos retenidos en la frontera de Bulgaria con Turquía por grupos civiles, celebrados por el ex primer ministro Boiko Borisov como actos de ayuda al Estado (*RTVE*, 2016). Más recientemente, en enero de 2021, un grupo de activistas franceses del colectivo *Génération Identitaire* se desplazó al puerto del Portillón en los Pirineos para hacer “patrullas antiinmigrantes” en la frontera franco-española y así “garantizar la seguridad” de un territorio considerado “zona de infiltración” (*El Periódico*, 2021).

Estos ejemplos reflejan la proliferación de identidades excluyentes que restringen el sentido de su singularidad a la pertenencia del imaginario homogéneo de la nación. Pero no hace falta desplazarse hasta las fronteras físicas para levantar muros contra el “otro diferente”. Además de tener una dimensión jurídica, económica y política, las fronteras estatales son espacios cargados de valores identitarios que se instalan en el interior de los países y articulan fronteras simbólicas “para darle sentido a la experiencia de lo propio y lo ajeno” (Maffía, 2009, 218) bajo el lema “nosotros primero”, como si fuese posible pensar un *nos-otros* que no esté atravesado por la pluralidad. No obstante, la caravana de madres de migrantes desaparecidos que cruzan fronteras en comunalidad con otras madres y una ciudadanía comprometida con la pluralidad del mundo contrasta con el avance de las

identidades homogéneas y demuestran que las fronteras también son espacios de encuentro e intersección de múltiples identidades, de cruce e inauguración de nuevas relaciones, de prácticas de resistencias y creación de nuevas subjetividades a raíz de ellas.

Este artículo tiene como objetivo explorar esta ambivalencia de las fronteras. Para ello será necesario analizar cómo interactúan sus dimensiones física y simbólica articulando distintas formas de violencia que trascienden la dimensión instrumental y desencadenan la desaparición (asimismo, física y simbólica) de los sujetos que las habitan y transitan. Pero también será necesario analizar cómo estos activan prácticas mediadoras no autorizadas por el orden político oficial (Gündoğdu, 2015) que politizan la vulnerabilidad a la que son expuestos y articulan formas novedosas de aparición *a pesar* y *a partir* de la experiencia de la violencia en/de las fronteras. Además de cuestionar la delimitación del Estado-nación y su(s) violencia(s), estas prácticas pueden iluminar formas de cohabitar el mundo compartido más allá de la distinción que define por negación “el ‘ellos’ como no-nosotros y el ‘nosotros’ como no-ellos” (Bauman, 2017, 63).

1. En la intersección entre las identidades y las fronteras

1.1. “Nosotros” y “ellos”

La vieja dicotomía entre “nosotros” y “ellos” ha resurgido con fuerza en un contexto en que la “disciplina de miedo” (Van Der Pijl, 2016) hacia “la diferencia” coincide con una política de securitización (Waever, 1995) que convierte a la presencia del inmigrante en una amenaza muy concreta. “Vieja dicotomía” porque ha entrado en conexión con la violencia de distintos modos a lo largo de la historia. De hecho, hasta no hace mucho la perspectiva dominante en el estudio de ese binomio y de la violencia que encarna había sido la que tomaba como referencia al Estado-nación, ya sea a nivel intraestatal, estatal o internacional, a finales del siglo pasado dominado por el equilibrio bipolar entre los bloques ideológicos capitalista y comunista (Wieviorka, 2009, 27).

Sin haber perdido del todo su vigencia, esta perspectiva no parece suficiente para comprender cómo el binomio nosotros-ellos entra en conexión con distintas formas de violencia en la sociedad actual. Desde los años 70, asistimos al avance depredador neoliberalismo como respuesta a la crisis del modelo fordista y del Estado de Bienestar que había proliferado en Europa tras la Segunda Guerra Mundial. Si, como dice Harvey, “el neoliberalismo es, ante todo, una teoría de prácticas político-económicas que afirma que la mejor manera de promover el bienestar del ser humano consiste en no restringir el libre desarrollo de las capacidades y de las libertades empresariales del individuo [...], [relegando] el papel del Estado [a] crear y preservar el marco institucional apropiado para el desarrollo de estas prácticas” (2007, 6), el resultado de su implementación supuso una reconfiguración de las estructuras económicas, políticas y sociales que degradan las estructuras estatales y lejos de promover el bienestar del ser humano, generó una precarización del mercado laboral y una crisis sistémica a nivel global (Zamora, 2020).

Al colapso del Estado del bienestar y la pérdida de derechos se suma “el desigual impacto de los procesos de destrucción medioambiental y la incapacidad del sistema productivo capitalista para incorporar a una relación laboral rentable a millones de seres humanos,

después de haber destruido formas de subsistencia no capitalistas” (Zamora, 2020, 59). Es precisamente la fusión de ese impacto y esa incapacidad lo que está generando la producción masiva de lo que se ha denominado migración económica y ambiental, así como también está generando todo tipo de conflictos bélicos que son, de hecho, la primera causa de los desplazamientos masivos y se han visto reforzados en la constelación post-11S.

Si bien, tanto la globalización neoliberal como los atentados del 11 de septiembre de 2001 y lo que se ha denominado la “globalización del terror” pusieron en evidencia el debilitamiento del Estado-nación soberano clásico, no activó una reflexión autocrítica sobre su incapacidad para hacer frente a los nuevos retos globales. Al contrario, inició un periodo de guerras en Oriente Próximo y Medio, que supuso el aumento exponencial de refugiados y solicitantes de asilo en Europa, ante los que los Estados miembros de la Unión Europea responden del mismo modo que lo hacen ante el incremento de inmigrantes económicos y ambientales: militarizando sus fronteras.

Desde comienzos de siglo, muchos Estados han reforzado la concepción excluyente de sus territorios soberanos que “se traduce en la pretensión de ejercer un control total del tránsito fronterizo [...], abordar la cuestión migratoria como un [...] riesgo para la soberanía nacional” (Velasco, 2020, 8) y, en cualquier caso, como una amenaza no sólo geopolítica para el Estado-nación, sino también como amenaza cultural para la identidad colectiva e individual de sus habitantes. La constelación neoliberal post-11S ha situado el tema de la “identidad” en el centro de las problemáticas actuales, convirtiendo a las fronteras “en sitios de inversión (*investimenti*) «securitaria» en la retórica política, así como en las políticas concretas de control” (Mezzadra y Neilson, 2017, 25). Una retórica y unas políticas que, además de retroalimentar una ciudadanía cada vez más miedosa que reclama mayor protección a sus gobiernos a través de la fortificación de las fronteras físicas, reactivan antiguos arquetipos racistas del período colonial de la época moderna que están siendo movilizados por los movimientos xenófobos y refuerzan la fronterización de las relaciones sociales.

Tanto la interacción entre las fronteras físicas y simbólicas como el incremento de las identidades nacionales deben analizarse en este contexto de “peligrosización” del otro (Bauman, 2005, 77) y “securitización” del nosotros, que encarnan la paradoja de la “globalización amurallada”: “a medida que aumenta la movilidad y la comunicabilidad, aumentan también las fronteras, las dificultades para desplazarse libremente, las reacciones de xenofobia [...], las políticas de clausura identitaria” (Campillo, 2015, 56) y, como veremos, también se potencian las distintas formas de violencias a las que esa clausura está vinculada. El resultado es, por decirlo en términos arendtianos, que en un mundo global cada vez más plural e interdependiente, hay cada vez más personas sin “*un lugar en el mundo*, que haga significativas a las opiniones y efectivas a las acciones” (Arendt, 1979, 296), esto es, privadas de un lugar físico, pero también simbólico, en el que poder ejercer el derecho a la acción y la aparición.

Lejos de tratarse del retorno anómalo de identidades desfasadas que colisionan en el marco de “apertura” global, este repliegue debe entenderse como la aparición de identidades transfiguradas por el mismo proceso globalizador, que exige pensar su conexión con la(s) violencia(s) en/de la frontera desde un enfoque más complejo al que la considera una línea divisoria entre Estados soberanos donde estos ejercen el monopolio “legítimo” de la violencia con mayor vehemencia. En este sentido, se entiende mejor en términos de espacio fronterizo que se articula como “un lugar vago e indefinido creado por el residuo emocional de

una linde contra natura [y] en un estado de constante transición” (Anzaldúa, 2016, 42). Una linde que trasciende la dimensión geográfica y segrega a los migrantes también en el interior.

Así lo demuestran las manifestaciones antinmigrantes de talante “posfascista” (Traverso, 2018) que se reproducen en distintos lugares del mundo y no sólo en los países tradicionalmente receptores, sino también en aquellos emisores de inmigrantes o considerados zonas de paso y recientemente convertidos en receptores, debido a la externalización de las fronteras de los países de destino. A diferencia del talante ofensivo y de expansión militar del fascismo europeo de los años 30 y 40 que pretendía ampliar sus territorios, el posfascismo es defensivo y pretende fortificarlos. Si bien carece de un carácter propiamente bélico, militariza las fronteras y recurre a la lógica guerrera, —“si quieres vivir, el otro debe morir” (Butler, 2021, 111)—, para legitimar su identidad excluyente y violencia. En nuestra sociedad del miedo y la securitización, ese “otro” es el inmigrante que carece de un territorio en el que habitar. Por lo tanto, la violencia ya no se ejerce fundamentalmente por cuestiones territoriales contra otro Estado, sino contra los cuerpos migrantes que habitan o cruzan sus fronteras y han sido señalados como potenciales amenazas para la identidad colectiva e incluso personal.

2.2. Identidades, cuerpos y fronteras

La “identidad” es un concepto complejo siempre en riesgo de caer en interpretaciones impermeables. Sin embargo, tan peligroso es su deriva de cierre como pretender erradicarla, siempre y cuando se entienda como un proceso inacabable. Así lo demuestra la situación de extrema vulnerabilidad a la que quedan relegados quienes no se les reconoce su singularidad. En el contexto actual de proliferación de identidades impermeables es urgente reflexionar cómo interactúan sus planos colectivo y personal, así como pensarla en términos desencadenados, esto es, nunca en tanto punto de partida, sino como condición derivada en continua transformación y apertura a la diferencia; ni tampoco como conocimiento inmediato de sí, sino como recompensa de la inter-acción con los otros, pero también del relato biográfico que proviene de ellos y del cual hacemos continuas reapropiaciones (Arendt, 1998).

Ambos planos (personal-colectivo) y dimensiones (expositiva-narrativa) de la identidad demuestran que debe ser pensada en plural y en el marco de una ontología relacional. No sólo porque no hay un “nosotros plural” sin las singularidades que lo constituyen y estas se constituyen y diferencian en la misma experiencia de la pluralidad (Arendt, 1998), sino también porque estamos atravesados por múltiples pertenencias, narrativas e intersecciones encarnadas, que interactúan a distintos niveles creando a su vez múltiples niveles de desigualdad social (Yuval-Davis, 2006), especialmente cuando se cruzan con la experiencia de la migración (El-Tayeb, 2011; Anzaldúa, 2016; Guerra, 2017; La Barbera, 2020).

Las personas migrantes llevan consigo sus costumbres, tradiciones, valores, en fin, su cultura, pero también sus cuerpos atravesados por la experiencia de dislocación que afecta de forma desigual según el sexo/género, la orientación sexual, la “raza”/etnia, el lugar de procedencia y la nacionalidad de origen, la clase social, etc. Los cuerpos están atravesados por toda una serie de normas, discursos y narrativas que regulan sus prácticas y determinan las condiciones de su visibilidad. Una visibilidad que trasciende la dimensión material o, por decirlo con Merleau-Ponty (1975), que no puede reducirse a “cuerpo visto” en tanto objeto del mundo, sino que debe pensarse como “cuerpo vivido”, como una realidad contextual

enraizada en el mundo que cohabita con otros cuerpos y, por tanto, en una trama simbólica de reconocimiento y relaciones de cuidado, pero también de rechazo y relaciones de violencia.

Si algo demuestra la experiencia vivida de los cuerpos migrantes es que no todos son igualmente reconocidos ni tienen las mismas posibilidades aparecer ante los demás. Y que la distribución desigual de las condiciones de esas posibilidades establece una frontera entre cuerpos visibles-hegemónicos e invisibles-no hegemónicos (Butler, 2006; 2017; 2021), especialmente impermeable cuando los espacios fronterizos simbólicos a los que quedan relegados los cuerpos/sujetos no hegemónicos coinciden con los espacios fronterizos físicos y la invisibilización de su singularidad única coincide con la (hiper)visibilización de los estereotipos a los que son reducidos. Sobre este limbo de (in)visibilidad en el que quedan atrapados los cuerpos/sujetos migrantes, Anzaldúa escribía “Yo soy visible —vean esta cara de india— y, sin embargo, soy invisible. Con mi nariz aguileña los deslumbro al tiempo que soy un ángulo ciego” (2016, 145).

De todas las variables sociales que atraviesan la identidad personal y social de las personas migrantes son precisamente las que operan a través de marcadores visuales en el cuerpo o, como las llama Alcoff, las “identidades visibles” (2006) las más susceptibles a ser estereotipadas y, en última instancia, criminalizadas. De este modo, se puede decir con La Barbera que “aunque el sentido de pertenencia y la construcción de la identidad son procesos fluidos y no lineales, la frontera marca la identidad de las personas migrantes de forma permanente [...], especialmente si el fenotipo no es el predominante en el país de destino” (2020, 275). En estos casos, el “cuerpo vivido” es reducido a “cuerpo visto”, donde lo visible opera en un régimen de (in)visibilidad, que trasciende la fisicalidad de la frontera. En este sentido, revela “la inscripción material de la violencia social” (Alcoff, 2006, 8) y, debemos añadir, estructural e institucional, por la cual los cuerpos migrantes colisionan con los “cuerpos hegemónicos” convertidos ellos mismos en muros defensivos y mucho antes de transitar cualquier frontera: “Cuerpos hegemónicos que desde [las] disciplinas normativas y desde [los] espacios de poder elaboran las normas para todos los cuerpos [...]. Cuerpos que se han puesto como los únicos capaces en el ejercicio de la ciudadanía” (Maffía, 2009, 220).

2.3. *Los límites de la ciudadanía y el “derecho a aparecer”*

La ciudadanía como estatuto jurídico que nos reconoce como miembros de una comunidad política juega un papel determinante tanto para la constitución de la propia subjetividad, como para definir qué cuerpos e identidades serán visibles. Y las fronteras territoriales de los Estados continúan teniendo un papel fundamental a la hora de determinar quiénes pertenecen a dicha comunidad como titulares de pleno derecho (La Barbera, 2020, 273-274), así como también con “pleno” reconocimiento de sus identidades encarnadas.

El concepto de ciudadanía continúa ligado a la fusión del Estado-nación, esto es, al Estado territorial soberano como ordenamiento jurídico-político y a la nación que se imagina limitada, soberana y comunidad “natural” (Anderson, 1993). Es precisamente la ilusión de esta fusión que pretende constituir a los pueblos de la tierra en Estados soberanos, “políticamente independientes y culturalmente homogéneos” (Campillo, 2008, 188) la que reivindican los movimientos xenófobos de talante posfascista que avanzan a escala global. Al considerar que la adquisición de la ciudadanía está vinculada a una identidad nacional anclada en un territorio delimitado (a un vínculo de sangre y suelo que supuestamente es

natural y, por tanto, inherentemente excluyente) en un mundo global, diverso e interdependiente, no sólo están generando todo tipo de violencias que atentan contra los derechos humanos, también reflejan la contradicción originaria sobre la que esos derechos se asientan y encarna el límite de la ciudadanía en la sociedad global.

Como señala Campillo (2008, 2015, 2019), la Carta fundacional de la ONU incurrió en una contradicción entre la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 que incorporan todas las constituciones democráticas, basada en “el nuevo sueño cosmopolita de unos derechos humanos universales, cuya jurisdicción debería situarse por encima de la soberanía de los Estados-nación” (2008, 114) y las constituciones nacionales, basadas en “el viejo mito de la soberanía nacional y la autodeterminación de los pueblos” (2008, 114), cuya jurisdicción está restringida a las fronteras territoriales del Estado-nación. Una tensión de la que ya dio cuenta Hannah Arendt cuando en *Los orígenes del totalitarismo* (1951) analiza la paradójica situación en la que quedaron atrapados los apátridas de la Primera y Segunda Guerra Mundial: “los Derechos del Hombre, supuestamente inalienables, demostraron ser inaplicables [...] allí donde había personas que no parecían ser ciudadanas de un Estado soberano” (1979, 293). El resultado fue que la condición de apátrida, esto es, la pérdida de los derechos del ciudadano, implicó la pérdida de los derechos humanos y, en términos del “derecho a aparecer”, que la pérdida de la nacionalidad coincidió con la privación “de toda identidad claramente establecida y oficialmente reconocida” (Arendt, 1979, 287).

A ello se debe que la filósofa considere a “la privación de un lugar en el mundo” el primer paso en la pérdida de los derechos fundamentales y que reclame una nueva salvaguarda para la dignidad humana, que “sólo puede ser hallada en un nuevo principio político” ajeno al de soberanía nacional; “en una nueva ley en la Tierra, cuya validez debe alcanzar esta vez a toda la Humanidad”¹ (Arendt, 1979, ix) y permita desnaturalizar a la ciudadanía política para pensarla en términos cosmopolitas. Esta nueva ley de alcance cosmopolita es “ley de la pluralidad”² en función de la cual Arendt articula su reivindicación del “derecho a tener derechos”, basado en el derecho a formar parte de una comunidad de derechos como condición de cualquier otro posterior y que “no depende de una organización política en particular [...] [sino que] nace cuando se ejerce, y es ejercido por quienes actúan conjuntamente” (Butler, 2017, 84).

Esta pluralidad es precisamente la que está en riesgo en nuestra sociedad global con el avance de las identidades homogéneas que niegan la base intersubjetiva de la configuración de las identidades y están generando formas de violencia extremas que confluyen en

-
- 1 Si bien Arendt defendió la necesidad de nuevas instancias supranacionales, no consideró deseable la desaparición de los Estados ni de las fronteras políticas entre las distintas comunidades. Así como critica el mito de los Estados-nacionales como entidades territoriales naturalmente diferenciadas, también es crítica con la idea de un “Estado mundial soberano”. Ambos estarían enraizados en el principio de soberanía sobre el que se ha articulado la noción del poder como relación de mando y obediencia, a la que ella contraponen el “poder concertado”, que recupera de la tradición del republicanismo federalista y sobre la que se basaría su propuesta de Estado.
 - 2 Precisamente por ello, Arendt rechaza la idea de un único poder centralizado sin fronteras que pueda eliminar las diferencias culturales, históricas, etc. No obstante, insiste en que la comunidad política debe delimitarse en términos políticos y no en función de su identificación con una determinada etnia, sangre, lengua, rasgos, etc. Si bien se le ha criticado su miopía para elaborar una propuesta del Estado que, además de la dimensión política, integre formas sociales, económicas y culturales, advierte de los peligros inherentes a fundar la comunidad política a partir de “lo recibido” natural o históricamente y de vincular la idea de ciudadanía a una especie de “derecho natural” para los nacionales.

las fronteras (físicas y simbólicas) en un doble sentido. Por un lado, la proliferación de estas identidades que restringen el sentido de su propia singularidad a la pertenencia al Estado-nación, activan procesos de depreciación de los migrantes que las llevan a ejercer o aceptar la violencia contra ellos con plena indiferencia. Por su parte, los migrantes que ven restringido su derecho a aparecer como singularidades únicas, con un nombre propio y una biografía narrada, quedan expuestos a la violencia física y simbólica de la desaparición en las fronteras, sin dejar rastro y sin que los Estados se dispongan a buscarlos.

3. Las violencias en/de la frontera

3.1. Más allá de la violencia física en la frontera

La frontera “no resulta un territorio cómodo en el que vivir”, escribía Anzaldúa en *Borderlands*; “los rasgos más sobresalientes de este paisaje son el odio, la ira y la explotación” (2016, 35), y, debemos agregar, también la(s) violencia(s). Que la frontera es un lugar de violencia lo demuestran las vallas con alambre de espino que laceran los cuerpos que intentan cruzarlas, las detenciones no pocas veces acompañadas de brutalidad policial, pero también los malos tratos que sufren quienes logran cruzarlas por parte de las milicias civiles autodenominadas caza-inmigrantes. Asimismo, lo demuestra la violencia sexual que sufren particularmente las mujeres, muchas veces obligadas a prostituirse o abandonadas por los traficantes después de ser violadas y quedar embarazadas. Y lo demuestran las imágenes de naufragios y de cuerpos sin vida que llegan a las orillas del mar Egeo o el mar Mediterráneo.

Como veremos, la visibilidad de los cuerpos heridos en las fronteras son solamente un aspecto de su violencia, pero ponen en evidencia que estos dispositivos cargados de violencia física e instrumental no sólo encarnan los confines territoriales del Estado soberano donde ejerce con vehemencia su monopolio de la violencia “legítima”, también representan el punto en que esa violencia se expresa y desborda al mismo tiempo, trascendiendo tanto su dimensión física como la de las fronteras. Además de ser el lugar dónde los Estados activan los medios físicos de la violencia para impedir la entrada de (ciertos) refugiados y migrantes, encarnan una violencia mucho menos visible y más difusa de todo un régimen migratorio que se extiende más allá y más acá de la materialidad de sus fronteras (Schindel, 2022).

“Más allá” de las fronteras territoriales y de su violencia física, porque tiene que ver con unas políticas migratorias obstructivas que comienzan mucho antes de llegar a los confines de los países de destinos e incluyen acuerdos de devolución (como el de la Unión Europea con Turquía), la financiación de “guardacostas” de países extremadamente peligrosos para los migrantes (como la financiación de guardacostas libios), o acuerdos de cooperación con países de tránsito que vulneran los derechos de las personas migrantes y refugiadas (como el de España y Marruecos). Unas políticas que se traducen en la articulación de rutas migratorias cada vez más peligrosas, que duran meses o años, si es que no acaban con la muerte o la mera desaparición de sus transeúntes.

Y “más acá” de la materialidad de las fronteras, porque penetran en el interior de los países a través de la violencia burocrática que “enreda a la víctima en un laberinto de contrariedades [...] [hasta] debilitarla, desmovilizarla [...] y en todo caso], hacerla más vulnerable o dependiente” (Strahele, 2014, 439). Así lo demuestran los campos de refugia-

dos en los que los migrantes son retenidos indefinidamente o los Centros de Internamiento de Extranjeros (CIEs) donde son retenidos sin haber cometido ningún delito. Pero también las fronteras continúan operando en el interior de los Estados en esas formas simbólicas (sociales e institucionales) que hacen que muchas de las personas que logran cruzar las fronteras físicas y sortear la violencia burocrática de los CIEs o los campos de refugiados, vivan en la absoluta precariedad e “ilegalidad”.

Estas protuberancias de las fronteras que desbordan el marco físico y jurisdiccional de los Estados ya no se ajustan al paradigma westfaliano que las considera una línea estática divisoria entre Estados soberanos, donde estos se jactan de ejercer con ímpetu el monopolio de la violencia. Pero tampoco se ajustan al paradigma postwestfaliano que defiende el debilitamiento de las fronteras estatales y se entienden mejor desde el novedoso paradigma de lo que Ayelet Shachar denomina “la frontera móvil” (2020): como un “muro legal movable [también social y político] que se contrae, expande, desaparece y reaparece de forma variable a través del espacio y el tiempo al servicio de regímenes controlados y selectivos de migración y movilidad” (2020, 20). Muros que encarnan formas de violencia que tampoco se ajustan exclusivamente a una dimensión física e instrumental y exigen pensarla más allá de la visibilidad de los cuerpos migrantes violentados, en el marco de los procesos de degradación que preceden e incluso trascienden a la violencia física *en* la frontera y entran en conexión con la desconfiguración de la identidad (colectiva y personal) como desencadenante de la desaparición física y simbólica, que exige reflexionar sobre una dimensión ontológica de la violencia *de* las fronteras.

3.2. Dimensiones ontológicas de la violencia de las fronteras

La privación de la posibilidad de “aparecer” ante los demás no requiere de contextos extremos ni tampoco de espacios físicos concretos, como los son los campos de refugiados, los CIEs o el propio mar Mediterráneo. Puede aludir a situaciones mucho más habituales y menos perceptibles de destrucción de las condiciones que hacen posible esa aparición. Si, como hemos visto, la identidad es una construcción intersubjetiva enraizada en una ontología relacional que requiere la mirada y los relatos de los otros, hay una dimensión de la violencia que alude a la “explotación de ese lazo original, de esa forma original por la que existimos, como cuerpo [pero no sólo como cuerpo], fuera de nosotros y para otros” (Butler, 2006, 54).

Se pueden mencionar dos modalidades de esta violencia ligadas a los procesos de desubjetivación que preceden e incluso trascienden a la violencia física y entran en conexión con la fronterización de las relaciones sociales. Por un lado, hay una dimensión de la violencia instrumental que no alude a la incorporación de los medios de la violencia para dañar o matar, y más concretamente a los instrumentos de control que el Estado implementa en las fronteras para impedir la entrada de refugiados y migrantes, sino a una lógica reificadora que restringe la capacidad de los sujetos de convertirse en agentes, porque han sido reducidos ellos mismos a instrumento. Ya no remite tanto al “silencio coactivo” que imponen sus instrumentos y convierten a los cuerpos en objeto de la violencia, como a la depreciación de la identidad que conlleva el predominio de la racionalidad instrumental de la violencia y se entiende mejor como una forma obstrucción que reduce a ciertos colectivos e individuos, a ciertos cuerpos, a alguna función social.

Este es el caso de muchos inmigrantes indocumentados en nuestro país a los que se les “abren las puertas”, pero para trabajar en los sectores productivos más precarizados y engullidos por la economía sumergida, por lo tanto, sin ningún tipo de protección jurídica, social ni sindical (Zamora, 2020, 61). Esto fomenta lo que Wallerstein ha denominado “etnización del mercado laboral” (1991) y habría que añadir también “genereizado”, por el cual los hombres, pero con mayor vulnerabilidad las mujeres migrantes (Guerra, 2017), son reducidos/as a mera fuerza de trabajo que ni los Estados ni los/as ciudadanos/as reconocen, aunque se beneficien de ella.

En este sentido, las “fronteras movedizas” no sólo producen mecanismos de exclusión más acá y más allá de su emplazamiento físico, “también constituyen dispositivos de inclusión que seleccionan y filtran hombres y mujeres, así como diferentes formas de circulación, de formas no menos violentas que las empleadas en las medidas de exclusión” (Mezzadra y Neilson, 2017, 25). Tal es así que debemos entenderlas también como “espacios de filtración” que encarnan la violencia como explotación de la ontología relacional por la que existimos fuera de nosotros y relega a quienes han cruzado las fronteras a formas de vida precarias. Al ser reducidos a fuerza de trabajo y no ser reconocidos en su singularidad y biografías únicas, quedan enredados en procesos de depreciación que generalmente preceden a la violencia física, pero que en todo caso conducen a su reducción a mera funcionalidad o bien, una vez perdida su función, a su completa desechabilidad (Bauman, 2005).

Esta prescindibilidad nos lleva a una segunda modalidad de la violencia, que no es propiamente instrumental ni en sus medios ni en su racionalidad. Está enraizada en la expansión de la lógica procesual de la vida biológica a las relaciones interhumanas. Una lógica que ya no distingue entre medio y fines, y pretende rebajar a los individuos a meros ejemplares de la especie humana o a lo que Agamben ha denominado “nuda vida” (1998), tomando como referencia los campos de concentración/extermínio. Subsumidos en la “la potencia anónima del proceso vital”, los sujetos se convierten en irrelevantes para ese proceso.

Así pues, se trata de una violencia que podemos denominar propiamente ontológico-existencial, porque ya no instrumentaliza a los sujetos y concretamente a los migrantes para ejercer alguna función social subordinada, reduciendo su capacidad de actuar y de adquirir visibilidad para los demás como titulares de pleno derecho en la comunidad política. Tampoco remite a la explotación de la ontología relacional, sino a su ruptura, al pretender eliminar la radical singularidad humana de cada persona y, por tanto, la pluralidad como condición humana que ya siempre nos atraviesa. En fin, no se trataría de la restricción del “derecho a aparecer” como sujeto de derecho y de acción, sino de su erradicación que encarna la vida en la superfluidad, esto es, ser “desechado por desechable” (Bauman, 2005, 24).

Como veremos en el próximo apartado, ni el concepto de “nuda vida” es capaz de dar cuenta de la “experiencia vivida” de quienes son reducidos a ella, ni esta violencia alcanza siempre su cometido. Sin embargo, opera en un régimen de (in)visibilidad que monopoliza las condiciones de la “aparición”, opacando cualquier perspectiva alternativa, así como el potencial político de quienes han sido excluidos de él. De camino a los campamentos, escribe Bauman, “sus futuros se ven despojados de cualquier seña de identidad excepto una: la de refugiado sin patria, sin lugar y sin función algunos. Dentro de las cercas del campamento, se les reduce a una masa sin rostro, habiéndoseles negado el acceso a las cosas elementales que conforman las identidades y a los hilos con los que dichas identidades suelen estar tejidas”

(2005, 102). Al verse obligados a abandonar sus hogares y países de origen, son víctimas de lo que Philippe Braud denomina “desestabilización de los puntos de referencia” (Braud, 2006, 178-206), como un aspecto de la violencia simbólica que despoja a los migrantes de un lugar físico y simbólico en el mundo común. Pero al no ser recibidos en ningún otro en el que hacer significativas a sus narrativas y biografías, también sus pasados parecen verse despojados de cualquier seña de identidad. Además de ser privados del “derecho a aparecer”, se les priva del “derecho a ser recordados” como singularidades únicas.

La pérdida de este derecho queda reflejada en el número desconocido de migrantes que desaparecen en los mares, así como también en las rutas migratorias intentando cruzar las fronteras. Queda reflejado en “los cementerios de los migrantes sin nombre” que se reproducen en las zonas fronterizas de distintos países del mundo y se articulan como auténticos espacios de olvido, sin testigos y en muchas ocasiones sin que nadie reclame su pérdida. Y es que, como dice Butler, “se los trata como gente que está más allá de la pérdida, ya perdidos, jamás vivos, jamás se los considera sujetos merecedores de vida” (2021, 121). Veremos que una vida privada del derecho a aparecer y a ser recordada no significa que “deje de ser humana”, pero se torna mucho más difícil para otros humanos reconocerla como tal.

4. Prácticas mediadoras en las fronteras

Desde la perspectiva que ofrece la frontera como espacio exclusivo de violencia y desaparición, no parece haber alternativa para quienes las habitan e intentan cruzarlas. Precisamente porque han sido expulsados de la comunidad política donde se juega el reconocimiento de los sujetos como titulares de pleno derecho, pero también de sus identidades para formar parte del mundo común, pierden realidad para los demás. Reducidos a “nuda vida”, se convertirían en seres “apolíticos”, incluso “inexistentes”, sin capacidad de agencia ni de aparición, y sin, por tanto, poder revelar quiénes son (Butler, 2012, 96-97).³

No obstante, la misma Butler se pregunta “¿seremos los indicados para señalar a los excluidos como irreales o inexistentes [...]?” (2012, 96). ¿Es suficiente decir que su reducción a la dimensión exclusiva de sus vidas biológicas los convierte en meros “seres espectrales”? Más bien, es necesario plantear desde qué régimen de (in)visibilidad los estamos señalando de ese modo y si no se trata en parte del “nacionalismo metodológico” (Beck, 2004) operando como sesgo analítico, aun cuando pretendemos deshacernos de él. Al fin y al cabo, “los fenómenos sociales nunca se han limitado a las fronteras del Estado nación. Al contrario, son los estudiosos los que simplemente han ignorado o minusvalorado los fenómenos sociales que acaecen a través de las fronteras” (Suárez, 2007, 20).

Cuando Anzaldúa escribía “vean esta cara de india [...] Con mi nariz aguileña los deslumbro al tiempo que soy un ángulo ciego”, continuaba diciendo: “pero yo existo, existimos” (2016, 145). Considerar a los migrantes como vida nuda desde el ángulo interno

3 Es bien conocida la tesis de Agamben de que la vida biológica está implicada en el poder político de Occidente desde su origen y también son conocidas las críticas a la continuidad originaria que establece entre la democracia liberal y el totalitarismo, por la cual ambos ejercen el “poder soberano” sobre la “nuda vida”. Agamben no sólo pierde de vista la especificidad histórica en la que se inscriben los campos de concentración/extermio totalitarios, también desemboca en una teleología de la forma de poder de Occidente y un horizonte de cierre, que no parece dejar cabida a la (re)acción.

de la comunidad política que los ha despolitizado puede perder de vista, por un lado, que la “inclusión” y la “exclusión” o, en otros términos, que la posibilidad de aparecer o desaparecer ante la mirada de los demás, se articula como el punto en que los bordes de la comunidad política (y sus violencias) se delimitan y desbordan al mismo tiempo, como mencionábamos antes. Por decirlo con Butler, pierde de vista que “estar fuera de las estructuras políticas establecidas y legitimadas” —y, se puede añadir, de las fronteras estatales articuladas según el modelo del Estado-nación soberano que identifica ciudadanía con nacionalidad—, “es estar todavía saturado de relaciones de poder” (2017, 84)—y, nuevamente se puede añadir, también de las violencias de las fronteras que se desprenden de “un marcador territorial fijo” (Shachar, 2020, 4) y trascienden la dimensión física.

Por otro lado, esa perspectiva también pierde de vista que pensar esa saturación y esos des-bordes de las fronteras, así como de sus violencias, debería ser el punto de partida de toda reflexión sobre la comunidad política. No sólo porque es precisamente donde se “articula” el estatuto de ciudadanía que, lejos de ajustarse a la identidad nacional, es el “resultado de un proceso político” (Suárez, 2007, 19), sino también porque es donde se disputan las mismas condiciones del “derecho a aparecer”. Por tanto, pierde de vista que los márgenes de la comunidad política no son el final de la comunidad culturalmente homogénea y prolijamente delimitada, ni tampoco el final de la vida política, sino el comienzo de una intensa vida de cruce que se articula en estos espacios fronterizos ambivalentes, donde la violencia y el horror coexisten con la creatividad y las prácticas o acciones imaginativas de resistencia.

De modo que, lejos de convertirse en seres “apolíticos” e “inexistentes”, en numerosas ocasiones los sujetos fronterizos asumen la iniciativa de modificar su situación de desprotección y violencia, desplegando acciones “extrapolíticas”, al menos respecto al espacio político oficial. A pesar de ser rechazados por la comunidad política que pretende definirse por su exclusión, activan toda una serie de prácticas y acciones mediadoras (Gündoğdu, 2015) entre el adentro y el afuera de esa comunidad, politizando no sólo la vulnerabilidad y la propia experiencia de las violencias en/de las fronteras como desconfiguradora de la identidad o desencadenante de la desaparición, sino también politizándose ellos/as mismos/as. Al iniciar procesos de subjetivación y (re)configuración de la identidad a pesar y a partir de esa experiencia, demuestran que tienen sus propias formas de agencia y aparición.

El “derecho a tener derechos” permite pensar esta cuestión. Si, como decía Butler, “no depende de una organización política en particular, [sino que] [...] nace cuando se ejerce” (2017, 84), el hecho de que Arendt dirija su mirada a los despojados de “un lugar en el mundo” que se unen y luchan de manera conjunta como titulares del derecho a tener derechos introduce un elemento desestabilizador del actual régimen de administración capitalista y securitario de las fronteras que fortalece la dicotomía nosotros-ellos y acrecienta las violencias y las desigualdades a escala global.

Desplazar el foco de atención de las fronteras en abstracto a los cuerpos vividos que las habitan y transitan permite matizar tanto esa dicotomía, como el discurso que ve en ellas un espacio de mera violencia y desaparición. La misma Anzaldúa que decía que los rasgos más sobresalientes de las fronteras “son el odio, la ira y la explotación”, también decía que vivir en los bordes conlleva ciertas compensaciones y que “las tierras fronterizas están presentes de forma física siempre que dos o más culturas se rozan, cuando gentes de distintas razas ocupan el mismo territorio, cuando la clase baja, media, alta e infra se tocan, cuando el

espacio entre dos personas se encoge con la intimidad compartida” (2016, 35). Así, resignifica este “lugar de contradicciones” (2016, 35) que separa y une al mismo tiempo, en un lugar de encuentro, resistencia y (super)vivencia, donde emerge una nueva consciencia de cruce, “la mestiza”, “norteadada por todas las voces que le hablan simultáneamente” (2016, 134). Precisamente porque la atraviesa la pluralidad, “opera de un modo pluralista [...] y no sólo sostiene las contradicciones, convierte la ambigüedad en otra cosa”, (2016, 136), esto es, en una nueva subjetividad y un nuevo modo de cohabitar las fronteras basado en la experiencia del cruce y la apertura a la diferencia.

Así lo demuestran las reivindicaciones de los inmigrantes “sin papeles” que actúan a pesar del riesgo de la exposición, a ser heridos, arrestados, expulsados. Y también lo demuestran las acciones de ciudadanas/os disidentes que se unen a sus reivindicaciones no para monopolizarlas, sino desde lo que podríamos considerar una solidaridad en/de la diferencia, basada en lo que Iris Marion Young denomina “reciprocidad asimétrica”, por la cual celebra “el intervalo espacial y temporal que separa cada biografía, así como cada grupo social, pueblo, etc.” (1997, 51) y condiciona la “situación de comunicación” desde la inconmensurabilidad de las distintas posiciones en el mundo (social). En este sentido, más que “dar voz a la diferencia”, reconoce el potencial político de los migrantes, dejando espacio a la expresión de su propia voz (Gutiérrez, 2004), a la creación de sus propias alianzas y de sus propios espacios de acción y aparición.

Se pueden mencionar numerosos ejemplos de estas acciones y prácticas mediadoras imaginativas que cuestionan las violencias de las fronteras físicas y simbólicas. Destacan las protestas de “un día sin inmigrantes” que tuvieron lugar en Estados Unidos en febrero de 2017 y continúan convocándose con el fin de demostrar la relevancia del trabajo de los inmigrantes para la economía del país; o las marchas de los colectivos de migrantes que se llevaron a cabo en España durante la pandemia de COVID-19 para exigir una regularización masiva de los/as trabajadores/as del campo sin derechos laborales ni, por tanto, a la atención sanitaria. Estos casos dan cuenta de aquella dimensión de la violencia que encarna la explotación de la ontología relacional y abusa de la fuerza de trabajo de los inmigrantes, pero no les reconoce derechos y no quieren verlos, como decía un jornalero del campo murciano, “ni en las calles” (*El diario*, 2019).

También destacan las campañas por el cierre de los CIEs y los campos de refugiados o las marchas que se articulan en esos espacios de olvido, como la que tuvo lugar en el ya cerrado campo de Moria (Lesbos) en febrero de 2020, por la cual un grupo de refugiados reclamaba el derecho a ser tratados como seres humanos (*El Periódico*, 2020) y refleja la violencia ontológica que convierte a los cuerpos migrantes en superfluos, desechables, prescindibles. Pero de forma significativa destacan las caravanas de madres de migrantes desaparecidos mencionadas al comienzo, que atraviesan fronteras físicas y simbólicas en busca de sus hijas e hijos y que, según sus propias palabras, se unen para “[solidarizarse] con las familias de víctimas de desaparición forzada en todo este adolorido mundo, donde reinan la impunidad, la violencia y el racismo”; para compartir sus historias de pérdida y aunar fuerzas en su oposición a “la normalización de [la] violencia” que ha convertido “nuestros territorios y nuestros mares [...] en grandes fosas”; en fin, para articular prácticas mediadoras entre el adentro y el afuera de las fronteras físicas y simbólicas de la comunidad política en las que sus hijos/as han desaparecido. Y en ese acto no sólo visibilizan la violencia física y simbólica de las fronteras estatales

que desencadenan procesos de desaparición (también física y simbólica) de los migrantes, en esos mismos espacios fronterizos articulan espacios de (re)aparición que, además de mantener vivo el recuerdo de sus hijos/as, les permite mostrarse como agentes políticos a ellas mismas.

Estos ejemplos de prácticas extraoficiales que irrumpen en las democracias injustas y se sitúan en las antípodas de las manifestaciones xenófobas no son suficientes para transformar el actual régimen criminal de administración de las fronteras que no parece perder vigor. Pero al menos demuestran que hay un potencial político que emana de las condiciones más extremas de vulnerabilidad en estos espacios marginales altamente poblados, como alternativa a la perspectiva despolitizada que se aproxima al estudio de las fronteras en términos topográficos y a la cuestión migratoria en términos meramente humanitarios.

Si, por un lado, la presencia de los cuerpos migrantes (vivos o muertos) en las fronteras pone en evidencia que la actual identificación entre Estado, nacimiento y territorio sólo se puede mantener a través de las distintas modalidades de violencia que hemos mencionado, por otro lado, estas prácticas/acciones mediadoras también ponen en evidencia, por decirlo una vez más con Arendt, que “la pluralidad es la ley de la Tierra” (2012, 43). En este sentido, no sólo dan visibilidad a la violencia física y simbólica, instrumental y ontológica, social e institucional de las fronteras, también revelan su carácter impuesto, esto es, su contingencia y, por tanto, que es posible articular formas de agencia que conviertan esa experiencia de la violencia en una vivencia transformadora tanto de la propia subjetividad como de los espacios fronterizos.

Del mismo modo que las fronteras no operan solamente a través de mecanismos de exclusión, sino también a través de formas de inclusión perpetuadoras de la vulnerabilidad en el interior, tampoco estas prácticas mediadoras deben entenderse como mero reclamo de inclusión, que dejaría intactas las condiciones que determinan quién es ciudadano/a y quién puede o no “aparecer”. En su lugar, se articulan como nuevas formas de inter-acción que ponen en cuestión la delimitación del Estado-nación, al mismo tiempo que articulan un espacio intersticial de aparición propio, un espacio *entre* fronteras, que difumina la distinción dentro-fuera, inclusión-exclusión, nosotros-ellos y permite imaginar formas alternativas de agencia y cohabitación, basadas en la experiencia del cruce y la interdependencia. Así lo expresan las madres de migrantes desaparecidos cuando en su manifiesto escriben: “[...] las caravanas de madres que buscan a sus hijas e hijos, no son solamente una respuesta ante la indisposición de los Estados de realizar esta búsqueda, sino que *estas caravanas son en sí mismas formas [...] de crear otros mundos posibles, contrarios a las geografías del terror.* [...] Nuestra lucha está sustentada por el amor inquebrantable, que intenta crear otro mundo [...] sembrando vida en lugar de muerte” (2018).

5. Conclusión. La frontera como espacio intersticial

A lo largo de este artículo hemos insistido en la necesidad de pensar las fronteras más allá del punto de vista de los Estados soberanos y de las interpretaciones que las consideran líneas divisorias estáticas. Si, como dice Velasco, “sin fronteras, el espacio es una mera abstracción” (2022, 13), hace falta añadir que sin tener presente a los cuerpos vividos que las habitan, sin los cuerpos que sufren y responden a la experiencia de la fronterización, las mismas fronteras se convierten en mera abstracción.

La imagen de la frontera como línea divisoria entre territorios se ajusta a esa abstracción. A día de hoy, la Real Academia Española continúa definiéndola como “confín de un Estado”, sin dar cuenta que el mismo concepto de “con-fin” alude a un límite que separa juntando y trasciende tanto la perspectiva hermética del espacio como de las identidades ligadas a la inclusión o exclusión de él. Más que a una línea en el mapa, la frontera remite al espacio intersticial que se abre *entre* el “adentro” y el “afuera” de la comunidad política, poblado por esos cuerpos migrantes “vividos”.

En contraposición a las interpretaciones que consideran al espacio como una totalidad estática y cerrada donde acaecen las relaciones sociales, geógrafos como Edward Soja (1989) y Doreen Massey (1994) sostienen que es él mismo producto de las relaciones sociales. Y, puesto que estas están atravesadas por múltiples relaciones de poder, “esta visión del espacio es como una geometría social de poder y significación en constante cambio” (Massey, 1994, 4) e impregnada de múltiples desigualdades, como las de género (en las que se centra Massey), de clase (en las que se centra Soja), entre otras variables y formas de discriminación (por lugar de origen, el color de la piel, etc.). En este sentido, del mismo modo que hablábamos del “cuerpo vivido” que habita el espacio junto a otros, más que del espacio *en* el que vivimos debemos hablar del “espacio vivido” como una realidad relacional en proceso, cargada de valores y simbolismo, de reconocimientos y exclusiones, especialmente cuando se trata de los espacios fronterizos.

También las fronteras deben entenderse como un proceso social imbuido de relaciones de poder (Passi, 1999). Precisamente porque “son un medio de organizar el espacio social [y] parte del proceso de creación de lugares [*place-making*]” (Passi, 1999, 85) donde se disputan los márgenes de la comunidad política, así como las condiciones de lo (in)visible, “las cuestiones de poder, agencia y las estructuras sociales se vuelven decisivas” (Passi, 1999, 85). Es más, precisamente porque además de ser “instituciones sociales complejas, [...] marcadas por tensiones entre prácticas de reforzamiento y prácticas de atravesamiento” (Mezzadra y Neilson, 2017, 21), son el lugar donde los (cuerpos) migrantes activan prácticas mediadoras que responden a las violencias y articulan sus propias formas de acción, aparición y cohabitación, se entienden mejor como espacios intersticiales (físicos y simbólicos) donde la pluralidad de identidades, violencias y resistencias coexisten en una tensión y dinamismo constante que trasciende la dimensión institucional y los convierten en lugares hasta cierto punto “privilegiados” desde los cuales pensar la sociedad global.

Sin pretender idealizar a los sujetos fronterizos que no dejan de estar atravesados por la experiencia de la violencia de las fronteras, hemos sostenido que desplazar la mirada a sus prácticas y acciones mediadoras no sólo visibiliza que la pluralidad es “la ley de la tierra” y que todo intento de homogenizar a la sociedad global comporta formas de violencia extremas en/de las fronteras, sino también las desnaturalizan, es decir, las politizan, visibilizando tanto su carácter impuesto como que no hay fronteras para la violencia. Por eso, lejos de proteger a las comunidades políticas, la militarización de las fronteras y externalización de sus violencias, acaba reproduciendo nuevas modalidades en el interior, tal como refleja la espiral de la violencia en la que estamos inmersos/as y que acaba normalizando la desaparición física y simbólica de los (cuerpos) migrantes.

Puesto que sus acciones no autorizadas por el orden político oficial desestabilizan la rigidez de las fronteras físicas y simbólicas, funcionan como “prácticas políticas imaginativas” (Gündoğdu, 2015, 194) que pueden contribuir a la revisión del lenguaje político

actual y de nuestra forma de cohabitar el mundo común, todavía pensado en función de la demarcación de los Estados-nación y, por tanto, arrebatándoles a muchos/as la posibilidad de formar parte de él. Es este potencial desestabilizador de la rigidez de las fronteras, las identidades y los cuerpos dominantes, pero también el potencial imaginativo que se articula en esas mismas fronteras, el que llevaba a Anzaldúa a escribir: “oye como ladra el lenguaje de la frontera” (2016, 105). Y es que, a pesar del recrudescimiento de la fronterización física y de las relaciones sociales que debilita toda acción y subjetivación política anti-sistémica, probablemente estas prácticas marginales ofrezcan modelos más creativos para repensar la ciudadanía y la justicia en marco global actual, que los que pueden surgir del “cómodo” interior de las fronteras. Sobre todo, por aquello de que “para sobrevivir en las *Bordelands* debes vivir sin fronteras, ser cruce de caminos” (Anzaldúa, 2016, 263), esto es, se debe abrazar la experiencia de la pluralidad, la interdependencia, la hibridación y la variación. Y, se puede añadir, también es necesario “ser cruce de caminos” para (sobre)vivir en nuestra sociedad global.

Bibliografía

- Agamben, G. (1998). *Homo Sacer*. Pre-textos.
- Alcoff, L. (2006). *Visible Identities*. Oxford UP.
- Anderson, B. (1993). *Comunidades imaginadas*. FCE.
- Anzaldúa, G. (2016). *Borderlands/La Frontera*. Capitán Swing.
- Arendt, H. (1979). *The Origins of Totalitarianism*. Harcourt Brace.
- Arendt, H. (1998). *The Human Condition*. Chicago. University of Chicago Press.
- Arendt, H. (2012). *La vida del espíritu*. Paidós.
- Bauman, Z. (2005). *Vidas desperdiciadas*. Paidós.
- Bauman, Z. (2017). “Síntomas en búsqueda de objeto y nombre”. En Bauman et al. (eds.), *El gran retroceso*, Seix Barral, 53-71.
- Beck, U. (2004). *Poder y contrapoder en la era global*. Paidós.
- Braud, P. (2006). *Violencias políticas*. Alianza.
- Butler, J. (2006). *Vida precaria*. Paidós.
- Butler, J. (2012). “La alianza de los cuerpos y la política de la calle”. *Debate Feminista* 46. 91-113.
- Butler, J. (2017). *Cuerpos aliados y lucha política*. Paidós.
- Butler, J. (2021). *La fuerza de la no violencia*. Paidós.
- Campillo, A. (2008). *El concepto de lo político en la sociedad global*. Herder.
- Campillo, A. (2015). *Tierra de nadie*. Herder.
- Campillo, A. (2019). *Un lugar en el mundo*. Libros de la Catarata.
- El diario.es*. (2019). “Jornaleros inmigrantes en Murcia”. https://www.eldiario.es/murcia/sociedad/Jornaleros-Murcia-Hacemos-trabajo-siquiera_0_900110489.html
- El Periódico*. (2020, 3 febrero) “Tensión máxima entre los refugiados de Lesbos”. <https://www.elperiodico.com/es/internacional/20200203/manifestacion-refugiados-isla-lesbos-gas-lacrimogeno-policia-7833776>

- El Periódico*. (2021, 20 enero). “Un colectivo de extrema derecha llevó a cabo patrullas antiinmigrantes en los Pirineos franceses”. <https://www.elperiodico.com/es/internacional/20210120/colectivo-extrema-derecha-llevo-cabo-11466308>
- El-Tayeb, Fatima (2011). *European Others*. University of Minnesota Press.
- Guerra, M. J. (2017). “Inseguridad humana, migración y supervivencia”. *Astrolabio* 19: 190-206.
- Gutiérrez, E. (2004) “We Need Your Support, but the Struggle Is Primarily Ours”. *Feminist Review* 77: 152-156.
- Gündoğdu, A. (2015). *Rightlessness in an Age of Rights*. Oxford UP.
- Harvey, D. (2007). *Breve historia del neoliberalismo*. Akal.
- La Barbera, M.C. “Vivir entre fronteras”. *Bajo Palabra* 23: 261-286.
- Massey, D. (1994). *Space, Place, and Gender*. University of Minnesota Press.
- Movimiento migrante mesoamericano (2018) “Manifiesto de la Cumbre Mundial de Madres de Migrantes Desaparecidos”. <https://movimientomigrantemesoamericano.org/2018/11/05/manifiesto-de-la-cumbre-mundial-de-madres-de-migrantes-desaparecidos/>
- Maffía, D. (2009). “Cuerpos, Fronteras, Muros y Patrullas”. *Revista Científica de UCES XIII*: 217-226.
- Merleau-Ponty, M. (1975). *Fenomenología de la percepción*. Península.
- Mezzadra, S. y Neilson, B. (2017). *La frontera como método o la multiplicación del trabajo*. Traficantes de Sueños.
- Passi, A. (1999). “Boundaries as Social Processes”. En Newman D. (ed.). *Boundaries, Territory and Postmodernity*, Frank Cass, 69-88.
- Radiotelevisión Española (RTVE), (2021, 23 septiembre). “Dimite el enviado especial de EE.UU. a Haití en protesta por el ‘trato inhumano’ a los migrantes en la frontera mexicana”. <https://www.rtve.es/noticias/20210923/dimite-enviado-eeuu-haiti-protesta-trato-inhumano-migrantes-frontera-mexico/2173865.shtml>
- Radiotelevisión Española (RTVE), (2016, 12 diciembre). “Los ‘caza-inmigrantes’ búlgaros, entre las simpatías del gobierno y la vergüenza pública”. <http://www.rtve.es/noticias/20160412/caza-inmigrantes-bulgaros-heroes-nuevo-problema-para-gobierno/1336043.shtml>
- Schindel, S. (2022). *Frontera y violencia*. UNR.
- Shachar, A. (2020). *The shifting border*. Manchester UP.
- Straehle, E. (2014). “En torno a la violencia burocrática”. *Anuari del conflicte social* 4: 427-455.
- Soja, E. (1989). *Postmodern Geographies*. Verso.
- Suárez-Navaz, L., Macià Pareja, R. y Moreno García Á. (Eds.). (2007). *Las luchas de los sin papeles y la extensión de la ciudadanía*. Traficantes de Sueños.
- The ARD (2022, marzo 24) “La Caravana de Madres Centroamericanas, la Lucha Migrante y la Solidaridad Internacional”. <https://the-ard.com/2022/03/24/los-familiares-de-los-migrantes-desaparecidos/>
- Traverso, E. (2018). *Las nuevas caras de la derecha*. Siglo Veintiuno.
- Van Der Pijl, K. (2016). “La disciplina del miedo”. *Relaciones Internacionales* 31: 153-187.
- Velasco, J. C. (2020). “Hacia una visión cosmopolita de las fronteras”. *Revista Internacional de Sociología* 78 (2): e153.

- Velasco, J. C. (2022). "Prolegómenos a una filosofía política de la frontera". *Daimon*, 87: 11-27.
- Wieviorka, M. (2009). *Violence*. Sage.
- Waever, O. (1995). "Securitization and Desecuritization". En Ronnie D. Lipschutz (Ed.), *On Security*, Columbia UP, 46-86.
- Wallerstein, I. (1991). "Universalismo, racismo y sexismo, tensiones ideológicas del capitalismo". En Balibar, E. y Wallerstein, I. (eds.), *I. Raza, nación y clase*, IEPALA, 49-62.
- Young, I. M. (1997). "Asymmetrical Reciprocity". En *Intersecting Voices*. Princeton UP, 38-59.
- Yuval-Davis, N. (2006). "Intersectionality and Feminist Politics" *European Journal of Women's Studies* 13.3: 193-209.
- Zamora, J. A. (2020). "De la crisis migratoria a la crisis sistémica". *Bajo Palabra* 23: 49-72.

Fronteras permeables al talento: movilidad internacional cualificada desde el Sur Global e igualitarismo cosmopolita

Talent-permeable Borders: Qualified International Mobility from the Global South and Cosmopolitan Egalitarianism

JESÚS MORA*

Resumen: La libre movilidad internacional es una meta política clásica del igualitarismo cosmopolita. Sin embargo, en la actualidad, el impacto de las fronteras en las oportunidades de las personas no deriva solo de sus mecanismos de exclusión, sino también de su permeabilidad a ciertas formas de migración. Este artículo analiza las implicaciones de la emigración cualificada para la justicia productiva y defiende que, en determinadas circunstancias, los igualitaristas cosmopolitas deberían apoyar restricciones a la libertad de movimiento para articular una defensa de ese derecho básico que sea más coherente con el conjunto de sus compromisos normativos.

Palabras clave: igualitarismo cosmopolita, fronteras, emigración cualificada, justicia productiva

Abstract: Free international mobility is one of cosmopolitan egalitarianism's classical political goals. Yet, nowadays, borders' impact on people's opportunities does not solely arise from their mechanisms of exclusion, but also from their permeability to certain forms of migration. This article analyses the implications of skilled emigration for productive justice, and argues that, in some circumstances, cosmopolitan egalitarians should support restrictions to freedom of movement to articulate a defence of that basic right that is more coherent with its different normative commitments.

Keywords: cosmopolitan egalitarianism, borders, skilled migration, productive justice

Introducción

La idea de que las fronteras condicionan *azarosamente* (Velasco, 2016) nuestros derechos y oportunidades ha sido uno de los pilares clásicos en la defensa del igualitarismo cosmopolita (en adelante IC) de la libre movilidad internacional a través de los límites físicos de los estados. Dado que, todavía hoy, “el mundo en el que el lugar de residencia es lo que más

Recibido: 12/06/2022. Aceptado: 12/07/2022.

* Jesús Mora es Doctor en Estudios Avanzados en Derechos Humanos por la Universidad Carlos III de Madrid. Actualmente es investigador postdoctoral Margarita Salas, con una ayuda concedida por esa misma institución y el Ministerio de Universidades español, en el Departamento de Filosofía de la Universitat de València. Entre sus líneas de investigación destacan las teorías de la justicia, el igualitarismo, el feminismo, el marxismo analítico y la Nueva Lectura de Marx. Entre sus últimas publicaciones, destacan «Parenthood, altruism, and the market: a critique of essentialist constructions of women's nature in commercial surrogacy» (2021), en el número 17 de *The Age of Human Rights Journal*, y el libro *¿Igualdad para qué? Una propuesta de igualitarismo pluralista para el siglo XXI* (2021), en la editorial Dykinson. Correo electrónico: jesus.perez@ext.uv.es

influye en nuestra renta vital sigue siendo el mundo en el que vivimos” (Milanovic, 2016, 131), el IC entiende que la libertad de movimiento transfronterizo debería ser reconocida como una libertad básica para todo individuo con independencia de su origen nacional. Desde esa perspectiva, no solo se entiende que la libertad de movimiento debería poder disfrutarse entre estados en los mismos términos en los que se ejerce dentro del país de residencia, sino también que una mayor libertad migratoria permitiría mejorar las expectativas vitales de las personas menos aventajadas del planeta (Carens, 1987).

En la concepción cosmopolita, la capacidad de las fronteras para ordenar nuestras oportunidades se ha vinculado tradicionalmente con su condición de dispositivo violento para la *exclusión* de ciudadanos extranjeros (251). Pero, aunque ese componente violento sigue modelando “las vidas y las relaciones que se dan en y a través de las fronteras a lo largo del mundo” (Mezzadra & Neilson, 2017, 11), otros fenómenos sugieren que las fronteras también se han vuelto más *permeables*.

Uno de esos fenómenos es la emigración cualificada. En los últimos años, los países ricos han iniciado una competición despiadada por atraer a las personas mejor capacitadas de las naciones menos aventajadas, a través de sistemas de selección y “filtrado” (Velasco, 2020, 8) del talento que han transformado a las fronteras en *algo más* que barreras físicas (Mezzadra & Neilson, 2017, 165; Shachar, 2006, 200). Con ello, a la vez que se han endurecido los mecanismos disuasorios y de control para los migrantes no deseados, se ha acelerado el acceso a los espacios más prósperos del planeta para trabajadores del Sur Global con habilidades altamente demandadas (Mau et al., 2015, 1195). Esto sugiere que la capacidad de las fronteras para condicionar las oportunidades de las personas no solo deriva de sus mecanismos de *exclusión*, sino también de sus criterios de *inclusión*, que separan a los trabajadores *aptos* para disfrutar los derechos y oportunidades que ofrecen los países ricos de sus conciudadanos menos aventajados.

En este artículo, defenderé que la permeabilidad de las fronteras a la emigración cualificada invita a formular algunos matices respecto a las relaciones entre la libertad de movimiento y la igualdad de oportunidades en el IC. Esos matices derivan de sus consecuencias para la justicia productiva. Como señala Stanczyk (2012), si la justicia requiere que se produzcan ciertos bienes, debemos preguntarnos quién debe producirlos y qué pueden hacer las autoridades para asegurarse de que se produzcan. En una concepción como el IC, este planteamiento resulta especialmente relevante cuando esos bienes son fundamentales para potenciar las oportunidades de los menos aventajados a nivel global. En la actualidad, esas oportunidades se ven lastradas, precisamente, por el vacío que deja la emigración cualificada en los servicios esenciales de los países del Sur Global.

En una de sus contribuciones más recientes, Carens reconoce su simpatía hacia la idea de que “es razonable esperar que el personal (...) cualificado de un estado pobre use sus habilidades para satisfacer las necesidades (...) de sus conciudadanos, antes que utilizarlas simplemente para obtener ganancias materiales o éxito profesional en otra sociedad” (Carens, 2016, 144). Esto podría justificar, en ciertas condiciones, restricciones a la libre movilidad internacional. Pero aquí defenderé que, en las circunstancias actuales, esas restricciones pueden articularse en términos coherentes con los compromisos normativos del IC. Por un lado, porque dichas restricciones contribuirían a materializar la idea de que las oportunidades de las personas no deberían depender de contingencias moralmente arbitrarias. Por el otro, porque

establecer ciertas condiciones para la movilidad internacional no implica negar la importancia independiente que la libertad de movimiento tiene, en tanto que derecho básico, para el IC.

En la primera sección del artículo, desarrollaré los compromisos normativos del IC. En la segunda, me referiré al fenómeno de la emigración cualificada y a sus implicaciones para la justicia productiva. En las tres secciones finales, expondré diferentes argumentos sobre las relaciones entre la libertad de movimiento y la igualdad de oportunidades en el IC.

I. Los compromisos normativos del igualitarismo cosmopolita

El punto de partida del IC es que, dado que todas las personas tienen el mismo valor moral, el lugar en el que nacemos es un “factor incidental” que no debería afectar a nuestras vidas y, por ello, debería garantizarse una libertad de movimiento transfronterizo que nos permita “satisfacer intereses vitales o perseguir valores o planes de vida particulares” (Turégano, 2019, 97). Para el IC, “las instituciones de derecho internacional no deberían colocar a nadie sistemáticamente en una posición de desventaja a partir de su ciudadanía nacional involuntaria o su origen nacional” (Cavallero, 2006, 98). Sin embargo, eso es justamente lo que hacen las fronteras en la actualidad: impedir a los menos aventajados a nivel global acceder a las oportunidades que ofrecen los países ricos. Según Carens (1987, 252), “la ciudadanía en las democracias liberales occidentales es el equivalente moderno del privilegio feudal —un estatus heredado que potencia enormemente nuestras oportunidades vitales”.

El igual valor moral de las personas y la oposición a que sus expectativas vitales estén condicionadas por contingencias moralmente arbitrarias como el origen nacional implican para el IC, por un lado, que “el bienestar de cada persona individual es moralmente relevante con independencia de dónde viva” y, por el otro, que “el lugar en el que una persona puede estar mejor no es necesariamente el lugar en el que ha nacido y ha vivido” (Kapur & McHale, 2006, 305). Y a partir de estas ideas, el IC entiende que, en general “las fronteras deberían estar abiertas y las personas deberían ser libres para abandonar su país de origen y establecerse en otro, con sujeción únicamente a los tipos de limitaciones que afectan a los ciudadanos actuales de su nuevo país” (Carens, 1987, 251).

La libertad de movimiento tiene, por tanto, una doble importancia para el IC: primero, una importancia de tipo *independiente* como “libertad humana fundamental” (Carens, 2013, 227), que las fronteras actualmente restringen en función del hecho incidental de nuestro lugar de nacimiento; y, segundo, una importancia de tipo *instrumental*, en tanto que “migrar a comunidades más prósperas y participar en sus sociedades a menudo representa una de las mejores oportunidades para los individuos de regiones pobres a nivel global para aliviar su pobreza y mejorar su posición material relativa” (Abizadeh, 2016, 105-106). En este segundo sentido, la libertad de movimiento importa como medio para potenciar el rango de oportunidades de las personas menos aventajadas a nivel global, lo que subraya la relevancia que tiene igualar las oportunidades de las personas, con independencia de hechos arbitrarios como el lugar donde han nacido, en el proyecto político del IC (ver Loewe, 2019, 69-70). Tanto la libertad de movimiento, dada su condición de libertad humana fundamental, como la idea de que nuestras oportunidades no deberían depender de contingencias moralmente arbitrarias, constituyen los dos compromisos normativos fundamentales del IC.

II. Emigración cualificada y justicia productiva

El IC aspira a superar un mundo desigual en el que las fronteras impiden a muchas personas acceder a aquellas oportunidades de las que carecen en sus naciones de origen. Pero las fronteras también pueden volverse permeables cuando las aspiraciones migratorias de algunos trabajadores convergen con los intereses de los países ricos. Es el caso de la emigración cualificada, que lleva a profesionales de la medicina, la ingeniería, la enfermería, la enseñanza o la investigación (entre otros sectores) a abandonar su país de origen hacia localizaciones más prósperas. Aunque la proporción de emigrantes cualificados del Sur Global es similar a la que llega desde países ricos a otros países ricos, son los países pobres los que presentan mayores ratios de emigración cualificada (World Bank, 2018, 29), especialmente los de menor población. Kapur y McHale (2006, 306-307) señalan que, a principios de siglo, este fenómeno alcanzaba al 68% de los trabajadores cualificados en Malawi, al 56% en Mauricio, al 52% en Sierra Leona o al 47% en Ghana. Entre los factores que explican esos datos están las políticas migratorias “centradas en el talento” de países como Australia, Canadá, Reino Unido, Francia, Irlanda, Suecia o Alemania, que conceden derechos de residencia preferentes a quienes emigren desde naciones desfavorecidas para trabajar en sectores estratégicos (Shachar, 2006, 151).

Con ellas, las fronteras han dejado de ser solo límites físicos al movimiento y se han transformado en mecanismos para la competición internacional. Para Shachar, esto comporta dos cambios fundamentales en la configuración de las fronteras y la definición de la ciudadanía. Por un lado, a partir de prácticas agresivas de selección y filtrado del talento, los países receptores han desplazado las funciones tradicionales de las fronteras más allá de sus límites geográficos y, con ello, han dejado de ser “guardianes pasivos” para convertirse en “avispados captadores de talento y capital humano” (200). Esto apoya una definición de las fronteras que trascienda consideraciones meramente territoriales e integre otras de tipo *funcional*, relacionadas con sus “funciones de gobernanza, control y selección” (Mau, 2020, 143). Por el otro, el talento se ha convertido en un nuevo elemento constitutivo del “demos”, que ya no puede ser entendido utilizando “el viejo vocabulario de la ciudadanía como ‘identidad’ o ‘pertenencia’” (Shachar, 2006, 202). Esto implica un cambio de paradigma en el acceso a la ciudadanía, en el que la tradicional “selección basada en el origen nacional” ha dado paso a un nuevo modelo de “selección basada en el mérito” (Shachar, 2016). Los mecanismos de selección y filtrado que hacen a las fronteras permeables al talento conceden a los poseedores de este recurso un acceso preferente a los derechos y oportunidades asociados a ser ciudadano de un país rico y, como consecuencia, las convierten en instrumentos que ordenan las oportunidades de las personas a nivel global.

Estas transformaciones propician una “transferencia de recursos humanos” (Carens, 2013, 183) en la que profesionales cualificados del Sur Global se desplazan a países ricos, con importantes consecuencias para sectores esenciales de las economías de sus países de origen. Es imposible desdeñar las consecuencias positivas de las migraciones, tanto por su impulso a las rentas de los países de origen (Velasco, 2016, 222-223) a partir de las remesas (Shachar, 2009, 76), como por los nexos culturales y comerciales que derivan de la presencia de ciudadanos nacionales en países extranjeros, las aportaciones en términos de capital

humano de quienes regresan tras emigrar, la difusión internacional de conocimiento y la adopción de nuevas tecnologías en origen (Brock, 2015b, 41-42; Docquier y Rapoport, 2012, 28-29). Por ese motivo, los efectos netos de la permeabilidad de las fronteras al talento han sido ampliamente debatidos en la literatura. De los primeros estudios en la década de 1960 —y su énfasis en las consecuencias positivas de la emigración cualificada— se pasó, en la década siguiente, a una sucesión de modelos alternativos liderados por Jagdish Bhagwati que apuntaron a los perjuicios de la “fuga de cerebros” en los países de origen (Docquier y Rapoport, 2012, 683). Más adelante, el término “fuga de cerebros” fue dejando paso progresivamente a otros como “intercambio de cerebros” o “circulación de cerebros”, con una nueva ola de estudios que subrayan la capacidad de la movilidad internacional y el intercambio de personal altamente cualificado —incluida la “migración de retorno” (Bacchi, 2016, 200)— entre los países en desarrollo y desarrollados para compensar los efectos negativos en origen de la emigración cualificada (Pellegrino, 2001, 112).

En términos normativos, no obstante, la emigración de personal cualificado sigue resultando problemática por dos razones. Primero, porque el capital humano es un bien difícilmente reemplazable (Brock, 2015b, 44) y resultará complicado para las naciones menos aventajadas experimentar mejoras institucionales sin el personal más capacitado para resolver problemas complejos (Kapur & McHale, 2006, 312). Segundo, porque la emigración cualificada puede potenciar las desigualdades internas en los países de origen (Brock, 2015b, 37) y, como resultado, también a nivel global, pues serán las personas pobres del Sur Global las que más padecerán sus consecuencias lesivas. Esas personas no solo carecen de la opción de emigrar hacia naciones ricas; además, deben convivir en origen con servicios infradotados en contextos ya de por sí complejos.

La multiplicidad de perspectivas que existe actualmente en torno al fenómeno de la emigración cualificada obliga a todo análisis crítico como el que aquí se presenta a circunscribir claramente sus planteamientos a contextos y categorías profesionales concretas. En ese sentido, tal vez el caso que mejor ilustra cómo la permeabilidad de las fronteras al talento puede impactar negativamente en las desigualdades a nivel global es la emigración cualificada del personal sanitario. Este fenómeno nos presenta elocuentemente el problema de partida al que se enfrenta la justicia productiva: “millones de personas enfermas carecen de acceso a servicios médicos porque viven en zonas donde pocos profesionales sanitarios están dispuestos a trabajar. De hecho, como norma general, cuanta más gente enferma hay en un determinado lugar, menos personal sanitario está dispuesto a trabajar en ese lugar” (Stanczyk, 2012, 154). Así, “treinta y seis países africanos tienen menos de dos médicas por cada diez mil personas, mientras que veinticinco han perdido al menos un cuarenta por ciento de sus profesionales de la medicina por la emigración. Como resultado, sistemas sanitarios nacionales enteros están amenazados y las ya impactantes tasas de mortalidad empeoran” (154). De manera destacada, la emigración de personal sanitario cualificado dificulta la cobertura en regiones vulnerables como el África Subsahariana, el Caribe y el subcontinente indio, sobre todo en países con poca población, como Granada, Jamaica y Haití, en los que puede alcanzar tasas del 80%, y en los que resulta más difícil formar a otros profesionales para cubrir esa pérdida de capital humano (Kapur & McHale, 2006, 307). En áreas vulnerables al SIDA, por ejemplo, la emigración cualificada de personal sanitario genera un “círculo vicioso” (Bhargava y Docquier, 2008, 364) en el que la presencia del VIH empuja a más profesionales de la medicina a emigrar, al tiempo que su emi-

gración complica la respuesta al virus e incrementa la mortalidad de los grupos más vulnerables en origen. En ámbitos como la salud, los mecanismos de selección y filtrado de las fronteras promueven la movilidad de determinadas personas en términos que impiden a las economías del Sur Global prestar servicios fundamentales para potenciar las oportunidades de los menos aventajados a nivel mundial. ¿Cómo debemos enfrentarnos a este problema?

Según Stanczyk (2012, 149 y 164), si aceptamos, en línea con la práctica totalidad de las teorías de la justicia contemporáneas, que la justicia requiere garantizar a los individuos ciertas condiciones materiales que van más allá de las libertades básicas (o derechos de no intervención), entonces en algunas ocasiones deberemos restringir la libre elección de residencia y obligar a determinados profesionales a trabajar en zonas que no encajen con sus propias preferencias. De hecho, para el autor sostener que *en ningún caso* se puede exigir a los ciudadanos el cumplimiento de ciertas obligaciones productivas contra su voluntad tiene implicaciones “absurdas”, pues “acabaría con cualquier exigencia de la justicia para proporcionar cualquier bien que mejore nuestro bienestar en el mismo momento en el que personal capacitado se opusiera” (157). Stanczyk subraya que “la riqueza, la medicina, la educación: son todas producto del trabajo humano. Pero también lo son los alimentos, la sanidad ambiental, el agua limpia, la vivienda digna y prácticamente todas esas otras cosas que damos por sentadas” (152). Además, producir algunos de esos bienes y servicios requiere de las habilidades especiales de algunos trabajadores cualificados (Brock, 2015a, 243). Pero si afirmamos que no es justo forzar a los trabajadores cualificados a producir esos bienes allá donde son más necesarios, entonces la justicia es incapaz de desplegar efectivamente sus exigencias materiales. Por lo tanto, cuando *lo único* que se interpone en la realización de esas exigencias materiales son las elecciones profesionales o de residencia de un grupo de individuos, la justicia debería poder restringir legítimamente ese rango de elecciones.

En el contexto actual, los planteamientos de Stanczyk sugieren un conflicto entre la libertad de movimiento de los trabajadores cualificados del Sur Global y la producción de bienes fundamentales para avanzar hacia la justicia distributiva mundial. Quienes padecen más intensamente esas carencias productivas son personas especialmente vulnerables que, por su menor capacidad para emigrar, deben permanecer en territorios infradotados de servicios esenciales. Como consecuencia, podemos decir que las fronteras *solo* promueven desigualdades globales arbitrarias por sus mecanismos de exclusión o bloqueo —que limitan las oportunidades de determinadas personas por su origen nacional, al impedirles acceder a sociedades más prósperas—, sino también por sus mecanismos de inclusión o permeabilidad —que potencian la movilidad de determinadas personas por su talento, al invitarles a abandonar aquellos territorios en los que sus capacidades productivas son más necesarias.

III. Libertad de movimiento e igualdad de oportunidades

Esto último apunta a un conflicto entre los dos compromisos normativos del IC: por un lado, la libertad de movimiento de las personas a través de las fronteras con independencia de su origen nacional; por el otro, la igualdad de oportunidades, inalcanzable si las expectativas de los más desaventajados a nivel global se ven mermadas por la emigración cualificada.

Aunque en la actualidad los mecanismos de selección y filtrado han restado relevancia al origen nacional en la capacidad de los trabajadores cualificados para desplazarse a través de las fronteras, esa mayor libertad para la movilidad transfronteriza impacta negativamente en las expectativas de las personas menos aventajadas del planeta. En contextos como este, restringir la libre movilidad internacional puede ser necesario para garantizar (el cumplimiento de las obligaciones productivas necesarias para alcanzar) la igualdad de oportunidades. ¿Cómo debería responder el IC a este conflicto?

Empecemos por recordar que la libre movilidad transfronteriza no solo importa al IC *instrumentalmente*, como medio para avanzar hacia una distribución más justa; también tiene una importancia *independiente* basada en su consideración como libertad humana fundamental. ¿Implica esta importancia independiente que no caben en el IC restricciones a la libertad de movimiento para mejorar las oportunidades de los menos aventajados? Una posibilidad para responder a esta pregunta podemos encontrarla en algunas perspectivas construidas a partir de la Teoría de la Justicia de Rawls (1999), que Carens (1987, 252) considera la concepción liberal “más iluminadora”. Para estas propuestas, la libertad de movimiento es una libertad básica que en ningún caso puede sacrificarse para garantizar demandas de tipo material. En la concepción rawlsiana, las libertades básicas gozan de una *prioridad* sobre las exigencias materiales de la justicia (Rawls, 1999, 214-215) que impide sacrificar derechos como la libertad de movimiento o de elección profesional (Otsuka, 2008, 448) para “aumentar el bienestar agregado” de la sociedad (Rawls, 1999, 24 y ss.).

Esas libertades se consideran esenciales para nuestro desarrollo autónomo pues, como señala Mackay (2013, 40), materializan el interés inherente a toda persona por “establecer, revisar y perseguir racionalmente un plan de vida”; son derechos destinados a garantizarnos el “control sobre nuestra mente y nuestro cuerpo” (Otsuka, 2008, 450). Por eso, según Blake (2015b, 175), hay una diferencia “entre afectar coercitivamente a la distribución de bienes fungibles e insistir coercitivamente en determinados tipos de relaciones y planes de manera directa”. Justificar límites a la libertad de movimiento (o elección profesional) exige algo más que demostrar mejores resultados distributivos; es necesario que existan razones especialmente fundadas para esos límites (Blake, 2015b, 120; Oberman, 2013, 433 y 446), pues afectan a dimensiones esenciales para nuestro florecimiento como seres autónomos y capaces de definir un plan de vida. En la concepción rawlsiana, no cabe restringir la libertad básica de movimiento para promover metas distributivas como la igualdad de oportunidades, salvo en situaciones excepcionales que amenacen la supervivencia misma de la sociedad (Rawls, 1999, 217-218).

Pero, desde mi punto de vista, esta comprensión de la libertad de movimiento es problemática para el IC por dos razones. La primera es que, al no permitir restricciones sobre la movilidad transfronteriza (Blake, 2015b, 111), podría amparar lesiones a las oportunidades de las personas menos aventajadas derivadas de contingencias moralmente arbitrarias en contextos como el actual, en el que las fronteras ordenan las oportunidades de los ciudadanos de los países pobres a partir de su permeabilidad al talento. La segunda es que amparar restricciones a la movilidad transfronteriza no implica negar la importancia independiente de la libertad de movimiento, ni *anular* su carácter básico e, incluso, prioritario, sino solo *afinar* la comprensión de sus implicaciones. Esto último puede lograrse condicionando esas restricciones a ciertos requisitos.

IV. Movilidad internacional en un entorno desigual

En la actualidad, la movilidad internacional de los trabajadores cualificados se da en un contexto de amplias desigualdades de oportunidades. Como señala Shachar (2009, 76), la opción de abandonar el país de origen “no está igualmente abierta para todo el mundo”, pues requiere disponer, entre otros, de ciertos recursos financieros y de unas “competencias lingüísticas y laborales mínimas”. Estos condicionantes hacen que tanto los recursos familiares y el contexto cultural en el que se crece (nuestro origen social), como el conjunto de competencias que derivan de nuestra genética y nuestro entorno de aprendizaje (nuestro talento) determinen en gran medida quién puede emigrar y quién no (Turégano, 2019, 99). No en vano, “las poblaciones emigrantes habitualmente provienen de entre los más educados en su país de origen” (Bloom, 2009, 237) y rara vez son reclutadas “de entre las filas de quienes viven con menos de 2 dólares al día” (Shachar, 2009, 84).

Así, el tipo de movilidad que deriva de la permeabilidad de las fronteras al talento potencia —en lugar de limitar— la influencia de contingencias como el origen social o el talento de las personas, que resultan tan arbitrarias desde el punto de vista moral (Rawls, 1999, 122) como su origen nacional (Carens, 1987, 261), en sus expectativas de vida. Esa permeabilidad implica que “para aquellos con las habilidades adecuadas, invertir en la educación universitaria en su país de origen o en el extranjero puede dar lugar a beneficios exponenciales; estos individuos pueden aprovechar las crecientes oportunidades para garantizarse el empleo y la ciudadanía en una democracia estable y próspera” (Shachar, 2006, 204). Paralelamente, al propiciar que los trabajadores cualificados contribuyan a la producción en sociedades ricas en lugar de en sus países de origen (allá donde son más valiosos), dificulta a los países menos aventajados favorecer las oportunidades de quienes están peor (Brock, 2015b, 49). Para remediar esta desigualdad se han propuesto medidas como fijar periodos de servicio obligatorio para el personal sanitario de los países emisores tras su graduación (48-49) o que los países ricos prioricen las solicitudes de residencia de los migrantes con habilidades menos demandadas en el mercado (Stanczyk, 2016, 2). Aunque no pretendo aquí analizar los méritos concretos de cada una de esas propuestas, ambas promueven restricciones a la libertad de movimiento para contrarrestar los déficits productivos que genera la emigración cualificada en las naciones más pobres.

Una de las principales críticas a este tipo de restricciones es que se interponen en el derecho de los trabajadores cualificados, “incluso en circunstancias injustas, a usar sus recursos, sus personas y sus talentos para garantizarse una vida”, pues deberían poder, “con toda justicia, desarrollar vidas distintas de aquellas que ayuden más notablemente al resto” (Blake, 2015b, 128). Desde esta perspectiva, las restricciones a la emigración cualificada impondrían demandas “desproporcionadas” sobre las personas más talentosas o les obligarían a realizar sacrificios *especiales* en nombre de la justicia distributiva, al forzarles a desplegar sus talentos en términos que favorezcan las oportunidades del resto (Blake, 2015b, 129-134; Oberman, 2013, 439; Otsuka, 2008, 449; Shachar, 2016, 190-191). En otras palabras, impedirían a estas personas, injustamente, perseguir sus propios intereses al subordinar sus decisiones productivas a una meta de justicia distributiva como la igualdad de oportunidades.

Esta crítica plantea, no obstante, algunas dificultades. Por un lado, la única razón por la que las contribuciones productivas de los trabajadores cualificados resultan indispensables es que disponen de una formación y unas habilidades tan *escasas* que, si dejaran de contribuir

a la producción, sería mucho más complejo suplir sus aportaciones. Pero eso no implica que restringir la movilidad de las personas talentosas suponga, en general, imponerles cargas *superiores* a las del resto. Ninguno de los planteamientos de la justicia productiva señalados anteriormente asume que, al exigir a las personas con habilidades más escasas que se desempeñen profesionalmente allá donde son más productivos, se dispense a los trabajadores cuyas habilidades *no son tan escasas* de seguir contribuyendo a la producción de acuerdo con sus capacidades. Entre otras cosas, porque sería imposible mantener una estructura productiva que permita a los talentosos desplegar sus habilidades sin el desempeño profesional de los trabajadores menos cualificados, pues “al desarrollar tareas rutinarias, poco cualificadas”, estos últimos “liberan a otras personas para que hagan un uso más productivo de sus talentos” (Anderson, 1999, 326). Por eso, en ningún caso el personal cualificado será el único obligado por la justicia productiva a trabajar allá donde sus capacidades son más útiles.

Para la mayoría de los trabajadores menos cualificados la emigración no es una opción simplemente porque sus habilidades atraen menos demanda en el extranjero o no disponen de los recursos materiales necesarios. Emigrar requiere poseer habilidades altamente valoradas en los mercados laborales globales y el acceso a esas habilidades es algo que “algunos sectores de la sociedad obtienen con mayor facilidad que otros” (Shachar, 2016, 187), en un mundo en el que la riqueza heredada sigue condicionando enormemente nuestras oportunidades (Piketty, 2015). Por ello, que en ocasiones sea necesario restringir la movilidad transfronteriza de los trabajadores más cualificados en nombre de la justicia productiva no implica imponerles demandas *especiales* o *desproporcionadas*. La exigencia de seguir contribuyendo a la producción en origen para avanzar hacia la igualdad de oportunidades no opera *solo* para los trabajadores cualificados. Lo que ocurre, más bien, es que contingencias moralmente arbitrarias como sus habilidades y su origen social les permiten actualmente eludir esas obligaciones productivas en términos inaccesibles para el resto¹. Como sugiere Stanczyk (2012, 157), si entendiéramos que no podemos exigir a estos trabajadores que contribuyan allá donde son más productivos, entonces les estaríamos reconociendo una especie de derecho de veto (con el que no cuenta ningún otro trabajador) sobre las exigencias materiales de la justicia por el hecho de poseer habilidades derivadas de contingencias moralmente arbitrarias como su talento o su origen social. Por tanto, siempre y cuando su trabajo no acarree cargas especiales (ver Cohen, 2008, 56 y 103; Oberman, 2013, 441), restringir su movilidad transfronteriza solo implica exigir a esos trabajadores que cumplan con sus obligaciones productivas en los mismos términos que el resto².

-
- 1 En este caso, no se trata de que determinadas personas no puedan desarrollar una actividad por carecer de las aptitudes necesarias y, por tanto, impidamos también al resto realizarla. Se trata de que, si establecemos que algo es una obligación común, en este caso derivada de la justicia productiva, es injusto que determinadas personas estén en mejor posición para eludirla como resultado de contingencias moralmente arbitrarias. Por supuesto, que solo determinadas personas posean ciertas habilidades no representa, por sí misma, una circunstancia injusta (Van Parijs, 2003, 211). Pero 1) que el acceso a los recursos formativos necesarios para desarrollar plenamente esas habilidades esté desigualmente distribuido en función del origen social y 2) que determinadas personas puedan atraer mayor remuneración por su trabajo porque sus habilidades resultan ser más escasas como consecuencia de (una contingencia moralmente arbitraria como) la lotería natural sí que pueden considerarse, al menos desde una concepción como el IC, circunstancias injustas.
 - 2 Las obligaciones de justicia productiva deben ser, en la perspectiva que se defiende en este artículo, independientes de nuestras capacidades naturales. Es cierto, no obstante, que en general puede ser más necesario res-

Por otro lado, reconocer, con Blake (2015b, 128), que los trabajadores cualificados tienen derecho “a usar sus recursos, sus personas y sus talentos para garantizarse una vida” no implica que ese derecho no esté sujeto a límites, en especial a límites dirigidos a que otras personas menos aventajadas que ellos por su origen social o sus habilidades puedan disfrutar de las mismas oportunidades. Como apunta Stanczyk (2016, 7), debemos ejercer nuestros derechos en términos que no ocasionen un daño todavía mayor a los derechos de otras personas. Y si tenemos en cuenta que, “además del derecho a las libertades básicas de ciudadanía, deberíamos considerar que toda persona tiene un derecho todavía más básico a las condiciones sociales que hacen que valga la pena tener cada una de esas libertades” (7), las restricciones a la movilidad transfronteriza de los trabajadores cualificados pueden entenderse como garantías para el disfrute “efectivo para todos” (Brock, 2015a, 247) de un esquema adecuado de libertades, derechos y oportunidades.

Esto último apela especialmente al IC pues, como señala Carens (1987, 271), “limitar los tipos de decisiones que pueden tomar las personas y las comunidades es para lo que sirven los principios de la justicia”. Dado que, “en las circunstancias actuales, las migraciones implican algo más sustantivo que un problema de libertad de movimiento” (Turégano, 2019, 113), pues pueden poner en riesgo la capacidad de sociedades enteras para producir bienes esenciales en el desarrollo de sus ciudadanos, las elecciones profesionales y de residencia de determinados trabajadores condicionan (mucho más que las del resto) las oportunidades de quienes se encuentran en una posición de mayor vulnerabilidad como consecuencia de contingencias moralmente arbitrarias como su origen social y su talento.

Para el IC, esto implica que comprometerse con la prioridad de la libertad de movimiento en los términos de la concepción rawlsiana (esto es, rechazando *cualquier* restricción a la movilidad internacional basada en la justicia distributiva) amenazaría gravemente su otro compromiso normativo: impedir que las oportunidades de las personas estén determinadas por contingencias moralmente arbitrarias. En circunstancias como las actuales, amparar límites a la libertad de movimiento y elección profesional en términos que favorezcan las oportunidades de las personas menos aventajadas puede ser necesario para no frustrar ese compromiso, incluso cuando ello implique restringir, al menos temporalmente, la libertad de los trabajadores cualificados para residir en el país que deseen.

V. El igualitarismo cosmopolita como concepción pluralista

Pero estas restricciones no tienen por qué suponer una renuncia a la libertad de movimiento como una libertad básica, incluso prioritaria, con importancia independiente en el proyecto político del IC. Como he defendido en otras ocasiones, decir que un compromiso normativo puede, en determinadas circunstancias, ceder en algunas de sus exigencias con

tringir la movilidad de los trabajadores con habilidades escasas, pues su marcha resulta más difícil de suplir. Por ese motivo, en estos debates es habitual prestar más atención a casos relacionados con ese tipo de ocupaciones (ver Cohen, 2008 y Mora, 2021, Cap. 3). Pero si, por ejemplo, trabajadores con habilidades menos escasas decidieran emigrar en proporciones que amenazasen gravemente la producción de un determinado país y, con ello, las oportunidades de las personas más vulnerables, los mismos argumentos de justicia productiva que operan en los casos que aquí se discuten justificarían restringir su movilidad, aunque la realidad nos enfrente con menos frecuencia a esa hipótesis.

el fin de no lesionar gravemente otros compromisos igualmente importantes no implica negarle a aquel importancia independiente (Mora, 2021, 253). Por eso, aunque la igualdad de oportunidades pueda requerir, a veces, limitar la movilidad internacional, el compromiso del IC con la libertad de movimiento como *independientemente* importante podría seguir vigente en otros términos: condicionando las restricciones migratorias a que sean el único medio, dadas las circunstancias, capaz de asegurar las exigencias materiales de la justicia. Además, dado que una de las metas políticas del IC es eliminar la influencia del origen nacional en nuestras oportunidades, esas restricciones deberán adoptarse en términos que no perpetúen uno de los principales efectos actuales de las fronteras: la dependencia de nuestras expectativas vitales respecto a nuestro lugar de nacimiento.

En primer lugar, como señala Oberman (2013, 433), establecer que los trabajadores cualificados tienen obligaciones productivas hacia los menos aventajados no conlleva asumir que para cumplirlas debemos restringir *siempre* su movilidad. Además de demostrar que sus contribuciones son imprescindibles para promover la igualdad de oportunidades en un determinado contexto, es necesario que no haya “una alternativa aceptable para asegurar que sus compatriotas pobres reciben la asistencia que les es debida” (442). Es importante recordar, en este sentido, que la decisión de emigrar de muchos trabajadores cualificados no obedece únicamente a sus expectativas personales, sino a las prácticas de contratación habituales en los países ricos. Reconocer esa responsabilidad institucional puede justificar medidas de contención sobre el comportamiento de estos países que, por ejemplo, prohíban prácticas agresivas para detectar el talento allá donde es más escaso (Brock, 2015b, 46-47; WHO, 2010) y que, de esa forma, contrarresten la lógica competitiva (Shachar, 2006, 154) que actualmente guía la carrera mundial por atraer talento del Sur Global.

Otra posibilidad es compensar económicamente a las naciones pobres para crear las condiciones en las que la emigración cualificada no lesione gravemente su economía e instituciones (Blake, 2015a, 224-225; Shachar, 2016, 190; Velasco, 2020, 10; WHO, 2010). Es cierto que en algunas circunstancias crear *esas* condiciones es imposible sin mano de obra cualificada (Brock, 2015a, 272; Kapur & McHale, 2006, 312 y 316-317), por lo que esta alternativa no será suficiente en todos los casos. Pero cuando los efectos de la emigración cualificada puedan compensarse con medidas económicas, estas serán una opción preferente respecto a las restricciones de movilidad. Asimismo, la diáspora puede colaborar con las instituciones consulares en destino para implicarse en el desarrollo de su país de origen, creando bases de datos con las cualificaciones de los migrantes, organizando conferencias sobre el futuro del país y su potencial, promoviendo inversiones que faciliten la reintegración de quienes decidan regresar o impulsando programas para el intercambio de conocimiento (Bacchi, 2016, 214).

En segundo lugar, el mero hecho de ser trabajador cualificado y *haber nacido en un país pobre* no debería implicar, desde una perspectiva cosmopolita de la justicia global, una responsabilidad *especial* con las carencias de los menos aventajados (Blake, 2015b, 129) cuando hay trabajadores en países ricos *igual de capacitados* para asumir esa responsabilidad. Una cosa es no conceder a las personas talentosas un derecho de veto sobre la justicia productiva *solo por poseer habilidades escasas* (ver sección IV) y otra muy distinta cargar sobre los hombros de los trabajadores cualificados de los países más pobres *todas* las responsabilidades implicadas en producir los bienes necesarios para ampliar las oportunidades de las personas menos aventajadas a nivel global. Esto último sería inasu-

mible para una concepción que, como el IC, problematice la influencia del origen nacional en las oportunidades de las personas. Como señala Shachar (2016, 190-191), impedir a los trabajadores cualificados de países pobres abandonar su territorio, mientras profesionales igualmente capacitados —y que residen en territorios con mayores oportunidades— son liberados de cualquier responsabilidad por mejorar la situación de las personas menos aventajadas a nivel global solo “acentuaría (en lugar de minimizar) la repercusión de la lotería del nacimiento”. Rediseñar la movilidad transfronteriza desde la justicia productiva requiere tener en cuenta que, en la actualidad, incluso algunos de los ciudadanos más aventajados de los países pobres están en una situación todavía peor que el 1% más pobre de algunos países ricos (Velasco, 2020, 3). Pese a que la selección basada en el mérito ha convertido a las cualificaciones profesionales y las habilidades en una vía de acceso a la ciudadanía, “el lugar fortuito de nacimiento” sigue asignando automáticamente esos derechos a quienes se entiende que “pertenecen de manera natural a una determinada sociedad” (Shachar, 2016, 188). Si, para paliar los problemas que actualmente derivan de la emigración cualificada, solo se restringiera la movilidad de los trabajadores que residen en los países pobres, estaríamos asignando al personal cualificado más desaventajado del planeta una carga productiva desproporcionada por el simple hecho, moralmente arbitrario, de su origen nacional.

Por ese motivo, las restricciones a la movilidad internacional deben distribuirse valorando los costes que imponen a quienes pueden, con sus contribuciones productivas, potenciar las oportunidades de las personas menos aventajadas y minimizar el impacto de contingencias como el talento o el origen social en sus expectativas vitales. Esa valoración dependerá de muchos factores, como los recursos de los que cada trabajador dispone para hacer frente a los problemas que aquejan a las poblaciones locales (Blake, 2015b, 133), sus habilidades y conocimiento del terreno o sus conexiones sociales y culturales con el territorio (Oberman, 2013, 437-438). Pero cuando asumir esas obligaciones productivas resulte menos gravoso para trabajadores extranjeros, y para evitar que los trabajadores cualificados de países pobres asuman cargas productivas desproporcionadas solo por su origen nacional, el IC podría apoyar programas de servicio obligatorio similares a los que muchos estados ya aplican a nivel interno para paliar sus déficits de cobertura sanitaria en zonas rurales (Carens, 2016, 144; Stanczyk, 2012, 159). Este tipo de programas facilitaría producir los bienes y servicios más esenciales para potenciar las oportunidades de las personas menos aventajadas del planeta sin hacer recaer toda la responsabilidad por ello sobre el personal cualificado de los países pobres y, con ello, promoverían la justicia productiva garantizando, al mismo tiempo “que un asunto tan azaroso como el trazado de las fronteras [no] se tome como circunstancia moralmente relevante a la hora de definir y aplicar principios de justicia” (Velasco, 2020, 7). Además, estas medidas podrían acompañarse con inversiones destinadas a facilitar la movilidad transfronteriza de los trabajadores menos cualificados.

Por tanto, aunque las consecuencias de la actual permeabilidad de las fronteras al trabajo cualificado sugieren que determinadas restricciones a la libertad de movimiento pueden ser necesarias para garantizar que contingencias moralmente arbitrarias como el talento no determinen las oportunidades de las personas (en línea con uno de los compromisos normativos esenciales del IC), esas restricciones deben condicionarse 1) a que no existan mecanismos menos gravosos para satisfacer las exigencias materiales de

la justicia (Kapur & McHale, 2006, 320; Oberman, 2013, 454; Stanczyk, 2012, 161-162) y 2) a que no impongan exigencias productivas desproporcionadas sobre los trabajadores cualificados de países pobres.

Apoyar restricciones a la libertad de movimiento en determinadas circunstancias permite al IC preservar su compromiso normativo con la idea de que las oportunidades de las personas no deberían depender de contingencias moralmente arbitrarias, ya se trate del talento o del origen nacional. Al mismo tiempo, defender que, siempre que sea posible, deberemos avanzar hacia ese objetivo empleando los medios menos lesivos para la libertad de movimiento transfronterizo le permite hacerlo en términos coherentes con la importancia independiente de su otro compromiso normativo fundamental. Sostener una determinada concepción de la justicia distributiva y amparar ciertas obligaciones productivas para satisfacer sus exigencias materiales no impide hacerlo en términos que reconozcan la importancia de otros objetivos, pues, al fin y al cabo, los igualitaristas tienen la capacidad de construir concepciones pluralistas (Temkin, 2003, 769) que articulen diversos compromisos normativos anclados en el igual valor moral de todas las personas.

Conclusiones

La libre movilidad internacional ha sido una de las metas clásicas del IC. Sin embargo, en el contexto migratorio actual, determinados desplazamientos hacia los países ricos pueden exacerbar las carencias de oportunidades de los habitantes más pobres del planeta. En esas condiciones, la capacidad de las fronteras para condicionar las oportunidades de los individuos no deriva solo de sus mecanismos de exclusión, sino también de su permeabilidad a los trabajadores más cualificados de los países pobres. Los procesos de filtrado y selección de las fronteras han convertido al talento en un condicionante clave de la movilidad transfronteriza y la ciudadanía (Shachar, 2016, 198). Y, como resultado de la emigración cualificada, las personas menos aventajadas de los países pobres deben coexistir con servicios esenciales infradotados por la marcha de trabajadores cualificados a sociedades más prósperas, en contextos en los que sus oportunidades están ya muy mermadas.

Analizar los mecanismos de permeabilidad de las fronteras desde la perspectiva de la justicia productiva invita a la conclusión de que limitar el impacto de contingencias moralmente arbitrarias como el talento o el origen social en las expectativas de las personas menos aventajadas puede requerir restricciones a la libertad de movimiento. Pero, al mismo tiempo, esas restricciones deben estar condicionadas a que no existan medios menos lesivos para esa libertad individual básica y a que no impongan exigencias productivas desproporcionadas sobre los trabajadores cualificados de países pobres. Este equilibrio entre sus diferentes compromisos normativos permite al IC dar cuenta de que, como sugiere el fenómeno de la emigración cualificada, la capacidad de las fronteras para condicionar las oportunidades de las personas a nivel global no deriva únicamente de sus mecanismos de exclusión a partir del origen nacional, sino también de sus mecanismos de inclusión a partir del talento. Como consecuencia, imaginar un mundo en el que las fronteras dejen de condicionar las oportunidades de las personas a partir de contingencias moralmente arbitrarias requiere, para el IC, no solo eliminar algunas de las restricciones actuales a la libertad de movimiento, sino establecer mecanismos de justicia productiva que, en ocasiones, puedan limitar la movilidad

internacional para evitar desigualdades de oportunidades derivadas de otras contingencias moralmente arbitrarias como el talento.

Bibliografía

- Abizadeh, A. (2016). The Special-Obligations Challenge to More Open Borders. En S. Fine & L. Ypi (Eds.), *Migration in Political Theory. The Ethics of Movement and Membership* (105-124). Oxford University Press.
- Anderson, E. (1999). What is the Point of Equality? *Ethics*, 109 (2), 287-337.
- Bacchi, A., Highly Skilled Egyptian Migrants in Austria: A Case of Brain Drain or Brain Gain? *Journal of Immigrant & Refugee Studies*, 14 (2), 198-219.
- Bhargava, A. y Docquier, F. HIV Pandemic, Medical Brain Drain, and Economic Development in Sub-Saharan Africa. *The World Bank Economic Review*, 22 (2), 345-366.
- Blake, M. (2015a). The Right to Leave and What Remains. En G. Brock & M. Blake (Eds.), *Debating Brain Drain. May Governments Restrict Migration?* (190-233). Oxford University Press.
- Blake, M. (2015b). The Right to Leave: Looking Back. En G. Brock & M. Blake (Eds.), *Debating Brain Drain. May Governments Restrict Migration?* (111-154). Oxford University Press.
- Bloom, T. (2009). Just open borders? Examining Joseph Carens' open borders argument in the light of a case study of recent Somali migrants to the UK. *Journal of Global Ethics*, 5(3), 231-243.
- Brock, G. (2015a). Brock Responds to Blake. En G. Brock & M. Blake (Eds.), *Debating Brain Drain: May Governments Restrict Emigration?* (237-285). Oxford University Press.
- Brock, G. (2015b). Prosperity in Developing Countries, the Effects Departing Individuals Have on Those Left Behind, and Some Policy Options. En G. Brock & M. Blake (Eds.), *Debating Brain Drain: May Governments Restrict Emigration?* (36-59). Oxford University Press.
- Carens, J. H. (1987). Aliens and Citizens: The Case for Open Borders. *Review of Politics*, 49 (2), 251-273.
- Carens, J. H. (2013). *The Ethics of Immigration*. Oxford University Press.
- Carens, J. H. (2016). Expanding the Brain Drain Debate. *Law, Ethics and Philosophy*, 4, 132-145.
- Cavallero, E. (2006). An immigration-pressure model of global distributive justice. *Politics, Philosophy & Economics*, 5 (1), 97-127.
- Cohen, G. A. (2008). *Rescuing Justice and Equality*. Harvard University Press.
- Docquier, F. y Rapoport, H. (2012). Globalization, Brain Drain, and Development. *Journal of Economic Literature*, 50 (3), 681-730.
- Kapur, D., y McHale, J. (2006). Should a Cosmopolitan Worry about the «Brain Drain»? *Ethics & International Affairs*, 20 (3), 305-320.
- Loewe, D. (2019). Common Ownership of the Earth and Immigration: Human Mobility in a Kantian Perspective. En M. La Barbera & J. C. Velasco (Eds.), *Challenging the Borders of Justice in the Age of Migrations* (57-71). Springer.

- Mau, S. (2020). Borders that stay, move, and expand. En A. Shachar (Ed.), *The shifting border: Legal cartographies of migration and mobility: Ayelet Shachar in dialogue* (139-157). Manchester University Press.
- Mau, S., Gülzau, F., Laube, L., & Zaun, N. (2015). The Global Mobility Divide: How Visa Policies Have Evolved over Time. *Journal of Ethnic and Migration Studies*, 41 (8), 1192-1213.
- Mezzadra, S., & Neilson, B. (2017). *La frontera como método*. Traficantes de Sueños.
- Milanovic, B. (2016). *Global Inequality*. The Belknap Press of Harvard University Press.
- Oberman, K. (2013). Can Brain Drain Justify Immigration Restrictions? *Ethics*, 123 (3), 427-455.
- Otsuka, M. (2008). Freedom of Occupational Choice. *Ratio*, 21 (4), 440-453.
- Pellegrino, A. (2001). Trends in Latin American Skilled Migration: “Brain Drain” or “Brain Exchange”? *International Migration*, 39 (5), 111-132.
- Piketty, T. (2015). *El capital en el siglo XXI* (F. J. Ramos & A. Escartín Arilla, Trans.). RBA.
- Rawls, J. (1999). *A Theory of Justice. Revised Edition*. Harvard University Press.
- Shachar, A. (2006). The Race for Talent: Highly Skilled Migrants and Competitive Immigration Regimes. *New York University Law Review*, 81, 148-206.
- Shachar, A. (2009). *The Birthright Lottery. Citizenship and Global Inequality*. Harvard University Press.
- Shachar, A. (2016). Selectin by Merit. The Brave New World of Stratified Mobility. En S. Fine & L. Ypi (Eds.), *Migration in Political Theory. The Ethics of Movement and Membership* (175-201). Oxford University Press.
- Stanczyk, L. (2012). Productive Justice. *Philosophy & Public Affairs*, 40 (2), 144-164.
- Stanczyk, L. (2016). Managing skilled migration. *Ethics & Global Politics*, 9 (1), 1-11.
- Temkin, L. S. (2003). Egalitarianism Defended. *Ethics*, 113 (4), 764-782.
- Turégano, I. (2019). Ethical Dimensions of Migration Policies: A Critical Cosmopolitan Perspective. En J. C. Velasco & M. La Barbera (Eds.), *Challenging the Borders of Justice in the Age of Migrations* (95-116). Springer.
- Van Parijs, P. (2003). Difference Principles. En S. Freeman (ed.), *The Cambridge Companion to Rawls* (200-240). Cambridge University Press.
- Velasco, J. C. (2016). *El azar de las fronteras. Políticas migratorias, ciudadanía y justicia*. Fondo de Cultura Económica.
- Velasco, J. C. (2020). Hacia una visión cosmopolita de las fronteras. Desigualdades y migraciones desde la perspectiva de la justicia global. *Revista Internacional de Sociología*, 78(2), e153-e153.
- World Bank. (2018). *Moving for Prosperity: Global Migration and Labor Markets. Policy Research Report*. World Bank.
- World Health Organization. (2010). *WHO Global Code of Practice on the International Recruitment of Health Personnel*. World Health Organization.

Daimon. Revista Internacional de Filosofía, nº 87 (2022), pp. 171-186

ISSN: 1130-0507 (papel) y 1989-4651 (electrónico) <http://dx.doi.org/10.6018/daimon.527761>

Licencia Creative Commons Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada 3.0 España (texto legal). Se pueden copiar, usar, difundir, transmitir y exponer públicamente, siempre que: i) se cite la autoría y la fuente original de su publicación (revista, editorial y URL de la obra); ii) no se usen para fines comerciales; iii) se mencione la existencia y especificaciones de esta licencia de uso. (CC BY-NC-ND 3.0 ES)

Fronteras, propiedad, e intrusión: libertarios e inmigración*

Borders, property, and trespass: libertarians and immigration

*DANIEL LOEWE***

Resumen: en el artículo se indaga sobre la legitimidad libertaria de las fronteras estatales para excluir a los inmigrantes. Se sostiene que en estas teorías la legitimidad de las fronteras se construye mediante la legitimidad de la propiedad. El artículo analiza las teorías libertarias de Nozick y Steiner y sostiene contra la idea de que el derecho absoluto de propiedad libertario permite excluir en las fronteras, que las condiciones de legitimidad de la propiedad implican una potestad estatal reducida para controlar fronteras. Si bien en un mundo ideal las comunidades dispondrían del poder total para controlarlas, en nuestro mundo imperfecto los Estados carecen de esa potestad.

Palabras clave: fronteras, propiedad, libertarismo, inmigración, Nozick, Steiner.

Abstract: The article explores the libertarian legitimacy of state borders to exclude immigrants. It is argued that in these theories the legitimacy of borders is constructed through the legitimacy of property. The article analyzes the libertarian theories of Nozick and Steiner and contends against the idea that the absolute right of libertarian property allows exclusion at borders, and that the conditions of property legitimacy imply a reduced state power to control borders. Whereas in an ideal world communities would have full power to control them, in our imperfect world states lack such authority.

Keywords: borders, property, libertarianism, immigration, Nozick, Steiner.

Recibido: 11/06/2022. Aceptado: 24/08/2022.

* Esta investigación forma parte de los proyectos “Movilidad humana, libertad y autonomía: hacia una propuesta normativa de la inmigración” (Fondecyt 1200370) y “Fronteras, democracia y justicia global. Argumentos filosóficos en torno a la emergencia de un espacio cosmopolita” (PGC2018-093656-B-I00).

** Facultad de Artes Liberales, Universidad Adolfo Ibáñez, Santiago de Chile, Profesor Titular, daniel.loewe@uai.cl; dloewe@hotmail.com.

Es Doctor en Filosofía por la Universidad de Tübingen (Alemania). Sus áreas de especialización son la ética y la filosofía social y política. En la actualidad, es investigador responsable del proyecto Fondecyt “Movilidad humana, libertad y autonomía: hacia una propuesta normativa de la inmigración” (1200370) y co-investigador del proyecto Fondecyt “Los motivos convencionalistas en la Escuela salmantina: el eclipse de Aristóteles en la escolástica española como antesala del derecho natural moderno” (1200532). El autor ha publicado numerosos artículos en revistas internacionales (https://www.researchgate.net/profile/Daniel_Loewe). Su último libro es *Ética y coronavirus* (FCE, 2020).

Si usted es un libertario ¿qué debería sostener acerca de la potestad de los Estados para impedir coactivamente la migración de las personas? ¿Es esta potestad una competencia estatal legítima? ¿Viola esta potestad los derechos individuales? ¿Es (libertariamente) justa o injusta?

Las respuestas dependen parcialmente del tipo de libertario que sea. El denominador común parece ser la defensa de un Estado mínimo cuya legitimidad se obtiene mediante el cumplimiento de tareas esenciales relativas a, según Locke (2016 [1690]), la protección de la vida, la libertad y la propiedad (o, dado que las dos primeras se retrotraen a la tercera: relativas a la propiedad y la libertad contractual). Pero hay diversos tipos de libertarianismo.

Por una parte, podemos distinguir una corriente consecuencialista que retrotrae la defensa de la libertad a las consecuencias positivas que se siguen de ella en la interacción social (la eficiencia de los mercados, los avances civilizatorios, el bienestar social, el avance de las ciencias, los réditos evolutivos, etcétera). A esta corriente común entre economistas libertarios subyace una óptica utilitarista. Ella es filosóficamente poco interesante y no será objeto de esta investigación. Por otra parte, podemos distinguir una corriente filosófica que caracteriza la justicia por referencia a derechos y libertades individuales que a su vez se fundan en asunciones deontológicas o teorías de derecho natural (para una distinción entre estos tipos de libertarianismo, Lomasky, 1987).¹ Esta es la corriente en la que me enfocaré.²

Se suele trazar una segunda distinción entre los denominados “libertarios de derecha” y “libertarios de izquierda”. La distinción no carece de complicaciones. Autores, parte de ambos bandos de esta distinción, sostienen la tesis normativa de la propiedad sobre el propio cuerpo. Lo que los diferencia, o uno de los modos en que se los puede diferenciar, son las condiciones normativas que establecen para la validez de los títulos de propiedad. Ya sea que antes de cualquier apropiación haya habido posesión común (comunidad originaria positiva de bienes –por ejemplo, Locke (2016 [1690]), o *terra nullius* (comunidad originaria negativa de bienes –por ejemplo, Nozick [1974]), los libertarios de derecha consideran que aquello de lo que cada cual se apropia, ya sea mediante la doctrina del trabajo (Locke, 2016 [1690], Nozick, 1974) o la doctrina de “*first come, first served*” (Hoppe, 2001), es legítimamente suyo (según el caso, sujeto a condiciones de apropiación, o sólo al principio de no-agresión (Rothbard, 1993 [1962])). Por el contrario, los libertarios de izquierda suponen siempre una comunidad originaria positiva e integran ya en lo común una premisa normativa igualitaria (Steiner, 1992, 1995; Otsuka, 2003). Según esta premisa, cada individuo tiene un reclamo legítimo a una parte igual del valor de lo común originario. La validez intertemporal de esta premisa normativa implica que a través del tiempo pueden surgir reclamaciones legítimas a porciones de lo apropiado por otros, es decir, a prestaciones positivas.

Nozick comienza *Anarquía, estado y utopía* anunciando que: “Los individuos tienen derechos, y hay cosas que ninguna persona o grupo puede hacerles (sin violar sus derechos). Estos derechos son tan fuertes y de tan gran alcance que plantean la pregunta de qué pueden hacer el Estado y sus funcionarios, si es que pueden hacer algo” (1974, ix). La pregunta es, entonces, si la potestad que reclaman y reconocen mutuamente los Estados para excluir

1 Locke no es totalmente claro al respecto, pero se puede interpretar su teoría como la de una comunidad originaria positiva de bienes en sentido débil. Compare: Schwember (2014).

2 Kymlicka (1990, 132-33) las distingue de un modo algo diferente: entre teorías de propiedad sobre el propio cuerpo y teorías de la libertad.

individuos que quieran ingresar a su dominio es algo que estas entidades pueden hacer a los individuos, sin violar sus derechos.

Procederé en cuatro pasos. En primer lugar, presentaré sucintamente la posición general –aunque no universalmente aceptada– de las teorías libertarias frente a las fronteras y la migración. Como veremos, las fronteras se construyen sobre la propiedad. En segundo lugar, me referiré a la teoría de Nozick y sostendré, contra las interpretaciones corrientes, que sus fronteras son porosas, dado los requerimientos que estipula para la legitimidad de la propiedad. En tercer lugar, me referiré a la teoría de Steiner e indagaré lo que de ella se sigue para el entendimiento de las fronteras y la potestad para excluir. Si bien en un mundo ideal las comunidades dispondrían del poder total para controlarlas, en nuestro mundo imperfecto los Estados carecerían de esa potestad. Finalmente, obtendré algunas consideraciones. En muchos casos, aunque no en todos, el libertarianismo no puede recurrir a la potestad de exclusión estatal sin violar los derechos de las personas.

Libertarianismo y fronteras

Una característica del pensamiento libertario es que la legitimidad de las fronteras se retrotrae a títulos de propiedad. Mi derecho de propiedad sobre algo se expresa no sólo como la competencia para hacer con aquello lo que estime (sin violar los derechos de los otros), sino que como un derecho para excluir a todos los demás de hacer uso de aquello que es mío. Así considerado, es corriente entre libertarios sostener que la migración es un no-tema.³ Ello se debe a que la libertad de inmigrar de una persona se retrotrae a la disposición de un propietario legítimo a entrar en relaciones comerciales con ella. Éste puede contratarla, o arrendarle, o venderle, u ofrecerle incluso gratuitamente, si así lo estima, un lugar en que habitar. Y el tema de la emigración se considera del mismo modo (Block, 1998). En otras palabras:⁴

- 3 Pero no es la única posición. Por ejemplo, Hoppe (2003, 2014) se opone de modo enérgico a que la inmigración sea un no-tema. En su opinión, si se acepta la existencia del Estado, su función debiese consistir en maximizar el valor común. De este modo, el Estado debería tener la potestad de excluir inmigrantes en razón de la maximización del valor común (su idea es que hay inmigrantes que pertenecerían a clases de individuos que no son suficientemente productivos). Dado que él se inscribe en un universo libertario, es difícil entender que considere que se trata de un argumento legítimo para justificar el poder estatal para excluir inmigrantes, dado que el argumento supone una intervención injustificada en la libertad individual. Si –considerado desde una perspectiva libertaria– el Estado debe existir, su labor sólo puede consistir en la protección de la libertad individual de sus miembros, y esta libertad se extiende a la posibilidad de entrar en relaciones contractuales con terceros que sean miembros de la comunidad política, o que no lo sean. Incluso más: si pensamos que su labor se extiende por sobre la protección del ejercicio de derechos individuales (una tesis que un “libertario de derecha” como Hoppe ya no podría sostener), incluyendo prestaciones positivas, lo que se sigue es que el Estado debe hacer posible mediante sus acciones positivas que los individuos en la sociedad puedan maximizar el valor de su propia propiedad individual –lo que evidentemente se opone a su idea de que puede coaccionarlos en pos de la maximización del valor común.
- 4 En la posición de Rothbard, Block y Hoppe, entre otros (sobre todo libertarios anarco-capitalistas), no hay provisos (como sí los hay en las teorías de Locke, Nozick y Steiner) que condicionen la legitimidad de las apropiaciones, sino que subyace a su entendimiento libertario el principio “el que llega primero, se sirve primero” en conjunción con alguna interpretación de la idea del principio de no-agresión: en la medida que no se utilice la fuerza contra los otros, los que llegan primero se apropian legítimamente de las cosas. A modo de ejemplo, Hoppe sostiene que los provisos lockeanos serían innecesarios: “La apropiación original de recursos sin propietarios de una persona [...] incrementa su utilidad o bienestar (al menos *ex ante*). Al mismo tiempo, no empeora

La propiedad privada de todas las calles resolvería el problema del “derecho humano” a la libertad de inmigración. No hay duda sobre el hecho de que las barreras migratorias actuales restringen, no tanto un “derecho humano” a inmigrar, sino el derecho de los dueños de propiedades a alquilar o vender propiedades a inmigrantes (Rothbard, 1982, 19).

En este entendimiento no hay diferencia entre migración internacional y migración dentro de una nación. Las fronteras que separan a los países son solo líneas trazadas en los mapas. La situación no sería diferente a la del comercio e intercambio de bienes. Note que no se trata, como Rothbard claramente sostiene, de un derecho a la libre movilidad, sino que la movilidad depende de la voluntad de los propietarios para realizar transacciones con los potenciales inmigrantes.⁵

La teoría de Nozick suele interpretarse del mismo modo. La examinaré a continuación. El resultado, como veremos, es que en ella –contra la interpretación tradicional– las fronteras tienen “agujeros” en razón de las condiciones de legitimidad de su entendimiento del derecho de propiedad.

Propiedad y fronteras

En oposición a las por él denominadas “teorías de estado final” (esto es: teorías de *justicia distributiva* que establecen la justicia de una distribución social según algún esquema externo a los procesos de su generación; en el caso de Rawls (1971) según sus principios de justicia) Nozick (1974) defiende una teoría de *justicia retributiva* de carácter histórico. Según ésta, la (in)justicia de las porciones de propiedad que resultan de la interacción social se retrotrae exclusivamente a las condiciones de su generación y transferencia. Se trata de una concepción histórica sobre títulos válidos de propiedad.

Nozick recurre a una versión “mejorada” de la teoría del derecho natural de Locke. Locke parte de la premisa fundacional de la posesión común de la tierra (refiere a *lo común*). La posesión común originaria es un hecho que da un derecho a los comuneros para usar los objetos comunes. La pregunta es cómo puede surgir de la posesión común la propiedad, entendida como un derecho que permite excluir a los otros del uso de lo apropiado. Como es conocido, él parte asumiendo un derecho natural al propio cuerpo y, entendiendo el trabajo como despliegue del cuerpo en el mundo, sostiene que al mezclar el trabajo con un objeto externo sin dueño se le agrega algo que no le pertenece por naturaleza (la corporalidad sobre la que tenemos un derecho) y así se lo saca del estado de naturaleza y se genera un título de propiedad sobre él (2016 [1690], § 27). Pero dado que la posesión original es común, hay también que justificar frente a los otros coposeedores originales la apropiación de objetos que se podían utilizar con anterioridad. Es por ello que Locke establece condiciones (los dos provisos o estipulaciones) que se deben cumplir para que la apropiación mediante el trabajo sea legítima. Según el primer proviso, la apropiación es legítima “por lo menos cuando existe la cosa en suficiente cantidad

a nadie, porque al apropiárselos no le quita nada a otros” (2006, 376). En otro lugar he realizado una defensa de las fronteras abiertas en base a un principio similar, aunque no idéntico al de no-agresión: el principio de daño. Compare Loewe (2020).

5 En otro trabajo (Loewe, 2009) he analizado este entendimiento libertario sobre la inmigración.

para que la usen los demás” (2016 [1690], § 26, 62 y 33); y según el segundo, una persona puede apropiarse de las cosas con su trabajo “en la medida exacta en que le es posible utilizarlas con provecho antes que se echen a perder” (2016 [1690], § 30, 64 y 31); apropiarse de más de aquello que se puede utilizar, sería exceder la propia parte: por tanto, aquel excedente pertenecería a los otros. De este modo, se establecen restricciones a lo que una persona se puede apropiar legítimamente haciendo uso del derecho natural de propiedad sobre su cuerpo.

Si bien Nozick asume un punto de partida similar al de Locke en lo referente al derecho sobre el propio cuerpo y la apropiación mediante el trabajo, él nota que, en sentido estricto, el primer proviso lockeano no se puede cumplir: dado que toda apropiación sustrae oportunidades de apropiación, luego de cualquier apropiación no queda suficiente y tan bueno para los otros. Y si el segundo proviso tiene algún sentido, debe ser justamente que quede para los otros. En su versión no hay posesión original común, y así no hay poseedores frente a los cuales haya que justificar las apropiaciones que les impiden usar los objetos apropiados. Pero del hecho de que las apropiaciones cambian la configuración del mundo de modo tal que los individuos ven modificada su situación en razón de las apropiaciones de los otros, se sigue que la condición de legitimidad de la apropiación —la estipulación de Nozick— es que cada apropiación no debe empeorar la posición de los otros o, dicho con otras palabras, no los debe dañar. A esta teoría subyace la idea de una igual libertad de apropiación, cuyo uso por parte de algunos no debe dañar a los otros, es decir, no debe dejarlos peor que como estaban con anterioridad a la apropiación.⁶ Esta estipulación expresa su interés en que la apropiación del mundo se entienda como un proceso paretiano. El derecho de propiedad establece así las fronteras. Si he adquirido con mi trabajo un territorio cumpliendo con la estipulación, usted no puede acceder a él sin mi permiso.

En sentido estricto, según ambas concepciones, las apropiaciones que empeoran la posición de los otros no otorgan un genuino derecho de propiedad. Pero a diferencia de la de Locke, en la de Nozick el título así obtenido puede ser válido si se compensa a los otros por el daño sufrido. De este modo, si en razón de una apropiación los otros pierden el acceso un cierto territorio o recurso, los adquirentes tendrían o bien que tolerar que los otros hicieran uso del bien apropiado (por ejemplo, transitando o pernoctando en el territorio o consumiendo ciertos recursos), o bien ofrecerles una compensación suficiente por los perjuicios que les acarrea su adquisición. El derecho de propiedad establece así condiciones de uso y tránsito.

Basado en lo anterior, se inaugura una teoría histórica de los títulos válidos. Según Nozick, para que las porciones de propiedad que se hayan obtenido en una sociedad puedan ser consideradas como justas se debe cumplir con tres principios (1974, 151 y siguientes). El primero es el principio de la apropiación o adquisición que establece que el origen de la propiedad se debe ceñir a las condiciones recién presentadas. El segundo principio estipula que las transferencias de objetos apropiados según el primer principio son justas si no se viola la propiedad original (es decir si las transferencias se siguen de las decisiones libres de las personas que intercambian, compran, venden, regalan, etcétera). Si se cumplen estas

6 Nozick no se refiere en ningún momento a la “posesión común originaria”. Sin embargo, es muy consciente de la dificultad que entraña la justificación de la primera apropiación y que autores anteriores (tales como Vitoria, Grocio, Locke, Kant, etcétera) intentaban solventar mediante el recurso a la posesión común originaria: explicar cómo la introducción de la propiedad no daña las posibilidades de otros de *usar* las cosas que son objeto de apropiación privada.

condiciones, las porciones resultantes son justas, independientemente de cómo sean y de cómo se distribuyan. Por el contrario, si se ha violado o el principio de apropiación o el de transferencia, entonces las porciones resultantes no son justas y deben ser corregidas según un tercer principio: el de rectificación. Este principio rectifica las porciones resultantes en tanto genera, mediante justicia correctiva, las porciones que históricamente se habría obtenido si no hubiese sido violado –según el caso– el principio de la apropiación o el de la transferencia (Nozick, 1974, 152-53).

La imagen del mundo resultante, como uno dividido entre pequeñas parcelas de propiedad (similar a las mil fortalezas que Walzer (1984) sostiene que amenazan a un mundo de fronteras abiertas) corresponde a un entendimiento de las fronteras como mecanismos de exclusión e inclusión que dependen de la propiedad individual. Por cierto, la propiedad puede ser también común, pero no en el sentido de los derechos colectivos corriente en la discusión multicultural,⁷ sino que en el sentido del derecho de propiedad accionaria sobre una parte del patrimonio de una sociedad anónima abierta.

En este entendimiento, el hermetismo y la apertura de las fronteras dependen exclusivamente de la voluntad de los propietarios. Tal como las fronteras de mi cuerpo –sobre el que tengo un derecho natural de propiedad– imponen límites que los otros no pueden traspasar sin mi autorización, las fronteras de mi propiedad, sobre la que tengo un derecho que se retrotrae al derecho sobre mi cuerpo mediando por el trabajo, imponen límites que los otros no pueden traspasar sin mi autorización.

¿Pero no hay acaso restricciones externas al derecho de los propietarios y su voluntad en el control de fronteras?

Un aspecto relevante –aunque no suficientemente notado en la literatura–, es que la estipulación sigue expresándose como exigencia normativa a través de las transferencias que se suceden en el tiempo. En primer lugar, un título válido que surge de una apropiación según la estipulación sólo puede transferirse a un nuevo propietario con las condiciones que lo legitiman. Así, si una apropiación de un tercero sustrae a una persona de la posibilidad de alcanzar sus terrenos (o de alcanzar terrenos de los que podría apropiarse con su trabajo) porque el acceso queda impedido, el adquirente debería ofrecerle un derecho de servidumbre o una compensación apropiada. Como indica Nozick, la validez de un título no puede depender de la existencia de los helicópteros: “Lo adecuado de la teoría libertaria no puede depender de que existan mecanismos tecnológicos disponibles, tales como helicópteros que sean capaces de elevarse exactamente por encima del espacio aéreo privado, en tal forma que los transporte hacia afuera sin cometer allanamiento.” (1974, 54; trad. 1988, 63). Suponga que ofrece un derecho de servidumbre. Si posteriormente el propietario transfiere su terreno a un nuevo propietario, entonces la transferencia del título válido debe incluir necesariamente la servidumbre. Y así sucesivamente a través de las transferencias.

En segundo lugar, note que mientras la teletransportación no sea realidad o el vuelo mediante helicópteros algo común (bajo el supuesto que la doctrina de propiedad *ad caelum*

7 Esto es, como un derecho de grupo colectivo, en el sentido que un grupo posee el derecho, pero este se retrotrae al interés de los individuos, en este caso coincidente (el caso típico se expresa como un bien común en el que todos tienen un interés coincidente), o como un derecho de grupo corporativo, es decir uno en que el grupo tiene el derecho, pero el interés a su base es independiente de los intereses de sus miembros (lo que puede llevar a “proteger” grupos contra el interés de sus miembros). Para estas distinciones, compare Jones (1999).

es incorrecta, como evidentemente lo es⁸), alcanzar la propiedad de aquel que está dispuesto a entrar en contacto conmigo implicará cruzar la propiedad de otros. Según la interpretación del proviso, dado que las propiedades en mi camino serían un impedimento para poder hacer uso de mi libertad (para emplearme, arrendar o comprar una propiedad, etcétera), si se me impidiese el paso, ello implicaría una restricción ilegítima de mi libertad de apropiarme de las cosas (sería similar a mantenerme contra mi voluntad encerrado en mi casa para impedirme salir a trabajar y a apropiarme del mundo). Por tanto, los propietarios deben permitirme el paso, quizás cobrando un tributo. Siguiendo el mismo razonamiento, si hay una red de vías privadas que conectan las diferentes parcelas de propiedad, sus propietarios no pueden excluirme de su uso, pudiendo exigirme un cobro correspondiente al servicio prestado.

En tercer lugar –y central para mí argumento–, un título de propiedad válido no es insensible a los cambios de circunstancias. Me detendré en este punto.

Aunque un bien se haya adquirido según el primer principio y transferido según el segundo, cuando las circunstancias cambian al punto que la estipulación se ve comprometida –ya que el título de propiedad ya obtenido pone a algunos en una posición peor a la anterior al cambio de circunstancias–, este título se ve debilitado. Nozick nos da dos ejemplos (el del manantial en el desierto y el de la isla) de cómo esto podría suceder:

De esta manera, una persona no puede apropiarse el único manantial de un desierto y cobrar lo que quiera. Tampoco puede cobrar lo que quiera si posee uno, e infortunadamente, sucede que todos los manantiales en el desierto se secan, con excepción del suyo. Esta circunstancia lamentable, sin ninguna culpa suya, hace operar la estipulación de Locke y limita sus derechos de propiedad. Similarmente, el derecho de propiedad de un propietario en la única isla en el área no le permite ordenar a la víctima de un naufragio que se vaya de su isla por allanador; esto violaría la estipulación de Locke. (1974, 180; trad. 1988, 180-81)

En ambos casos el título válido se ve debilitado. En el primero, aunque usted tenga un título válido sobre el manantial, si las circunstancias cambian y los otros manantiales se secan, no puede negarse a compartirlo con los propietarios de los manantiales secos por un precio no excesivo (pero si usted es libertario: ¿qué puede ser un precio excesivo independiente de los mecanismos del mercado?). Y en el segundo, no puede negar el acceso al naufragio a su isla. Note que estos límites del título válido no se retrotraen a un derecho humanitario, ni a un derecho de necesidad, ni a un derecho cosmopolita,⁹ sino que, como él sostiene, a la “estipulación de Locke”: “Consideraciones internas a la teoría de la propiedad

8 Según esta doctrina, la propiedad obtenida con el trabajo no se limita al territorio, sino que su vértice se extiende como un cono desde el centro de la tierra al espacio exterior cuya área coincide con el territorio apropiado cuando lo cruza. Pero, dado que el trabajo invertido fue sobre terreno, no se deduce que seamos también propietarios de lo que está bajo él o sobre él. Sin duda en alguna medida debemos ser propietarios también de un cierto espacio por sobre y por bajo el terreno. Delimitar estas cuestiones no es evidente (Block y Callahan, 2003).

9 Como es conocido, el caso de la isla es el ejemplo del derecho cosmopolita kantiano: no podemos rechazar el acceso de todos aquellos a los que amenace su ruina (*Untergang*) si se les negará (encontramos una descripción similar en la *Eneida*: “Pero ¿qué hombres son éstos, qué pueblo tan salvaje tolera tales prácticas? Se nos niega acogernos a una playa. Nos hacen la guerra, impiden que pongamos el pie ni siquiera en el linde de su tierra.” (2019, Libro I, 538 y siguientes), que también cita Vitoria. En otro trabajo (2010) he discutido el derecho cos-

misma, a su teoría de la adquisición y apropiación, aportan los medios para resolver tales casos” (Nozick 1974, 181; trad. 1988, 181). Es decir, la obligación de permitir que los naufragos ingresen a la isla, o de compartir el agua con los propietarios de los manantiales secos, se retrotrae a que con el cambio de circunstancias (el naufragio, la sequía), la legitimidad del título válido exige ahora que el derecho de propiedad sea limitado (aunque no derogado): ahora personas que no tienen derecho de propiedad sobre el manantial con agua o sobre la isla, no requieren la autorización del propietario para acceder, ya que pueden exigirlo como un asunto de justicia retributiva. Dado que la legitimidad de las fronteras de su isla o de su manantial se retrotraen a su título de propiedad, ahora que este se ha debilitado por el cambio de circunstancias, también lo ha hecho su derecho a excluir a aquellos que quieren traspasar sus fronteras sin su permiso. Y todo esto en razón del derecho de propiedad.

Lo que de ello se sigue para la migración admite variadas interpretaciones. A un nivel fundamental, lo que así se generan son poros en las fronteras que no dependen de la voluntad de los propietarios, sino que del entendimiento mismo del derecho de propiedad. Las fronteras se vuelven eventualmente porosas. Al menos los refugiados económicos y medioambientales (sin responsabilidad ellos mismos) deben tener un derecho a ingresar al territorio de otros y usar sus recursos.¹⁰ Habida cuenta de que los títulos de propiedad producen un menoscabo importante en la situación de los otros por un cambio de circunstancias, estos adquieren un derecho a cruzar las fronteras en razón de un argumento de justicia correctiva.

Por cierto, no sabemos que es un menoscabo importante. De los ejemplos de Nozick podemos deducir que en ellos está en cuestión la subsistencia. Pero no tiene por qué ser así. Después de todo el proviso sólo indica que no se debe empeorar la situación de los otros, no que no se la deba empeorar al punto de amenazar la subsistencia.¹¹ Imagine, por ejemplo, que una sequía destruye la capacidad estética de todos los terrenos, menos del suyo, que mantiene su esplendor natural. En ese caso, usted deberá permitir a los otros acceder a su terreno para admirar las maravillas naturales, quizás cobrando un tributo que, como indica Nozick en el caso del manantial, no sea excesivo. Y esto es así, aunque nadie requiera tener acceso a recursos estéticos para subsistir. Note, sin embargo, que con el cambio de circunstancias no se obtiene un derecho indefinido a usar la propiedad de los otros. Si de los manantiales secos comienza nuevamente a brotar agua, se pierde el acceso al manantial

mopolita kantiano en relación a los refugiados; y sobre el entendimiento del “Untergang” del derecho cosmopolita kantiano (2022). Una excelente discusión de este derecho se puede encontrar en Reinhardt (2019).

10 Note que Nozick no hace extensiva la posibilidad a ocupar la propiedad de otros en casos de cambios de circunstancias que comprometan la estipulación a situaciones en que la desmejora se retrotrae a la propia responsabilidad, así que aquellos que son responsables de su mala situación (por ejemplo, no limpiaron los manantiales y así estos se secaron) tienen que arreglárselas como puedan. Note también que la interpretación desarrollada no es extensiva a los refugiados políticos y perseguidos, cuyo menoscabo no se retrotrae al cambio de circunstancias que debilitan el derecho de propiedad, sino que a que terceros están violando sus derechos de libertad.

11 Nozick sostiene que los resultados que se siguen de la teoría de la propiedad en estos casos pueden ser “coextensivos” con los de una situación de catástrofe (1974, 181). Es decir, si el resultado de no acceder a la isla o al agua de los manantiales implicara una amenaza vital. Sin embargo, esto es solo una apreciación de coextensividad, no una de justificación. Si es cierto que, como sostiene Nozick, la “línea de base” es muy baja –porque la productividad de una sociedad organizada según la propiedad privada es muy alta–, este podría efectivamente ser el caso. Pero nuevamente: esto sería una coincidencia puramente contingente. La justificación de la debilitación del derecho de propiedad no yace en la situación de catástrofe, sino que en el derecho de propiedad mismo.

del propietario que tuvo que permitirlo. Y si de pronto los náufragos tienen la posibilidad de dejar la isla para hacerse a la mar y volver a su puerto de origen (¿o solamente hacerse a la mar en dirección a algún puerto con la esperanza de ser recibidos?) sin correr un riesgo excesivo, pierden el derecho de permanencia.¹²

En cuarto lugar, dado que las fronteras que establece la propiedad rara vez (si es que alguna vez) son legítimas en nuestro mundo, los propietarios rara vez deberían poder excluir a aquellos que quieran cruzar las fronteras de su propiedad. Examinemos este punto.

Hemos visto que la validez de un título de propiedad depende del cumplimiento de los principios de adquisición y transferencia, y que en caso que no se haya cumplido con alguno de ellos, entra en acción el principio de rectificación:

El principio de rectificación, presumiblemente, hará uso de su mejor estimación de información subjuntiva sobre lo que hubiera ocurrido (o una distribución probable de lo que habría podido ocurrir usando el valor esperado) si la injusticia no se hubiera cometido. Si la descripción real de las pertenencias resulta no ser una de las descripciones producidas por el principio, entonces una de las descripciones producidas debe realizarse (Nozick 1974, 152-53; trad. 156).

Note que se trata de contrafactuales mediante los cuales se intenta obtener la configuración del mundo más cercano posible (uno en que la injusticia no tiene lugar y lo demás permanece constante, incluyendo las leyes de la naturaleza [Lewis, 1973]), para luego generarlo mediante la rectificación.

Evidentemente, este ejercicio es –epistémica y prácticamente– imposible. Pero eso no es relevante ahora. Lo importante es que bajo el supuesto razonable de que muchas de las tenencias de propiedad efectivamente obtenidas se retrotraen a injusticias históricas, ya sea mediante la violación del principio de adquisición o de transferencia, muchos de los títulos de propiedad que se esgrimen hoy no son válidos. Si esto es así, en todos estos casos las fronteras de la propiedad no son tales. Por tanto, la situación en que se encuentra un supuesto propietario con un título espurio sobre un territorio es la misma que la de una persona que intenta ingresar a él.¹³ De este modo, si se le impide el acceso simplemente se está cometiendo violencia, lo que se opone a la doctrina libertaria en todas sus variantes.¹⁴ Llevado a un extremo, dado que probablemente muchos (sino todos) de los títulos de propiedad que hoy se esgrimen se han generado sobre violaciones de los principios de adquisición y transferencia (la verdad de esta proposición es directamente proporcional a cuánto usted se interne en el pasado en su reconstrucción), nuestro mundo sería *de jure* (aunque no *de facto*) uno sin fronteras. En este mundo ningún supuesto propietario podría impedir a ninguna persona acceder a ningún lugar, y cualquier guardia que ejerciese violencia para impedir el acceso

12 El caso es similar al derecho a refugio según las directrices internacionales. En otro sitio he realizado una reconstrucción histórica del derecho de refugio (2022b).

13 Esto sólo es válido bajo el supuesto de que las injusticias históricas no se “superan”. Como es conocido, Jeremy Waldron ha argumentado en una serie de artículos -en mi opinión convincentemente- que los cambios en las circunstancias pueden llevar a la “superación” de la injusticia (1992; 2002; 2004).

14 Un argumento similar puede ser encontrado en Todea (2010).

de otras personas (pacíficas) estaría cometiendo una injusticia. Evidentemente, esto es válido sólo bajo el supuesto de que nuestro mundo sea uno libertario nozickiano.

Una crítica plausible a este argumento es que, si bien muchos títulos de propiedad se pueden basar en injusticias, ellas deben ser demostradas (es decir hay que cumplir con el *onus probandi*). Y parte de la demostración implica necesariamente identificar a los injuriados. Pero si se identifica a los injuriados, entonces son estos o sus descendientes los que pueden reclamar el título de propiedad. Por tanto, aunque los supuestos propietarios no tengan títulos válidos de propiedad y no puedan legítimamente impedir el ingreso de los inmigrantes, no por ello estos últimos tendrían el derecho a ingresar, dado que habría un tercero que sí tendría el título válido (aunque sea un tercero en un mundo posible).

Sin embargo, esta crítica no invalida el argumento, sino que sólo reduce su alcance. Imagine que se identifica una injusticia (violación de alguno de los principios) en algún momento del pasado, pero se es incapaz de identificar descendientes que pudieran reclamar un título rectificatorio legítimo.¹⁵ Puede ser que no existan descendientes, o puede ser que el ejercicio contrafactual, dada la enorme cantidad de variables en juego en la reconstrucción histórica del mundo alternativo, sea inconcluyente —es decir, incapaz de identificar a aquellos que podrían tener un título de rectificación válido—. En estos casos ¿tendrían los supuestos propietarios actuales un título válido dado que la rectificación es imposible? Evidentemente no lo tendrían. Un título al que subyace una injusticia no puede ser válido.¹⁶ Evidentemente esto vale también cuando los propietarios con títulos espurios hayan realizado inversiones sobre el terreno que no les pertenece: una violación de origen del derecho de propiedad no puede ser subsanada mediante la posterior aplicación del trabajo, dado que el acto que habría dado lugar a la supuesta propiedad es nulo y por tanto es ilegítima la propiedad sobre cualquier modificación realizada.

De este modo, si no se puede identificar personas con un título de rectificación válido, la posición de los que esgrimen el título espurio sobre un terreno es idéntica a la de los que quieren acceder al terreno en cuestión. En sentido estricto, dado que nadie tiene un título válido, lo único razonable es que este pase a ser *terra nullius* y correspondientemente cualquiera pueda apropiárselo mediante la aplicación de su trabajo. Así, nadie podría legítimamente impedir que los inmigrantes ingresen al territorio a aplicar su fuerza de trabajo y apropiarse del mundo. Si la teoría de Nozick fuese correcta —y yo no dudo que no lo es—, las fronteras del mundo, o gran parte de ellas, debiesen caer, porque se retrotraen a títulos de propiedad nulos.¹⁷ Mirando el vaso medio lleno, quizás podríamos decir que las injusticias de la historia nos dan una segunda oportunidad para hacerlo mejor.

15 En esta sociedad libertaria probablemente surgirían emprendedores que se enfocarían en descubrir injusticias pasadas y en identificar a los descendientes que pudiesen reclamar el título válido, exigiéndoles un porcentaje de los activos así recuperados —nada muy distinto a los emprendedores actuales que buscan herencias no reclamadas.

16 Por lo demás, si lo fuese, esto implicaría incentivos para cometer injusticias, como robar propiedad, matando luego a todos aquellos que pudiesen reclamarla —que es justamente una de las recomendaciones de Maquiavelo a los nuevos príncipes que se hacen de un principado: aniquilar a todos los familiares del antiguo príncipe que pudiesen reclamar un título (2016 [1532]).

17 La interpretación corriente de la teoría de Nozick con respecto a la inmigración —que corresponde a la interpretación libertaria usual—, ha sido popularizada por Carens (1987). Según esta interpretación, el Estado no podría excluir inmigrantes por referencia a que “es nuestro país” (el punto de vista convencional). Esto se debe a que,

Títulos válidos y fronteras

Hillel Steiner defiende un tipo de libertarianismo mucho más exigente que el de Nozick. Siguiendo a Henry George, se privilegia la –en su opinión–, “más plausible interpretación de los derechos fundacionales” (es decir, del proviso de Locke): “el título de cada persona a una porción igual del valor de los recursos naturales y, por lo tanto, una obligación correctiva de los propietarios de dichos recursos de entregar esa cantidad” (1992, 89)¹⁸. Dado que esta exigencia no caduca, ella permite reclamaciones globales y a través del tiempo a la porción de igual valor de los recursos naturales (pero no al valor generado por el trabajo de los otros). Se trata de una premisa igualitaria fuerte que impide que las personas puedan adquirir recursos y territorios sin compensar a la humanidad por ello. Esto se expresaría en un impuesto al territorio que daría lugar a un fondo global. Así, para reclamar jurisdicción sobre un territorio, los Estados deben pagar ciertas tarifas (Steiner, 1995, 19). Examinemos lo que se sigue en el caso de las fronteras.

En su teoría, podemos identificar dos elementos. Por una parte, Steiner comparte la posición de Locke, según la cual el territorio es una propiedad unida de modo consensual (Locke, 2016 [1690], § 116, 117 y 120). Tanto la teoría política como la teoría territorial de Locke tendrían una base consensual según la cual las personas unen sus propiedades singulares (obtenidas mediante su trabajo) en un territorio común que pasa a estar bajo el dominio del Estado. Sin embargo, según Locke, una vez realizada esta unión ya no habría posibilidad de dar pie atrás, desapareciendo la opción de desasociarse y retirar la propia propiedad del territorio unido. Si bien dice poco al respecto, Locke parece asumir la práctica de: “Los Estados [Commonwealth] no permiten que se desmiembre parte alguna de su extensión territorial ni que ésta sea disfrutada sino por los miembros de su misma comunidad” (2016 [1690], § 117). Steiner denomina a esta idea como la “teoría de las fechas mágicas”, significando con ello que antes de una fecha particular todos los propietarios pueden asociarse con otros y unir sus propiedades y luego, si así lo estiman, desasociarse y retirar su propiedad. No obstante, después de esa “fecha mágica”, los propietarios pierden el derecho a desasociarse y retirar su propiedad. Él rechaza esta idea y afirma en su lugar el derecho de los individuos singulares a retirarse con su propiedad en todo momento (Steiner, 1992, 92–3): se trata de un derecho de secesión individual.

Por otra parte, Steiner sostiene derechos individuales fuertes de propiedad. Es decir, si un propietario quiere entrar en relaciones con alguna persona (vender, arrendar, emplear,

por una parte, los derechos de propiedad individuales permitirían entrar en relaciones contractuales con extranjeros inmigrantes potenciales; y por otra, los inmigrantes potenciales podrían ingresar a otros países, incluso sin ofertas de trabajo, en tanto no violen los derechos naturales de los que ahí habitan. El ingreso de inmigrantes potenciales dependería de las personas que habitan el país, pero no del Estado, que no lo podría impedir. Yo lo he tratado en Loewe (2009). Sin duda, esa interpretación es correcta, pero solo bajo la condición de que las personas tienen títulos válidos de modo de poder entrar en relaciones contractuales con terceros. La interpretación que estoy sosteniendo en este artículo se podría parafrasear diciendo que con la referencia a que “este es nuestro país” no se puede excluir inmigrantes potenciales, porque no es nuestro país, es decir, no contamos con títulos válidos sobre él. Agradezco a uno de los árbitros por sus comentarios al respecto.

- 18 Otro “libertario de izquierda”, Otsuka, interpreta el proviso lockeano como una exigencia de igualdad de oportunidades, es decir, en cada apropiación se debe dejar suficiente para los otros de modo que ellos tengan una oportunidad para obtener bienestar al menos tan buena como la que obtienen los que usan los recursos naturales apropiados (2003; 2018).

etcétera) puede invitarlo a su terreno, y el Estado debe permitirlo con independencia de si se trata de un extranjero o de un local. Son derechos fuertes de propiedad porque tienen primacía por sobre cualquier reclamación estatal. En realidad, no hay diferencias entre extranjeros y locales.¹⁹ Y si el propietario no quiere entrar en esa relación, el Estado tiene el poder y el deber de impedir que esa persona ingrese a su propiedad:

Ni yo ni ninguna colectividad de la que ambos somos miembros podemos reclamar un poder no-contractual para impedirle a ella o él permitir, u obligarle a ella o él permitir que otra persona entre en su propiedad. Y nosotros igualmente carecemos de cualquier poder no-contractual para impedir a ella o él retirarse ellos mismos y todos sus bienes de nuestra jurisdicción (Steiner, 1992, 94).

Sin embargo, como ha notado Oberman (2016, 3-4), estos dos elementos están en tensión. Si las personas unen su propiedad y pueden en todo momento desasociarse y sustraerla al territorio estatal, debería ser posible que un Estado impusiera políticas migratorias que excedan la premisa libertaria –según la cual cada cual puede hacer cómo estime con su propiedad–, ya que si los miembros del Estado no están de acuerdo con esas políticas, siempre podrían desasociarse. Al no hacerlo, ellos señalan tácitamente que están de acuerdo con ellas. ¿Se pueden compaginar estos elementos de modo coherente?

Steiner distingue grados de idealización de la teoría. Hay dos elementos que hay que combinar. El primero son los títulos de propiedad. Como vimos, para que los títulos sean válidos se debe compensar a la humanidad por ellos –según la premisa igualitaria–. Así, los títulos pueden ser válidos, o pueden no serlo. El segundo elemento son las bases del Estado. Este puede fundar su dominio en una base consensual contractual en que las personas aceptan expresamente las condiciones de membresía, o en una base no contractual. Al combinar estos elementos obtenemos mundos con diferentes grados de idealización (Oberman, 2016).

El mundo menos ideal es aquel en que no hay títulos de propiedad válidos porque no se compensa a la humanidad por ellos (no se paga una tarifa). Y si no hay títulos válidos tampoco puede haber un dominio válido del Estado (porque: ¿sobre qué territorio podría aplicarse este dominio?). Este sería nuestro mundo actual. Dado que el dominio del Estado sobre el territorio se retrotrae a la unión de los títulos privados, pero los títulos no son válidos, el Estado no tiene un dominio legítimo sobre el territorio: por lo tanto, cualquier control de las fronteras es injusto (Steiner, 1992, 90). En nuestro mundo ningún propietario debería poder impedir que los extranjeros ingresen al territorio y hagan uso de los recursos naturales disponibles, porque simplemente no hay títulos válidos sobre los territorios y recursos.

Un mundo más ideal es aquel en que los títulos de propiedad son válidos porque se compensa a la humanidad por ellos, pero el Estado no tiene una base consensual. En este mundo los títulos son válidos, pero las personas no han acordado consensualmente las condiciones de su unión. Así, dado que falta la base contractual pero los individuos tienen títulos válidos, el Estado no puede impedir que los miembros entren en relaciones (vendan, arrienden, empleen, etcétera) con extranjeros y por tanto no puede restringir o fomentar la inmigración más allá de las decisiones particulares de los miembros acerca de cómo usar su propiedad. En este mundo los libertarios deben oponerse a que los Estados restrinjan la

¹⁹ Como se menciona en la primera sección, esto es exactamente lo que sostiene Rothbard.

entrada de personas si son requeridas por propietarios, ya que la restricción no se basaría ni en los derechos de propiedad ni en acuerdos contractuales.²⁰ Y ellos tampoco deben impedir a los propietarios desasociarse y retirarse con su propiedad si así lo estiman.

Y así llegamos al mundo ideal en que los títulos de propiedad son válidos porque se ha compensado a la humanidad por ellos, y los Estados tienen una base contractual que ha establecido los términos de la asociación. En este mundo ideal se pueden establecer condiciones de membresía que asemejan a las políticas comunitarias.²¹

La ilustración analógica de este mundo es una comunidad de propietarios de terrenos y cabañas contiguas junto a un lago, que además poseen espacios comunes. En esta comunidad, en la que sólo residen los propietarios y los trabajadores que prestan servicios, el contrato de venta incluye la responsabilidad de hacerse cargo de los costes comunes, además de una cláusula de veto colectivo de los propietarios sobre la posible venta de cualquiera de las cabañas a un extraño y un derecho preferencial a comprarla por un precio inferior al del mercado: “esta comunidad se puede describir como una que disfruta de un poder legal absoluto para restringir la inmigración y un poder legal relativo para restringir la emigración al gravar lo que equivale a un impuesto sobre ella” (1992, 87).

Esta comunidad cuenta con una base contractual y con títulos de propiedad válidos. Y tal como ella, en una situación ideal de títulos válidos y bases contractuales el Estado, haciendo uso de un veto colectivo de sus miembros, tendría el poder absoluto para restringir la inmigración si así lo estima (aunque haya miembros que quieran entrar en relaciones con extranjeros e invitarlos así a su propiedad), y tendría el poder para condicionar la emigración de sus miembros a un tributo.

En todo caso, recuerde que este no es nuestro mundo. Como vimos, en el nuestro no hay ninguna razón relativa a la propiedad para que el Estado pueda impedir que las personas crucen fronteras a voluntad para utilizar los recursos sobre los que no hay títulos válidos. Dado que no habría títulos válidos, los Estados no tendrían dominio legítimo sobre ningún territorio. Note que, según este análisis, en nuestro mundo actual sin títulos válidos, y de modo opuesto a lo que debiese ser, los Estados se arrogan la potestad para controlar las fronteras, como si fuesen entidades en un mundo ideal caracterizado por títulos válidos y bases contractuales consensuales.

Consideraciones finales

En este artículo he indagado la naturaleza de las fronteras y su poder para excluir desde la perspectiva libertaria. Hemos visto que las fronteras se construyen sobre la propiedad. Luego he analizado la teoría de Nozick (un libertario de derecha), y he concluido que ella no puede impedir que las fronteras sean –en ciertas circunstancias– porosas. Esto se debe a que las condiciones de legitimidad del título válido (la estipulación) debilitan el título en ciertas circunstancias.

20 Se trata de una tesis libertaria similar a la de Rothbard, citada al comienzo de este artículo –aunque, evidentemente, sus títulos de propiedad no requieren cumplir con ninguna premisa normativa igualitaria para ser válidos.

21 La similitud entre los mundos que se desprenden de las teorías libertarias y los que se desprenden de las teorías comunitarias no es negada por los libertarios. Compare, por ejemplo, Kukathas (2003). Una discusión de su teoría libertaria con consecuencias comunitarias (en que se entiende a las comunidades como “islas de tiranía en un mar de indiferencia”) en Loewe / Schwember, 2021.

A continuación, he analizado la teoría de Steiner (un libertario de izquierda), y he concluido que de ella se sigue que en nuestro mundo actual (sin títulos válidos) los Estados no pueden impedir el acceso de extranjeros que quieren hacer uso de recursos comunes. Tanto en el caso de Nozick como en el de Steiner, lo que impide la potestad para excluir de los Estados son las condiciones mismas que hacen legítima la propiedad (condiciones más exigentes en la teoría de Steiner que en la de Nozick). Dado que la legitimidad de las fronteras libertarias se basa en la propiedad, ellas son tan porosas como se desprende de la teoría de la propiedad subyacente.

Sin embargo, en ninguno de estos casos lo que se sigue del entendimiento libertario de las fronteras es que las personas pueden cruzarlas según su voluntad. A ambas teorías subyace la idea de que es la falta de un título válido lo que impide la exclusión, de modo que todos aquellos que quieran hacer uso de esos recursos puedan hacerlo. Así, las razones válidas para cruzarlas –o, mejor dicho, para no ser impedidos de hacerlo–, es usar una propiedad sobre la que hay un título debilitado, o apropiarse de recursos sobre la que no hay título válido. Pero no son razones relativas a, por ejemplo, la realización de un plan de vida particular (a menos que sea productivista), la reunificación familiar, relaciones románticas, preferencias culturalistas o estéticas, de salud, etcétera. Si los títulos de propiedad fueran válidos, ninguna de estas razones tendría un valor independiente que pudiese imponerse a la propiedad. Es el hecho de que no lo son, lo que, como he argumentado, permite cruzarlas.

La recepción común de la concepción de libertad propia de las teorías libertarias la suele reducir a la propiedad.²² Se trataría de teorías de libertad como X, siendo X propiedad. Sin embargo, esto no es del todo correcto, al menos no lo es en las aquí examinadas.²³ Aunque en *Anarquía, estado y utopía* Nozick mismo da pábulo a estos equívocos interpretativos que inducen a pensar que identifica sin más propiedad y libertad, lo cierto es que la categoría de propiedad se subordina a la de libertad. Pero una perspectiva libertaria que tome la libertad de las personas en serio, debiese llevar a estipular otras razones, ajenas a la propiedad, por las cuales los Estados no pueden excluir inmigrantes. Tomar la libertad de los individuos en serio, nos acercaría más a un ideal cosmopolita de ciudadanos del mundo que se mueven libremente a través de las fronteras políticas estatales, y nos alejaría del mundo libertario de propietarios actuales y potenciales, en que las personas pueden moverse a través de las fronteras en la medida que los títulos de propiedad sobre los sitios de destino no estén suficientemente justificados.²⁴

Bibliografía

Block, W. (1998), “A libertarian case for free immigration”. En *Journal of Libertarian Studies* 13(2): 167-186.

22 Para una teoría que trata de justificar la soberanía estatal en la propiedad, pero que a diferencia de las libertarias aquí examinadas sostiene que la propiedad de los Estados sí está justificada en nuestro mundo, compare Pevnick (2011). También Risse (2010) recurre a la idea (con Grocio) de la posesión común de la tierra para fundar un derecho de inmigrantes a ingresar a aquellas jurisdicciones que están subutilizando los recursos naturales originales según una tasa per cápita mundial. He discutido esta teoría en Loewe (2019).

23 Para la compleja concepción de Nozick sobre libertad, compare su *Philosophical explanations* (1983).

24 Una teoría de este tipo todavía tiene que ser realizada. He desarrollado algunos bosquejos muy iniciales en Loewe (2020).

- Block, W./ Callahan, G. (2003), “Is there a right to immigration?”. En *Human Rights Review*, 5: 46-71.
- Carens, J. (1987), “Aliens and citizens: the case for open borders”. En *Review of Politics* 49(2): 251-273.
- Hoppe, H.H. (2001), *Democracy. The God that Failed*, Transaction Publishers.
- Hoppe, H.H. (2006), *Economics and Ethics of Private Property*, Ludwig von Mises Institute.
- Hoppe, H.H. (2014), “A Realistic Libertarianism”. Disponible en: <https://www.lewrockwell.com> [30 de septiembre 2014].
- Jones, P. (1999), “Human rights, group rights and peoples’ rights”. En *Human Rights Quarterly* 21(1): 80-107.
- Kukathas, Ch. (2003), *The Liberal Archipelago*, Oxford UP.
- Kymlicka, W. (1990), *Contemporary Political Philosophy: An Introduction*, Oxford Clarendon Press.
- Lewis, D. (1973), *Counterfactuals*, Blackwell.
- Locke, J. (2016 [1690]), *Segundo Tratado Sobre el Gobierno Civil*, Editorial Biblioteca Nueva, edición programa Core Universidad Adolfo Ibáñez.
- Loewe, D. (2009), “La justicia de la inmigración: algunos modelos argumentativos”. En *Civitas* 9(3): 496-513.
- Loewe, D. (2010), “Los naufragos de nuestro mundo”. En *Arbor* 186: 555-570.
- Loewe, D. (2019), “Inmigración, propiedad común de la tierra e igualitarismo de la suerte global”. En *Areté* 31(2): 397-426.
- Loewe, D. (2020), “Cuando la libertad importa: inmigrantes y movilidad libre”. En *Estudios Públicos* 157: 7-46.
- Loewe, D. (2022 –en prensa): “La “ruina” kantiana: el Derecho cosmopolita kantiano y los refugiados”. En *Revista de Estudios Kantianos*.
- Loewe, D. (2022b –en prensa), “Voz: refugiados”, en Carlos Pereda at al. (eds), *Diccionario de Injusticias*.
- Loewe, D./ Schwember, F. (2021), “¿Tolerancia o autonomía? Dos utopías liberales de la sociedad”. En *Trans/Form/Ação* 44(2): 111-142.
- Lomasky, L. (1987), *Persons, Rights, and the Moral Community*, Oxford UP.
- Maquiavelo, N. (2016 [1532]), *El Príncipe*, Biblioteca Nueva, Edición Programa Core Universidad Adolfo Ibáñez.
- Nozick, R. (1974), *Anarchy, State and Utopia*. Blackwell (trad: *Anarquía, Estado y utopía*, FCE, 1988).
- Nozick, R. (1983): *Philosophical Explanations*, Harvard UP.
- Oberman, K. (2016), “Immigration and Equal Ownership of the Earth”. En *Ratio Juris* 30(2): 144-157.
- Otsuka, M. (2003), *Libertarianism Without Inequality*, Oxford Clarendon Press.
- Otsuka, M. (2018), “Appropriating lockean appropriation on behalf of equality”. En James Penner y Michael Otsuka (eds.), *Property Theory: Legal and Political Perspectives*, Cambridge UP, 121–37.
- Pevnick, R. (2011), *Immigration and the Constraints of Justice*, Cambridge UP.
- Rawls, J. (1971): *A theory of justice*, Harvard UP.
- Reinhardt, K. (2019), *Migration und Weltbürgerrecht*, Karl Albert.

- Risse, M. (2012), *On Global Justice*, Princeton UP.
- Rothbard, M.N. (1982), *The Ethics of Liberty*, Humanities Press.
- Rothbard, M.N. (1993 [1962]), *Man, Economy, and State*, Ludwig von Mises Institute.
- Schwember, F. (2014), “Comunidad y apropiación originaria en Los Tratados sobre el gobierno civil de Locke”. En *Rev. chil. derecho* 41(3):
- Steiner, H. (1992), “Libertarianism and the transnational migration of people”. En Brian Barry y R.E. Goodin (eds.), *Free Movement*, Pennsylvania State UP, 87-94.
- Steiner, H. (1995), “Liberalism and Nationalism”. En *Analyse und Kritik* 17: 12-20.
- Todea, D.V. (2010), “Libertarianism and Immigration”. En *Libertarian papers* 2(30): 1-21.
- Virgilio (2019): *Eneida*, Gredos.
- Waldron, J. (1992), “Superseding historic injustice”. En *Ethics* 103(1): 4–28.
- Waldron, J. (2002), “Redressing historic injustice”. En *University of Toronto Law Journal*, 52(1): 135–160.
- Waldron, J. (2004), “Settlement, return, and the supersession thesis”. En *Theoretical Inquiries in Law*, 5(2): 237–268.
- Walzer, M. (1984), *Spheres of Justice*, Basic Books.

Fronteras y discriminación en el sistema global*

Borders and Discrimination in the Global System

ELISABETTA DI CASTRO**

Resumen: Las fronteras han experimentado grandes cambios ligados principalmente al desarrollo de la globalización, la desigualdad de sus beneficios y el aumento inédito de las migraciones y movilidad internacionales. Este artículo se centra en la discriminación como uno de los grandes desafíos de la sociedad democrática asociado a la resignificación de las fronteras. Frente a las graves desigualdades y exclusiones que atentan contra la libertad y dignidad de las personas, se reivindica la reconfiguración política a partir de los sujetos migrantes como posibilidad de construir un mundo menos injusto y violento, dejando atrás la ley del más fuerte.

Palabras clave: fronteras, discriminación, globalización, constitucionalismo global, desigualdad, migración.

Abstract: Borders have undergone great changes linked mainly to the development of globalization, the inequality of its benefits and the unprecedented increase of international migration and mobility. This article focuses on discrimination as one of the great challenges of democratic society associated with the resignification of borders. Faced with the serious inequalities and exclusions that threaten the freedom and dignity of people, rethinking politics from migrant subjects is claimed as the possibility of building a less unjust and violent world, leaving behind the law of the strongest.

Keywords: borders, discrimination, globalization, global constitutionalism, inequality, migration.

“Hay derechos que vagan sin tierra por un mundo global en busca de un constitucionalismo, también global, que les ofrezca anclaje y garantías. Huérfanos de un territorio en el que echar raíces y de una soberanía nacional a la que confiar su tutela, van por un mundo sin confines en el que actúan unos poderes al parecer incontrolables.”
(Rodotà, 2014, 11)

Recibido: 12/06/2022. Aceptado: 11/07/2022.

* Este artículo se ha elaborado en el marco del proyecto de investigación “Fronteras, democracia y justicia global. Argumentos filosóficos en torno a la emergencia de un espacio cosmopolita” (PGC2018-093656-B-I00), financiado por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades en el marco del Plan Estatal I+D

** Doctora en Filosofía, Profesora Titular del Colegio de Filosofía de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional Autónoma de México, Miembro del Sistema Nacional de Investigadores del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología. Contacto elisadic@unam.mx Área de especialización: filosofía política clásica y contemporánea. Principal línea de investigación: las teorías de la justicia con especial atención en temas de desigualdad, exclusión y globalización. Entre sus publicaciones recientes destaca la coordinación de los libros *Repensar las injusticias en la sociedad contemporánea* (2020) y *Diversidad, desigualdad y justicia* (2022).

La migración internacional es uno de los fenómenos globales de gran impacto en la vida de las naciones, prácticamente ningún país puede sustraerse a su influjo, ya sea como lugar de origen, tránsito o destino. En los años recientes ha tenido un crecimiento inédito de 1.8 veces al pasar de 153 a 282 millones de personas entre 1990 y 2020. Las personas que residen en un país distinto al de su nacimiento representan 3.6% de la población mundial, cuando en 1990 era 2.9%. El destino principal de la migración es Estados Unidos de América, seguido a gran distancia por Alemania (51 y 16 millones, respectivamente).¹ Entre los países de origen de las migraciones internacionales destacan México, Ucrania y Afganistán, con 11.7, 5.9 y 5.1 millones de connacionales viviendo en otro país, respectivamente (Banco Mundial, 2022). A estos datos debe añadirse las consecuencias de la actual guerra Ucrania-Rusia que, al 23 de mayo de 2022, ha llevado a desplazarse a 6.5 millones de ucranianos en busca de asilo, encontrándose dispersos por Europa y otros países como México, en donde tan sólo en el primer bimestre de 2022 ingresaron casi 10 mil para solicitar asilo en Estados Unidos de América (OIM, 2022; INM, 2022).

No obstante el gran impacto que tiene el fenómeno migratorio en las naciones de origen, tránsito y acogida, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) hasta hace muy poco tiempo carecía de un organismo especializado para atenderlo.² La Organización Internacional para las Migraciones (OIM), creada en 1951, era el único organismo internacional dedicado exclusivamente a las migraciones, e inicialmente centró su actuación en Europa aunque fue ampliándola hasta lograr en años recientes presencia en todos los continentes y colaborar con diversos organismos gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales. En 2016 la OIM suscribió un acuerdo con la ONU para convertirse en una de sus agencias especializadas.

La creación de un marco institucional adecuado de respeto a los derechos humanos de los migrantes internacionales y sus familias ha sido una tarea ardua en la que la ONU ha tenido logros de gran importancia.³ En 2016 se realizó la *Cumbre de la ONU sobre los Refugiados y los Migrantes*, cuyo fruto es la *Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes*. En esta *Declaración* se reconoce la contribución que hacen los migrantes al desarrollo sostenible y se manifiesta la voluntad internacional no sólo de proteger sus derechos independientemente del estatus migratorio sino también de compartir la responsabilidad a escala mundial. Asimismo, se acordó elaborar un *Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular*, el cual incluyó diversos temas entre los que destacan el fortalecimiento de los derechos laborales, salvar vidas y establecer esfuerzos internacionales para los migrantes desaparecidos. Este *Pacto* fue aprobado en una conferencia intergubernamental realizada en Marruecos dos años después y se presenta como un avance en la gobernanza mundial de la migración, aunque lamentablemente, una docena de países que la suscribieron se retiraron poco después. Además, no es un pacto vinculatorio.

- 1 Esta relación en el año 2019 se invirtió al tener Alemania 1.3 millones de entradas y Estados Unidos de América un millón
- 2 Aunque varias agencias se involucran en algunos aspectos de la migración y la movilidad humana, entre ellas destacan la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Fondo de Población de la Naciones Unidas (UNFPA), el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH).
- 3 También se han dado avances al respecto en algunos organismos regionales, como es la Unión Europea.

En la definición del migrante como persona que reside habitualmente en un país distinto al de su nacimiento, se vinculan los conceptos de país y frontera. Ambos términos están ligados a procesos históricos, al desarrollo económico y político del mundo moderno. Países y fronteras que surgen de la conformación de los Estados-nación, y que -más allá de que sean caracterizados por el ejercicio del monopolio de la violencia legítima en un determinado territorio (Weber, 1982), o por la creación y aplicación de normas vinculantes en un territorio y hacia una población (Kelsen, 1979)- remiten a un poder soberano tanto en el interior del mismo como en su relación con otros Estados. Norberto Bobbio (1996) destacó que en la formación del Estado moderno hay una relación directamente proporcional entre la vinculación de los súbditos y la independencia de un Estado frente a otros: cuando más fuerte era la soberanía de un Estado menos límites internos y externos tenía. Sin embargo, esto se modificó con el surgimiento del derecho internacional y los llamados Estados federales: en la medida en que el marco jurídico nacional e internacional marca los límites del poder político, conforme el Estado aumentaba sus fuerzas hacia el exterior perdía independencia interna. De esta manera, por lo que se refiere a sus relaciones externas, Bobbio nos propone entender, por un lado, la historia de los Estados como un proceso continuo de descomposición y recomposición, y por otro lado, de vinculación y desvinculación de límites jurídicos.

Las fronteras que delimitan a un país frente a otros no son sólo territoriales y jurídicas, sino también límites multidimensionales que construyen dinámicamente la diferencia básica entre un “nosotros” y los “otros” (Benhabib, 2006). De hecho, como ha señalado Steffen Mau, el surgimiento de los Estados-nación es también un proceso de clasificación a gran escala basado en el trazo de fronteras territoriales y de pertenencia que, como contorno de la estructura estatal que separa un interior de un exterior, definen el derecho de controlar y regular.⁴ Sin embargo, no fue hasta el siglo XX que se estableció un sistema global de control de fronteras y lo que, con reminiscencias weberianas, se concibe como “monopolio de los medios legítimos de movimiento” (Mau, 2020).

Aunque las fronteras no sólo cierran un espacio también lo abren, no sólo dividen y separan, también relacionan y conectan. La globalización está recreando las fronteras existentes, transformándolas en fronteras temporales como dispositivos de regulación de los mercados laborales en los países de destino, que estimulan, permiten o prohíben el ingreso de migrantes según el déficit o abundancia de los trabajadores nativos. De esta forma, se ha propuesto que los efectos de esta temporalización en el cruce de fronteras de acuerdo con la demanda de trabajadores, así como las luchas sociales que promueven, no pueden ser comprendidos a partir de las visiones tradicionales y progresivas de la historia (Mezzadra y Neilson, 2017). Asimismo, las fronteras están dejando de ser una línea divisoria fija e inamovible, si es que alguna vez lo fueron, porque los gobiernos pretenden ampliar el alcance de su competencia para hacer frente a la escalada migratoria de las últimas décadas, reinventando uno de los elementos clásicos de la soberanía en la época moderna: la territorialidad (Shachar, 2020).

Este artículo se centra en la discriminación como uno de los grandes desafíos de la sociedad democrática asociado a la resignificación de las fronteras de los Estados-nación en el proceso de globalización. En la primera parte se revisa el concepto y los nuevos roles de

4 Incluso se ha llegado a hablar de un “Estado fallido” cuando no logra ejercer ese control. Existe un Índice de Estados Fallidos que publica anualmente la revista *Foreign Policy*.

las fronteras en el sistema global, destacando su transformación, flexibilidad, temporalidad y ubicuidad en los países de destino para regular la movilidad humana y seleccionar a los trabajadores migratorios en función de sus prioridades nacionales. En la segunda parte, se consideran las fronteras exteriores, interiores y extraterritoriales como fuente de discriminación que lastima la dignidad de extranjeros hasta transformarlas en personas “legales” e “ilegales”, al tiempo que produce y reproduce la exclusión y las desigualdades sociales y étnicas, lo que cuestiona los principios básicos del orden democrático. En la tercera parte, se encara la paradoja de la globalización de las fronteras abiertas a las mercancías y los capitales y cerradas a la movilidad humana, cuya crisis actual conduce aparentemente a elegir entre democracia o globalización. En la reflexión final se cuestionan las fronteras como espacios que se flexibilizan o erigen barreras en función del interés nacional, atentando contra la libertad y dignidad de los extraños, y se reivindica su necesaria reconfiguración política a partir de los sujetos migrantes como posibilidad de construir un mundo menos injusto y violento, acorde con los principios de una sociedad democrática, plural e incluyente a la que aspiramos nativos y extranjeros, asumiendo la propuesta cosmopolita.

1. Diversidad de fronteras

Para el análisis y comprensión de las fronteras como una construcción histórico-social se cuenta con una amplia bibliografía en la que se pueden ubicar los diversos problemas que han motivado su reflexión, entre los que destacan sin duda las consecuencias de la globalización y la desigual distribución de sus beneficios y costos. Si bien desde diversos campos de estudio se ha insistido en que las fronteras no pueden quedar reducidas a una simple línea territorial o a un ordenamiento jurídico,⁵ para los fines de este artículo nos interesa recuperar especialmente la propuesta de Étienne Balibar que, más allá de ser una referencia obligada en el tema, permite recuperar muchas de las discusiones que se han vertido al respecto. Aquí nos centraremos en las tres características que Balibar nos propone para entender las fronteras: la sobredeterminación, la polisemia y la heterogeneidad.

Si bien cada frontera tiene su propia historia en la que se reivindica tanto el derecho del pueblo y el poder del Estado como su cultura e intereses económicos, con la primera característica se pone el énfasis en que la frontera no es un mero límite entre dos Estados. La frontera “siempre está *sobredeterminada*, y en ese sentido a la vez certificada, intensificada y relativizada por otras divisiones geopolíticas [...] Sin la función de *configurar el mundo* que ellas cumplen, no habría fronteras o éstas no serían durables” (Balibar, 2005, 80-81). Como ejemplos de ello destacan los imperios coloniales europeos -que condicionaron el surgimiento y mantenimiento de los Estados-nación en Europa- y, en la época contemporánea, la división en bloques de la era de la Guerra Fría que fraguó una generalización y jerarquización de la forma nación y su identidad en el interior de cada bloque. En ambos casos, los extranjeros quedan diferenciados como “otros”. Pero no son todos igualmente extranjeros, el grado de mayor o menor “otredad” depende de su pertenencia o no a las colonias o al bloque respectivo, lo que determina a su vez un más fácil o difícil cruce de fronteras. Hoy esta sobredeterminación se puede observar cuando se facilita u obstaculiza el ingreso a un país de acuerdo al Estado emisor

5 Para la revisión de una amplia y actualizada bibliografía sobre las fronteras véase Velasco (2022).

del pasaporte y la frontera que se pretenda cruzar. Esto llevó a conformar una diferenciación de los derechos de ciudadanía en el ámbito internacional: primero se encuentran los ciudadanos de los países altamente desarrollados, en segundo lugar los de los países en transición y de reciente industrialización, seguidos de los países menos desarrollados, y al final los apátridas que no tienen la nacionalidad de ningún país (Castles, 2003). De esta manera, no se trata simplemente de una frontera como límite de un Estado frente a otro, sino de la conformación del mismo con relación a la configuración del mundo y el sistema de poder global.

Con la segunda característica, la polisemia, se destaca que el significado de la frontera no es el mismo para todos, depende de las condiciones socio-económicas de la persona que cruza; por ello, a pesar de ser oficialmente una misma frontera, ésta es muy distinta según la clase social a la que se pertenece. De esta manera, la frontera cumple dos funciones básicas: hacia dentro homogeniza a la población con la noción de ciudadano que postula la igualdad política, pero hacia fuera discrimina y selecciona a partir de diferencias consideradas relevantes, entre las que se encuentran no sólo la nacionalidad, cultura, etnia o género del migrante, sino también la gran diferencia entre las personas “que hacen circular los capitales” y aquellas “a quienes hace circular el capital” (Balibar, 2005, 83). Ya no se trata sólo de diferenciar entre el centro y la periferia o el Norte y el Sur, como pone en evidencia la característica de la sobre-determinación, sino de las condiciones materiales específicas que ubican a las personas en diversos grupos, en cuyos extremos se encuentra la persona de muy altos recursos de un país rico y la persona de muy bajos recursos de un país pobre; para el primero, la frontera llega a ser sólo una formalidad que se cruza sin problemas, en cambio para el segundo es un obstáculo muy difícil de superar. Las llamadas “visas doradas” se otorgan para facilitar el ingreso a los migrantes ricos, potenciales inversionistas, aunque también a las personas altamente calificadas y talentosas, a aquellas que pueden hacer un aporte al desarrollo del país de destino.⁶

La polisemia de las fronteras ha llevado incluso a la creación de un nuevo concepto, *apofobia*, en la medida en que se pone el énfasis en el ser pobre, no tanto en el ser extranjero, y por ello se distingue de la xenofobia. La xenofobia se caracteriza por el rechazo, miedo o aversión al extranjero, al que viene de fuera, al que no es de los nuestros, al forastero; en cambio, la apofobia se define por el rechazo, aversión, temor y desprecio hacia el pobre, hacia el desamparado que, al menos en apariencia, no puede devolver nada bueno a cambio (Cortina, 2017). Al respecto, destaca que en el ámbito de la migración se ha creado un sistema de puntos que se aplica en la mayoría de los países avanzados;⁷ la finalidad del sistema es seleccionar a los migrantes en función de las necesidades nacionales de trabajadores y retener a estudiantes internacionales con altos resultados en las áreas de ciencia, tecnología e innovación (Mezzadra y Neilson, 2017). El objetivo principal del sistema de puntos es, por un lado, transparentar los criterios de admisión y mostrar al migrante que si no cumple con el puntaje mínimo carece de sentido solicitar el ingreso, y, por otro, presentar los incentivos necesarios para atraer a los migrantes altamente calificados, lo que ha desatado una auténtica competencia global por los talentos (OCDE, 2008). De esta manera, las nuevas orientaciones de las políticas de inmigración están privilegiando el ingreso de migrantes calificados y de

6 Para trabajadores con calificaciones bajas existen otros sistemas de visados cuya accesibilidad varía en función de la demanda de trabajo en los países de destino.

7 Con la señalada excepción de Estados Unidos, donde el tema aún se discute y continua vigente el visado tradicional.

quienes poseen activos, al tiempo que limitan o incluso cierran la frontera a quienes tienen baja calificación de acuerdo a la demanda de trabajo poco calificado en el país de destino.

La tercera y última característica de la frontera que quiero destacar remite a su heterogeneidad y ubicuidad: “*bajo ningún concepto ciertas fronteras se hallan ya situadas en las fronteras, en el sentido geográfico-político-administrativo del término, sino que residen en otro sitio, donde quiera que se ejerzan controles selectivos*” (Balibar, 2005, 84). Si bien durante los procesos de formación de los Estados-nación las fronteras se concentraron en determinados espacios territoriales para marcar sus límites, hoy las fronteras no se reducen a esos sitios. Las fronteras de un Estado no necesariamente se encuentran en los límites de su espacio territorial, sus fronteras también pueden estar tanto fuera de su territorio como al interior del mismo.

Por lo que se refiere al primer caso, los gobiernos de los países de destino están utilizando la ley y las instituciones jurídicas para reconfigurar las fronteras y ampliar el ejercicio de su autoridad. Ahora las fronteras son barreras cambiantes o móviles ubicadas lo más lejos posible, que permiten el control de la movilidad incluso desde el país de origen, aunque también en diversos puntos de revisión en el tránsito y en las estancias migratorias, ya no sólo en los puertos de entrada. De esta manera, el lugar que tenía la frontera estática, tradicional, ya no es el primer punto de inspección, sino uno más. Las fronteras móviles enfrentan a quienes migran a nuevas relaciones de poder, en donde destacan los espacios políticos de inmigración cuando no se cuenta con la documentación o el estatus legal adecuado (Shachar, 2020). El aumento de los consulados en los países de origen responde a la estrategia de las fronteras móviles, entre cuyas múltiples funciones, además de proteger a los nacionales así como los intereses de su país en el lugar en que se ubican, se encuentra también extender los visados o documentos adecuados a las personas que deseen viajar a dicho Estado, con todas las trabas o facilidades que los solicitantes ameritan de acuerdo a las características que se consideran relevantes. Con esta supervisión extraterritorial de las personas no sólo se ejerce aun más la selectividad y se logra un mayor control, también le permite al Estado eludir sus obligaciones legales puesto que el solicitante está fuera de su territorio, con frecuencia en su país de origen (Mau, 2020). Otro ejemplo de fronteras móviles, que están más allá de los límites geográficos de los Estados, es la realización de acuerdos migratorios con países vecinos para que se realice desde sus fronteras el control de la migración. Incluso existe la figura de “tercer país seguro”: la *Convención sobre el Estatuto de los Refugiados*, adoptada en 1951 por la *Conferencia de Plenipotenciarios sobre el Estatuto de los Refugiados y de los Apátridas* de la ONU estipula que un país no puede retornar a un solicitante de asilo a su país de origen, sólo puede negarse a recibirlo si le remite, y es aceptado, a un tercer país considerado “seguro”, es decir, cuyo sistema de asilo tenga los mismos estándares. Turquía, Italia, Grecia y México son algunas de las zonas más conocidas por los asentamientos de solicitantes de asilo y movimientos de migrantes.

En el interior del Estado-nación también han surgido fronteras y controles selectivos. Lejos del supuesto liberal de que todos los ciudadanos son personas libres e iguales, en los Estados-nación se ha desarrollado una diferenciación por orígenes, identidad étnica, clase y género, por mencionar algunas de las más relevantes. Para Castles (2003), se pueden distinguir algunas formas típicas de diferenciación y jerarquización de la ciudadanía dentro del propio Estado-nación: en el nivel más alto están los llamados *ciudadanos plenos*, en tanto personas que han nacido en el país, y los *migrantes naturalizados* (aunque hay que agregar

que no siempre son considerados ciudadanos de primera);⁸ después se encuentran los *residentes legales*, es decir los inmigrantes que han obtenido algunos derechos de ciudadanía en virtud de una residencia duradera; le siguen los *migrantes indocumentados*, quienes ya residen en el país de destino y carecen de casi todos los derechos, excepto aquellos derivados de instrumentos internacionales de derechos humanos; un estatus especial corresponde a los *solicitantes de asilo*, que tienen derechos bajo regímenes internacionales cuidadosamente especificados.⁹ Esta diferenciación se ha agudizado con la globalización, el aumento de las migraciones internacionales y el transnacionalismo. De hecho, las políticas migratorias operan como poderosas fronteras interiores que reproducen la desigualdad y exclusión de los inmigrantes, bloqueándoles oportunidades de movilidad ascendente.

De esta manera, las fronteras, ya sea más allá del límite territorial del Estado o en el interior del mismo, se caracterizan por diferenciar a las personas. Para aquellas que son consideradas potencialmente peligrosas o problemáticas, la globalización está lejos de significar un aumento de oportunidades vinculadas a la movilidad, se presenta más bien como un cierre y contención (Mau, 2020).

2. Discriminación desde las fronteras

Como hemos visto, la migración es un fenómeno que ha acompañado el desarrollo de las sociedades y se caracteriza por ser diferenciada. La selección que se realiza en las fronteras toma en cuenta el país de origen, el estatus social, las capacidades, pero también el género, la edad, la familia o la religión del migrante; selección que se replica en las fronteras internas al grado de que podemos encontrar expresiones como las de migrante de segunda o tercera generación (aunque ya hayan nacido en el país de destino de sus padres o abuelos). La reflexión crítica sobre las fronteras y la discriminación asociada tiene especial relevancia porque implica un profundo cuestionamiento a los sistemas democráticos, cuyos fundamentos han sido la libertad y la igualdad.

El movimiento Amnistía Internacional distingue tres tipos de discriminación: la directa ocurre cuando se hace una distinción explícita entre grupos de personas que lleva a que los integrantes de uno o varios grupos tengan menos capacidad que otros de ejercer sus derechos; la discriminación indirecta se vincula a una ley, política o práctica que se presenta en términos neutrales al no hacer ninguna distinción explícita pero realmente perjudica desproporcionadamente a uno o varios grupos específicos; y por último, la discriminación interseccional remite a la combinación de diversas formas de discriminación que dejan a uno o varios grupos en una situación aún de mayor desventaja. Puede cuestionarse que esta última no es propiamente un tercer tipo sino más bien se refiere a un efecto de la combinación de diversas discriminaciones (Crenshaw, 1989), sin embargo, lo relevante es que crea una situa-

8 Con relación al tema de la naturalización e integración de los migrantes, véase, en este volumen monográfico, Turégano (2022).

9 Cabe señalar que Castles reconoce también otras distinciones, como son las *minorías étnicas*, que formalmente pueden tener todos los derechos pero por discriminación y exclusión muchas veces no son capaces de ejercerlos; los *pueblos indígenas*, que están sujetos a procesos históricos de desposesión, discriminación jurídica y exclusión social en sociedades conformadas por colonos blancos; y las *divisiones de género*, que se perpetúan a pesar de que jurídicamente se ha avanzado al respecto en la mayoría de los países.

ción en la que aumenta la desventaja o vulnerabilidad para la persona que se encuentra en dicha intersección de discriminaciones. Sin duda, ser mujer, pero además inmigrante, pobre, indígena y mayor, crea una concurrencia de discriminaciones cuyos efectos es mucho más difícil remontar. En los últimos años también se ha difundido el término “discriminación estructural” (o sistémica), el cual remite a la discriminación indirecta y apunta a sus causas a fin de explicar las profundas injusticias que enfrentan determinadas poblaciones; estas injusticias no pueden imputarse propiamente a comportamientos individualizados sino más bien a estructuras de dominación y subordinación intergrupales, las cuales exigen que la igualdad en derechos no se limite a una igualdad meramente formal (Añón, 2013).

Pero la discriminación implica no sólo exclusión, sino también una “inclusión desigual”, ambos casos indican privaciones que pueden ser de distintos niveles y en diversos ámbitos políticos, económicos, sociales y culturales (Sen, 2007a). En este sentido, se problematiza la distinción tajante entre inclusión y exclusión, lo cual en el caso específico de los estudios sobre migración ha llevado a la construcción de otros términos. Entre éstos destaca el concepto “exclusión diferencial”, con el que se designa la incorporación de migrantes sólo en algunas áreas de la sociedad (como el mercado laboral) negándoles el acceso a otras (como es el sistema de salud o la participación política), por lo que estas poblaciones “se convierten en minorías étnicas que son parte de la sociedad civil (como trabajadores, consumidores o padres), pero excluidos de la participación plena en las relaciones económicas, sociales, culturales y políticas.” (Castles y Miller, 2004, 302); así como el concepto “inclusión diferencial” que, a diferencia del término anterior que se centra en la exclusión, pone el énfasis en que la inclusión en un determinado ámbito “puede estar sujeta a diferentes grados de subordinación, mando, discriminación y segmentación” (Mezzadra y Neilson, 2017, 188).

Si bien existen distintos tipos de migrantes, por su número y baja calidad de vida, destacan los que son pobres y aspiran a integrarse en la clase trabajadora en el lugar de destino. Las migraciones no pueden ser consideradas sólo como fruto de aisladas condiciones locales en los países de origen, sino que obedecen en gran medida a políticas migratorias y la atracción de los modos de vida de los países de destino de la migración. Con frecuencia a la condición de pobreza de los migrantes suele asociársele la carencia de los documentos que exige la autoridad migratoria para ingresar al país de destino. Por eso, aun entre los migrantes pobres hay también distinciones, al grado de que se llegó a conformar un nuevo término: “persona ilegal”, el cual criminaliza al migrante y recientemente ha sido sustituido por uno pretendidamente neutral de “persona irregular”,¹⁰ que es también cuestionable ya que las personas no son ilegales ni irregulares, todas tienen dignidad y derechos humanos que deben respetarse (Castles, 2010). Considerar a un migrante como indocumentado, no autorizado, clandestino, irregular o “fuera de la ley”, es una de las dos características que para Luigi Ferrajoli (2019) distinguen a las migraciones internacionales de hoy frente a las de siglos previos.¹¹

10 Se han reconocido cinco causas de la migración irregular: las legislación y regulaciones nacionales; las contradicciones que surgen de la globalización; la agencia individual y colectiva de los migrantes; las actividades de la “industria de la migración”; y la vulnerabilidad de grupos específicos (Castles, 2010).

11 La otra característica que destaca Ferrajoli, ya mencionada en párrafos anteriores, es que las actuales migraciones tienen una dimensión masiva, la cual se entiende como un efecto de las desigualdades que ha producido la globalización sin reglas y del impulso promovido por las redes sociales que con el paso del tiempo han cons-

Al colocar a quienes migran fuera de la ley se les está confinando en la clandestinidad y se penaliza la inmigración irregular, que está conformada precisamente por los migrantes más pobres y desfavorecidos. Las políticas migratorias que marcan a ciertas formas de movilidad como legales o deseables y a otras como ilegales e indeseadas, atentan contra los valores de la modernidad proclamados por Occidente; se trata de una grave discriminación que pone en cuestión “la identidad civil y democrática de nuestros países. En efecto, se ha creado una nueva, absurda figura social que contradice llamativamente esta identidad: la de la *persona ilegal*, fuera de la ley en cuanto persona, carente de derechos por ser jurídicamente invisible y, con ello, expuesta a cualquier tipo de vejamen y de explotación, destinada a constituir un nuevo proletariado, discriminado, no solo económica y socialmente como los viejos migrantes, sino también jurídicamente” (Ferrajoli, 2019, 185-186).

Al respecto se destacan en especial dos contradicciones: la primera surge entre las prácticas de exclusión hacia los migrantes -considerados no-personas- y los valores de igualdad y libertad que se han enarbolado en la construcción de los Estados-nación occidentales; la segunda surge entre la liberalización de la circulación de mercancías y capitales, y la negación de la libre circulación de las personas que caracterizó los orígenes de la modernidad. Ferrajoli nos recuerda que Francisco de Vitoria en 1539 concibió el derecho de migrar como un derecho natural universal; aunque en el nivel teórico era una tesis que se inscribía en una concepción cosmopolita de las relaciones fraternales entre los pueblos, en la práctica estaba dirigida a legitimar la conquista del llamado Nuevo Mundo, función que cumplió por cuatro siglos al legitimar la colonización y la explotación de las colonias. Pero ahora que el flujo migratorio ha cambiado de dirección -desde las excolonias y la periferia hacia el centro-, se lleva a cabo una transformación del derecho y ese derecho a migrar “se lo reprime con la misma feroz dureza con la que se lo blandió en los orígenes de la civilidad moderna con fines de conquista y colonización” (Ferrajoli, 2019, 190). Alejada de los valores de la igualdad y la libertad que supuestamente han caracterizado a la modernidad, la actual política migratoria termina reforzando la xenofobia y la supremacía blanca frente al temor de las “invasiones” de migrantes que contaminan la identidad cultural de los países de destino y pueden acabar por convertir a los blancos en minoría.¹²

Los crecientes flujos de migración y los diversos papeles que desempeñan las fronteras remiten a problemas no resueltos que exigen y requieren atención.¹³ Al respecto, Ferrajoli ha subrayado que el actual incremento de las migraciones, no sólo las que son por necesidad sino también las llamadas no-forzadas, necesariamente acabarán rediseñando a largo plazo los espacios de la política y del derecho, separándolos del ámbito nacional y ampliándolos al transnacional, poniendo a la orden del día la cuestión de la constitucionalización de la

truido los migrantes, las facilidades para el traslado que otorga el desarrollo de los medios de transporte y las nuevas tecnologías de la información que favorecen el conocimiento (desde el país de origen) de los mercados laborales de los países de destino, todo ello impensable hace medio siglo. En este sentido, insiste Ferrajoli, el ascenso de la migración no es un fenómeno marginal o emergente sino un hecho estructural, permanente que, como veremos, conforma la posibilidad de un nuevo sujeto político (Ferrajoli, 2019).

12 En los últimos años, el nombre de Renaud Camus ha aparecido en diversos diarios como el autor del libro *El gran replazo*, el cual se presenta como el referente de las actuales cruzadas contra las sociedades multiculturales e incluso de los perpetradores de matanzas raciales (Febbro, 2019; Meseguer, 2022).

13 Para un desarrollo más amplio véase Di Castro (2020).

globalización y la necesaria refundación de la política, el derecho y la democracia, sobre la base de los derechos humanos iguales para todos, entre los que se encuentra sin duda la libre circulación por el planeta. Ante posibles objeciones, que podrían considerarlo una quimera, el autor subraya que es más bien inverosímil que puedan seguir creciendo ilimitadamente las desigualdades y la pobreza en el mundo sobre las que descansan los niveles de vida de las democracias avanzadas. “Aunque irrealista en el corto plazo, el proyecto de un constitucionalismo internacional basado en la igualdad de todos los seres humanos [...] representa, a largo plazo, la única alternativa realista al futuro de guerras, destrucciones ecológicas, fundamentalismos, racismos, conflictos interétnicos, atentados terroristas, y crecimiento del hambre y la miseria a que daría lugar su fracaso” (Ferrajoli, 2019, 204). Frente a las consecuencias de los poderes “salvajes” desatados por la globalización, es desde el ámbito de la política donde todavía se puede apostar a futuro por una convivencia pacífica y justa en la que la ley del más fuerte sea finalmente sustituida por la ley del más débil (Ferrajoli, 2007). Se requiere una nueva política con nuevos actores que vaya más allá de los Estados-nación y sus ciudadanos e incluya a los migrantes, quienes jugarán un papel relevante en tanto “sujeto constituyente del nuevo orden mundial” (Ferrajoli, 2019, 205), en la medida en que la mayoría sufre en las múltiples dimensiones que actualmente tienen las fronteras. No sólo están ligados a las grandes desigualdades materiales en el mundo y que impulsan la migración, sino también a la diversidad de identidades (Varela-Manograsso, 2022), la desigualdad en los derechos y las diferencias de estatus que dividen a la humanidad.

3. Fronteras en la globalización

Como hemos visto, las fronteras se han convertido en uno de grandes temas del siglo XXI. Tras el fin de la época dorada del capitalismo del *welfare state* emergió un nuevo liberalismo globalista con la promesa de restablecer el crecimiento económico y mejorar la calidad de vida de la población implantando una economía abierta de Estado mínimo. En la mayoría de las naciones de Occidente fue sustituido el proteccionismo por el libre comercio y la movilidad del capital financiero, al tiempo que la economía mixta fue desmantelada, y con ello también las regulaciones gubernamentales y el gasto social del Estado. La crisis financiera que estalló en 2007-2008, cuyo epicentro fueron los países avanzados, desvaneció aquellas promesas y sus costos significaron un severo retroceso en el nivel de vida de la población, con impactos profundos en población migrante. Ante la contracción económica y el aumento del desempleo, se cerraron fronteras a la movilidad con una política migratoria estricta y se impulsó el retorno a los países de origen.

La crisis de la globalización y el cambio en la estructura social que se generó con el empobrecimiento, la flexibilización y precarización de los mercados de trabajo, animaron la reflexión crítica acerca de la propuesta liberal globalista y con ello las bondades de las fronteras abiertas para el comercio y el sector financiero. Hoy esa propuesta es cuestionada al ser evidente que las enormes ventajas que la globalización trajo consigo no lo fue para amplios sectores de la población. Para los “perdedores” implicó desigualdad y exclusión tanto en los países centrales como en la periferia (Di Castro, 2018).

En el inicio del presente siglo, Amartya Sen reconoció a la globalización como uno de los temas clave y se interrogó cómo juzgarla. La pregunta está vinculada a la forma en la que se

pueden compartir las ganancias de la globalización, ya que lo que ha generado hasta ahora ha sido una mayor desigualdad en todos los ámbitos, tanto a nivel internacional entre países como en el interior de cada uno de ellos. El curso posterior a la crisis de 2008 confirmó a la desigualdad como el principal desafío.¹⁴ Hoy en día, los estragos de la pandemia de Covid-19, aunados a los múltiples efectos del cambio climático, han planteado la necesidad de reconocer como prioridad el debate sobre la globalización, así como la responsabilidad social de los Estados, como anticipaba, hace ya dos décadas, Zygmunt Bauman (2002).

Mucho antes de la caída del Muro de Berlín, Immanuel Wallerstein había introducido la idea de un sistema mundial y la economía-mundo capitalista: la modernidad entendida a partir de la expansión de las relaciones económicas capitalistas conforma una red global cuya distribución de recursos se caracteriza por transitar de la periferia y semiperiferia hacia el centro. Si bien el vínculo básico entre las partes del sistema es económico, Wallerstein contempla una perspectiva más amplia al considerar al sistema mundial como un sistema social cuya vida es el resultado de tensiones y conflictos entre grupos de interés. De acuerdo con él, “la marca del mundo moderno es la imaginación de sus beneficiarios y su refutación por los oprimidos. La explotación y la negativa a aceptar la explotación como inevitable o justa constituyen la perenne antinomia de la era moderna, unidas en una dialéctica que está lejos de alcanzar su culminación en el siglo XX” (Wallerstein, 1974, 502). Para este autor, la globalización no es un proceso inédito e ineludible, tampoco es una nueva época de la economía-mundo capitalista; los cambios de la última década del siglo pasado corresponden más bien a una era de transición que, en el corto plazo se origina desde 1945 y en una temporalidad de larga duración se remonta a 1450. A la luz de la primera temporalidad, cabía esperar una nueva fase de auge en las primeras décadas del siglo XXI; aunque desde la segunda dimensión temporal, se esperaba el despliegue de una tendencia que, hacia el año 2050, llevaría a una crisis y a una incierta situación de bifurcación histórica (Wallerstein, 2002). ¿Se han adelantado los tiempos previstos por Wallerstein?

Otros autores también señalaron la eventual crisis del sistema capitalista global, como Ulrich Beck, quien planteó las paradojas y conflictos de la globalización. Frente a los que, con la caída del Muro de Berlín, declararon prematuramente el fin de política e incluso el fin de la historia (Fukuyama, 1992), y el inevitable debilitamiento del Estado-nación en aras del todopoderoso mercado mundial (Held, *et. al.*, 2001), Beck insistió en la necesidad de “abrir el horizonte a respuestas políticas” (Beck, 1998, 11). Los Estados han jugado siempre un papel relevante en la conformación del sistema capitalista (Anderson, 1979), papel que la globalización no debilitó. Ahora, en la era post 2008, tampoco se ha reforzado, más bien cambia su forma, se refuncionaliza de acuerdo a las necesidades del mercado, aunque tampoco se limita a ello (Zamora, 2022). Incluso entre los economistas hoy se pone en cuestión la narrativa hegemónica de hace algunas décadas que insistía en que los mercados son eficientes y que la intervención del Estado es ineficaz y dañina (Rodrik, 2011). Si bien desde el siglo pasado en los países llamados “en desarrollo” surgieron voces críticas que destacaban que las reglas impuestas por la globalización iban en contra de sus intereses,

14 Como ha insistido Amartya Sen, no es suficiente reconocer que los pobres, al igual que los ricos, necesitan de la globalización, “también es importante cerciorarse de que en realidad obtengan lo que necesitan. Para ello posiblemente se requieran reformas institucionales de gran alcance, aún en el marco de la defensa de la globalización” (Sen, 2007a, 19).

ahora que se están viviendo las consecuencias negativas de esas reglas también en los países “avanzados”, empiezan a surgir críticas que se suman a las voces que desde siempre se han preocupado por la pobreza y la desigualdad, como es el caso de Sen.

Entre los economistas destaca el planteamiento de Dani Rodrik para quien el problema actual de la globalización es el desequilibrio entre el alcance nacional de los gobiernos y la naturaleza global de los mercados: gobiernos con demasiado poder llevan al proteccionismo y la autarquía, mercados demasiado libres llevan a una economía mundial inestable y con poco apoyo social y político. Para hacer frente a este nuevo momento de la globalización propone dos ideas: el vínculo entre mercados y gobernanza, que lejos de contraponerse son complementarios (los mercados funcionan mejor con Estados fuertes); y el capitalismo no se da en un único modelo (puede haber diversas combinaciones institucionales para organizarlo de acuerdo a las necesidades y valores de cada Estado). A partir de estas dos ideas, se plantea que la economía mundial se enfrenta a un trilema político fundamental entre democracia, autodeterminación nacional y globalización económica: “Si queremos impulsar más la globalización, tenemos que renunciar en parte a la nación Estado o a la política democrática. Si queremos conservar y profundizar la democracia, tenemos que elegir entre nación Estado e integración económica internacional. Y si queremos mantener la nación Estado y la autodeterminación, tenemos que elegir entre profundizar la democracia o profundizar la globalización” (Rodrik, 2011, 20).

Más allá de las críticas que se puedan hacer a este planteamiento, aquí nos interesa destacar que para el autor queda zanjada de entrada una de las opciones de su trilema: optar por la democracia y la globalización requiere de la existencia de una comunidad política global que estamos lejos de conformar. La gobernanza global democrática se presenta incluso como una quimera porque difícilmente las necesidades y preferencias de las diversas naciones se podrán acomodar a normas e instituciones comunes. De esta manera, la globalización y la democracia se presentan como incompatibles; la gobernanza posible dada la diversidad del mundo, sólo podrá ser en una versión limitada de la globalización económica.

Por ello, Rodrik opta por la combinación de democracia con autodeterminación nacional, es decir, reforzar las democracias nacionales cuyos derechos no pueden ser interferidos por la economía global, lo que sin duda conduce a repensar y reforzar las fronteras. Ello no implicaría el fin de la globalización sino más bien de la hiperglobalización que hemos vivido en las últimas décadas: “reforzar las democracias nacionales pondrá a la economía mundial sobre una base más sana y más segura. Y ahí se encuentra la paradoja última de la globalización. Una delgada capa de reglas internacionales que deje un amplio espacio de maniobra a los gobiernos nacionales es una globalización mejor. Permite hacer frente a los males de la globalización mientras conserva sus enormes bondades económicas” (Rodrik, 2011, 21).

¿Ese es el panorama al que efectivamente nos enfrentamos? ¿Esta es nuestra opción más razonable? Desde el punto de vista de la filosofía política podemos afirmar que no; de hecho, la defensa y la pertinencia de la democracia a nivel estatal no se basa sólo en una supuesta homogeneidad. ¿Las diferencias nacionales son la causa de que el planteamiento de una gobernanza global sea una quimera? No podemos limitar el ámbito de la política al Estado y sus ciudadanos, contenidos dentro de sus fronteras, es necesario insistir que un mundo globalizado que se caracteriza por la interdependencia y un gran potencial productivo, debe servir a los intereses y prioridades de todas las personas de todos los países. Se ha llegado a

señalar una encrucijada decisiva: “Nos aproximamos (si no hemos llegado ya) a una bifurcación en el camino hacia nuestros futuros posibles, uno de cuyos ramales nos lleva hacia el bienestar cooperativo, mientras que el otro apunta hacia la extinción colectiva” (Bauman, 2016, 67). Sin duda, la apuesta por la política opta por la primera opción.

La globalización ha dado paso al surgimiento de diversos actores políticos transnacionales, uno de ellos son precisamente los migrantes que enfrentan una resignificación de las fronteras, su movilidad y temporalidad. Incluso, cabría señalar que si se les conceptualiza como un grupo estructural emergente, los migrantes, aunque carezcan de una conciencia cosmopolita, se les puede definir como actores de los procesos de un cosmopolitismo realmente existente (Uhde, 2020). Es con ellos, y otros actores cuyas vidas “desperdicia” la modernidad (Bauman, 2005), que se vislumbra la posibilidad y la necesidad de una nueva política más allá y más acá de las fronteras de los Estados, a diversos niveles y escalas, global, regional, estatal y local, que apuesten por un mundo menos violento e injusto para todos, independientemente de dónde hayamos nacido y dónde nos encontremos, cual sea nuestra condición social y étnica, género, credo y capacidades.

Bibliografía

- Amnistía Internacional, *Discriminación*, AI. <https://www.amnesty.org/es/what-we-do/discrimination/>
- Anderson, P. (1979), *El Estado absolutista*, Siglo XXI.
- Añón Roig, M. J. (2013), “Principio antidiscriminatorio y determinación de la desventaja”. En *Isonomía* 39: 127-157.
- Balibar, É. (2005), “¿Qué es una frontera?”. En Balibar, É., *Violencias, identidades y civilidad*, Gedisa, 77-86.
- Banco Mundial (2022), Databank, disponible en: <https://databank.bancomundial.org>
- Bauman, Z., (2002). *La globalización y sus consecuencias humanas*, Fondo de Cultura Económica.
- Bauman, Z. (2005), *Vidas desperdiciadas*, Paidós.
- Bauman, Z. (2016), *Extraños llamando a la puerta*, Paidós
- Beck, U. (1998), *¿Qué es la globalización?*, Paidós.
- Benhabib, S. (2006), *Las reivindicaciones de la cultura*, Katz.
- Bobbio, N. (1996), “Estado, poder y gobierno”. En Bobbio, N., *Estado, gobierno y sociedad*, Fondo de Cultura Económica, 68-187.
- Castles, S. (2003), “Jerarquías de ciudadanía en el nuevo orden global”. En *Anales de la Cátedra Francisco Suárez* 37: 9-33.
- Castles, S. (2010), “Migración irregular: causas, tipos y dimensiones regionales”. En *Migración y desarrollo* 7(15): 49-80.
- Castles, S. y Miller, M. (2004), *La era de la migración*, Miguel Ángel Porrúa
- Cortina, A. (2017), *Aporofobia, el rechazo al pobre*, Paidós.
- Crenshaw, K. (1989), “Demarginalizing the Intersection of Race and Sex”. En *University of Chicago Legal Forum*, 1989:139-167.
- Di Castro, E. (2018), “Globalization, Inequalities and Justice”. En Roldán, C. et. al. (ed.), *Philosophy of Globalization*, De Gruyter, 123-136.

- Di Castro, E. (2020), “Migración internacional y justicia global”. En Ávila J. L. *et. al.* (coord), *Migraciones, injusticias y salud*, UNAM, 21-35.
- Febbro, E. (2019), “El Gran Reemplazo, la idea de Renaud Camus para la extrema derecha”. En *Página 12*, 28 noviembre 2019.
<https://www.pagina12.com.ar/233464-el-gran-reemplazo-la-idea-de-renaud-camus-para-la-extrema-de>
- Ferrajoli, L. (2007), “Los fundamentos de los derechos fundamentales”. En Cabo A. y Pisarello (eds.), *Los fundamentos de los derechos fundamentales*, Trotta.
- Ferrajoli, L. (2019), “Personas sin derechos: los migrantes”. En *Manifiesto por la igualdad*, Trotta, 185-206.
- Fukuyama, F. (1992), *El fin de la historia*, Editorial Planeta.
- Held, D., *et. al.* (2002), *Transformaciones globales*, Oxford University Press.
- Instituto Nacional de Migración (2022), *Tarjeta Migratoria*, 01 marzo 2022, INM. <https://www.inm.gob.mx/gobmx/word/wp-content/uploads/2022/03/Tarjeta-Migratoria-010322.pdf>
- Kelsen, H. (1979), *Teoría general del Estado*, Editora Nacional.
- Mau, S. (2020), “Borders that stay, move, and expand”. En Shachar, A., *The Shifting Border*, Manchester University Press, 139-157
- Mezzadra, S. y Neilson, B. (2017), *La frontera como método*, Traficantes de Sueños.
- Meseguer, M. (2022), “El gran reemplazo: la conspiración que inspira el terrorismo blanco”. En *La Vanguardia*, 22 mayo 2022. <https://www.lavanguardia.com/internacional/20220522/8284171/matar-salvar-blancos-gran-reemplazo-matanza-bufalo-buffalo.html>
- Organización de las Naciones Unidas, *Convención sobre el Estatuto de los Refugiados*, ONU. <https://www.acnur.org/5b0766944.pdf>
- Organización de las Naciones Unidas, *Desafíos globales: migración*, ONU. <https://www.un.org/es/global-issues/migration>
- Organización Económica para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (2008), *The Global Competition for Talent*, OCDE.
- Organización Internacional para las Migraciones (2022), *La OIM intensifica el seguimiento del desplazamiento regional en respuesta a la guerra en Ucrania*, OIM. <https://www.iom.int/es/news/la-oim-intensifica-el-seguimiento-del-desplazamiento-regional-en-respuesta-la-guerra-en-ucrania>
- Rodotà, S. (2014), *El derecho a tener derechos*, Trotta.
- Rodrik, D. (2011), *La paradoja de la globalización*, Antoni Bosch.
- Shachar, A. (2020), “The shifting border: legal cartographies of migration and mobility”. En Shachar, A., *The Shifting Border*, Manchester University Press, 3-96.
- Sen, A. (2007a), “Temas claves del siglo XXI”. En Sen, A. y Kliksberg, B., *Primero la gente*, Deusto, 11-117.
- Turégano, I. (2022), “La nacionalidad como frontera jurídica: una propuesta para su democratización”. En *Daimon* 87: 101-117.
- Uhde, Z. (2020), “Migrantes marginalizadas y sus reivindicaciones de justicia global”. En *Bajo palabra*, 11(23):103-130.

- Varela-Manograsso, A. (2022), “Entre identidades, violencias y resistencias”. En *Daimon* 87: 137-154.
- Velasco, J. C. (2022), “Prolegómenos a una filosofía política de la frontera”. En *Daimon* 87: 11-27.
- Wallerstein, I. (1974), *El moderno sistema mundial*, Vol. I, Siglo XXI.
- Wallerstein, I. (2002) “¿Globalización o era de transición?”. En *Eseconomía*, Nueva Época 1: 5-17.
- Weber, M. (1982), “La política como vocación”. En Weber, M., *Escritos políticos II*, Folios, 308-364.
- Zamora, J. A. (2022), “¿Retorno de las fronteras?”. En *Daimon* 87: 47-63.

Empujados a los márgenes. Observaciones sobre las fronteras nacionales y de clase

Pushed to the Margins. Remarks on state and class borders

ALESSANDRO PINZANI*

Resumen: Este artículo se centra en el concepto de marginación. Al hacerlo, cuestiona el paradigma dualista dominante en la filosofía política contemporánea, centrado sobre dicotomías como nacional/extranjero, ciudadano/migrante, a este lado de la frontera/del otro lado de la frontera, y adopta un paradigma global centrado en la dialéctica centro/periferia, retomando ideas centrales de las teorías de la dependencia y del sistema-mundo. Defiende que no sólo las fronteras nacionales dividen a la población mundial según criterios arbitrarios, sino que también las fronteras de clase desempeñan el mismo papel dentro de las sociedades nacionales. En ambos casos, los individuos no son excluidos del ámbito económico, político y social, sino que son empujados a sus márgenes. La descripción de la vida a los márgenes nos debería ayudar a repensar la organización global de la economía capitalista y de las relaciones entre centro y periferia.

Palabras-clave: marginación, centro y periferia, migración, fronteras, capitalismo global

Abstract: This article focuses on the concept of marginalization. In doing so, it questions the dualist paradigm that dominates contemporary political philosophy, centered on dichotomies such as national/foreigner, citizen/migrant, on this side of the border/on the other side of the border, and adopts a global paradigm centered on the center/periphery dialectic, taking up central ideas from dependency and world-system theories. It argues that it is not only national borders that divide the world population according to arbitrary criteria and that class borders play the same role within national societies. In both cases, individuals are not excluded from the economic, political and social sphere, but are pushed to its margins. The description of life at the margins should help us to rethink the global organization of the capitalist economy and the relations between center and periphery.

Keywords: marginalization, center and periphery, migration, borders, global capitalism

Recibido: 06/06/2022. Aceptado: 08/07/2022.

* Alessandro Pinzani: Doctor en Filosofía por la Universidad de Tübingen (Alemania), profesor de Ética y filosofía política en la Universidad Federal de Santa Catarina (Brasil). Sus publicaciones se ocupan de filosofía política moderna y de teorías de la justicia social. Entre sus publicaciones se destacan *Jürgen Habermas* (Múnich: Beck, 2007) e *Vozes do Bolsa Família* (en coautoría con Walquíria Leão Rego, São Paulo: UNESP, 2013; traducción inglesa: *Money, Autonomy, Citizenship*. Cham: Springer, 2019). E-mail: alessandro@cfh.ufsc.br

Existe una amplia literatura sobre el tema del centro y la periferia en relación con la estructura del capitalismo global. Esta concepción espacial de las relaciones económicas y políticas internacionales permite entender el fenómeno de la migración por motivos económicos (a diferencia de las migraciones provocadas por guerras, conflictos civiles o catástrofes naturales) como un movimiento generalizado de personas desde las numerosas periferias hacia los centros de la economía capitalista (básicamente: EE.UU. y Canadá, Australia, Europa Occidental y del Norte). Al mismo tiempo, incluso cuando consiguen llegar a estos diferentes centros, los migrantes tienden a permanecer en sus márgenes, es decir, en la periferia de las sociedades ricas, tanto en sentido literal como metafórico. Allí se unen a los individuos que ya han sido marginados por la forma en que estas sociedades se estructuran y distribuyen el poder entre sus miembros.

En este artículo, me centraré en el propio concepto de marginación desde una perspectiva filosófica. Adoptaré un método fenomenológico para describir tanto la migración desde la periferia mundial como la vida en la periferia de los países centrales. Esto debería permitir identificar aquellos aspectos de estos fenómenos que son normativamente relevantes y, por tanto, ofrecer una base para las demandas normativas para cambiar el funcionamiento de nuestro sistema económico mundial. Sin embargo, principalmente debería ayudar a ver que no son sólo las fronteras nacionales las que dividen a la población mundial según criterios arbitrarios, como subraya Shachar (2009); las fronteras de clase desempeñan el mismo papel dentro de las sociedades nacionales. En ambos casos, los individuos no son excluidos del ámbito económico, político y social, sino que son empujados a sus márgenes.

1. Cambio de paradigmas

La migración suele describirse en términos de movimientos de individuos que se desplazan a través de las fronteras para escapar de alguna situación de coacción y establecerse en un país diferente. Esta amplia definición se aplica tanto a los refugiados que huyen de la guerra o los disturbios civiles como a los llamados emigrantes económicos, es decir, personas que abandonan su país de origen para conseguir una vida económicamente mejor en un país más rico. No hay nada de errado en esta forma de describir el fenómeno: los individuos cruzan de hecho las fronteras entre estados con el objetivo de vivir en un lugar diferente, donde puedan estar más seguros o vivir en mejores condiciones materiales. Al mismo tiempo, esta forma de ver la migración puede ser correcta desde el punto de vista descriptivo, pero carece de poder explicativo, sobre todo en el caso de las formas de migración que no son el resultado de conflictos en el tiempo, sino que representan la intención de establecerse en otro lugar de forma más o menos permanente.

Hablar de la migración como movimiento de un país a otro se centra en un solo aspecto del fenómeno, a saber, el cruce de fronteras, mientras que pasa por alto la verdadera cuestión, a saber, el movimiento desde la periferia hacia el centro, que puede implicar el cruce de fronteras *o no*. Entender la migración como un movimiento hacia el centro permite difuminar la distinción entre migración nacional e internacional y ver este fenómeno no sólo en su dimensión geopolítica, sino en su relevancia socioeconómica, que es la misma tanto a nivel nacional como internacional. En otras palabras, permite ver las similitudes entre las fronteras nacionales y de clase y su papel en el proceso de inclusión marginal de vastas masas de individuos.

A diferencia de la geopolítica, esta visión no se basa en el modelo westfaliano en el que los estados nacionales, definidos y divididos por fronteras claramente trazadas, interactúan como si fueran individuos con intereses y objetivos específicos a perseguir. Por el contrario, presupone la existencia de diferentes centros económicos que interactúan con sus periferias, las cuales, por su parte, pueden incluso actuar como centros para otras periferias, como defiende la teoría de la dependencia (Baran 1957, Frank 1967). Esto no equivale a afirmar que las fronteras ya no importan o que los estados y los gobiernos nacionales han perdido su poder para regular la afluencia de la migración. Las fronteras nacionales siguen existiendo, por supuesto, y, en muchos casos, son bastante difíciles de cruzar (Mezzadra y Neilson, 2013). Sin embargo, en primer lugar, no representan un obstáculo absoluto para las personas dispuestas a emigrar y, en segundo lugar, suelen desempeñar un papel similar al de las fronteras de clase en el ámbito nacional, como veremos a continuación. En ambos casos, las fronteras (tanto las geopolíticas como las sociales) representan obstáculos para las personas que pretenden pasar de las periferias al centro.

En consecuencia, la imagen tradicional del mundo como compuesto por países separados y aislados (el mundo tal y como se representa en los mapas políticos) da paso a la imagen de una entidad única envuelta por una red de centros económicos, como defiende la teoría de los sistemas-mundo (Amin 1976, Wallerstein 1984 y 2004, Arrighi 2010). Por ello, André Gunder Frank describe el mundo como “toda una cadena de metrópolis y satélites, que va desde la metrópolis mundial hasta la hacienda o el comerciante rural que son satélites del centro comercial metropolitano local, pero que a su vez tienen como satélites a los campesinos” (Frank, 1967, 146 ss.).

Esta imagen del mundo como una entidad única permite comprender mejor la migración como fenómeno global, tanto en su extensión como en sus causas. Masas de individuos se desplazan por el mundo debido a acontecimientos que trascienden la limitación de las fronteras nacionales (desde las crisis económicas hasta el cambio climático). El carácter global de las migraciones sólo puede comprenderse si abandonamos el modelo tradicional westfaliano que caracteriza la teoría política occidental y si adoptamos un modelo en el que el mundo no representa sólo la suma de los estados nacionales individuales, sino que se considera una entidad política propia (Zhao, 2021).¹

Esto representa un cambio de un paradigma dualista a un paradigma global, en el que los fenómenos tienen lugar dentro de un espacio único compartido por todos los humanos. El paradigma dualista se basa en dicotomías y entiende la realidad en términos de oposiciones entre dos dimensiones separadas: individuo vs. comunidad/sociedad/estado, ego vs. alter, amigo vs. enemigo, nosotros vs. ellos, nacional (ciudadano) vs. extranjero (no ciudadano), a este lado de la frontera vs. al otro lado de la frontera, nacional vs. internacional, etc. En este paradigma, la migración se refiere a los extranjeros que vienen del otro lado de la frontera y persiguen objetivos que chocan con los de los ciudadanos.

Aparentemente, el modelo que he introducido anteriormente parece seguir la misma lógica, al plantear una oposición entre centro y periferia. Sin embargo, esta es una impresión

1 Hay intentos de ver la migración desde la perspectiva de la teoría de los sistemas-mundo como un fenómeno a largo plazo (Kardulias y Hall 2007); sin embargo, en este trabajo, no quiero adoptar esta visión a largo plazo, ni los discutibles supuestos sobre la historia del mundo que hace la teoría de los sistemas-mundo.

errónea. No existe una dicotomía entre centro y periferia, sino un vínculo dialéctico en el que ambos interactúan y sólo existen en su relación recíproca. Se trata de una relación viva y dinámica que puede cambiar incluso de forma drástica (centro y periferia podrían intercambiar sus papeles, aunque esto sea bastante improbable). Pero, sobre todo, es un modelo centrado no sólo en la dimensión política, sino también en aspectos socioeconómicos que tienen una dimensión genuinamente global y que no pueden ser captados en el marco que ofrece el paradigma dualista.² Para entenderlo mejor, deberíamos reconsiderar la globalización.

2. La globalización como dialéctica de centros y periferias

Durante algún tiempo, la creencia en la novedad de la globalización como una forma de expansión global del capitalismo que se opone al imperialismo y al colonialismo fue dominante en el debate público (al menos en el Norte global). La globalización –se nos dijo– representaría un proceso pacífico y “democrático” que debería crear condiciones más equitativas (Friedman 2005). Mientras que el imperialismo y el colonialismo fueron impuestos con fuerza por unos países a otros, la globalización seguiría un patrón diferente. Lejos de ser la expresión de una relación vertical de poder y opresión, representaría una forma más equilibrada de reubicación y redistribución del poder económico y político. Los países que tradicionalmente habían estado sometidos al imperialismo y a la dominación colonial podrían ahora afirmarse como actores independientes, capaces de interactuar con sus antiguos “dueños” en igualdad de condiciones, al menos en principio. Se consideraba que el surgimiento de ramas industriales completamente nuevas en países que durante mucho tiempo se habían considerado pobres y económicamente subdesarrollados (por ejemplo, la industria automovilística de Corea del Sur), así como la deslocalización de la producción de los países tradicionalmente desarrollados industrialmente a los países en desarrollo (por ejemplo, a China y otros países asiáticos, pero también a Europa del Este), demostraban que en el mundo globalizado ya no existía el monopolio de poder (político y económico) de algunos países y que los Estados podían competir entre sí de forma más o menos justa, obedeciendo únicamente a la lógica del mercado. Con el tiempo, incluso las fronteras nacionales serían irrelevantes (Ōmae, 1990) Sin embargo, esta creencia era cuestionable en sus premisas y conclusiones históricas y fácticas.

Los países capitalistas tradicionales de Norteamérica y Europa Occidental siempre han mantenido y mantienen su posición dominante dentro de la economía mundial. En las últimas décadas se les unieron países como China y Corea del Sur sólo porque éstos decidieron violar parcialmente las reglas del libre mercado impuestas por los países centrales a través de instituciones como la OMC, el Banco Mundial y el FMI (Lin et al. 1996, Kim 1974, Haggard et al. 1991). Su rápido desarrollo económico e industrial fue posible gracias a la intervención masiva del Estado, que a su vez fue posible gracias a los regímenes autoritarios que promovieron y financiaron fuertemente ramas económicas específicas que consideraron estratégicas, en lugar de dejar esto a la iniciativa privada, como la mayoría de los países periféricos prefirieron o fueron obligados a hacer por los organismos internacionales mencionados.

2 El modelo de los sistemas mundiales introduce un tercer nivel que desempeña un papel importante, a saber, el de los países semiperiféricos: si bien son explotados por los países centrales, explotan por su parte a los países periféricos (Martín 1990). Sin embargo, aunque este tercer nivel es relevante para una teoría sociológica, su relevancia para un enfoque socio-filosófico es menos evidente.

Al elegir el camino de una economía dirigida por el gobierno, China y Corea del Sur no hicieron más que seguir los pasos de los países centrales, que se habían apoyado en el proteccionismo hasta el momento en que pasaron al libre comercio porque les convenía más (Chang 2002). Sin embargo, también en este caso recurrieron a la fuerza militar para imponer el libre comercio a los países periféricos (por ejemplo, adoptando la diplomacia de las cañoneras contra los países asiáticos y africanos) y, en el caso del colonialismo, para sofocar cualquier intento de desarrollar una industria local autónoma. El prodigioso crecimiento económico de la industria textil británica durante el siglo XIX, por ejemplo, fue pagado por la India, cuya industria textil fue destruida intencionadamente por sus dominadores británicos (una estrategia adoptada en otros lugares por las potencias coloniales). Las fronteras nacionales nunca dejaron de ser relevantes en el proceso de transferencia de recursos naturales y humanos de la periferia; al contrario, siguen siendo una poderosa herramienta de control de la circulación de bienes y personas según el interés de los Estados centrales, que adoptan políticas más o menos restrictivas de control fronterizo en función de sus necesidades (Mezzadra y Neilson 2013).

En el paradigma global, la existencia de un centro económicamente próspero presupone la existencia de periferias de las que se extraen recursos. La riqueza y el bienestar del centro se basan necesariamente en la explotación de las periferias, como muestra dramáticamente el ejemplo del colonialismo. En este proceso, las potencias coloniales recurren a las fronteras no sólo para delimitar sus imperios y su esfera de influencia, sino también como herramienta legal para dar una apariencia de legitimidad a la explotación de los recursos naturales.³

El desarrollo económico del centro sólo es posible a costa del subdesarrollo de las periferias. Hay que transferir continuamente recursos de la periferia al centro, ya sean recursos naturales o humanos. Si todos los recursos naturales permanecieran en la periferia y se transformaran allí en bienes y energía, entonces la periferia se convertiría en el nuevo centro y el centro declinaría en periferia. En tales circunstancias, no hay una situación en la que todos salgan ganando, ni es posible la creación de condiciones equitativas, en contra de lo que afirman los defensores del sistema económico actual (Friedman 2005). Esto no cambia cuando hay múltiples centros, como en el caso del mundo capitalista globalizado.

El capitalismo global reclama su legitimidad con la promesa vacía de que algún día las periferias podrán unirse a los centros y disfrutarán del mismo nivel de riqueza y bienestar que las economías centrales. Esta promesa es vacía porque su realización es imposible, no por factores contingentes, sino que necesariamente, aunque este parezca un principio de necesidad meramente económica e histórica (debido, entre otros, al imperialismo y al colonialismo). Sin embargo, no debemos subestimar lo que la historia tiene para enseñarnos. La historia nos muestra lo que es realmente posible y lo que está destinado a seguir siendo un sueño fantástico (por ejemplo, que todos los países o incluso todos los individuos alcancen el mismo nivel de riqueza y bienestar). Como observó Frank, basándose en sus estudios históricos sobre el desarrollo económico “Es infructuoso esperar que los países subdesarrollados de hoy repitan las etapas de crecimiento económico por las que han pasado las sociedades desarrolladas modernas, cuyo desarrollo capitalista clásico surgió de la sociedad precapitalista y feudal. Esta expectativa es totalmente contraria a los hechos y está más allá de toda posibilidad real y teórica” (Frank, 1967, xvi).

3 Véase el artículo de Juan Carlos Velasco (2022) en este mismo número monográfico.

A esta consideración histórica se añade el hecho de que los recursos naturales son limitados y que la búsqueda de un crecimiento ilimitado y de una riqueza generalizada conduciría inevitablemente a su agotamiento y a la destrucción global del medio ambiente. Los países periféricos dependen para su desarrollo económico de la venta de sus recursos naturales a los países centrales (esto representa, de hecho, una forma de subdesarrollo, ya que se vuelven cada vez más dependientes de los países centrales, en lugar de construir una economía autónoma, como observa la teoría de la dependencia); por lo tanto, nunca dejarán de explotar estos recursos, si quieren seguir luchando por el crecimiento económico y tratar de llenar la brecha que los separa de los países desarrollados. Estos, por su parte, nunca dejarán de importar recursos naturales y humanos de la periferia, porque los necesitan para mantener su economía en marcha y para garantizar el alto (y costoso) nivel de vida de sus ciudadanos.

Por la misma razón, los países centrales no tienen interés en el desarrollo económico, especialmente industrial, de los países periféricos, ya que esto podría llevar a restricciones en la importación de recursos naturales de estos países y al surgimiento de economías competidoras en la escena global. Esto ha llevado con frecuencia a intervenciones de los países centrales en los asuntos internos de los países periféricos.⁴ No existen incentivos para detener esta transferencia de recursos, salvo la amenaza de futuras catástrofes medioambientales, que aún no posee el poder de motivación que podría conducir a cambios significativos a nivel mundial. Por lo tanto, la dinámica, según la cual los recursos naturales y humanos se desplazan de las periferias a los centros, continuará hasta que la destrucción del medio ambiente sea probablemente irreversible.

Dado que las periferias están menos preparadas para hacer frente a esta destrucción, también debido a su subdesarrollo económico, sufrirán más en términos económicos y humanos: el nivel de vida de sus habitantes empeorará considerablemente y esto representará un fuerte incentivo para la migración hacia los países centrales. En tales circunstancias, las fronteras nacionales serán aún más relevantes y, al mismo tiempo, irrelevantes: los estados centrales tratarán de controlarlas más estrechamente, pero la gran cantidad de migrantes que estarán huyendo de las catástrofes medioambientales hará que esta tarea sea cada vez más difícil y, en algunos casos, casi imposible.

Hasta ahora, estas observaciones parecen seguir atrapadas en el paradigma dualista denunciado anteriormente. Siguen centrándose en la existencia de estados nacionales en competencia entre sí y en la dicotomía entre centro y periferia, vistos como polos opuestos, tanto económica como espacialmente. Esta impresión podría disiparse si consideramos cómo la dialéctica centro/periferia trasciende la existencia de estados y de fronteras nacionales e impregna el capitalismo como sistema económico global.

Esta dialéctica se repite a nivel interno tanto en los países centrales como en los periféricos, aunque con diferencias relevantes. Incluso en países en los que una gran mayoría vive en la pobreza, se pueden encontrar uno o varios centros en los que se concentra la

4 En el pasado esto ocurría a través de la intervención militar directa o mediante el apoyo a golpes militares locales contra líderes elegidos democráticamente que querían aumentar la independencia económica de sus países, como en Irán en 1953, Brasil en 1964 o Chile en 1973; hoy la presión se ejerce de forma más indirecta, a través de la OMC o los acuerdos comerciales, pero sigue habiendo intervenciones directas en forma de apoyo e incluso financiación de candidatos políticos que abogan por mantener el statu quo o incluso por volver a alguna forma de dependencia.

riqueza y el desarrollo económico. E incluso en esos centros, la dialéctica centro/periferia se reproduce en la división entre barrios acomodados y barrios marginales, cuya relación recíproca de dependencia (los pobres necesitan los trabajos mal pagados que les ofrecen sus vecinos más ricos, que por su parte necesitan mano de obra barata) queda en cierto modo oscurecida por su distinción espacial y óptica. En innumerables pueblos y ciudades de los países en desarrollo, se pueden observar a menor escala los mecanismos que crean y asignan la riqueza y las oportunidades de vida a nivel global. Haber nacido en un barrio cerrado o en un barrio marginal decide la vida de las personas. Las fronteras de clase no son menos tangibles y decisivas para los destinos individuales que las fronteras nacionales.

3. Vivir en la periferia del capitalismo

En un pasaje de la novela *The Inheritance of Loss*, de Kiran Desai, Biju, un joven indio que se ha convertido en un inmigrante ilegal en EE.UU. y que ahora trabaja ilegalmente en un restaurante indio en Nueva York, piensa en lo que significa vivir en un país rico también cuando uno casi no tiene dinero, como en su caso.

Mirando un insecto muerto en el saco de basmati que había llegado desde Dehra Dun, casi llora de pena y maravilla por su viaje (lo que es ternura por su propio viaje). En la India casi nadie podía permitirse ese arroz, y había que viajar por todo el mundo para poder comer esas cosas donde eran lo suficientemente baratas como para poder engullirlas sin ser rico; y cuando llegabas a casa, al lugar donde crecían, ya no podías permitirte. (Desai, 2007, 191)

Para personas como Biju, que han tenido que luchar por la supervivencia ya en el lugar donde han nacido, vivir en la periferia de un país central es siempre mejor que vivir en su país periférico. Las cosas son diferentes para los que pertenecen a la minoría que vive en el centro de ese país; sin embargo, estas personas también podrían darse cuenta de su condición de inferioridad al intentar entrar en un país central, como en otra escena de la novela, en la que los indios ricos tienen que mendigar un visado de turista en la embajada estadounidense y se ven obligados a responder a preguntas ofensivas y a disipar la desconfianza de los funcionarios estadounidenses. La élite periférica puede ser cómplice del proceso de explotación llevado a cabo por los países centrales, pero desde el punto de vista del centro y sus élites, siguen perteneciendo a la periferia.

Sin embargo, en algunos casos, pueden comprar su entrada en el centro, por ejemplo, a través de los llamados esquemas de visado o pasaporte “dorados” adoptados por algunos países centrales, que permiten a los inversores extranjeros ricos obtener derechos de residencia o incluso la ciudadanía. Estos regímenes son un caso primordial de mercantilización de bienes supuestamente inmateriales como la ciudadanía o los derechos (bienes que a menudo se niegan a los conciudadanos más pobres de los extranjeros ricos, incluso cuando ya viven en el país). Representan también una forma de explotar los recursos humanos y económicos de los países periféricos, atrayendo a sus élites y, por lo tanto, haciendo que su riqueza e ingresos sean fiscalmente inalcanzables para sus países de origen.

Los que no pueden comprar su entrada en el centro se enfrentan a perspectivas menos atractivas: la ilegalidad o la larga lucha por obtener permisos de estancia y derechos de residencia. En ambos casos, se enfrentan a una burocracia tendencialmente hostil que hará todo lo posible por desanimarles, convencerles de que vuelvan a su país o deportarles (ya sea porque han entrado ilegalmente o porque han superado el plazo de su visado). Aun así, muchos de ellos prefieren enfrentarse a la burocracia o arriesgarse a ser deportados antes que volver a su país de origen. La razón principal es de carácter económico, pero a menudo hay otros motivos relacionados con el deseo genérico de llevar una vida mejor. Sin embargo, desde la perspectiva de los países centrales, estos motivos son irrelevantes. Las personas obtienen un acceso legítimo al centro sólo si pueden demostrar que representan un activo: que pueden producir riqueza, proporcionar servicios que los nativos necesitan pero que no pueden proporcionar ellos mismos, o aceptar trabajos esenciales que ningún nativo aceptaría.

Para el centro, todos los migrantes son migrantes económicos, no porque se muevan realmente por motivos económicos, sino porque las sociedades que los acogen los consideran sólo por su valor económico (ya sean recolectores de basura, médicos o talentosos jugadores de fútbol). Son sólo recursos humanos que se importan para el beneficio económico del centro. Si no pueden contribuir a él, son simplemente un problema que hay que resolver (deteniéndolos en la frontera, manteniéndolos en un limbo legal en un tercer país, enviándolos de vuelta a sus países devastados por la guerra lo antes posible, o simplemente echándolos). Por esta razón, los gobiernos y las autoridades locales suelen hacer la vista gorda ante la presencia de inmigrantes ilegales; son conscientes de su contribución a la vida económica del país como trabajadores informales, una condición que los inmigrantes aceptan bien porque representa una alternativa mejor que la de volver (como en el caso de Biju) o porque no tienen otra opción, ni siquiera la alternativa de volver (al menos sin ser deportados).

Esto no ocurre sólo en el caso de la migración internacional. Los migrantes internos actúan como los migrantes de países extranjeros, cuando se desplazan desde las regiones más deprimidas económicamente de un país a sus centros económicos (ciudades, zonas industriales, etc.). La historia de muchos países se caracteriza por esta migración interna, que drena los recursos humanos de zonas ya subdesarrolladas, profundizando la brecha entre éstas y las regiones más desarrolladas. Así ocurrió, por ejemplo, en Italia, con la migración masiva desde el Sur hacia las regiones industriales del Norte en los años del llamado “boom económico” (el período de industrialización acelerada entre mediados de los 50 y los 70), o en Brasil, donde la gente sigue emigrando desde los estados pobres del Nordeste hacia las grandes ciudades del Sudeste para trabajar en fábricas y en el sector de los servicios y acaba formando un enorme ejército de reserva de mano de obra que mantiene los salarios extremadamente bajos, obligando a los trabajadores a vivir en favelas o en periferias mal atendidas y mal construidas. La mayoría de las veces, vivir en la periferia en un país central significa llevar una vida de sacrificios y coacciones también para los “nativos”, no sólo para los inmigrantes.

4. Vivir en los márgenes de la sociedad

Hasta ahora he utilizado la expresión más bien neutra de “vivir en la periferia” para indicar lo que les ocurre a los migrantes que se trasladan a los centros económicos. Esto da la impresión de que se trata de un proceso en el que los inmigrantes se instalan intenciona-

damente en zonas concretas (urbanas, semiurbanas e incluso rurales). Sin embargo, esta es una caracterización engañosa de lo que realmente ocurre, ya que se ven obligados a vivir en estas zonas y se enfrentan a condiciones de vida inciertas y pobres. Su asentamiento en la periferia de los centros más ricos es el resultado de un proceso activo de marginación, que no les deja otra alternativa que vivir en barrios donde pueden pagar un alquiler o tener una casa (generalmente, mal construida, en terrenos ocupados ilegalmente). El centro los mantiene a distancia, es decir, a una distancia cómoda que permite a estas personas trasladarse al centro para vender su fuerza de trabajo si esto es ventajoso para los habitantes del centro.

Cada día, en las grandes ciudades de los países desarrollados y en vías de desarrollo, millones de personas se desplazan desde sus barrios periféricos a los centrales, donde ofrecerán su servicio como empleados domésticos, cuidadores, trabajadores de la hostelería, etc.⁵ La falta de viviendas asequibles cerca de sus lugares de trabajo les obliga a pasar horas en trenes, metros o autobuses. A las horas de trabajo habituales, a menudo demasiado largas, hay que añadir este tiempo de desplazamiento; a menudo, hay que deducir de su salario, en su mayoría bajo, el coste del transporte, que puede ser especialmente elevado en los países en desarrollo que optaron por la privatización de los servicios públicos siguiendo las directrices de institutos internacionales como el Banco Mundial o el FMI.

Para las familias que viven en zonas rurales, la falta de transporte asequible o de cualquier forma de transporte puede significar que los niños en edad escolar asistan a las clases de forma irregular o las pierdan por completo. También puede significar que una persona que necesite tratamiento médico urgente corra el riesgo de morir por la dificultad de conseguir una ambulancia o por el tiempo necesario para llegar al centro médico u hospital más cercano. Mientras el centro depende de la actividad de estos trabajadores del campo, ellos son empujados a la periferia del sistema de producción agrícola, como describe Frank en la cita anterior: son satélites de los comerciantes mayoristas locales, que, por su parte, son satélites de los mercados de alimentos del pueblo o la ciudad más próximos.

Cuando los migrantes entran en el país, se ven empujados a la marginalidad y obligados a vivir en estos espacios periféricos, a menudo en situación ilegal: sin permiso de estancia y de trabajo, con el visado caducado, ocupando viviendas en mal estado, o alquilando pisos y casas míseros y superpoblados que tienen que compartir con otros migrantes. Son empleados ilegalmente y explotados, a menudo por empleadores que viven ellos mismos al margen del sistema productivo (satélites de satélites). Sería erróneo describir su condición como una situación de exclusión, ya que están integrados en el sistema económico y desempeñan un papel central en él, aunque de forma precaria.⁶ Sus salarios pueden ser bajos, pero el sistema los necesita para funcionar sin problemas. El centro se detendría si se dejara de recoger la basura; si los restaurantes baratos dejaran de servir a las zonas comerciales de las ciudades; si los mercados mayoristas de alimentos y los supermercados dejaran de abastecerse de

5 Una excepción aparente la ofrecen la mayoría de las ciudades estadounidenses, donde los ricos viven en los suburbios y los que les venden su servicio como ayudantes domésticos, cuidadores, jardineros, cocineros, etc. tienen que desplazarse desde los centros deteriorados. Esto, sin embargo, no modifica la idea general de un movimiento desde la periferia (socioeconómica) hacia el centro (socioeconómico), aunque, en este caso, centro y periferia hayan cambiado de lugar espacialmente.

6 Mezzadra y Nielson (2013, 157 y ss.) hablan de inclusión diferencial para describir un fenómeno similar.

productos agrícolas cosechados, transportados y apilados por la mano de obra barata que aportan los migrantes y otros sujetos marginados.

Lo mismo ocurre con la transferencia de recursos naturales entre países. La riqueza de los países centrales se basa en el suministro incesante de productos básicos relativamente baratos procedentes de los países periféricos. Cuando esta transferencia se detiene o se ve obstaculizada, el coste de la vida aumenta drásticamente también en los países más ricos, como lo demuestran dramáticamente estos días las consecuencias de la invasión rusa de Ucrania o, en otras circunstancias, la crisis del petróleo de mediados de los años setenta. La globalización ha hecho que los países sean cada vez más interdependientes y, al hacerlo, también ha aumentado su vulnerabilidad ante las crisis locales, que pueden convertirse rápidamente en globales. No sólo las crisis económicas y financieras que periódicamente acechan a los países centrales tienen consecuencias en el rincón más remoto de la Tierra, como ocurrió de forma especialmente dramática tras 1929 y 2007; hoy en día, una sequía, una guerra o unos disturbios civiles en algún país periférico pueden afectar al mercado mundial de determinados productos, y esto puede tener un efecto en cascada (por ejemplo si los elementos de tierras raras dejan de estar disponibles a causa de los conflictos locales en algunos países africanos, ya no se podrán producir chips para dispositivos electrónicos, y esto afectará a la producción de un gran número de bienes, desde coches hasta teléfonos móviles).

Por esta razón, los países centrales están muy interesados en facilitar el comercio mundial de productos básicos, así como la transferencia fluida de bienes manufacturados (los países periféricos desempeñan un papel central en la compleja cadena de fabricación de bienes, cuyos componentes principales suelen estar hechos de materias primas que han exportado en primer lugar). Sin embargo, están menos interesados en facilitar la libre circulación mundial de personas, si esto no representa una contribución relevante al funcionamiento de sus economías nacionales, por ejemplo, garantizando una mano de obra barata para trabajos esenciales, pero no cualificados y mal pagados.

Una vez más, esto no tiene nada que ver con la exclusión; es más bien una forma de inclusión marginal (Martins 1997): los individuos se sitúan al margen del sistema de producción y de la sociedad, pero no están completamente excluidos.⁷ La marginación adopta diferentes formas (política, económica, social) pero estas obedecen a la misma lógica subyacente: un grupo específico no es tratado como igual por el resto de la sociedad y, por tanto, es empujado a los márgenes del sistema económico, de la comunidad política y del espacio urbano y rural. Las personas acaban viviendo en los márgenes, tanto en sentido literal como metafórico.

La marginación política consiste en la denegación de la plena ciudadanía o del permiso para permanecer y trabajar en el país. Los migrantes se enfrentan a ambos tipos de marginación política; pero, también los nativos, cuyos derechos están, al menos formalmente, reconocidos, pueden sufrir una falta de reconocimiento político, cuando su acceso al disfrute de los derechos se ve dificultado por obstáculos materiales (burocráticos) e inmateriales (sociales). El derecho formal a la asistencia sanitaria pública puede verse fácilmente erosionado cuando se enfrenta a un sistema sanitario mal financiado, caracterizado por una grave

7 Con la posible excepción de algunas minorías étnicas que se consideran tan inútiles para el sistema económico que apenas son toleradas por la sociedad y a menudo se ven amenazadas con pogromos o limpiezas étnicas, como es el caso de los Roma en muchos países (Scullion y Brown 2016).

carencia de personal, espacios físicos y equipamientos. Lo mismo ocurre con el derecho a la educación e incluso con el derecho al voto, como demuestran los numerosos casos de supresión de votos en países como Estados Unidos (Daniels, 2020). Si bien es cierto que poseer el pasaporte adecuado marca la diferencia y sitúa a los nativos marginados en mejores condiciones que los inmigrantes legales e ilegales, las experiencias cotidianas de injusticia social y sufrimiento social de ambos grupos tienen más similitudes de las que les gustaría admitir tanto a los populistas de derechas como a los teóricos liberales de la ciudadanía.

Ya se ha descrito la marginación económica: los grupos son empujados o mantenidos al margen de los procesos económicos. Se supone que proporcionan mano de obra barata y que ayudan a que el sistema funcione lo mejor posible, aunque, al mismo tiempo, su contribución a su funcionamiento no se reconozca mediante mejores salarios o reconocimiento social. Al contrario, se infravalora y se considera que casi no vale nada (vale, como mucho, un salario que apenas puede cubrir los costes de vida y, a menudo, ni siquiera eso). Los migrantes que llegan a un centro económico tienden a instalarse en su periferia (si no son profesionales altamente cualificados como científicos, médicos, deportistas de élite, etc.). Allí se mezclan con los nativos marginados o con aquellos migrantes que llegaron antes que ellos y que ya están integrados con más o menos éxito en el sistema económico, aunque a nivel de mano de obra no cualificada y mal pagada.

La convivencia de los grupos económicamente marginados dista mucho de ser pacífica y fluida. Por el contrario, las periferias urbanas y las zonas rurales, en las que se requiere mano de obra barata (por ejemplo, los campos de tomate del sur de Italia o los invernaderos de las regiones españolas de Murcia y Almería), son focos de descontento y de malestar social generalizado que afectan tanto a los migrantes como a los nativos marginados. En estas condiciones, la mencionada diferencia entre nativos y migrantes revela su carácter perturbador: los que tienen el pasaporte “bueno” sienten que los migrantes (tanto los legales como los sin papeles) compiten con ellos por los empleos mal pagados y las viviendas de bajo alquiler disponibles. En lugar de unirse en aras del interés común por unas mejores condiciones de trabajo y vivienda, cada grupo ve al otro como una amenaza y, finalmente, como un enemigo.

Desde el punto de vista de los afectados, la vida se parece mucho a una carrera de ratas o a una competencia generalizada hobbesiana por unos recursos escasos (puestos de trabajo, vivienda). Los estudios sociológicos sobre los motivos que llevan a los votantes a apoyar a los partidos de derechas o populistas y a los líderes que insisten en la retórica antiinmigrante han demostrado que el miedo a perder la propia posición social precaria en favor de los migrantes juega un papel decisivo (véase, por ejemplo, Eribon 2013 y Hochschild 2016). Esto ocurre también cuando los migrantes proceden de otra parte del mismo país (como en el caso de Italia, en el que la migración masiva del empobrecido Sur al rico Norte ha contribuido a generar partidos separatistas como la Liga Véneta o la Liga Lombarda, que luego se fusionaron en la Liga Norte). Este último ejemplo demuestra que la retórica nacionalista adoptada por los movimientos antiinmigración es instrumental para alcanzar el poder y puede adaptarse fácilmente a la defensa de una supuesta identidad local y regional (o viceversa, como en el caso de la Liga Norte, cuando dejó de ser un partido secesionista regional para convertirse en un partido de ámbito nacional basado principalmente en una retórica nacionalista y antiinmigrante que contradice en espíritu su anterior postura secesionista).

5. La marginación social y los dos dobles vínculos

La marginación económica y política conduce inevitablemente a la marginación social. Esta suele adoptar la forma de una discriminación abierta a causa de la clase, la raza, el origen étnico o religioso de los grupos marginados (en muchos casos, la discriminación es interseccional). Pero también adopta la forma de empujar a los grupos e individuos marginados hacia la ilegalidad, tanto en el sentido de cometer actos ilegales como de permanecer en una situación de ilegalidad (no sólo en el caso de los inmigrantes ilegales, sino también de aquellos – nativos y migrantes – que ocupan casas, construyen ilegalmente en terrenos ocupados, se conectan ilegalmente a las líneas de energía y al suministro de agua, etc.).

Su situación recuerda a la descripción que hace Hegel de la chusma o populacho [*Pöbel*] en su *Filosofía del Derecho* (Hegel, 1991, 266). Sus miembros han sido expulsados del sistema económico, no por un mal funcionamiento de este sino como consecuencia de sus reglas de funcionamiento como, por ejemplo, las normas que regulan la propiedad privada (en particular la propiedad de los medios de producción) o el mercado laboral. No tienen empleo o no pueden ganarse la vida con su trabajo, que es precario y a menudo ilegal (por ejemplo, la prostitución). Su condición no es el resultado de una crisis económica contingente. Más bien, se han vuelto inútiles para el mercado laboral. Un fenómeno similar es cada vez más frecuente incluso en las sociedades centrales debido, principalmente, a la deslocalización y la automatización, no sólo en la producción de bienes sino también de servicios. A veces, los únicos puestos de trabajo aún disponibles son aquellos para los que la automatización sería demasiado costosa o (aún) imposible.

Una característica de la chusma en la que Hegel insiste mucho es el hecho de que sus miembros han perdido las cualidades morales que, según él, deberían poseer todos los miembros de la sociedad civil (honor, dignidad profesional, etc.) y, más en general, los individuos que tienen una relación positiva y afirmativa con las instituciones sociales como la familia, el mercado, el sistema judicial, las asociaciones profesionales, la policía y, por supuesto, el estado. La chusma ha perdido esta relación positiva y desconfía de estas instituciones. Esto representa, en el lenguaje de Hegel, una pérdida de sustancia ética, y esto en un doble sentido. Por un lado, se pierde un grupo relevante de ciudadanos para la vida pública en sentido amplio (por ejemplo, como participantes en el sistema económico y en la vida política); por otro, estos individuos han perdido la confianza en las instituciones y han comenzado a asumir una actitud de conflicto abierto con las normas que regulan la vida de su sociedad.

Cabe destacar que Hegel no se refiere únicamente al hecho de que los miembros de la chusma dejen de obedecer la ley (aunque el filósofo explica la delincuencia como una reacción de ciertos grupos o individuos al hecho de que las instituciones sociales no reconozcan sus necesidades y demandas básicas). Lo que preocupa a Hegel es más bien el hecho de que la chusma desarrolle un sentimiento de alejamiento de la sociedad y sus valores. Sus miembros no se limitan a violar los códigos legales escritos de su sociedad, sino que sus vidas se organizan en torno a valores, normas y prácticas que representan una violación radical de las normas éticas y morales de su sociedad.

Esto introduce una cuestión importante: la de la creación de un ethos o cultura específica por parte de los grupos marginados. Es una cuestión problemática. Se podría, por un lado, hablar de una “cultura de la marginación”, que caracteriza el modo de vida de los grupos

marginados y conduce a la creación de guetos o de las llamadas sociedades paralelas, especialmente entre los inmigrantes. Así, estos grupos adoptan valores, normas y prácticas propias que chocan con los valores, normas y prácticas dominantes de la sociedad en la que viven. Reaccionan a los procesos, a través de los cuales el resto de la sociedad los margina, creando modelos de vida alternativos (que incluso podrían inspirarse en los de sus sociedades de origen).⁸ Lo problemático de esta perspectiva cultural es que se centra en el comportamiento de los grupos e individuos afectados y acaba subrayando su falta de moralidad, en lugar de discutir las causas sociales que provocan este comportamiento en primer lugar. Esta perspectiva minimiza el papel que desempeñan los mecanismos estructurales de marginación, discriminación y explotación económica en el surgimiento de culturas o subculturas alternativas.

Según una perspectiva alternativa, los marginados no desarrollan intencionadamente valores o normas alternativas, sino que no interiorizan plenamente los valores y normas sociales dominantes (por ejemplo, el ideal de autoafirmación y éxito individual a través del trabajo duro) *precisamente* por el proceso que los margina. Cuando se enfrentan al hecho de que la sociedad está estructurada de manera que les imposibilita realizar estos valores de forma socialmente aceptable (por ejemplo a través de un trabajo regular que pague un salario digno), se ven obligados a recurrir a estrategias alternativas (por ejemplo, a la delincuencia como vía de autoafirmación y éxito personal) o a denunciar explícitamente los ideales dominantes sin dejar de adherirse a ellos (por ejemplo, cuando condenan moralmente el materialismo y el individualismo de la sociedad occidental, al tiempo que se esfuerzan por conseguir bienes materiales y artilugios técnicos; cf. Farwell 2014). Como hemos observado anteriormente, la marginación no significa exclusión de la sociedad: los marginados reaccionan al proceso de marginación elaborando y adoptando estrategias que les permiten, con mayor o menor éxito, hacer frente a su condición y luchar por salir de ella.

El paso de la periferia al centro, incluso cuando es exitoso desde un punto de vista externo (es decir, cuando el migrante consigue establecerse y encontrar un trabajo), no implica alcanzar la integración social y, sobre todo, la aceptación social. La relación de los migrantes con la sociedad de acogida (y de muchos nativos con su propia sociedad) se encuentra en un doble vínculo (Bateson et al. 1956): por un lado, está la promesa de éxito económico y de integración plena, si se esfuerzan por ello; por otro, está la amarga experiencia de trabajar duro (a menudo sin un salario digno) y, sin embargo, ser objeto de rechazo social y ser empujado a los márgenes de la vida económica, social y política.

En tales circunstancias, no es de extrañar que los grupos afectados adopten sistemas normativos divergentes que son, en parte, una adaptación del sistema dominante y, en parte, su contrario. Esto no es ni el fruto de una elección deliberada ni el resultado automático de un mecanismo impersonal e inexorable: es más bien provocado por una mezcla de impedimentos institucionales, por un lado, y, por otro, por actitudes de discriminación social adoptadas por el resto de la sociedad. Los obstáculos estructurales estáticos y las actitudes de comportamiento dinámicas convergen en el desencadenamiento del proceso de marginación que empuja a los márgenes o los mantiene en ellos a los individuos y grupos que intentan desesperadamente llegar al centro. La explotación económica de su fuerza de trabajo va

8 Esto no tiene por qué ser visto como una patología social y puede ser visto positivamente como una forma de valoración de uno mismo frente al estigma social (Rocha, 2006).

acompañada del doble vínculo que les pone en la insoportable situación de que se les exija que se adapten y se les diga que nunca podrán hacerlo.

El trato que reciben los migrantes y los nativos marginados por parte del resto de la sociedad a nivel nacional se refleja de alguna manera en el trato que reciben los países periféricos por parte de los países centrales. También en este caso, la periferia se enfrenta a un doble vínculo que le impone el centro. Los países centrales exigen (sobre todo a través de las instituciones internacionales que controlan, como el Banco Mundial, la OMC y el FMI) que los países periféricos sigan su ejemplo supuestamente virtuoso y luego los condenan por seguir sus pasos reales e históricos (por ejemplo, cuando adoptan medidas proteccionistas, se inmiscuyen en los asuntos internos de sus vecinos, distribuyen subvenciones estatales a la agricultura o la industria, etc.).

Mientras existan estos dobles vínculos, no hay forma de que las periferias puedan intentar competir en igualdad de condiciones con los centros y de que los migrantes o los nativos marginados puedan sentirse parte constitutiva de la sociedad. Esto no puede cambiarse sin modificar la relación centro-periferia que caracteriza al sistema capitalista globalizado; esto, sin embargo, implica abandonar el propio sistema ya que se basa necesariamente en esa relación. Mientras el capitalismo siga siendo el sistema económico dominante y casi exclusivo, tanto el movimiento de las periferias hacia los centros como la marginación de los grupos y países periféricos por parte del centro continuarán sin ser cuestionados. No podemos repensar la forma en que nuestras sociedades se enfrentan a la migración si no repensamos nuestra economía.

Mientras nuestra economía produzca una inmensa riqueza que va a parar a una minoría y la produzca sobre la base de la explotación de los recursos naturales y humanos de la periferia y de la mano de obra barata (en el país y en el extranjero), no es posible siquiera pensar en una solución viable a los numerosos problemas que plantean los procesos de marginación resultantes. La filosofía social se encuentra ante el reto de imaginar futuros alternativos, en los que una economía global radicalmente reformada permita eliminar una de las mayores causas de la migración, la desigualdad económica entre regiones. Ya se han hecho algunos intentos de pensar tales alternativas (por ejemplo, Schweickart 2002, Frase 2016, Hahnel y Wright 2016), pero la tarea está aún por hacer.

Bibliografía

- Amin, S. (1976), *Unequal Development*, Monthly Review Press.
- Arrighi, G. (2010), *The Long Twentieth-Century*. Updated edition. Verso Books.
- Baran, P. A. (1957), *The Political Economy of Growth*, Monthly Review Press.
- Bateson G., Jackson D.D., Haley J., Weakland J. (1956), "Toward a theory of schizophrenia", *Behavioral Science*, 1, 251-264.
- Chang, H.-J. (2002), *Kicking Away the Ladder*, Anthem Press.
- Daniels, G. (2020). *Uncounted*, NYU Press.
- Desai, K. (2007), *The Inheritance of Loss*, Penguin.
- Eribon, D. (2013), *Returning to Reims*, Semiotext(e).
- Farwell, J. P. (2014). "The media strategy of ISIS". *Survival*, 56(6), 49-55.
- Frank, A. G. (1967), *Capitalism and Underdevelopment in Latin America*, revised edition, Monthly Review Press.

- Frase, P. (2016). *Four Visions*, Verso
- Friedman, T. L. (2005), *The World is Flat*, Farrar, Straus and Giroux.
- Haggard, S., Kim, B. K., Moon, C. I. (1991), "The transition to export-led growth in South Korea: 1954–1966". In *The Journal of Asian Studies*, 50(4), 850-873.
- Hahnel, R.; Wright, E. O. (2016), *Alternatives to Capitalism*, Verso.
- Hegel, G. F. W. (1991), *Elements of the Philosophy of Right*, Cambridge University Press.
- Hochschild, A. R. (2016), *Strangers in Their Own Land*, The New Press.
- Kardulias, P. N., & Hall, T. D. (2007), "A world-systems view of human migration past and present", *Forum on Public Policy*, 1-33.
- Kim, K. S. (1974), *Outward-looking industrialization strategy*, Korea Development Institute.
- Lin, J. Y., Cai, F., Li, Z. (1996), *The China Miracle*, Chinese University Press.
- Martin, W.G. (ed.) (1990), *Semiperipheral States in the World-Economy*, Greenwood Press.
- Martins, J. de S. (1997), *Exclusão social e a nova desigualdade*, Paulus.
- Mezzadra, S.; Neilson, B. (2013). *Borders as Method*. Duke University Press.
- Ōmae, K. (1990), *The Borderless World*, Harper Business.
- Rocha, J. C. de C. (2006), "A guerra de relatos no Brasil contemporâneo, ou: 'a dialética da marginalidade'", *Letras*, (32), 23–70.
- Scullion, L.; Brown, P. (2016), "Understanding the social exclusion of Roma". In: Ahmed, A.; Rogers, M. (eds.), *Working with Marginalised Groups*, Palgrave Macmillan, 70-85.
- Schweickart, D. (2002), *After Capitalism*, Rowman & Littlefield.
- Shachar, A. (2009), *The Birtright Lottery*, Harvard University Press.
- Velasco, J. C. (2022), "Prolegómenos a una filosofía política de la frontera", *Daimon* 87, 11-27.
- Wallerstein, I. M. (1984), *The Politics of the World-Economy*, Cambridge University Press.
- Wallerstein, I. M. (2004), *World-Systems Analysis*, Duke University Press.
- Zhao, T. (2021), *All Under Heaven*, University of California Press.

Geopolítica de un nuevo orden mundial: Carl Schmitt y las fronteras de la globalización

Geopolitics of a New World Order: Carl Schmitt and the Frontiers of Globalisation

LAILA YOUSEF SANDOVAL*

Resumen: Todo cambio geopolítico representa la creación de un nuevo orden y ello conlleva la alteración de las condiciones espaciales y, por tanto, la modificación de la manera de entender las fronteras. Carl Schmitt, especialmente en su última etapa, apuntó al delineamiento de una nueva configuración internacional conformada por grandes espacios (*Grossräume*), una vez que el tiempo de las soberanías propias del *Ius publicum europaeum* había terminado. El objetivo de este estudio es analizar hasta qué punto y de qué manera las herramientas analíticas de Schmitt en torno a las fronteras pueden ser útiles para comprender el estado actual de la globalización.

Palabras clave: fronteras, Carl Schmitt, globalización, grandes espacios, soberanía

Abstract: All geopolitical change represents the creation of a new order and this entails the alteration of the spatial conditions and, therefore, the modification of the way of understanding borders. Carl Schmitt, especially in his last stage, aimed at delineating a new international configuration made up of large spaces (*Grossräume*), once the time of sovereignties typical of the *Ius publicum europaeum* was over. The goal of this study is to analyze to which extent and how Schmitt's analytical tools around borders can be useful to understand the current state of globalization.

Key words: borders, Carl Schmitt, globalization, *Grossräume*, sovereignty

Recibido: 08/06/2022. Aceptado: 06/07/2022.

* Laila Yousef Sandoval (lyousef@ucm.es): Doctora *cum laude* en Filosofía con Mención Europea por la Universidad Complutense de Madrid, es Profesora del Departamento de Filosofía y Sociedad de la Facultad de Filosofía de la UCM. Su investigación se centra en temas de filosofía política moderna y contemporánea, filosofía de las relaciones internacionales e historia conceptual. Entre sus publicaciones destacan: “Miedo, contemporaneidad y enemistad” (pre-publicado en *Daimon*, 2020), “Mecanicismo y alteridad en la teoría de Thomas Hobbes” (*Eikasia. Revista de Filosofía*, nº101 Julio-Agosto 2021), “El terrorismo contemporáneo a la luz del pensamiento de Carl Schmitt: la metamorfosis del partisano” (*Revista Historia y Política*, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, núm. 39, 2018) o Westfalia en Carl Schmitt: otra leyenda (*Res Publica. Revista de Historia de las Ideas Políticas*, Vol.18, Núm.1, 2015).

I. Introducción

El objetivo de este artículo es doble, por un lado se pretende repasar qué noción de frontera se puede encontrar en el pensamiento schmittiano, partiendo de la base de que no fue un término en el que se detuviera en exceso, pero que se puede repensar a través del concepto de *nomos*. Tras explicar dicha noción en relación con la idea de frontera, se desarrollará el sentido de la apuesta de Schmitt por los grandes espacios (*Großräume*) y la conformación de ciertos bloques geopolíticos que pueden ayudar a entender la configuración internacional de nuestro presente. Así, se podrá dirimir si las herramientas schmittianas pueden ser o no útiles para entender el estado actual de la cuestión “frontera” en su marco actual de desarrollo, determinado por la globalización, y para dibujar las líneas del supuesto “nuevo orden mundial” que se está conformando en estos tiempos, no sólo con la ocupación de Ucrania por parte de Rusia, sino también, en general, con ciertos movimientos geopolíticos que se vienen dando en estos últimos años y del que aquella es sólo la parte más visible y traumática. El puente para unir el estudio clásico que hace Schmitt del *nomos* y la aplicación de sus categorías al contexto actual pasa por reevaluar su teoría de los grandes espacios, momento teórico perteneciente a la última etapa de su pensamiento cuando Schmitt, advirtiendo ciertas formas de la globalización, fue consciente de que el retorno del *Ius publicum europeo* era inviable e intentó adaptarlo al panorama que se iba dibujando, de ahí su éxito analítico entre muy distintas posiciones que le hacen actual en nuestros días.

La teoría del *nomos* en Schmitt obliga a hacer referencia a ciertos ánimos y experiencias subjetivas, más allá del análisis objetivo de sus categorías. Entender qué estado de sentimientos impulsa sus palabras es fundamental en todo autor, pero especialmente en el caso schmittiano. Y las palabras de Schmitt siempre resuenan con un eco melancólico. En su gran obra tras la II Guerra Mundial *El nomos de la tierra* ya está hablando desde la nostalgia, como también ocurre especialmente en el *Glossarium*, desde el deseo de recuperar, a sabiendas de que es imposible, un mundo moderno que ya no tiene funcionalidad. Se refiere en realidad a un desideratum, a la recomposición de un mundo moderno pasado y a su intento de adaptación a unas circunstancias contemporáneas que hacen complicado el ejercicio de las limitaciones y mediaciones. Esto último es precisamente lo que él alababa de la Modernidad —entendiendo por esta un periodo más filosófico que histórico, es decir, todo el panorama jurídico-político que, a ojos de Schmitt, se desarrolla desde la Paz de Westfalia hasta los albores de la Primera Guerra Mundial—, si bien una lectura crítica entiende que bajo esa aparente contención de la política moderna lo que se halla es un absolutismo de Estado y una traslación de la violencia que, solo en teoría, queda cancelada en Europa y que se desplaza a otros territorios no considerados soberanos y cuyos individuos no son concebidos como sujetos políticos.

II. *Nomos* y fronteras

Schmitt subrayó en todos sus escritos la importancia del vínculo con la tierra, porque eso implicaba la construcción de un anclaje existencial, de una soberanía individual protectora de los impactos de la globalización y de sus incertidumbres que sirviera de hogar a los individuos. En *Ex captivitate salus* (1950), escrito en un tono muy emocional durante su arresto por las tropas estadounidenses por su conexión con la Alemania nazi, Schmitt apela a la vuelta a la

casa cuando todo parece acabarse ante los embates de la industrialización. Se trata de una obra llena de sentimentalismo, hasta el punto de concebirse como un personaje del gran teatro de la globalización, como el gran antihéroe de su época, como si su desgracia representara la caída del *Ius publicum europaeum*. La siguiente cita ilustra bien esta disposición afectiva y política:

[E]spero encontrar una tumba en el Sauerland westfaliano, en el cementerio católico de Eiringhausen, donde yacen mis padres, sobre el Lenne, río del Sauerland, que aún en mi infancia llevó las orgullosas aguas puras de la montaña y que durante mi vida se convirtió en un pobre canal para residuos industriales (Schmitt, 2010, 53).

Esta declaración resume, quizás sin pretenderlo, los ejes teóricos que articulan el pensamiento de este autor: Westfalia, catolicismo, vuelta al hogar y destrucción contemporánea de la seguridad, a lo que habría que añadir, entre otras ideas, su crítica al liberalismo, a la democracia y al universalismo. Uno de los elementos que dota de certidumbre a los sujetos, según Schmitt, es precisamente la frontera y su capacidad de separar y distinguir netamente los contornos que el capitalismo industrial pretende borrar y unificar. La casa y el hogar no deben ser entendidos de manera positivista y aquí se halla una de las claves de su teoría: su crítica radical al derecho propugnado por el positivismo y a su forma de entender la tierra como una mera división formal y cuantitativa, olvidando el arraigo y la creación de vivencia y comunidad que otorgan la tierra y sus límites.

De hecho, Schmitt va a privilegiar el uso del término *nomos* sobre el de frontera, precisamente para evitar caer en la consideración de las separaciones como meras líneas físicas marcadas materialmente por unos dispositivos, de ahí que señale la diferencia entre *nomos* y *Gesetz*: “Para no perder la conexión decisiva entre asentamiento y ordenación es más acertado, por lo tanto, *no* interpretar en alemán el *nomos* como *Gesetz* o “Regelung” o “Norm” o cualquier término similar” (Schmitt, 1979a, 52). No se halla en Schmitt un análisis objetivo de lo que significa la frontera, tampoco un estudio biopolítico, sino una reflexión político-existencial de las condiciones de posibilidad de los entes políticos. La industrialización, apoyada jurídicamente por el derecho positivista, ha difuminado y anulado esos contornos y delimitaciones, entendiéndolos de manera mecánica, haciendo que queden desprovistos de ese plus de espiritualidad necesario para concebir desde la teología política las diferentes soberanías y sus límites. Además, estos últimos, con la globalización, han dejado de ser funcionales, se ha producido una unificación mundial que, al romper las separaciones, ha cancelado el componente que permite establecer una diferencia cualitativa, una distinción ontológica entre los entes, según Schmitt, como se desarrollará más adelante.

Nomos, en este contexto, alberga todas esas nociones que van más allá de la mera separación o línea entendida de manera puramente física, actúa cortando y determinando las condiciones espaciales de la emergencia de la soberanía, pero añadiendo también el componente existencial de la vivencia del espacio. En *El Nomos de la tierra*, Schmitt insiste (1979a, 35). en que los distintos sentidos del *nomos* permiten comprender toda su carga semántica, que incluye tanto un carácter distributivo y divisorio, como ordinativo y generador de vínculo social; *nemein* tiene que incorporar un componente existencial que vaya más allá del mero carácter físico de la tierra, en línea con las tesis de Heidegger expuestas en *Bauen, Wohnen, Denken* (1951).

Se ve entonces cómo *nomos* comprende la idea de delimitación, corte y establecimiento de lo propio —lo interno— y lo ajeno —lo externo (“*nomos* tiene como significado inicial la separación. Se instaura grabando en la tierra la distinción, e incluso la oposición, entre lo mío y lo tuyo, entre lo nuestro y lo vuestro”, Esposito, 2009, 73). Esta distinción entre lo mío y lo tuyo se puede encontrar en diversos autores modernos, entre ellos Kant, como el propio Schmitt señala (1979a), pero la cita de Esposito permite insistir en esa concepción schmittiana del *nomos* como aquello que va más allá de lo inmanente y se convierte en un descriptor o en índice trascendental, incluso en el sentido kantiano de condición de posibilidad de conocimiento, capaz de articular una comunidad de individuos en un espacio dado y de establecer las condiciones de su enemistad. Se trata entonces de un vínculo específico con un terreno que va más allá de lo meramente material y se convierte en definitorio de una identidad, a la par que política, profundamente telúrica y, en ese sentido, humana y personal, instauradora de relaciones de pertenencia, esquema que queda roto, a ojos de Schmitt, por culpa de la industrialización y la globalización que la acompaña.

Schmitt no habla en términos de identidad desde un punto de vista psicológico, sino en referencia a los límites que genera el *nomos*, en su sentido más arcaico y originario, individual y comunitario, todavía no al nivel de grandes espacios, pero apelando a la generación de una identidad que emerge del *a priori* de la frontera, de esa división interior/exterior de donde emerge ya un ánimo soberano. Esta tesis también es señalada por autores no schmittianos como, por ejemplo, Onora O’Neill, quien afirma:

Es porque los grupos de población se reconocen unos a otros como miembros de una comunidad, y reconocen a otros como extraños, que están legitimados a pretender establecer Estados que están separados de otros Estados, es decir, de otras naciones y comunidades por fronteras definidas (2016, 121).

Queda así subrayada esa idea de autolegitimación identitaria dada por la delimitación espacial, “una especie de manifestación material de cómo, en un determinado momento y espacio, el Estado (y su comunidad política relacionada) puede identificarse a sí mismo...” (Minca & Vaughan-Williams, 2012, 759). Pues dado que la tierra no es sólo el terruño, la frontera tampoco es únicamente una línea y ambas conforman enraizamiento, biografía e identidad: “la ocupación del suelo inaugura el ámbito legal *en general*, y convierte por primera vez la tierra en un *lugar*” (Han, 2019, 147). Esto resulta determinante a efectos de la soberanía pues, si bien legalidad es obediencia, legitimidad refiere a la “fórmula de la identidad y autorrepresentación moral, ideológica y filosófica de un orden estatal” (Schmitt, 1979b, 7) y es ahí donde el juego simbólico de construcción de vínculos con la tierra adquiere su importancia, ya que es lo que habilita la posibilidad de crear una comunidad, un sujeto inserto en un relato político y no perdido en ese individualismo atomista que se puede contemplar en el paradigma neoliberal, si bien el propio Schmitt ya señala que Hobbes fue el primero en abrir la puerta a dicho individualismo al permitir la creación de una esfera privada al margen de lo público (Schmitt, 2003). Para que la delimitación interior/exterior adquiera la carga normativa que posee la soberanía, para que la frontera no sea sólo una línea, es necesario un plus, un componente teológico que la dote de una investidura trascendente desde su inmanencia.

Como se adelantaba en la introducción, se requiere una mirada histórico-filosófica para comprender el marco desde el que Schmitt habla de *nomos*. A modo de resumen, se puede decir que, al hacer mención a la nostalgia moderna de Schmitt, nos referimos a su conexión con el estudio de las relaciones internacionales, de ahí que resulte un autor clave para entender la geopolítica filosófica de la frontera, porque, al fin y al cabo, la teoría de Schmitt está determinada por sus reflexiones sobre la política internacional y sobre los espacios de soberanía y de amistades y enemistades que se crean a partir del *nomos* internacional y de la geografía interestatal.

Schmitt fue un gran defensor del *Ius publicum europaeum* iniciado históricamente en 1648 con la Paz de Westfalia, que pone fin a las guerras de religión e instaura las condiciones de un paradigma basado en la soberanía estatal. Los distintos Leviatanes van a actuar como un sistema de pesos y contrapesos en el contexto europeo y van a garantizar el fin de las guerras religiosas, tan traumáticas para el continente. Por otro lado, permitirán que no se den las condiciones para la aparición de la forma imperial, la estructura previa que sucumbe en el contexto westfaliano. Con esa intención, el *Ius publicum europaeum* se articuló a partir de determinadas “fronteras”, como la división entre tierra y mar —que marca la distinción entre soberanía y no soberanía— o entre Europa y las colonias —donde el establecimiento de las líneas de amistad marcaron durante el período moderno qué tipos de relación amistad/enemistad eran posibles entre las potencias (en comparación con las rayas medievales que convertían la lucha entre los adversarios en total).

Schmitt apuesta por la estructura *pluriversum* porque no le interesa la existencia de un imperio, sino la pluralidad, la coexistencia de varias unidades, ejerciendo cada una su poder y su presión; no se trata en ningún caso de la defensa de un contexto pacificado o democrático, como manifiesta él abiertamente, pero sí de un panorama de tensión entre soberanías sin que haya un hegemon que domine a las demás. Históricamente, el contexto que ofrecía ese escenario era el moderno, si bien, una perspectiva crítica con Schmitt obliga a reprobar el absolutismo de Estado propio de dicha Modernidad (entendida como el período socio-político desarrollado entre los siglos XVII y finales del siglo XIX y comienzos del XX), por parte de Francia, en particular, y posteriormente por Inglaterra hasta que tome el testigo Estados Unidos.

Lo que Schmitt alaba del contexto moderno es que hereda la estructura teológico-política de la Edad Media, de la *Res Publica Christiana*, capaz de conectar inmanencia y trascendencia y de traer orden. En su teología política, el poder soberano del Estado actuaría como *katékhon* para frenar la llegada del apocalipsis, de la destrucción que, históricamente hablando, corresponde a las guerras de religión. Para ello se despliegan todos los poderes estatales que van a garantizar ese orden asumiendo tareas y potestades que antes pertenecían a las estructuras religiosas de la Iglesia, pero evitando la guerra civil y en base a las premisas mecanicistas propias de la filosofía hobbesiana. Esto ya para Schmitt es un riesgo, porque supone acelerar el desencantamiento del Estado y empezar a poner al descubierto esa falta de trasfondo místico, esa carencia de plus; sin embargo, en la Modernidad todavía existe el componente trascendental de esa manera particular, otorgado y asegurado por el propio Estado; esa imitación o similitud con el ejercicio de la *Res Publica Christiana* garantizaba que todavía existiera ese componente teológico-político. Durante la Contemporaneidad, a partir del siglo XIX, se va desvelando y poniendo al descubierto ese esqueleto mecánico de la soberanía. Aunque en la Modernidad ya empezara a atisbarse esa falta de fundamento trascendente, entre otras variables, por la

emergencia del paradigma del método científico y las premisas atomistas mecanicistas, lo fundamental es que resultó funcional durante el contexto moderno. En la Contemporaneidad se rompe el paradigma del *Ius publicum europaeum*, principalmente con las dos Guerras Mundiales y con la aparición del imperialismo norteamericano, configurado como potencia demarcada de Europa por una frontera invisible pero de gran carácter diferenciador a la que Schmitt se refiere como la línea “hemisferio occidental”. Eso supone romper el pluriverso y volver a un hegemon, en este caso, en vez de bajo las premisas de la religión, bajo las de la moralidad, del lenguaje de la humanidad, de la criminalización del enemigo, de la democracia y de la técnica y de la industria, como se desarrollará más adelante.

Este inciso histórico es necesario para insistir en que en la añoranza de Schmitt por los tiempos modernos juega una concepción del espacio y de la frontera muy marcada por el componente teológico-político. A este respecto, Wendy Brown subraya que en Schmitt, el espacio tiene una preeminencia temporal, es el elemento telúrico el que establece las condiciones de posibilidad del ejercicio político, así, sin ese enraizamiento con la tierra es difícil comprender cómo puede surgir una actividad soberana: “Primero está el recinto y luego la soberanía. O, dicho de otra manera, fue vallando el espacio como nació la soberanía” (Brown, 2015, 66). La teórica insiste en que el elemento teológico es patente en esta noción telúrica del *nomos*, y puede estar presente en todo intento de soberanía: “El santuario siempre está encerrado o rodeado [...] El cercamiento da origen a lo sagrado, delimitándolo respecto de lo común o de lo ordinario [...] relación co-constitutiva que reúne soberanía, teología y recinto” (Brown, 2015, 68-69). Esas tres últimas palabras reflejan el entramado triádico política-teología-espacio tan presente en la teoría estatal schmittiana. Solo mediante el añadido de ese añadido teológico al suelo, esto es, al convertir la separación espacial y la frontera telúrica en *nomos*, es posible que emerja la soberanía. Y es ese encapsulamiento quasi-embriionario el que a día de hoy permite seguir pensando en Estados como en recintos sagrados. Y para dotar al Estado y a sus fronteras de ese plus teológico hay que resaltar el componente ficcional y, muy especialmente, el ejercicio de la decisión, otro topos schmittiano, entendiendo que soberano es aquel que decide en la excepción, especialmente quién es el amigo y quién el enemigo. Es la frontera, el lugar donde se ejerce la decisión y por ello mismo incluye un componente de ficción:

La frontera es, pues, el resultado de una decisión ficticia pero muy eficaz, un sitio que revela, en su propia performatividad, una tensión dialéctica entre la decisión soberana y una representación ficcional del orden. Para Schmitt, la frontera es donde confluye esta tensión, donde cualquier intento de “congelar” el orden ficticio del Estado inmanente, de estabilizarlo, de ocultar la falta de una forma ontológica de legitimidad más profunda, se traduce en un espacio “concreto” (Minca & Vaughan-Williams, 2012, 761).

Esta cita resume bien lo que implica la frontera en Schmitt en su conexión con el ejercicio decisorio entendido como ficción, en la medida en que toda soberanía necesita legitimidad y esta tiene que ser construida simbólicamente porque si no, es mera legalidad. Minca y Vaughan-Williams acaban subrayando la necesidad de lo concreto, pues en Schmitt siempre hay una conexión entre inmanencia y trascendencia, nunca habla de una trascendencia en

el vacío o de un idealismo encerrado en lo abstracto, todo lo contrario, en Schmitt destacan las mediaciones porque es lo único que garantiza la conexión con el orden concreto, con las formas materiales específicas en las que se da la realidad. Por ello, la frontera, el *nomos*, delimita los marcos dentro de los cuales se puede ejercer la decisión y dibuja el contender del ejercicio soberano, la figura del cuerpo leviatánico, que es un cuerpo, no una abstracción e implica un “espacio en el que son de aplicación los principios y las diversas regulaciones que adopta una comunidad política” (Velasco, 2016, 75), es decir, legalidad hacia adentro y desarrollo de la excepción hacia afuera. Esto es, para Schmitt las fronteras tendrían un efecto doble: pacifican el interior y batallan hacia el exterior, ya sea con una intensidad moderada en Europa o de manera total fuera del continente durante la Modernidad o de manera global en la Contemporaneidad.

III. Grandes espacios y fronteras

La teoría de los grandes espacios es desarrollada por Schmitt en su última etapa, la más institucionalista, en la que ha comprendido que la vuelta a un contexto westfaliano es inviable; aún así, y sin constituir un viraje radical, Schmitt intenta reformular sus tesis fundamentales previas para que tengan cabida en el análisis de un mundo que comienza a globalizarse. Hay una premisa de fondo que une todo su pensamiento geopolítico, pese a sus diferentes fases, y que también se puede observar cuando enuncia su teoría de los grandes espacios: su profundo ataque a la idea de humanidad (de ahí sus alegatos contra Kant), que arraiga en consideraciones políticas y metafísicas. Existe en Schmitt un rechazo a cualquier pretensión unitaria y una defensa de lo múltiple; como motivación de esta actitud se encuentra su crítica a la política estadounidense, que él veía como un imperialismo que dañaba los intereses de Alemania. Es decir, bajo la idea de estos grandes espacios o bloques regionales con capacidad de autonomía decisoria, Schmitt concibió una reformulación de la Doctrina Monroe en el sentido de que, si bien esta surge como oposición a la presencia colonial europea, coyuntura que no tenía lugar en Europa, sí le permitía a Schmitt justificar la política alemana nazi y, en concreto, sus guerras de conquista y cierto acercamiento de la noción de *Grossraum* a la de *Lebensraum*.

Schmitt entendió que la manera de combatir el universalismo a nivel geopolítico no podía pasar por un mantenimiento infructuoso de las estructuras de la política interestatal de la Modernidad, es decir, del *Ius publicum europaeum*, ya que este había perdido su funcionalidad y había quedado obsoleto. Su solución pasó, entonces, por una versión de esa pluralidad adaptada a unos tiempos que ya no albergaba la posibilidad de ejercicios soberanos férreos, sino que se conformaban alrededor de grandes confederaciones o “grandes espacios” que, hoy en día podría traducirse, según David Cumin, como “comunidad de Estados —una pluralidad de Estados de cultura y régimen similares— que aseguran su seguridad propia y común — en el sentido estratégico del término— sin la intervención de potencias, organizaciones internacionales incluidas, exteriores a dicha Comunidad —una independencia diplomático-militar” (2014, 42)—. Se trata de grupos regionales de carácter identitario-cultural que actuarían a modo de pequeños imperios pero sin llegar a desplegar una única hegemonía mundial sobre los demás: “Esto implica la posibilidad de un equilibrio de fuerzas, un equilibrio de varios grandes espacios, que creen entre sí un nuevo derecho de gentes...” (Schmitt, 1951a, 347).

Estos grandes espacios se conforman atendiendo a rasgos civilizatorios y culturales en torno a áreas de influencia caracterizadas por su homogeneidad, con atributos propios del Estado soberano ejercidos a través de una forma de gobierno entendida no como *imperium* (que él identifica con la política estadounidense), sino como *Reich*, esto es, como áreas de influencia con aspiraciones hegemónicas pero en un marco de competición por el poder que permite un pluriverso el estilo westfaliano, no pacificado, no cosmopolita, como se ha mencionado anteriormente, pero tampoco dominado por una única potencia.

La superficie de la tierra nos ofrece hoy la imagen de una multitud de más de cien Estados que pretenden ser soberanos [...] Ninguno de estos Estados puede eludir la tendencia al gran espacio (*Grossraum*), a no ser que prefiera caer en la insignificancia política. El desarrollo técnico no condujo aún, ni mucho menos, a la unidad política de la tierra y de la humanidad. Pero parece que los límites de los múltiples Estados particulares y sus mercados interiores se hicieron demasiado pequeños. Entre la unidad del mundo, utópica hasta ahora, y la época pasada de dimensiones espaciales anteriores se intercala, por algún tiempo, el estadio de la formación de grandes espacios (Schmitt, 1962, 31).

La creación de esferas de influencia sin intromisión externa y a salvo del universalismo apela en Schmitt a una estabilidad garantizada por la coexistencia de esas grandes potencias. Este equilibrio no es pacificación, pues estaría basado en la conformación de bloques homogéneos y cerrados en constante tensión entre ellos. La batalla se podría dar, precisamente, a la hora de incrementar esas áreas de influencia más grandes en detrimento de la autonomía de otras naciones. Ahora bien, esto es concreción de un pensamiento más abstracto apoyado en la creencia en la necesidad de la pluralidad ontológica:

Ya el número uno es problema hasta para la misma matemática, y la unidad un problema teológico, filosófico, moral y político de ingentes proporciones. También lo son, en consecuencia, la dualidad y la pluralidad. No está de más recordar la hondura de estos problemas frente a las tendencias hacia la unidad del mundo, tan ampliamente difundidas como superficiales (Schmitt, 1951a, 343).

Para Schmitt, el mundo se hallaría en un constante balanceo entre esas opciones o configuraciones numéricas: la etapa geopolítica monista, basada en la unidad, sería ese extremo imperial deseado por Estados Unidos, según él; la dualidad representaría el contexto de la Guerra Fría y la pluralidad sería ese escenario añorado, el *Ius publicum europaeum*, pero adaptado a un nuevo orden mundial a partir de los grandes espacios: “Tan pronto como aparezca una tercera fuerza, se abrirá el camino para una pluralidad de fuerzas” (Schmitt, 1951a, 347). Esa necesaria pluralidad viene dada por la separación, por el reconocimiento de los límites que marcan los distintos espacios y fronteras; ontológicamente el mundo no soporta la unidad o la dualidad porque eso supone forzar la propia constitución de la comunidad política como *pluriversum*. De ahí que esa noción de separación resulte fundamental a diferentes escalas, desde la más individual hasta llegar al nivel internacional, con la misma conclusión: dicha distancia es necesaria para garantizar la coexistencia. La frontera física genera una diferencia que permite,

según Schmitt, el respeto a la particularidad de cada sujeto —personal o estatal— y, en esa medida, la pluralidad de agentes. Otros autores, no schmittianos, han suscrito la tesis de que la idea de humanidad acarrea sus riesgos, una vez que se acepta que identidad es diferencia y que cualquier identidad común debería construirse incorporando y nunca negando esa pluralidad: “Una identidad mundial es una contradicción en sus términos, puesto que allana las auténticas diferencias en las que se basa toda identidad” (Eagleton, 2008, 103-104).

La tesis schmittiana de la pluralidad es la base que permite entender la enjundia de la relación amistad/enemistad, determinante de todo hecho político, atravesada por la idea de fondo de que no se puede asumir al otro como yo, ya que son dos identidades diferentes. Frente a las aspiraciones imperialistas, que asimilan y homogeneizan, la teoría de los grandes espacios mantiene las distinciones a través de la conformación de bloques civilizatorios cuyas fronteras generan una diferencia que permite el respeto a la particularidad de cada sujeto político internacional. Una vez más, la frontera adquiere un papel no sólo constituido, sino fundante y constituyente de pertenencia e identidad, que como tal, proyecta automáticamente un “otro” enemigo al que reconoce como alter ego: “La frontera es entonces la raya en la arena simbólica y física que ayuda a producir las geografías políticas imaginativas de enemistad que se asientan en los cimientos de su teoría”, (Minca & Vaughan-Williams, 2012, 759)

Ahora bien, es necesario insistir en que, pese a las pretensiones de Schmitt de hacer pasar su propuesta por un modelo basado en el equilibrio, no existen en ella aspiraciones a una justicia global, sino que, más bien, es visible la impronta agonal que le caracteriza. Uno de los mayores obstáculos que presenta esta teoría de los grandes espacios es, precisamente, la dificultad desligar de ella el contexto totalitario en el que fue formulada y, por tanto, la complejidad para considerarla o no vigente o útil en la actualidad. Con todo, parece relevante pensar qué forma, adaptada a nuestros días, puede presentar la estructura de los *Grossräume*. En este sentido, habría que analizar qué potencias se pueden identificar a día de hoy con esos grandes espacios para así entender el juego de amistades y enemistades del nuevo orden mundial que se viene configurando y los retos que puede acarrear. Así, la pujanza de China fue tenida en cuenta, de alguna manera, por el propio Schmitt, sabedor de las novedades que se introducirían en el tablero geopolítico mundial y que “constituirían una pluralidad de grandes espacios y tal vez un nuevo equilibrio” (Schmitt, 1951a, 347), mencionando, “la importancia de China como posible tercera fuerza” (*Idem*), como señala Cumin:

Estados Unidos está frente a Eurasia como Inglaterra estaba en el pasado frente a Europa. Debe dividir para reinar, y conquistar, mientras mantiene el control de los mares. Por lo tanto, debe oponerse a la realización de cualquier “Pan-Idea”: paneuropea, paneslava, panrusa, panasiática, panindia, panárabe, panturca, panislámica, en resumen, promover fragmentación estatal frente a cualquier reunión geocultural. Prevenir la aparición de un competidor significa precisamente evitar la Gran Europa [...] Eso significa también contener a la República Popular China gracias a las alianzas bilaterales con los países de la cuenca oeste del Pacífico e impedir cualquier coalición chino-japonesa (Cumin, 2014, 44-45).

El análisis que Schmitt realizó del fenómeno político chino va en paralelo con la atención que los teóricos de China han prestado a los escritos del jurista. Desde China se ha

leído a Schmitt, especialmente a partir del 2006, rescatando ciertos conceptos, como el de la “normalidad”, que permiten interpretar su teoría para poder reafirmar el poder del Estado a la vez que justificar el desarrollo de la economía capitalista frente al marxismo, “como un profiláctico contra el liberalismo al por mayor y contra la «occidentalización»” (Martínez Mitchell, 2020, 240); y, especialmente en lo tocante a los asuntos internacionales: “es posible que el mayor impacto de Schmitt en China resida, en última instancia, menos en los asuntos internos que en aquellos relacionados con la organización de un “gran espacio” asiático (*Großraum*; *Da Kongjian* 大空间) o de un orden espacial global (*Raumordnung*; *Kongjian Zhixu* 空间秩序)” (Martínez Mitchell, 2020, 185-186). Esa lectura no habría tenido lugar antes por la conexión de Schmitt con el nazismo y la influencia que esto pudiera tener en la defensa de la posición japonesa y, especialmente, porque hasta el momento no habría habido interés en reflexionar sobre la relevancia internacional de China (Martínez Mitchell, 2020).

Cabe hacer también una mención a Rusia y a la influencia que Schmitt ha tenido sobre pensadores como Alexander Dugin, el supuesto inspirador de Vladimir Putin. Son muchos los que piensan que nos hallamos ante un nuevo orden mundial, especialmente consagrado tras la imagen de los mandatarios ruso y chino juntos días antes de la invasión rusa de Ucrania en el 2022 y el posterior desarrollo del Concepto Estratégico 2022 de la OTAN.

Según Antonio Elorza, la misión de Putin desde su llegada al poder en el año 2000 habría sido expandir el área de influencia de la antigua URSS, de ahí sus acciones en Chechenia, Georgia o Ucrania: “No se trata de restaurar formalmente la URSS, sino de constituir a Rusia como centro político, cultural y militar de los países desgajados. Con miras a su agregación” (Elorza, 2022). Rusia podría tener como objetivo desde hace años ampliar lo que considera su espacio “natural” frente a la creciente aproximación de la OTAN a ese gran espacio. Según Lasalle, la ocupación de Ucrania no deja de ser uno de los escenarios de un conflicto aún mayor, el de la lucha por la hegemonía entre China y Estados Unidos (2022), ambos actuando también como grandes espacios o áreas de influencia, como ya contemplara Schmitt en la configuración de un nuevo orden mundial que mantendría los rasgos estatales principales — decisorios y expansionistas — en un marco de competición sin hegemonía aparente y que, una vez más, pone el foco y la duda sobre el específico papel a desarrollar por el espacio europeo.

La invasión de Ucrania también permite poner el foco sobre la Unión Europea, ¿se la puede considerar un gran espacio? Pareciera que por estar construida más sobre criterios económicos que sobre una idea de homogeneidad cultural, no se encuadraría en la categoría de lo que Schmitt entiende por gran espacio. Ahora bien, en la medida en la que ha logrado crear una identidad política, compatible con la identidad nacional de cada Estado miembro y dado que intenta desarrollar un papel estratégico como área de influencia geopolítica, podría ser considerado un actor más del juego entre potencias desde la perspectiva schmittiana, pero sin la fuerza agregadora de la homogeneización de los verdaderos grandes espacios. Es más, a lo largo de estos años, la Unión Europea, por falta de proyecto o de poder, no ha sido capaz de proponerse como un actor internacional lo suficientemente independiente como para ser la garantía del equilibrio entre Estados Unidos y Rusia y China, de modo que sus decisiones están determinadas por la coyuntura actual que la obliga a posicionarse con Estados Unidos.

Se va dibujando así un nuevo orden mundial, en el que las fronteras vuelven a delinear los contornos de la amistad y de la enemistad y en el que Estados Unidos y Europa, junto con el apoyo de otros Estados, se enfrentan a Rusia (respaldada por varios países, entre ellos India

o Irán) ante la mirada de China, considerada por el Concepto Estratégico 2022 de la OTAN, no como un enemigo, sino como un desafío y un potencial reto, porque se es consciente de las necesidades económicas y comerciales respecto a ella, aunque se advierte de que va a cambiar la sociedad interaccional. Esto significa que la hipótesis del conflicto, del agonismo schmittiano conformado en bloques, siquiera como diagnóstico del status quo, no ha perdido del todo su relevancia. A ello hay que añadir el carácter híbrido de las amenazas, que ya no son sólo territoriales y energéticas, sino que también se juegan en el terreno de la economía y el ciberespacio, como de alguna manera anunciara Schmitt, creándose otro tipo de fronteras y de dinámicas virtuales conjugadas con la territorialidad pero que van más allá de ella.

La posición schmittiana ha sido comparada con la del choque de civilizaciones propuesta por Samuel Huntington, quien en base a principios de carácter religioso y cultural organizó las civilizaciones en distintos bloques (occidental, islámico, japonés, confuciano, entre otros) que en la globalización entrarían en conflicto. Si bien Schmitt y Huntington coinciden en el carácter agonal de su propuesta y en el componente cultural como criterio de homogeneización de esas áreas, el primero otorga a su discurso un carácter más político-existencial que el segundo, que centra su criterio de lo político en la religión de cada bloque y los valores derivados de ella (Huntington, 2015). Pese a las diferencias, el hilo que conecta a ambos ha sido advertido por autores como Galli, para quien Huntington es inconscientemente schmittiano (2010) o Balibar, que también establece una correlación entre las civilizaciones de Huntington y los grandes espacios de Schmitt:

La noción de “civilización de Huntington (o, de hecho el “espacio” civilizatorio, civilización dentro de límites esenciales, incluso si se los concibe como empíricamente inestables y difusos) no deriva tanto de Arnold Toynbee (la fuente principal citada por Huntington) como de la idea de “espacios geopolíticos” o *Grossräume* que fue elaborado por Schmitt durante e inmediatamente después de la Segunda Guerra Mundial (2009, 194).

Una de las problemáticas que presentan estas aproximaciones y, específicamente, la teoría de Schmitt es asumir la falsa dicotomía de que la única manera de evitar el imperialismo es o la defensa de un estatalismo absoluto o la traducción de este absolutismo en una teoría de los grandes espacios, obviando la posibilidad de otras alternativas como proyectos de paz mundial o de estructuras republicanistas: “Más bien no parece que un sistema de Estados soberanos territorialmente definidos sea una forma particularmente buena de evitar la tiranía, incluso aunque se impida la tiranía global” (O’Neill, 2016, 118). Es más, se puede entender, que el neoliberalismo necesita ejercer su teología política, precisamente, a través de los Estados (Villacañas, 2020; Sassen, 2010) y a nivel local para que funcione su adhesión a nivel poblacional o individual, pues es capilarmente por medio de aquellos como se llega a dominar a los sujetos.

IV. Globalización y fronteras

La visión de autores defensores del cosmopolitismo, como por ejemplo Stefan Zweig, quien en sus *Diarios* narra lo penoso y vergonzoso que le resulta en 1935 tener que pasar por una Europa atravesada por fronteras y controles de pasaporte, añorando la libertad que

antes de la Gran Guerra permitía recorrer el continente de manera autónoma (Zweig, 2021, 435-436), contrasta con la actitud de nostalgia de Schmitt, quien parece echar en falta las delimitaciones claras entre fronteras que avisaban de la diferencia definitoria existente entre las soberanías. Si bien a finales del siglo XIX, explica Schmitt, había un asombro ante la técnica del ferrocarril, en el siglo XX esta parece ingenua ante los avances de la aviación y otras tecnologías (1951b); de alguna manera, la tierra se ha hecho más pequeña, el cambio de técnica ha modificado la medida global. Así, en la Contemporaneidad, la distinción entre tierra y mar, cuya frontera determina la generación de dos formas de ejercer la política, la de la soberanía y la de la piratería, queda diluida y una vez que se incorpora la dimensión aérea se añade una línea vertical de ataque que fomenta la criminalización de los ataques bélicos. En definitiva, la ruptura de las líneas o fronteras clásicas, animada por otros factores, como el excesivo desarrollo del Derecho Internacional Privado, impulsará esa tendencia a la unificación que hoy denominamos globalización.

Uno de los elementos que más ha contribuido, según Schmitt, a esa disolución de las fronteras y su capacidad limitadora fue la industria: “El ideal de la unidad global del mundo en perfecto funcionamiento responde al actual pensamiento técnico-industrial” (Schmitt, 1951a, 344), lo que le permite adaptar el *cuius regio, eius religio* a los tiempos globalizados, esto es, domina quien tiene la industria y quien ejerce el poder controla los medios industriales y esto genera una nueva forma de entender el *nomos* que funciona bajo las premisas de la totalidad, la unificación y la universalidad:

En vez de la cuestión confesional-religiosa-teológica, ya obsoleta, hoy prima el adagio: *cujus industria, ejus regio* o *cujus regio, ejus industria*. Porque el progreso industrial trae consigo su propia noción de espacio. La cultura agraria anterior derivaba sus categorías de la tierra, del suelo. Sus conquistas eran *tomas de tierra*, porque la tierra era su verdadero objetivo. Inglaterra, país de origen de la industrialización moderna, pasó en los siglos XVII y XVIII a una existencia marítima, y dominaba el mar «libre» (libre porque estaba sin limitaciones y fronteras del suelo). Así efectuó una toma de mar, *Seenahme*. Hoy estamos en la época de las tomas de industria, *Industrienahme*. Única y exclusivamente la posesión de un gran espacio industrial permite actualmente la toma del universo, *Weltraumnahme* (Schmitt, 1979b, 12-13).

Schmitt intuyó, si bien no desarrolló por completo, las formas neoliberales que adquiriría la globalización, los dispositivos biopolíticos de poder y la virtualización a través de la cual se puede ejercer. Lo que sí vislumbró fue la disolución de las formas clásicas soberanas, entre ellas, las espaciales, que conducirán, en línea con lo mencionado previamente, a la transformación del enemigo o *iustus hostis* en criminal, al abandono de la lucha regular y la incorporación de batallas irregulares, como las partisanas. En lo que respecta a las fronteras y a los efectos que tiene la disolución de las certidumbres que aportaban, Schmitt es consciente de que la soberanía ya no se ejerce en la excepción de un escenario únicamente territorial, sino que es posible desarrollar nuevas formas de control, por ejemplo, a través de la economía que genera la interacción de los grandes espacios:

Si me preguntan ahora, en este sentido del término *nomos*, cuál es, hoy día, el *nomos* de la tierra, les puedo contestar claramente: es la división de la tierra en regiones

industrialmente desarrolladas o menos desarrolladas, junto con la cuestión inmediata de quién le da a quién ayuda de desarrollo y, por otra parte, quién acepta de quién ayuda de desarrollo (Schmitt, 1962, 33).

Estas dinámicas quedan exageradas a medida que avanza la globalización y la ilimitación que la acompaña, en definitiva, en el paso de lo internacional a lo global (Galli, 2010), como también señala Mau: “Ya no encontramos, pues, fronteras donde termina el territorio de un Estado sino donde se ejerce el control. Esto introduce una definición funcional, no territorial, de las fronteras. Lo importante son las funciones fronterizas de gobernancia, control y selección, no *dónde* está la frontera” (2020, 143). Minca y Vaughan-Williams sostienen que Schmitt mantendría su foco puesto en el carácter telúrico del ejercicio soberano: “una lectura schmittiana enfatizaría que el deseo de amurallar no es nuevo y que las prácticas fronterizas actuales reflejan tanto lógicas sedimentadas de división como nuevas manifestaciones de orden y orientación espacial posibles gracias a los avances tecnológicos” (2012, 768). Ahora bien, a pesar de que Schmitt siempre mantuvo su mirada en la tierra, incluso al hablar del espacio y de los *cosmopartisanos* y olvidó el carácter biopolítico de las realidades que describía, él ya era consciente de que cada evento histórico era único en su concreción y particularidad, creía en “el carácter único e irrevocable del acaecer histórico” (Schmitt, 1951b, 11) y, en ese sentido, admitía la contingencia de la historia y los *novums* que esta incorpora. La óptica desde la que analiza no deja en ningún momento de ser telúrica, pero admitiendo la posibilidad de la pérdida de ese arraigo en el empuje globalizado hacia la ilimitación, lo que refuerza aún más su recuerdo de formas políticas pasadas que permitían la distinción de las fronteras de todo tipo, espaciales, políticas y existenciales, ante el panorama de la globalización que, en la medida en que pierde o abandona la tierra, se aleja también del ejercicio de la política: “todas las contradicciones espaciales inherentes a la relación de lo universal y lo particular —todas las dificultades involucradas en la coexistencia del espacio cerrado y el espacio ilimitado— ahora se manifiestan como aporías explícitas, *impasses* que no producen forma política ni libertad” (Galli, 2010, 101).

V. Conclusiones

El análisis de la frontera schmittiana entendida como constitutiva de un *nomos* que conecta a los individuos con la tierra de manera existencial hace que en sus análisis prime el elemento político sobre el jurídico. Eso hace que la frontera no se convierta en un elemento de análisis objetivo vinculado a sus flujos de entrada y salida o a sus configuraciones físicas, sino en componente fundante de la identidad política de los sujetos y, en concreto, de la sanción positiva del *status quo* de las ocupaciones militares, esto es, de la política de los hechos consumados y, en definitiva, del ámbito del *ser*. En este sentido, hay que distinguir al menos tres niveles de lectura o escalas de análisis en esta teoría schmittiana: la descriptiva, la prospectiva y la prescriptiva. Si bien su análisis puede dar lugar a un diagnóstico ajustado a la realidad que puede ayudar a vislumbrar ciertas dinámicas futuras, como es el caso de la conformación de grandes espacios, Schmitt no piensa en el *deber ser* y en ningún caso se plantea un mundo sin fronteras, pues eso completaría esa tendencia a la unidad que tanto rechaza, tampoco en términos de justicia global, por razones similares. Como Schmitt ya ve

en el desarrollo tecnológico y la economía el nuevo *nomos*, pretende reproducir la balanza de poder westfaliana, ahora a escala mundial, con su teoría de los grandes espacios. A esta respuesta a la globalización, que para Schmitt permitiría instaurar un nuevo orden, dada la imposibilidad de volver al modelo de Estados soberanos, le falta cierto esquematismo, tanto en la formulación de su constitución, como de sus partes integrantes. Se entiende que a través de los grandes espacios se mantiene la idea de una soberanía absolutista, pero no se concreta de qué manera la conformación de grandes áreas de influencia entendidas como bloques cerrados pudieran resolver los conflictos de la coexistencia internacional, en general, y, más concretamente, los problemas derivados de un mundo cada vez más interconectado tecnológicamente y económicamente.

El pensamiento contemporáneo no puede dejar de confrontarse con Schmitt, de señalar los peligros de su teoría de los grandes espacios, siempre bajo la sospecha de ser un intento de justificar la expansión nazi y de las premisas totalitarias de sus tesis. Con todo, cabe seguir preguntándose por la pertinencia del análisis schmittiano como diagnóstico, en un contexto como el actual, en el que ya se habla de un “*nomos* “virtualizado”, que se realiza a través de las prácticas biométricas preventivas de los Estados occidentales”, (Minca & Vaughan-Williams, 2012, 767), de las “«eBorders, iBorders, o automated gates»” (Shachar, 2020, 39) y, en general, de las consecuencias de la digitalización de las “smart borders” (Mau, 2020).

Es por ello que surge la pregunta acerca de la utilidad analítica de la noción de “gran espacio” para descifrar un presente y un futuro inciertos y con pocas vistas de pacificarse. Mientras que hay autores que consideran que las categorías schmittianas pueden ayudar a reflexionar sobre la actualidad incluso con diagnósticos alejados de las posiciones del propio Schmitt (Kervégan, 2004), hay otros que se inclinan a pensar que han quedado obsoletas (Galli, 2010) dada la manera en que la tecnología cambia la propia noción de ejercicio de poder y de frontera más allá de la mera espacialidad (Minca & Vaughan-Williams, 2012).

La categoría *Grossraum* puede resultar sugerente, pero en su carencia de concreción acerca de sus límites y finura pierde fuerza teórica. Sin embargo, como se ha señalado, en la medida en que esa idea sigue teniendo influencia y vigencia, y en tanto los Estados soberanos como los grupos transnacionales y grandes corporaciones siguen desplegando su poder decisorio y soberano, sea más o menos territorial (pues la soberanía virtual se juega, en parte, en un espacio no-territorial pero que incluye también dinámicas políticas), las categorías schmittianas podrían seguir siendo utilizadas como herramientas para señalar los momentos en los que se despliega la política agonial y las distinciones ordinativas a través de la conformación de bloques geopolíticos opuestos, como ocurre con los últimos acontecimientos internacionales. El análisis de Schmitt puede tener la funcionalidad de ayudar a entender el carácter más crudo del presente, para así poder criticarlo y cancelarlo. Hablar de las fronteras de la globalización supone entonces seguir reconociendo en el nuevo orden mundial emergente, no sólo las existentes físicamente, sino cualquier tipo de diferenciación entre espacios, *nomos* y políticas que puedan generarse y que, según Schmitt, deben mantenerse para evitar que la globalización, tendente a la eliminación de las fronteras, culmine su proyecto, pero que no contribuyen a plantear una paz duradera en el escenario internacional.

Bibliografía

- Balibar, E. (2009), Europe as Borderland, *Environment and Planning D: Society and Space*, vol. 27, 90-215. Traducción personal de la cita.
- Brown, W. (2015), *Estados amurallados, soberanía en declive*; Herder.
- Cumin, D. (2014), “Le “grand espace”, en Sur, S. (ed.), *Carl Schmitt. Concepts et usages, o cit.*, 37-55. Traducción personal de las citas.
- Eagleton, T. (2008), *Terror santo*, Debate.
- Elorza, A. (2022), El ideólogo que inspira a Putin, *El País*. 13/02/2022
- Esposito, R. (2009), Comunidad y violencia. *Minerva 12. Círculo de Bellas Artes*. Disponible en: https://www.circulobellasartes.com/fich_minerva_articulos/Comunidad_y_violencia_%287392%29.pdf
- Galli, C. (2010), *Political Spaces and Global War*, University of Minnesota Press. Traducción personal de la cita.
- Han, B.-C. (2019), *Sobre el poder*, Herder.
- Kervégan, J.-F. (2004), Carl Schmitt et « l'unité du monde », *Les Études philosophiques*, 2004/1 n° 68, 3-3. DOI : 10.3917/leph.041.0003
- Lassalle, J.M. (2022), Ucrania y la trampa de Tucídides, *El País*. 5/02/2022.
- Martínez Mitchell, R. (2020), “Chinese Receptions of Carl Schmitt Since 1929”, *Penn State Journal of Law & International Affairs*, vol. 8, issue 1, 2020, 181-263. Traducción personal de las citas.
Disponible en: <https://elibrary.law.psu.edu/jlia/vol8/iss1/8>
- Mau, S. (2020), Borders that stay, move, and expand en Shachar, A. (2020) *The shifting border. Legal Cartographies of Migration and Mobility: Ayelet Shachar in Dialogue*, Manchester University Press. Traducción personal de las citas. CDOI: 10.7765/9781526145321.00012
- Minca, C. & Vaughan-Williams, N. (2012), Carl Schmitt and the Concept of the Border, *Geopolitics*, 17:4, 756-772. Traducción personal de las citas. DOI: 10.1080/14650045.2012.660578
- O'Neill, O. (2016), *Justicia a través de las fronteras*, Avarigani.
- Sassen, S. (2010), *Territorio, autoridad y derechos*, Katz.
- Schmitt, C. (2003), *El Leviathan en la teoría del estado de Thomas Hobbes*, Comares.
- Schmitt, C. (1979a), *El nomos de la tierra en el Derecho de Gentes del Jus Publicum Europaeum*, Centro de Estudios Constitucionales.
- Schmitt, C. (1979b), La revolución legal mundial. *Revista de Estudios Políticos*, núm.10, julio-agosto.
- Schmitt, C. (1962), El orden del mundo después de la Segunda Guerra Mundial, *Revista de Estudios Políticos*, núm. 122.
- Schmitt, C. (1951a), La tensión planetaria entre Oriente y Occidente y la oposición entre tierra y mar. *Revista de estudios políticos*, núm.81.
- Schmitt, C. (1951b), *La unidad del mundo*, Universidad de Murcia.
- Schmitt, C. , *Ex captivitate salus*, Trotta.
- Schmitt, C. (2007), *Tierra y mar. Una reflexión sobre la historia universal*, Trotta.
- Shachar, A. (2020), *The shifting border. Legal Cartographies of Migration and Mobility: Ayelet Shachar in Dialogue*, Manchester University Press.

- Sur, S. (ed.) (2014), *Carl Schmitt. Concepts et usages*, CNRS Éditions.
- Velasco, J. C. (2016), *El azar de las fronteras*, FCE.
- Villacañás, J.L. (2020), *Neoliberalismo como teología política. Habermas Foucault, Dardot, Laval y la historia del capitalismo contemporáneo*, Ned Ediciones.
- Zweig, S. (2021). *Diarios*, Acantilado.

RESEÑAS

TERTRAIS, Bruno y Delphine PAPIN: *Atlas de las fronteras. Muros, conflictos, migraciones*, trad. de Tania Arias, Madrid: Cátedra, 2018, 138 pp.

«Las fronteras [de la URSS] se decidían de manera arbitraria» (Vladimir Putin). Con esta y otras citas arranca en sus páginas introductorias el *Atlas de las fronteras*, una publicación que, desde el prisma y lenguaje propio de la geografía política, busca contribuir a la clarificación conceptual y semántica de una noción tan compleja y fascinante como la de “frontera”. La pertinencia del texto queda fuera de toda duda si se atiende al conflicto bélico que se libra desde hace meses entre Ucrania –que, como oportunamente se señala en el libro, significa “territorio-frontera”– y Rusia, conflicto que este libro nos ayuda a entender mediante explicaciones textuales y gráficas que preceden al estallido actual.

Este atlas se fija como su propósito fundamental el estudio de la “frontera” como entidad teórica *sui generis*, ofreciendo una breve genealogía de la evolución histórica del concepto hasta aterrizar en el ambivalente contexto actual. Mientras que en la época antigua el *limes* romano cumplía funciones defensivas frente a potenciales invasores, el objetivo de ejercer una administración y control efectivos del territorio soberano se formuló por vez primera en la Modernidad del siglo XVIII. Como afirmó el político inglés Lord Curzon de Kedleston en 1907 en la primera de las citas recogidas en el texto, «al igual que la protección del hogar es lo más valioso para el ciudadano, la integridad de las fronteras es la condi-

ción de existencia del Estado» (p. 6). Pero mientras que en la época moderna con la delimitación fronteriza muchas veces se trataba de evitar que los locales evadieran sus obligaciones fiscales y militares saliendo del territorio, Tertrais y Papin exponen como hoy en día muchas fronteras pretenden, más bien, impedir la entrada de individuos socialmente “indeseables” a unos territorios-fortaleza cada vez más inexpugnables.

Uno de los rasgos más característicos y atractivos del enfoque utilizado radica, sin duda alguna, en la profusión de mapas y representaciones gráficas con las que los autores buscan ilustrar, de forma didáctica pero rigurosa, la omnipresencia y vitalidad de la “frontera” como categoría interpretativa del mundo actual. Eso no significa que el texto sea descuidado, ya que es elogiabile la cantidad de información relevante sobre la cuestión que se consigue condensar en pocas líneas, que no solamente contextualizan los mapas sino que amplían generosamente en datos y análisis en una exposición sintetizada y clara. La combinación de recursos visuales y textuales, en muchas ocasiones con técnicas provenientes de la infografía, es la particularidad y punto más fuerte de este libro, al enriquecer y diversificar los datos aportados al tiempo que agiliza su lectura. Esto demuestra que un fenómeno tan espacial como la frontera requiere de esta visión gráfica para comprenderse adecuadamente, aunque no por ello debe caerse en una visión

estática (y estatista) de la misma, ya que, como se insiste en el libro, el dinamismo es inherente a la frontera.

La publicación está dedicada al geógrafo y diplomático Michel Foucher, a quien se cita en numerosas ocasiones y sirve como inspiración explícita para Tertrais y Papin. Su posición como uno de los pioneros en el estudio teórico del fenómeno de las fronteras, junto con la calidad y difusión de sus reflexiones, demuestran con claridad su influencia perdurable en este campo de estudio, al cual ha seguido contribuyendo de forma activa en los últimos tiempos con libros como *L'obsession des frontières* (2007) o *Le retour des frontières* (2016), en los que se desarrollan con enorme rigor temas próximos a los de este libro.

El libro expone que la frontera está dotada de una dimensión espacial, temporal y simbólica propia, suponiendo, en palabras de Foucher, una condensación de “los tiempos inscritos en los espacios” (p. 13). Los procesos de formación fronteriza, conocidos como “horogénesis”, pueden provocar fronteras adaptadas a la geografía física (ríos, montañas) o a convenciones humanas (paralelos, meridianos), pero como se insiste en el texto, todas las fronteras son artificiales: no existe una “frontera natural”. Sin embargo, la frontera es susceptible de trascender su materialidad y constituir un proyecto político en sí mismo en cuyo seno se manifiestan las contradicciones de sociedades enteras –aspecto que los autores aplican al caso francés, en el que se combina una férrea defensa del territorio con un ideal universalista de “sin fronteras”–.

También se puede entender las fronteras como indicadores de las relaciones entre Estados. En la actualidad, la mayoría de ellas son una manifestación de la paz entre vecinos al ser mutuamente reconocidas y regular la coexistencia pacífica. Otras veces, las fron-

teras se convierten en los puntos calientes –como muestran los mapas 4, 29, 32, 33, 34, 35, 37 y 39– a través de los cuales estallan conflictos o desavenencias que, en ocasiones, pudieron originarse por motivos alejados de las disputas territoriales, pero que encuentran en la frontera un perfecto pretexto para la cristalización de dichas pugnas.

La estructura de esta obra se articula alrededor de cinco capítulos, a lo largo de los cuales se van analizando diferentes dimensiones o parcelas vinculadas con la noción de “frontera”, destacando en todo momento el profuso empleo de numerosas infografías, mapas y gráficos de diversa índole. En el primer capítulo, “Fronteras heredadas”, los autores indagan sobre el impacto que diversos eventos históricos han tenido en la delimitación, tanto pasada como presente, de las líneas fronterizas entre distintos territorios. La segunda sección, “Fronteras invisibles”, propone una traslación conceptual del término hacia horizontes todavía escasamente explorados pero con un futuro prometedor, como puedan ser las fronteras marítimas o polares. Por su parte, en el epígrafe “Muros y migraciones” se profundiza con sumo detalle en el reflejo que las actuales tendencias de control migratorio tienen sobre el paisaje geopolítico internacional. En el capítulo “Curiosidades fronterizas” se aportan datos sorprendentes y curiosos que ayudan a repensar el término de “frontera” y a ensanchar los límites del sentido común. El último apartado, “Fronteras en llamas”, dedica una especial atención a los conflictos y amenazas internacionales que la gestión fronteriza puede desatar de forma inminente. Por último, las páginas finales de la obra ofrecen una conclusión que, bajo el título de “El prometedor futuro de las fronteras”, pronostica buenos augurios para la vigencia epistemológica de la frontera como categoría de análisis.

Como ya hemos señalado, quizás la dimensión más relevante de la frontera es su relación con la paz y la guerra, tratado en el libro con numerosos ejemplos como es el caso ruso-ucraniano, repetidamente analizado. La desintegración de la URSS fue la causa del grueso de las variaciones fronterizas europeas y asiáticas de las últimas décadas y puede rastrearse como germen de muchas otras tensiones actuales entre Estados; véase el ejemplo de los cinco enclaves azeríes en Armenia y dos enclaves armenios en Azerbaiyán, uno de ellos protagonista de otra guerra reciente, el Alto Karabaj. De hecho, los enclaves –muchos fruto de la desintegración de la URSS y de la descolonización– son causa constante de tensiones, como se explora en detalle en el capítulo de “Curiosidades fronterizas”. Volviendo a Rusia, esta es también un ejemplo de la arbitrariedad y ambigüedad de la separación entre Europa y Asia –su frontera, ¿en el río Don? ¿en los Urales?–, ya que es un país del que nunca se ha sabido claramente *dónde empieza ni dónde termina*. Esta relativa indeterminación, junto con la nostalgia imperial, da pie a la actitud internacional de Putin desde 2000, que como señala el libro, se preocupa por la delimitación de las fronteras rusas reconocidas a la vez que busca traspasarlas. La anexión de Crimea en 2014 supuso la ruptura del *statu quo* fronterizo europeo establecido en la guerra fría, y fue el primer síntoma de su proyecto de reagrupación de todos los pueblos rusohablantes en un gran “mundo ruso” o “comunidad euroasiática”.

Otra dimensión de indudable pertinencia en el abordaje contemporáneo de las fronteras es su estrecha vinculación con los procesos de movilidad y migración humana. Esta cuestión, que aquí cobra tal relevancia hasta el punto de constituir el eje vertebrador del tercer capítulo –el más extenso de la obra–, revela el indiscutible poder económico, polí-

tico y simbólico imputable a la frontera en tanto espacio liminal de suma funcionalidad para la diferenciación y jerarquización de territorios –las brechas entre el Norte y el Sur global son claramente perceptibles en los mapas 15, 16, 18, 19 y 25–. A este respecto, la fortificación de regiones enteras (Europa, América del Norte), el impresionante aumento de las técnicas y sistemas de vigilancia y la elevada peligrosidad y mortalidad de muchos pasos fronterizos aparecen claramente visibles en las elaboraciones teóricas y en las infografías utilizadas. Sin duda, el abordaje del estudio de los flujos migratorios a partir del enfoque cuantitativo contribuye a la claridad expositiva y favorece la sistematización de los resultados expuestos, pero corre el riesgo de perder riqueza en los matices relativos a la dimensión vivencial del trayecto migratorio y al moldeamiento de las subjetividades –aspectos susceptibles de ser analizados también mediante documentos visuales–.

Asimismo, las interesantes perspectivas teóricas aportadas en la obra podrían complementarse con una mayor atención a los fenómenos migratorios desligados de la órbita eurocéntrica y de las dinámicas de centro/periferia articuladas entre el Norte y el Sur global. En su lugar, sería conveniente incorporar menciones a los sistemas migratorios Sur-Sur presentes a escala regional o subcontinental en diversos territorios, como el Sudeste Asiático, donde “en condiciones de globalización económica y financiera, con la aparición de nuevas centralidades y nuevos márgenes económicos [...] se han constituido mercados de trabajo transnacionales, cada vez más integrados e institucionalizados” (Bastide, *Habiter le transnational: Espace, travail et migration entre Java, Kuala Lumpur et Singapour*, Lyon: ENS Éditions, 2015, p. 7-8). El estudio de estos fenómenos permitiría indagar,

además, en los factores causales explicativos de los movimientos migratorios, aportando todavía mayor solidez y empaque a las informaciones aportadas y reduciendo el marcado sesgo destino-céntrico de la obra. Una manifestación de este sesgo es el reconocimiento de la efectividad de los muros para la reducción de la inmigración ilegal y la disminución de los atentados como potenciales ventajas para el Estado que decide construirlo (p. 64), mientras que los efectos adversos de estas barreras para los países vecinos no se reseñan de forma pormenorizada.

A este respecto, cabe también puntualizar que a lo largo del texto se recurre de forma reiterada a las cifras de fallecimientos y desapariciones en frontera registradas por entidades como *Frontex* o la *Organización Internacional de las Migraciones* (OIM). Sin embargo, estos propios organismos han reconocido (Akkerman, *Expanding the fortress: The policies, the profiteers and the people shaped by EU's border externalisation programme*, Ámsterdam: TNI, 2018, p. 34) que sus cifras únicamente pueden tratarse como una estimación de mínimos previsiblemente alejada de los números reales. Es por ello que las infografías de la obra podrían beneficiarse de un enriquecimiento bibliográfico que incluyese entre sus fuentes los datos aportados por entidades no gubernamentales presentes en los territorios y que, sin asomarse a la exactitud, arrojan balances más plausibles. Por ejemplo, el colectivo *Ca-minando Fronteras* documentó un total de 4.404 víctimas en la Frontera Occidental Euroafricana solamente en 2021 (*Caminando Fronteras, Monitoreo del Derecho a la Vida en la Frontera Occidental Euroafricana. Año 2021*, Tánger, 2022), mientras que el *Colibrí Center* ha registrado más de 7.805 fallecimientos y más de 3.500 desapariciones en la frontera mexicana-estadouni-

dense en el último cuarto de siglo (*Colibrí Center, Disappeared: How U.S. Border Enforcement Agencies Are Fueling A Missing Persons Crisis*, Tucson, 2021).

Por último, el aspecto de los recursos como tercera dimensión significativa pone en conexión las reflexiones sobre las fronteras con otras cuestiones a priori distantes temáticamente, pero estrechamente vinculadas con el objeto del libro en virtud de su relevancia teórica y social inmediatas. Las disputas por la delimitación y demarcación de territorios representan una perfecta muestra de las dinámicas de expansionismo, acumulación y depredación que rigen la arena internacional actual, y ante las cuales se ha producido una ampliación semántica del término “frontera”.

No en vano, los autores del atlas dedican un capítulo específico a aquellas “fronteras invisibles” que, aun sin materialización física, se convierten en espacios de pugna por el control y dominación de los Estados. Las fronteras marítimas y los choques de intereses en las regiones polares parecen ser aquí los ejemplos más destacados. Por una parte, áreas de intensa tensión geopolítica, como el golfo Pérsico, las aguas del Sáhara Occidental o el mar de la China meridional, están convirtiéndose en las últimas décadas en escenarios de batallas jurisdiccionales que buscan apropiarse de jugosos yacimientos de combustibles fósiles y metales altamente codiciados, disputas ante las cuales ha sido preciso reformular los principios del Derecho Internacional para regular las diferentes formas de posesión y explotación de los fondos marinos. Por otra parte, hasta un total de once países mantienen actualmente reclamaciones firmes sobre diversos territorios del Ártico y de la Antártida, lo que supone todo un desafío a la semántica del término “frontera”: ¿hasta qué punto puede trazarse una línea divisoria cuando no hay

poblaciones, culturas ni demás elementos humanos a dividir? Si bien ciertos precedentes se habían sentado ya con el trazado de fronteras basadas en líneas geométricas en los vastos desiertos deshabitados del Sáhara o del Kalahari, la demarcación de los territorios polares supondría el paroxismo de la arbitrariedad y la artificiosidad fronterizas.

Como apunte final, es destacable la impronta que la nacionalidad de los autores deja en el libro. Al centrarse en las preocupaciones geopolíticas francesas, tanto en temática como en espacios, no puede decirse que el libro reparta la atención equitativamente. De esta manera, aparte del ya comentado destino-centrismo y la desatención hacia las migraciones Sur-Sur, se dedica mucha más atención a Europa y África seguidos por Asia —especialmente Oriente Medio y China—, mientras que, a excepción de las fronteras estadounidenses, las Américas y Oceanía son olvidadas. También es criticable

que a lo largo de la obra aparecen diversos errores de contenido y que las conclusiones, a diferencia de la excelente introducción, no acaban de cumplir su función, dejando un cierre un poco insatisfactorio al libro. Esto, no obstante, es más un indicador de la alta calidad del resto de la publicación que de una insuficiencia de las últimas páginas. Por ello, consideramos que con la lectura del *Atlas de las fronteras* se puede aprender mucho de una manera muy didáctica, particularmente a través de la utilización de los recursos visuales de una forma inteligente y diversa, sin que ello suponga un sacrificio de la complejidad en el análisis. Un libro de lectura sumamente recomendable.

Oriol Navarro Erausquin,
Instituto de Filosofía (CSIC)

Lucas Vaquero Álvarez,
Universidad Complutense de Madrid
(UCM)

DODDS, Klaus (2021). *Border Wars. The conflicts that will define our future*. Londres: Ebury Press, 275 pp.

Border Wars es el último libro de Klaus Dodds, profesor de geopolítica en la Universidad de Londres y miembro distinguido de la Academia de Ciencias Sociales de Reino Unido. Célebre por su *Geopolitics. A Very Short Introduction* (2007), de cuya tercera edición recientemente se ha publicado una traducción al español (Barcelona: Antoni Bosch, 2021), ha elaborado esta vez una extensa y rigurosa guía sobre los conflictos geopolíticos a los que nos tendremos que enfrentar en un futuro no muy lejano.

Dodds vaticina un mundo de insólitas guerras fronterizas. A las disputas territoriales existentes por la demarcación de las fronteras estatales se sumarán los enfrentamientos por

el control de los nuevos espacios que están surgiendo como consecuencia de los estragos medioambientales del cambio climático y de las oportunidades de explotación que brinda el desarrollo tecnológico. Los próximos conflictos geopolíticos no se librarán únicamente en las fronteras terrestres, sino que estallarán en lugares remotos azotados por el calentamiento global y ricos en recursos estratégicos, como el Ártico, la Antártida, el fondo marino o incluso el espacio exterior.

A caballo entre el tratado académico y el texto divulgativo, *Border Wars* es algo así como un manual de geografía política para comprender la naturaleza histórica y político-económica de las guerras fronterizas

que vendrán. La obra consta de una introducción y nueve capítulos, así como de un último apartado de lectura adicional. Mientras que el primer capítulo, “Border Matters” (La frontera importa), justifica la relevancia de las fronteras en el mundo actual, los ocho restantes exploran las transformaciones físicas y el tipo de controversias que suscitarán en los próximos años.

Dodds parte de la premisa de que las fronteras son un proceso en continuo cambio. Como estudioso de la teoría crítica de la Geopolítica, asume que no son verdades naturales e inalterables, sino constructos artificiales estrechamente ligados a la historia del Estado nación. Asimismo, defiende que las fronteras no son simples líneas territoriales, sino que cumplen objetivos políticos, económicos y geoestratégicos. Constituyen el símbolo por excelencia de la soberanía nacional y se han convertido en el principal escenario de *lo político*. Como resultado de este creciente protagonismo, existe toda una industria económica en torno a su fortificación. Además, desde un punto de vista geopolítico, determinan el acceso de un país a la explotación de recursos fundamentales. Por todas estas razones, el estudio de las fronteras se revela fundamental para interpretar los conflictos del futuro.

Según el autor británico, estos serán de tres tipos: 1) disputas por el desplazamiento que vivirán algunas fronteras como consecuencia de cambios físicos en el paisaje; 2) contenciosos territoriales ya existentes; y 3) enfrentamientos por la evolución y sofisticación de las fronteras que permite la innovación tecnológica.

La primera clase de conflicto se desarrollará, sobre todo, en aquellas fronteras que se encuentran en lugares de gran altitud, ya que están más expuestas a las consecuencias del cambio climático. Este provoca alteraciones en el paisaje, como desprendimien-

tos de tierra, derretimiento de glaciares o pérdida de capas de nieve antaño permanentes, que pueden afectar directamente a las referencias geográficas/topográficas de una demarcación fronteriza. Como Dodds explica en el segundo capítulo, “Moving Borders” (Fronteras movedizas), los cambios geográficos ocasionados por el calentamiento global pueden hacer que las fronteras terrestres se desplacen, con el problemático desenlace de que un país ganaría territorio a expensas del que lo perdería. En puntos calientes del planeta, como la frontera indopakistaní, este desplazamiento sólo aumentaría las probabilidades de choque armado.

Otras fronteras afectadas por los desastres del cambio climático serán las marinas. Como se desarrolla en el tercer capítulo, “Watery Borders” (Fronteras acuáticas), no sólo aparecerán espacios nuevos por el deshielo de los polos, como está sucediendo en el Océano Ártico, sino que el curso de ríos, acuíferos y lagos que hacen las veces de frontera cambiará, alterando consigo el acceso de comunidades enteras a recursos hídricos. El problema en este caso no es tanto que la frontera se desplace, sino que el marco legal vigente para regular las fronteras fluviales está construido sobre características geológicas inherentemente dinámicas, de tal forma que cuando la geografía cambia, las normas dejan de ser válidas.

Por ejemplo, el criterio para determinar la soberanía sobre un río navegable entre dos o más Estados es tomar como referencia la línea de vaguada, es decir, la parte más profunda del canal del río. Sin embargo, esta línea varía conforme la forma y el curso de la corriente van cambiando. Aunque este tipo de conflictos ya existen en la actualidad, la probabilidad de que se agraven en unos años aumentará exponencialmente con el impacto del cambio climático sobre las fronteras marinas.

A las disputas por las fronteras que se desplazarán y transformarán hay que añadir los enfrentamientos por las que desaparecerán. Como se detalla en el cuarto capítulo, “Vanishing Borders” (Fronteras que se desvanecen), en un mundo sometido a crecientes niveles de calor y humedad, así como al progresivo aumento del nivel del mar, habrá países que directamente desaparecerán. Es el caso de Kiribati, Tuvalu y las islas Maldivas. El desvanecimiento de sus fronteras planteará importantes desafíos, pues, como afirma Dodds: “durante siglos, hemos desarrollado procedimientos, costumbres y normas para un mundo físico con costas, sistemas fluviales e islas identificables” (p. 94). Desde el punto de vista geopolítico, se desatará una lucha por el control de sus mares territoriales y plataformas continentales, mientras que, desde la perspectiva legal, se tendrá que avanzar en la definición de nuevas categorías, como la de refugiado climático, y desarrollar mecanismos para proteger a las comunidades que se quedarán sin patria.

Por otro lado, Dodds dedica parte de su obra a explorar las disputas territoriales existentes en la actualidad, pues también sirven para entender la naturaleza de los conflictos venideros en la medida en que “revelan las grietas y lagunas de la política internacional” (p. 120). Así, el profesor británico dedica el capítulo cinco, “No Man’s Land” (Tierra de nadie), a los territorios de nadie, tanto a los naturales como a los creados por los Estados.

El primer caso se refiere a lugares como la Antártida —a la que últimamente el autor ha dedicado varios artículos—, las aguas internacionales o el fondo marino, donde los países no pueden reclamar derechos de soberanía por tratarse de bienes globales comunes a toda la humanidad. A pesar de ello, los Estados tratan de expandirse territorialmente para controlar los recursos estratégicos que alber-

gan tales sitios. Esto tensiona los tratados existentes, que promueven una gobernanza multilateral y respetuosa con los sistemas naturales que acogen dichos espacios.

El segundo tipo de territorios de nadie problemáticos son aquellos diseñados deliberadamente por los países para eludir el derecho migratorio (y su propio derecho, véase Guantánamo). Suelen crearse en ciudades fronterizas donde el Estado se repliega o se niega a invertir los recursos necesarios para gestionar los volúmenes de personas migrantes que llegan a ellas. Esto ocurre, por ejemplo, en la ciudad tejana de Uvalde, donde las personas migrantes son abandonadas a su suerte en aparcamientos de vehículos cuando los centros de acogida están llenos.

El capítulo seis, “Unrecognised Borders” (Fronteras no reconocidas), por su parte, aborda los contenciosos territoriales existentes por la delimitación y el reconocimiento de fronteras. En este apartado Dodds examina algunos escenarios fronterizos que se antojan en sempiterna disputa, como los de Taiwán, Palestina y el Sahara Occidental. En los tres casos existe un problema de reconocimiento internacional, pues las potencias que reclaman estos territorios presionan al resto de Estados para que no los acepten como tal. En la comunidad internacional, el no reconocimiento de un país legitima la ocupación permanente del mismo por otro, contraviniendo flagrantemente el derecho de descolonización. En este contexto, la guerra fronteriza resulta prácticamente ineludible, pues el conflicto gira en torno a la propia frontera como límite que define y determina la legitimidad de las soberanías, las comunidades políticas y los imaginarios geográficos enfrentados.

Pasado el ecuador del libro, Dodds abandona el estudio de las fronteras terrestres y marítimas para ocuparse del de las digitales. A los conflictos que vendrán por las transformaciones físicas de las fronteras

y a las disputas territoriales existentes, hay que sumar los enfrentamientos por el nuevo tipo de fronteras que permitirá el desarrollo tecnológico. La primera de ellas es la frontera inteligente, que da nombre al séptimo capítulo, “Smart Borders” (Fronteras inteligentes). Recibe esta denominación porque utiliza las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar, ampliar e intensificar los controles fronterizos, y se encuentra, sobre todo, en los aeropuertos, puertos y puntos de cruce fronterizo autorizados.

La frontera inteligente se diseñó inicialmente para que no volviese a ocurrir un suceso como los atentados terroristas del 11S, pero con la securitización de la política internacional —y, especialmente, de la migratoria— que siguió a este acontecimiento, se ha convertido en un instrumento para vigilar, controlar y filtrar todos los bienes e individuos que cruzan las fronteras. En este sentido, la frontera digital es mucho más amplia que la terrestre o la marítima, pues, como afirma Dodds, “puede seguir un objeto o persona de interés a muchos kilómetros de distancia de cualquier línea formal” (p. 176). Este tipo de frontera no sólo comporta problemas de privacidad, sino también de ciberseguridad. Según nuestro autor, los conflictos del futuro implicarán el jaqueo de las fronteras inteligentes.

La otra clase de frontera que facilitará la innovación tecnológica no se encuentra en la Tierra, sino en el espacio exterior. Haciendo gala de sus vastos conocimientos de la geopolítica de lugares remotos, Dodds dedica el octavo capítulo, “Out of This World” (Fuera de este mundo), al espacio ultraterrestre, uno de los campos menos explorados por las Relaciones Internacionales y la Geografía Política.

En los últimos años, la actividad espacial se ha convertido en un lugar clave

para el desarrollo de la vida y la seguridad en la Tierra, de manera que cada vez más actores, tanto estatales como no estatales, competirán por controlarlo. Prueba de ello es la carrera entre Estados Unidos y China por colonizar la Luna y explotar sus recursos, así como la securitización de la órbita terrestre baja. Algunos Estados incluso ya han desarrollado armas espaciales y electrónicas para atacar satélites enemigos y dejarlos inutilizados. Así pues, buena parte de los conflictos venideros estallarán por el control de las órbitas, los minerales y los territorios que brinda el espacio exterior, a pesar de que el Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre de 1967 prohíbe expresamente su apropiación por parte de cualquier Estado.

La mención a este acuerdo revela otra futura fuente de discordia en el espacio exterior. Si bien se ha vuelto un medio crecientemente competitivo, congestionado y contestado, el verdadero problema es que el marco legal vigente para regular los asuntos espaciales está desfasado. El mencionado Tratado no contempla, por ejemplo, la participación de actores no estatales, el desarrollo de actividades como la minería lunar o el despliegue de armas espaciales (más allá de las nucleares), entre otros. Los próximos conflictos, por lo tanto, se librarán en torno al modelo de gobernanza del espacio exterior: competición y explotación vs. no apropiación y uso pacífico y compartido del espacio.

Finalmente, Dodds remata su obra con un capítulo dedicado a la frontera en tiempos de coronavirus. En “Viral Borders” (Fronteras virales), el profesor afirma que la pandemia ha reforzado los mecanismos de vigilancia y control de población atribuidos a la frontera inteligente, pues “una emergencia de salud pública ofrece un poderoso incentivo para redoblar la seguridad en las

fronteras, el control de la inmigración y la vigilancia nacional” (p. 222).

No obstante, el verdadero interés del capítulo reside en la última reflexión que recoge: “la pandemia ha renovado la preocupación por la capacidad del actual sistema político para responder de forma colectiva y colaborativa” (p. 236). En este sentido, el coronavirus ha puesto de manifiesto las grandes grietas del orden internacional liberal construido tras la Segunda Guerra Mundial, pues las fronteras nacionales no han servido para contener la pandemia; al contrario, han fomentado la desunión, el proteccionismo y la desigualdad.

En otro orden de cosas, el actual orden político basado en Estados soberanos territoriales resulta relativamente inane para enfrentar los principales retos de nuestro tiempo. Si algo enseña *Border Wars*, es que la base territorial del orden político moderno se está alterando profundamente. La propia geografía está sufriendo mutaciones nada insignificantes como consecuencia del cambio climático y el desarrollo tecnológico, de manera que la frontera ya no está en el “borde”, sino que se está desplazando y expandiendo. No existe, en cambio, una voluntad expresa por parte de los Estados de acoplar la noción de soberanía territorial a esta nueva realidad.

En este sentido, la obra de Dodds invita a reflexionar sobre el orden mundial del futuro. Más allá de las disputas que puedan surgir por las fronteras que se crearán, moverán o desaparecerán, el gran conflicto de los próximos años girará en torno a la propia naturaleza del sistema internacional. Lo que está en juego en las guerras fronterizas venideras es la victoria del multilateralismo sobre el proteccionismo unilateral y miope. Si los Estados no logran superar la trampa territorial en lugares como la Antártida o el espacio ultraterrestre, que requie-

ren de una gobernanza común y pacífica por el bien y la seguridad de la comunidad global, las siguientes décadas estarán gobernadas por la competición y el militarismo, en detrimento de los intereses de la humanidad en su conjunto.

Border Wars es así mucho más que una revisión de los principales conflictos geopolíticos del momento; es una valiosa aportación de la geografía política a los *Critical Border Studies*. Al entender la frontera como un proceso y emplearla como un método para examinar la naturaleza del futuro orden político (como, de manera independiente y desde otros presupuestos, realizan también autores como Mezzadra y Neilson), Dodds no sólo desvela muchas de las hondas transformaciones que vivirán las fronteras en los próximos años, sino que también expone los ensamblajes de poder y territorio (y sus limitaciones) que producen las fronteras actuales.

Una última consideración. En una obra tan completa y bien documentada como la de Dodds, no podría faltar una reflexión sobre la invasión rusa de Ucrania. Esta no sólo se suma a la larga lista de guerras fronterizas existentes, sino que plantea poderosos interrogantes sobre el porvenir de las fronteras y el orden internacional. Cuando creíamos que la globalización económica disuadiría a cualquier país de emprender una guerra convencional, Moscú ha demostrado que las fronteras y los imaginarios geopolíticos asociados a ellas siguen siendo relevantes para la política exterior de los Estados. Es por esto que *Border Wars*, además de merecer ser traducido al español, es digno de ser reeditado y preguntarse lo siguiente: ¿todavía es pronto para hablar de conflictos del futuro?

Ana Raya Collado
Universidad Carlos III de Madrid

MENDIOLA, Ignacio (2022). *El poder y la caza de personas. Frontera, seguridad y necropolítica*. Barcelona: Bellaterra Edicions, 301 pp.

En las primeras páginas de este libro, su autor nos advierte de que, a lo largo del mismo, utilizará el concepto *caza de personas* como una “metáfora marco [...] para interrogar las mutaciones de lo bélico” (p. 23). Se trata, sin duda, de una metáfora poderosísima, de una imagen que, literalmente, nos atrapa, nos captura, nos apresa. Como señala Aparicio Nevado (2004, 271), el tema del ser humano convertido en presa de sus semejantes “recorre cada uno de los discursos y artes que han acompañado a la civilización humana desde la Prehistoria”; al fin y al cabo, durante una buena parte de nuestra historia evolutiva los seres humanos no fuimos ese poderoso y discutido hombre-cazador (*Man the Hunter*), sino hombre-presa (*Man the Hunted*), aterrada pieza potencial de una gran cantidad de depredadores (Hart, Sussman, 2009). No son pocas las novelas y las películas contemporáneas, algunas de ellas muy apreciables, que recrean esta situación. Tampoco faltan los ejercicios de prognosis social que proyectan tendencias presentes (políticas, económicas, culturales y tecnológicas) para dibujar escenarios de futuro en los que la caza de seres humanos puede convertirse en una actividad legitimada en el marco del denominado “turismo oscuro” o *tanaturismo* (Wright, 2016).

Las metáforas y las analogías son tan imprescindibles como peligrosas. Algunas son tan voraces que dejan de cumplir su función instrumental, aclaratoria, connotativa, para ocupar el lugar del concepto con el que se comparan, desplazándolo. La de la caza es una de esas metáforas que *nos piensan* (Lizcano, 2006), un concepto, sobre todo cuando pensamos en / somos pensados como “caza humana”, que, reforzando

el contenido emocional que caracteriza a las metáforas, se nos acaba imponiendo en su exigente literalidad. Ignacio Mendiola resuelve satisfactoriamente esta cuestión y nunca lleva la metáfora cinegética más allá de los límites, es verdad que intrínsecamente lábiles, de su función connotativa: el actual régimen de poder no puede ser explicado solo en clave cinegética (p. 66), no habitamos unas geografías de caza indiscriminada, no todo está afectado por ni puede ser explicado desde la caza (p. 111). Pero existen prácticas institucionales de caza humana, literalmente, en su forma (recordemos las imágenes de inmigrantes haitianos perseguidos a caballo por la policía fronteriza de Estados Unidos) y en su fondo, en su mismo diseño (pensemos en la operación de la Administración Obama para asesinar a Bin Laden); por eso, porque los Estados también “cazan”, es tan importante embridar, como hace Mendiola, la metáfora cinegética para no abusar de ella.

Reconociendo la posibilidad de leer desde la misma las acciones de “jaurías autónomas que emprenden procesos de captura de unas determinadas personas” (p. 24), Mendiola reserva la metáfora cinegética al análisis de las prácticas del poder institucionalizado aun cuando, en un primer momento, la analogía con la caza de animales nos situaría, más bien, en el espacio desinstitucionalizado de esas “guerras harapientas” (Ignatieff, 1999) caracterizadas por el salvajismo físico (atroces mutilaciones) y sexual (violaciones masivas), desarrolladas en escenarios como Bosnia o Ruanda. Jean Hatzfel (2004, 20) ha documentado el genocidio ruandés en un libro que recoge las confesiones de perpetradores hutus describiendo sus acciones con un

metódico y contenido lenguaje cinegético: “Nos reuníamos en el campo de fútbol en bandas de conocidos y nos íbamos de caza agrupados por afinidades”.

Pero a Mendiola le (pre)ocupa la caza de personas planificada y ejecutada por el poder estatal, la que tiene su lugar en el “trenzado soberano-disciplinar-securitario” (p. 70) construido a partir de un relato hobbesiano sobre el afuera del espacio estatonacional (*hic sunt dracones*) que alimenta fantasías de inocencia e impermeabilidad y legítima recortes de derechos en un horizonte posdemocrático en el que la seguridad se impone a la triada republicana de libertad, igualdad, fraternidad. Y es que, en realidad, más que de la guerra este libro trata de la seguridad elevada a principio de organización social. La reflexión que nos propone Mendiola versa sobre una doble mutación: de la seguridad en guerra y de esta en caza. Una seguridad *securitaria*, fundamento de un *poder cinegético* que eleva las figuras amenazantes del combatiente ilegal (o terrorista) y del migrante ilegal a piezas de caza mayor.

Manejando con acierto metáforas y analogías, Mendiola ha construido su reflexión a partir de imágenes familiares procedentes del mundo de la caza de animales. Empezando por el principio, por la *partida* de caza, el momento previo a iniciar la actividad cinegética (cap. 2), para continuar con la *montería* (cap. 3; destaca su reflexión sobre la garra y el agarrar, sobre la captura), el acecho y el seguimiento del *rastro* (cap. 4); este es un capítulo sustancial, con su reflexión sobre la transmutación de la aspiración a la seguridad en obsesión securitaria. Fundamentado mediante estos tres capítulos el “saber-poder cinegético”, el resto del libro está dedicado a su despliegue, a su realización; despliegue que da comienzo con la *batida*, con la incursión de la partida de caza en el territorio de la presa (cap.

5), ejercicio de soberanía postwestfaliana que se materializa en la constitución de una *zona prefronteriza* geográficamente tan arbitraria como lo quiera el Estado que, en el ejercicio de su poder excepcional, sitúa la “captura misma” de la presa por encima de cualquier otra consideración (p. 139). Desde esta perspectiva la frontera “se mueve” al aunar “su evidencia material con un carácter *espectral*” (p. 126); el poder soberano ensancha la frontera, se arroga la capacidad de protegerla actuando no solo en o hacia el interior de la misma, sino hacia afuera, hasta el lugar mismo donde se detecta (se proyecta) la amenaza. La frontera se materializa y encarna en sus defensores, en los *cuerpos* policiales y militares que la protegen (p. 128). Los comandos que acabaron con la vida de Osama Bin Laden el 2 de mayo de 2011 desplazaron la frontera estadounidense hasta la ciudad de Abbottabad, en Pakistán: la presa, su captura, es la frontera.

Es esta una cuestión sumamente interesante que mueve la metáfora de la caza como representación de la guerra al terreno de la analogía (bidireccional) entre ambas realidades: hay guerras cinegéticas, pero también hay cazas bélicas o militarizadas. Ambas son realidades característicamente modernas. Como advierte el Victor Davis Hanson (2004, 25-26), la forma de hacer la guerra de las sociedades occidentales, lo que la ha convertido en tan exitosa como letal, se caracteriza por la ausencia de cualquier otra consideración que no sea la persecución de la victoria militar, al precio que sea: “Ninguna otra cultura que no fuera la occidental podría haber dado muestras de la disciplina, moral y destreza tecnológica en el arte de matar que los europeos pusieron de manifiesto en la locura de Verdún, un enfoque industrial de la matanza distinto incluso a la masacre tribal más horrenda. Ninguna tribu de indios americanos, ningún *impi* zulú podría haber

reunido, asistido, armado -y hecho matar y reemplazado- a tantos cientos de miles de hombres para combatir durante meses y meses por una causa tan políticamente abstracta como la suerte de una nación Estado. Los apaches más aguerridos, protagonistas de las incursiones más audaces y homicidas de las Grandes Llanuras, se habrían marchado a sus poblados tras la primera hora de combates en Gettysburg”. Cuando la actividad cinegética prima su resultado, la captura misma, es más que probable que lo que la antecede (la preparación, la partida, el rastreo, la búsqueda, el rececho...) pierda todo valor ya que, como en la guerra “civilizada”, la victoria exige la derrota absoluta de enemigos y de presas.

En relación a esta cuestión, la *relación entre la caza y la guerra*, mediada por la ilusión securitaria, es analizada por Mendiola (cap. 6) en clave de impregnación de lo social, como guerra permanente que normaliza y banaliza la excepción bélica permitiendo extender el discurso y las lógicas militares a terrenos como el control de las migraciones o la respuesta a la pandemia de coronavirus. El resultado de esta impregnación no puede ser otro que la *deshumanización de la presa* (humana), su reducción a la fisicidad carnal de un cuerpo rastreable, violentable (cap. 7), destinado en última instancia a convertirse en *pieza* de caza (cap. 8), ya ni siquiera un cuerpo reconocible como tal, en toda su humana complejidad.

Pero, ¿cómo se resuelve una partida de caza? Tras 249 páginas de planificación, acecho y persecución, poniendo en acción todos los recursos del Estado-cazador, no es fácil imaginar la huida de la presa, menos aún su resistencia exitosa frente al poder cinegético. Sabemos que los lances de caza en el mundo animal no siempre culminan con la victoria del depredador, más bien al contrario: diversas investigaciones indi-

can tasas de éxito sorprendentemente exiguas para los tigres (5%) y muy limitadas para lobos (14%), leones (25%) y leopardos (38%). Pero, aunque una presa concreta se salve de un ataque, su estatus no cambia: siempre será una presa potencial, una futura presa, un ser inferior destinado a ser cazado.

Sin embargo, en el último capítulo de su libro (cap. 9) Mendiola quiere dar una oportunidad a la presa: una oportunidad para ocultarse, para esquivar a sus perseguidores, para camuflarse, para escapar. El autor percibe en la huida de la presa una expresión de resistencia, un acto de afirmación soberana de un sujeto que se rebela contra su reducción a objeto-presa. Es este un giro muy interesante. En *La presa desnuda* (1965), una de las películas que mejor reflejan la angustia de un ser humano reducido a la condición de presa, un guía de safaris sobrevive a la matanza de todo su grupo de cazadores blancos a manos de una comunidad de indígenas. Lo que le salva es su actitud firme: “Veo a un león. Que muera como un león”, sentencia el jefe de la comunidad. La alternativa a ser despiece de matadero es convertirse en pieza de caza, ofreciéndosele la improbable oportunidad de sobrevivir si consigue huir, desnudo y desarmado, de la partida de experimentados cazadores que seguirán su rastro sin descanso. Porque hay presas y presas, hay caza menor y hay caza mayor, también cuando se trata de la caza de personas. Hay personas-presa que, en ocasiones, son capaces de (des)equilibrar el lance de caza, evitando la captura (como las personas migrantes que logran acceder a nuestro territorio) o, incluso, amenazando la vida de los cazadores (como el caso del terrorista extranjero). No obstante, sea cual sea la tasa de éxito de quien se sitúa en la posición institucional del cazador, especialmente cuando esta posición está respaldada por el poder estatal, el destino de la presa, también de la presa mayor, no es otro que

el de acabar abatida. Mientras se muevan en el campo relacional constituido por el poder cinegético, el éxito en la huida o en la resistencia solo puede ser transitorio, como es transitorio el fracaso del cazador “civilizado”, que no cejará en su empeño. La única posibilidad de evitar definitivamente el destino de la presa es romper el juego de la caza. ¿Es esto posible?

Ignacio Mendiola cree que sí, que es posible reconfigurar las actuales geografías de la inmunidad y la seguridad para construir “geografías de la hospitalidad” (p. 259) que desborden el humanitarismo institucional (que no deja de responder a criterios de seguridad ni de funcionar desde la relación cazador-presa, aunque ahora se trate de cazar para conservar-controlar a seres desamparados o heridos) y se construyan desde el rechazo de la lógica securitaria: “En última instancia, lo que aquí se está proponiendo, en este momento último ya de la argumentación, es que la huida que se activa desde el devenir-presa puede y debería dialogar con la huida de la exigencia de la aceptabilidad que demanda lo securitario, que solamente en el encuentro que se activa en esa doble huida cabe articular una geografía de solidaridad que asuma la radicalidad del sufrimiento que desencadena lo securitario y posibilite poner en marcha dinámicas que contribuyan a cortocircuitarlo” (p. 270). Ya lo había apuntado mucho antes: “Del mismo modo que la presa busca huir del dispositivo de caza que le persigue, también nos compete a nosotros huir de la exigencia securitaria, abandonar el lenguaje de la seguridad, mostrar lo que oculta, las violencias que propicia” (p. 111). No puedo no estar de acuerdo, pero ¿quién habita tras ese *nosotros*? La seguridad, material y ontológica, es un bien aristocrático: para una gran mayoría de ciudadanas y ciudadanos la inseguridad es el horizonte de sus vidas; no pueden ni imaginar renunciar a lo

que no tienen. De esta inseguridad se alimentan los populismos nativistas y xenófobos que reclaman liderazgos implacables, sin complejos éticos, que prescindan de cualquier inspiración (aspiración) universalista.

El capítulo final del libro de Ignacio Mendiola es menos un cierre que una apertura: el ser (humano) definido como presa al inicio del libro sigue deviniendo presa. Su huida la introduce en un territorio que no existe, pero del que depende su salvación definitiva. El autor nos exhorta a dejar de vivir en sociedades de cazadores, a reconocernos igualmente vulnerables y a compartir (in)seguridades. ¿Repensarnos como recolectoras-cooperativas, actualizando lo que una paleoantropología androcéntrica ha invisibilizado? (Eisler, 2021). ¿Y mientras tanto?

En agosto de 1979, tras la histórica conferencia de prensa en el Collège de France en la que Bernard Kouchner, André Glucksmann, Jean-Paul Sartre, Raymond Aron y Michel Foucault reclamaban ayuda para quienes huían de Vietnam en precarias embarcaciones, este último concedió una entrevista en la que decía: “Esto no quiere decir que podamos permanecer indiferentes a los análisis históricos y políticos del problema de los refugiados, pero lo que hay que hacer con urgencia es salvar a las personas en peligro. [...] Ninguna discusión sobre el equilibrio general de los países del mundo, o ningún argumento sobre las dificultades políticas y económicas que acompañan a la ayuda a los refugiados, pueden justificar que los Estados abandonen a estos seres humanos a las puertas de la muerte” (Foucault, 2015).

Mientras tanto, lo de siempre: un orden político-moral que universalice el derecho a tener derechos, para cuya constitución es más inspirador el Foucault sacudido por la urgencia de la víctima que el que diagnostica un régimen de poder omnímodo, coto cercado de caza en el que la huida es imposible.

Referencias

- Aparicio Nevado, F. (2004). “La caza del hombre”, recreación de un motivo legendario, novelesco e histórico en *La caza*, de Carlos Saura. *Arbor* 187(748), 269-277.
- Eisler, R. (2021). *El cáliz y la espada*. Madrid: Capitán Swing.
- Foucault, M. (2015). Les hommes réprimés par la dictature choisiront d’échapper à l’enfer. *Liberation*, 17 septembre.
- Hanson, V.D. (2004). *Matanza y cultura. Batallas decisivas en el auge de la civilización occidental*. Madrid/México: Turner/FCE.
- Hart, D., Sussman, R.W. (2009). *Man the Hunted: Primates, Predators, and Human Evolution*. Nueva York: Routledge.
- Hatzfel, J. (2004). *Una temporada de machetes*. Barcelona: Anagrama.
- Ignatieff, M. (1999). *El honor del guerrero*. Madrid: Taurus.
- Lizcano, E. (2006). *Metáforas que nos piensan: sobre ciencia, democracia y otras poderosas ficciones*. Madrid: Traficantes de Sueños.
- Wright, D.W.M. (2016). Hunting humans: A future for tourism in 2200. *Futures* 78–79, 34–46.
- Imanol Zubero Beaskoetxea
(Universidad del País Vasco /
Euskal Herriko Unibertsitatea).

HABERMAS, J. (2022). *Refugiados, migrantes e integración. Una breve antología*. Edición y traducción de Juan Carlos Velasco. Madrid: Tecnos, 124 pp.

Jürgen Habermas es, sin lugar a duda, uno de los intelectuales europeos que goza hoy de mayor prestigio. Sus extensas columnas de opinión ocupan lugares destacados en los principales periódicos de Occidente, y sus intervenciones públicas, aunque cada vez más infrecuentes, distan mucho de pasar desapercibidas. Ni siquiera el exceso de información, que privilegia la atención a lo inmediato en detrimento de lo importante, o la lenta pero inexorable disolución de una esfera pública en la que el debate articulado en torno a programas, posiciones y contenidos queda ensordecido por el fragor de las “guerras culturales” —características ambas de nuestra época—, han conseguido ensombrecer el ascendente intelectual de Habermas, quien, al menos para las clases dirigentes y académicas de Europa, continúa siendo un ineludible referente.

Desde luego, la faceta de Habermas como “personalidad pública” no está en absoluto disociada de su producción científica y filosófica. Al contrario, para este autor alemán, el trabajo teórico como profesor universitario no puede desligarse de un compromiso práctico con la formación de una cultura política deliberativa. El Habermas intelectual se concibe, así, como un ciudadano más que toma partido, si bien gracias a su “especial olfato para captar lo relevante” es capaz de formular juicios normativos certeramente críticos respecto a aquello que está juego. Habermas, tal y como apunta en su introducción Juan Carlos Velasco (2022, 10), editor de este volumen, “entiende que una labor indeclinable del filósofo es proporcionar medios para que haya una relación entre teoría y praxis lo más directa y fluida posible”. En este sentido, la reflexión abs-

tracta constituye para él un modo de aproximarse al mundo, no de evadirlo.

Con todo, esta conexión entre teoría y praxis no parece haber sido siempre tematizada adecuadamente en las aproximaciones críticas a su producción filosófica y sociológica. Se da aquí la sorprendente paradoja de que Habermas sea conocido por el gran público a través de escritos que en buena medida han sido ignorados por los estudiosos de su obra. Sin embargo, la declinación práctica de su teoría se encuentra, en verdad, *realizada* a través de sus intervenciones en la esfera pública. Para contento de unos y decepción de otros, el Habermas que, como intelectual comprometido, aterriza los debates normativos abstractos en su atención a los problemas concretos es quien mejor ejemplifica ese *ethos* democrático que se desprende de la teoría de la acción comunicativa.

En el libro que aquí se presenta, esta voluntad práctica toma cuerpo en el debate en torno al refugio, la inmigración y el multiculturalismo. No encontrará, por tanto, el lector la reconstrucción de una presunta filosofía política de las migraciones de matriz habermasiana. Al contrario, lejos de ajustarse a los usos y discursos propios de este subgénero filosófico —ensayado con fruición en las últimas décadas—, Habermas actúa, en el sentido que hemos apuntado, como un intelectual atento a las vicisitudes de su presente político. De ahí que, a pesar de su carácter indudablemente controvertido para una filosofía con pretensiones normativas, la reflexión sobre las migraciones responda más —según señala el editor— a “una reacción ante acontecimientos sobrevenidos” (Velasco, 2022, 16), que a un intento de articular un pensamiento sistemático en torno a esta materia.

Desde estas coordenadas, los siete textos reunidos por Velasco en esta antología recuperan algo más de dos décadas de interven-

ciones en la esfera pública —desde 1993 a 2017— en las que Habermas defiende con vehemencia la necesidad de una orientación normativa de las políticas de migración y asilo; pero siempre en relación con circunstancias que han suscitado una relativa agitación política. Se entiende así lo tardío de su interés por estos asuntos en el conjunto de su actividad pública y de su producción teórica: en los años de maduración de su pensamiento, la problemática del asilo y la integración de los migrantes estaba lejos de ser un recurrente objeto de confrontación política, como ha venido ocurriendo desde la década de los 90. Habrá que esperar, por consiguiente, hasta entonces para poder descubrir en su reflexión referencias a la inclusión del otro como un problema y reto político de las sociedades liberales.

Más específicamente, la circunstancia que suscita las primeras intervenciones de Habermas en este sentido tiene que ver con el éxodo masivo de refugiados procedentes de los países sucesores de la antigua Yugoslavia. En este contexto, la iniciativa de reforma constitucional de la Ley Fundamental de 1949 impulsada por el gobierno de Helmut Kohl para restringir el ejercicio del derecho de asilo suscita un acalorado debate sobre la condición de Alemania como “país de inmigración”. Como intelectual, nuestro autor toma parte en él, argumentando decididamente frente a posiciones sesgadamente excluyentes de la diferencia en lo que respecta a la determinación de los criterios de pertenencia a la comunidad política. A juicio de Habermas, bajo el horizonte abierto por la experiencia histórica del nacionalsocialismo, la formación de una cultura política liberal y democrática no puede permitirse ser complaciente con una lectura etnonacionalista de la ciudadanía alemana. Su reflexión en torno a la problemática de las migraciones, por tanto, es dependiente de

una discusión más amplia acerca de la auto-comprensión nacional de Alemania.

Desde esta primera intervención, las subsiguientes manifestaciones públicas de Habermas relacionadas con esta cuestión, así como las numerosas referencias al asunto que salpican sus escritos políticos, se han cifrado siempre en esta clave, que busca encajar la discusión normativa sobre la admisión de extranjeros y su integración en la comunidad de acogida dentro de la constelación reflexiva que surge de su preocupación por la defensa de una interpretación liberal del significado de la identidad alemana, pero también europea, bajo el signo de una historia política marcada por la tragedia del Holocausto. Con todo, este marco de pensamiento no excluye que sus posiciones normativas más relevantes puedan ser extractadas de su contexto y presentadas sistemáticamente. A esta tarea se empeña la introducción del editor, quien recupera el valor teórico de estas intervenciones de Habermas para una filosofía política de las migraciones como la que tantos otros autores, desde el pionero Joseph Carens a los recientes trabajos de Donatella di Cesare, pasando por David Miller o Sandro Mezzadra, han dedicado sustanciosos esfuerzos.

En primer lugar, Habermas defiende que, aun existiendo una diferencia casuística entre ellas, refugio e inmigración no son asuntos totalmente independientes entre sí, sino que ambas problemáticas se encuentran de hecho íntimamente relacionadas, por lo que se justifica también su estrecha conexión normativa. “Las cuestiones de asilo político e inmigración —afirma Habermas (2022, 54)— forman un solo paquete (*Junktim*).” Para Habermas, esto implica que los Estados no pueden tratar de eludir sus obligaciones de acogida forzando una distinción cuyo único fundamento, que tiene un carácter meramente motivacional —pues se explica por el tipo de necesidad

que explica la movilidad—, es íntimamente dependiente de la experiencia histórica de persecución y genocidio que marca la fundación de un nuevo orden internacional después de la Segunda Guerra Mundial. Sin llegar a desnaturalizar el significado específico del asilo, su regulación jurídica, tanto nacional como internacional, debe hacerse cargo de la frecuente coincidencia del refugiado y del migrante económico en una misma figura para hacer de este hecho una razón de derecho que favorezca marcos de acogida más generosos que los actuales.

En segundo lugar, Habermas defiende así mismo que la integración de migrantes y refugiados debe vehicularse como un proceso de adhesión a la cultura política de las sociedades de acogida, pero no como una exigencia de asimilación étnica o cultural. En este sentido, rechaza tajantemente que pueda hablarse de algo así como de una “cultura rectora” (*Leitkultur*) a la que los extranjeros tengan que adscribirse obligatoriamente. A lo sumo, los migrantes deben aprender el idioma del país de acogida, y también los principios constitucionales que informan normativamente su organización política. Para Habermas, la integración de los extranjeros es siempre un proceso más complejo de lo que pudiera parecer a primera vista. Así, la convivencia en sociedades multiculturales implica un esfuerzo adaptativo por parte de los locales, que deben acostumbrarse a compartir espacios e instituciones con gentes llegadas de distintas procedencias. En consecuencia, la integración de los extranjeros no debe ser comprendida unilateralmente, como algo que compete exclusivamente a los forasteros, sino como un proceso que afecta también a la propia constitución social y cultural de la comunidad de acogida.

Ambas premisas normativas reaparecen una y otra vez a lo largo de las distintas intervenciones públicas de Habermas que

componen este libro. Pero siempre, como ya he apuntado, en relación con sucesos de actualidad que comprometen la constitución de la cultura política alemana. Ahora bien, aun cuando esa perspectiva no deja de ser valiosa, resulta indudablemente limitada para abordar un objeto como el que se presenta en estas páginas. Curiosamente, en las manifestaciones públicas de Habermas en torno a migrantes y refugiados, éstos parecen ser los grandes ausentes, ya que su presencia siempre es pasiva, como objeto moral de una cierta política, y nunca son convocados como agentes y sujetos que toman parte activamente configurando y desafiando la lógica sistémica de los flujos migratorios internacionales, en el sentido apuntado, entre otros, por Sandro Mezzadra.

Me atrevo a formular así un atisbo de crítica que no es realmente tal, pues, como se ha señalado, no nos encontramos ante una obra filosófica sobre migraciones, sino ante la intervención normativamente fundada de un intelectual en la esfera pública. Habermas apela en estos escritos a responsabilidad moral de sus conciudadanos alemanes y europeos, que son quienes, en tanto que miembros de las opulentas sociedades receptoras de migrantes en el Norte global, están llamados a movilizarse críticamente ante una situación que, en los últimos años, se ha tornado dramática. Más allá de esta antología, sin embargo, sería deseable una exploración más detallada de la figura del migrante por parte de Habermas. Las migraciones, como ha señalado repetidamente la

filosofía política de las últimas décadas, no sólo comprometen la movilidad humana como problema, sino que también ponen en juego una potencia crítica expresada desde los márgenes de la comunidad política. En este sentido, plantean, en su ejemplo concreto, la problemática del reconocimiento como condición de posibilidad de una interacción social comprendida en los términos de una acción comunicativa.

Con todo, y a pesar de estos breves apuntes finales, el lector experto, pero también aquel interesado en la filosofía política normativa, descubrirá en estas páginas una valiosa reflexión moral en la que se ponen en juego no sólo principios abstractos, sino también problemáticas muy concretas. Es decir, se encontrará con un auténtico ejercicio de filosofía práctica. A ello se suma el indudable significado cultural que tiene la figura de Habermas como intelectual comprometido que participa activamente en la esfera pública. En efecto, en estas páginas, el lector contempla sutilmente el esbozo de aquello que Habermas imaginó como la esfera pública de una sociedad democrática. Recuperar ese proyecto a través de la constelación de problemas concernidos bajo la etiqueta de las “migraciones” constituye, en consecuencia, una extraordinaria oportunidad para repensar la reconstrucción deliberativa de nuestra dañada cultura política.

*Francisco Fernández-Jardón
Instituto de Filosofía, CSIC*

